

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, D^a Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, D^a María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo.

También asisten a la sesión el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita; el Interventor General D. Francisco Aguilera González y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

En primer lugar se da lectura por la Presidencia al nombre de las mujeres fallecidas por violencia de género:

* Durante el mes de agosto:

- **M^a Raquel Castaño Fenoll**, de 63 años, en Madrid.
- **Ana Belén García Pérez**, de 38 años, en Barranco Grande (Santa Cruz de Tenerife).
- **Catalina Méndez García**, de 48 años, en Totana (Murcia).
- **M^a Sofía Tato**, de 42 años, en Arroyo de la Luz (Cáceres).
- Está en investigación, **Marisela Aráuz Cuéllar**, de 48 años, en la Llangosta (Barcelona).
- **Pilar Garrido**, de 34 años, en México.
- Familiar asesinada, **M.A.A.G**, de 73 años, en A Coruña.

* Durante el mes de septiembre:

- **Rosa M^a V. P.** de 20 años, en Cartagena (Murcia).

- Está en investigación, **Mujer** de 30 años, asesinada en Puente de Vallecas (Madrid).

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presentes en el Salón contra la violencia de género.

Finalizado el minuto de silencio, un grupo de representantes de la plantilla municipal muestran unas pancartas reclamando el cumplimiento del acuerdo de pago de la deuda pendiente de la paga extra del año 2012 procediendo a continuación a realizar una sentada en el Salón de Plenos.

Por parte de la Presidencia se pide a dichos representantes que realicen sus reivindicaciones y procedan al desalojo del Salón de Plenos para poder continuar con el desarrollo de la Sesión. Interviene el Sr. Presidente de la Junta de Personal, quien manifiesta sus reivindicaciones, procediendo a continuación los mismos a abandonar el Salón de Plenos.

Reanudada la Sesión, se solicita una Cuestión de Orden por la Sra. Concejala del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Marta Gutiérrez Blasco, para hacer constar que por parte de la formación política “Vamos, Granada” se han presentado sendos escritos, en el día de ayer y otro hoy, en Secretaría General en el que se advierten de situaciones de manifiesta ilegalidad que afectan al Grupo Municipal de “Vamos, Granada” y que, según entienden, vician de nulidad los actos del Ayuntamiento que convaliden dichas situaciones. En primer lugar, que Pilar Rivas Navarro ha presentado una moción como Portavoz del Grupo Municipal “Vamos, Granada” que ha sido incluida en el Orden del Día del Pleno Ordinario de 29 de septiembre de 2017; que ella, ha presentado una moción, como Portavoz de “Vamos, Granada”, que no ha sido incluida en el Orden del Día del citado Pleno. En tercer lugar, que Luis de Haro-Rossi Giménez, ha presentado una pregunta por escrito, como Concejala del Grupo de “Vamos, Granada” que ha sido incluida en el mencionado Orden del Día. También afirma que se ha celebrado la Comisión Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, el día 20 de septiembre de 2017 a las 12 horas, convocando e incluyendo entre sus componentes al Concejala no Adscrito, Luis de Haro-Rossi Giménez, y excluyendo de la misma a alguna de las dos representantes del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, Marta Gutiérrez Blasco y Pilar Rivas Navarro.

Afirma que por estas cuatro motivos han solicitado la anulación del Orden del Día y la suspensión del Pleno, e igualmente se ha solicitado la anulación de la convocatoria del Pleno por infracción del artículo 110 del ROM del Ayuntamiento de Granada, al negarle a ella, el martes pasado, y habiéndose convocado el Pleno, el acceso al expediente número 25, entre otros motivos.

Finaliza pidiendo que estas cuestiones consten en acta, sin voluntad de generar debate e interrumpir el transcurso del Pleno.

Por parte de la Presidencia, se pide al Sr. Secretario General que de cuenta de esos escritos así como de la justificación, desde el punto de vista normativo, que tiene la celebración de este Pleno.

Seguidamente, el Sr. Secretario General explica que se ha convocado sesión ordinaria del Pleno, cuyo día y hora están previamente predeterminados, al ser un derecho

de todos los Concejales, así como una obligación el asistir a estos plenos, donde se tratan con carácter ordinario los asuntos que forman parte de la competencia municipal y en ese sentido, continúa explicando, que la convocatoria se ha cursado por Secretaría General, con plena normalidad, previa aprobación del Orden del Día por el Alcalde, previa consulta a la Junta de Portavoces, conforme establece la legislación aplicable, y en particular, el Reglamento Orgánico Municipal.

Prosigue manifestando que a la Junta de Portavoces se convocó a la Portavoz del Grupo Municipal de “Vamos, Granada”, Dña. Pilar Rivas Navarro, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2.017 por el que se tomó conocimiento del cambio de designación del Portavoz de dicho Grupo, cuestión que tienen que decidir desde el Grupo de manera interna, y sobre la que no puede entrar a dilucidar o debatir sobre el fondo del asunto el Pleno. Reitera que se convocó a la persona designada por el Grupo Municipal y de la que cuya designación como portavoz tuvo conocimiento el pleno ya mencionado de 28 de julio. La moción incluida en el Orden del Día, es la suscrita por dicha Portavoz.

En cuanto a la inclusión de una pregunta en el Orden del Día de un Concejales de “Vamos, Granada”, manifiesta que hasta donde consta en Secretaría General, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, es un Concejales del Ayuntamiento y tiene derecho a formular ruegos y preguntas, derecho que corresponde a cualquier concejal pertenezca o no a un grupo municipal, insistiendo en que, hasta la fecha, no hay ninguna toma de conocimiento de su declaración de concejal no adscrito, habiéndola presentado dicha iniciativa como miembro del grupo que es.

Continúa informando que también se ha presentado escrito de Dña. Marta Gutiérrez Blasco presentando una moción, firmada como Portavoz del Grupo "Vamos Granada", habiéndose comunicado por escrito por parte de Secretaría General que esa petición adolecía de un defecto formal, que estaba en su derecho de poder subsanarlo y se le dieron las indicaciones de acuerdo con el trámite pertinente.

Con respecto a la convocatoria de la Comisión Municipal de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, manifiesta que no tiene nada que ver con la celebración de la Sesión Plenaria.

Respecto del otro escrito anterior, aclara que desde Secretaría se ha puesto a disposición de los Concejales de la documentación que disponen, explicando que hay un informe de Secretaría, que corresponde al punto 25 del Orden del Día de la presente sesión para dar cuenta del mismo. Resalta que el objetivo de dicho informe, solicitado por el Sr. Alcalde, es dar traslado al Pleno para que tenga conocimiento de la situación en términos jurídicos y en el ámbito que corresponde a la competencia del Ayuntamiento y que nunca nada tiene que ver con las decisiones internas que tomen en este caso, no en el grupo, sino en el Partido Político Municipal “Vamos, Granada”, entendiéndolo, como Secretario General, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del ROM: “*Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación...*” y el artículo 128.8 del ROM aclara: “*Cuando se dé cuenta de un asunto al Pleno para conocimiento, no habrá lugar a debate ni a votación*”. Insiste en que, desde su punto de vista, estamos dentro del ámbito del Reglamento y añade que, en cualquier caso, en Secretaría se dio copia del informe a Dña. Marta Gutiérrez el miércoles a primera hora de la mañana.

Interviene el Sr. Alcalde afirmando que desde el punto de vista técnico queda contestada la solicitud hecha por la Sra. Gutiérrez.

Afirma que el punto de partida de esa solicitud está en generar una contradicción sobre un informe municipal, cree que se pone en duda con ese planteamiento la transparencia y la buena fe de los técnicos municipales, de los trabajadores públicos municipales; cree que es tarea de este Pleno amparar y defender el trabajo de los técnicos municipales en pro del bien de la ciudad y en su planteamiento de funcionarios públicos.

Defiende que es posición del Alcalde y posición unánime de todos los Grupos Municipales consultados hace unos instantes, una posición, que de forma unánime, rotunda, plantea el dejar claro, que no corresponde a este Pleno entrar en cuestiones internas de los Grupos Municipales. Insiste que es una posición unánime de todos los Grupos y prosigue afirmando que no deben de permitir el que se instrumentalice este Pleno y el funcionamiento del Ayuntamiento para cuestiones internas de los Grupos y los partidos.

Esa petición de impugnación de este Pleno paralizaría el buen funcionamiento y los muchos asuntos que trabajan en pro de esta ciudad y por ello no deben de permitir, y es decisión de todos los Grupos Municipales, el que se utilicen cuestiones internas que nada tienen que ver con los intereses de los granadinos. Finaliza afirmando que lo dice de forma rotunda, y no va a permitir que se utilicen o se condicione el buen funcionamiento de esta ciudad por cuestiones que están en el ámbito interno de los partidos políticos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Seguidamente se continúa con los asuntos incluidos en el Orden del Día.

320

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de julio de 2017, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Urbanismo

321

Innovación-Modificación PGOU en Cortijo de Enmedio, Polígono 13, Parcela 167, "Pago Aravenal". Propuesta de aprobación definitiva. (Expte. 11.699/2015).

Se presenta a Pleno expediente núm. 11.699/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de En Medio, sito en polígono 12, parcela 167.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 7 de septiembre de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo, conformado por el Coordinador General y por el Vicesecretario General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico y estudio de impacto ambiental, así como los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se informa lo siguiente:

Con fecha de registro 17 de julio de 2015, #D. AAA#, presenta documentación para innovación del catálogo urbanístico en suelo no urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, conforme al documento técnico y estudio de impacto ambiental adjuntos.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2016, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, aprobó inicialmente la innovación-modificación para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, compuesto de documento técnico y estudio de impacto ambiental.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 70, de 14 de abril de 2016, Diario Granada Hoy de 10 de abril de 2016, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal desde el 14 de abril hasta el 14 de mayo de 2016, y en el Tablón de edictos municipal desde el día 6 de abril hasta el 6 de mayo de 2016, así como notificación personal al interesado, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

La Junta Municipal de Distrito Zaidín fue informada en la sesión celebrada en el mes de julio de 2016, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Requerido informe de evaluación de impacto de la salud, *ex arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía, y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras distintos trámites, el Jefe del Servicio de Salud Ambiental, mediante oficio de fecha 7 de febrero de 2017, comunica a este Ayuntamiento: “Examinada la documentación remitida para la Innovación puntual del Catálogo del Suelo no Urbanizable del PGOU de Granada, para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de en Medio, sito en Polígono 13, parcela 167, se les informa que a las alteraciones de catálogo no les aplica la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y no requieren, por tanto, informe de Evaluación de Impacto en la Salud”.*

Solicitado informe a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, gestión de la calidad ambiental de Andalucía, admitir la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y otros trámites, mediante oficio del interesado, con fecha de registro de entrada 13 de junio de 2017, se aporta informe ambiental estratégico emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que determina que *“la Innovación objeto de este expediente no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico”.*

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la

Junta de Andalucía en Granada, informa, con fecha 25 de julio de 2017, que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 4 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, visto informe propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión de la calidad ambiental de Andalucía (LGICA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación-Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en polígono 12, parcela 167, conforme al documento técnico, que incluye anexo de estudio de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

322

Innovación-Modificación PGOU de Granada para Regulación y Delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable. Propuesta de aprobación provisional. (Expte. 14.377/2011).

Se presenta a Pleno expediente núm. 14.377/2011 de la Dirección General de Urbanismo sobre Innovación Puntual del PGOU para regulación y delimitación del uso enclaves excepcionales e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de julio de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General y el Vicesecretario General, en el que de conformidad con la normativa urbanística y los informes emitidos, se hace constar:

1º.- Tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de enero de 2012, la innovación-modificación del PGOU para regulación y delimitación del uso de enclaves excepcionales e instalaciones aisladas en suelo no urbanizable fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de enero de 2012.

2º.- Realizados los trámites oportunos, la innovación puntual de referencia fue aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012.

3º.- Recabados los correspondientes informes sectoriales, su cumplimiento genera la necesidad de introducir en el documento aprobado provisionalmente una serie de medidas, hecho lo cual (emitido previamente informe técnico al respecto), se remite un documento apto para su aprobación definitiva a la Administración autonómica competente.

4º.- Con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2015 se recibe en este Ayuntamiento oficio del Subdirector de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el que se requiere la subsanación de las deficiencias señaladas en el mismo.

5º.- Emitido informe técnico al respecto, se elevó al Pleno de la Corporación informe-propuesta de contestación al citado requerimiento, si bien el Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2016, retirar el expediente en los términos recogidos durante el debate, donde, según consta en el certificado del acuerdo, se planteó "*la retirada del expediente, para retrotraer las actuaciones a la aprobación inicial y tramitar por separado los enclaves*".

6º.- No obstante, a la vista del procedimiento establecido legalmente, resulta que se han dictado sucesivos acuerdos de aprobación, la tramitación de la innovación se encuentra en un momento muy avanzado y, además, el análisis por separado de los enclaves puede realizarse a través de la regularización de las actividades que se desarrollan en estos enclaves excepcionales -para lo que será necesaria la tramitación de proyecto de actuación o plan especial, según lo señalado en los arts. 42, 43 y 52.4 de la LOUA, en el que se acredite el cumplimiento de tales requisitos-, así como la viabilidad final de estas infraestructuras se determinará a través del correspondiente proyecto de actuación plan especial que se tramite para regularizarlas y en el procedimiento de concesión de licencia.

Por ello, se ha procedido a la redacción de un nuevo documento (suscrito por el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, fechado en julio 2017) que altera el aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, aunque sólo se suprime la modificación del art. 3.1.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU contenida en los anteriores documentos (por tanto, se mantiene meramente la regulación de los enclaves excepcionales contemplados). Asimismo, integra las medidas correctoras y protectoras referidas en el estudio de impacto ambiental, recoge las distintas condiciones expuestas en determinados informes sectoriales emitidos y justifica diversos extremos planteados en otros; cuestiones todas ellas que anteriormente se habían contemplado en el denominado "*documento apto para aprobación definitiva*" remitido a la Administración autonómica a tal efecto y sobre el que se efectúa por ésta el requerimiento citado anteriormente.

Estas modificaciones, como se concluyen en el propio documento, no afectan a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural.

Mediante el sometimiento a nueva aprobación provisional de este documento redactado en los términos descritos, con expresa manifestación de que las modificaciones existentes no son sustanciales y la correspondiente diligencia posterior del documento, y una vez verificados los informes sectoriales de carácter vinculante emitidos por las distintas Administraciones públicas, se logra un único documento técnico de la innovación pretendida, y de mayor claridad, a fin de cumplimentar el requerimiento efectuado por el Subdirector de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y, por tanto, continuar la tramitación para que la Administración autonómica otorgue la aprobación definitiva.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

- 1 abstención emitida por el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias

atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 185 de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar provisionalmente el documento técnico fechado en julio de 2017 correspondiente a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para regulación y delimitación del uso "Enclaves excepcionales" en suelo no urbanizable, que altera el aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, cuyas modificaciones existentes no son sustanciales.

Segundo.- Requerir a los órganos y entidades administrativas que hayan emitido informes vinculantes, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y de los informes emitidos previamente, verifiquen sus contenidos, al tenor de lo dispuesto en el art. 32.1.4ª de la LOUA.

323

Proyecto de Actuación en Cortijo Carrijo, Pago Camaura, Polígono 8, Parcela 334. (Expte. 10.223/2014).

Se presenta a Pleno expediente núm. 10.223/14 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación para uso de ocio y recreo en Cortijo Carrijo, Pago Camaura, polígono 8, parcela 334.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 7 de septiembre de 2017, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Coordinador General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos presentados, así como los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, se informa lo siguiente:

En sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, previa emisión de informes técnico y jurídico que constan en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, entre otros, acordó:

*“**Primero:** Admitir a trámite la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación, solicitado a instancias de Don José González Bravo, y redactado por el Arquitecto Don BBB para cambio de uso en Cortijo Carrijo, situado en Pago Camaura, Polígono 8, Parcela 334, con referencias catastrales 18900A008003340000TS (parcela) y 4015D4900000000001WK (edificación).*

***Segundo:** Someter el documento a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-.*

Tercero: Transcurrido el periodo de información pública, se solicitará informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.”

No constan en el expediente administrativo ninguna alegación presentada a raíz del sometimiento del documento al trámite de información pública.

La Junta Municipal de Distrito Ronda en su sesión plenaria ordinaria de 16 de diciembre de 2014 fue informada del presente expediente, tomando conocimiento del mismo y no presentándose alegaciones al respecto, según se desprende del escrito remitido por el secretario de la citada Junta Municipal de fecha 17 de diciembre de 2014.

Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2015, se recibe en este Ayuntamiento informe favorable con reparos del proyecto de actuación propuesto emitido por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía.

Por el promotor con fecha de 13 de abril de 2015 presenta escrito adjuntando nuevo plano de fecha septiembre de 2014 de ordenación y tratamiento del conjunto, en el que se amplían la superficies dedicadas a frutales, cítricos y demostración de cultivos tradicionales de la vega, y disminuyendo la superficie destinada a aparcamientos, plano que recoge la respuesta y subsanación de los aspectos señalados en el citado informe de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente, quedando recogidas las citadas modificaciones en el documento técnico aportado de fecha Julio de 2015.

Remitido el expediente a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conforme lo indicado en el informe emitido por la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía, el interesado ha presentado copia del informe emitido por aquella de fecha de 3 de noviembre de 2015, siendo este en sentido favorable pero condicionado al cumplimiento de determinadas condiciones y prescripciones que el interesado deberá cumplimentar al inicio de la actividad.

Con fecha 10 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Caminos, Técnico Superior Urbanista, en base al documento técnico aportado de fecha julio de 2015, teniendo en consideración los informes emitidos tanto por la Delegación de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía como por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, emite informe donde concluye que se puede proceder a la propuesta de aprobación del presente proyecto de actuación en suelo no urbanizable y que transcrito literalmente dice:

*“INFORME DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.*

1.- ANTECEDENTES.

El Proyecto de Actuación (P.A.) del Cortijo Carrijo fué admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Noviembre de 2.014. En desarrollo del Artº 43 de la LOUA, se sometió a información pública por plazo de 20 días, y se remitió a la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para informe no vinculante. En el período de información pública no se han producido alegaciones. Con fecha 8 de Abril de 2.015 se remitió por la Delegación de Agricultura el informe correspondiente.

2.- CONTENIDO DEL INFORME.

El indicado informe contiene las siguientes observaciones:

1ª.- La intervención propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

2ª.- Al haber un cambio de uso que supone un uso público, y estar la finca próxima al Río Beiro, "se considera oportuno solicitar informe sobre la afección del río al órgano de cuenca", es decir, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG).

3ª.- La ocupación de la parcela para usos distintos del agrícola es excesiva (se evalúa en el informe en el 50%), por lo que se pierde la vocación agrícola del Cortijo. Y propone utilizar, como valor de referencia, el porcentaje de ocupación del 20%, para usos distintos de la explotación agrícola, que prevé el PGOU 2.001.

Se indica que la ocupación de la parcela para usos distintos del agrícola es del 50%. Se dice que "se hace un tratamiento propio del del proceso urbanizador, ya que la actuación supone una ordenación total de la parcela sin mantenimiento de explotación agrícola propia del cortijo, por lo que se pierde la vocación agrícola del cortijo y los valores intrínsecos que motivaron su protección, desvirtuando la tipología tradicional de asentamiento rural en SNU".

Se dice que se debe disminuir la intervención en los espacios exteriores, y que se considera oportuno que se adopte como valor de referencia la aplicación del porcentaje de ocupación máxima de la parcela del 20% (1), para usos distintos de la explotación agrícola, previsto en el PGOU., y en cierta forma, en el artº 57.1 de la LOUA, que pide actuaciones proporcionadas a los usos del SNU.

(1) Artº 3.1.10 del PGOU, "Instalaciones de utilidad pública o interés social". El 20% está referido a la ocupación máxima de las construcciones -se entiende que es edificación-.

Se concluye que "el proyecto debe modificar su integración al entorno con la disminución del porcentaje de ocupación de suelo agrícola y con la aplicación de materiales integradores en el paisaje de los pavimentos, y que sea una actuación reversible".

3.- ANÁLISIS DEL INFORME.

1º Apartado: *La intervención es compatible con el Planeamiento.*

2º Apartado: *Por el promotor se ha aportado el informe de la CHG requerido, de fecha 3/11/2.015. Se ha incorporado al expediente.*

3º Apartado: *Se trasladó en su momento a la Propiedad copia del informe de la Delegación de Medio Ambiente, para que lo tuviera en consideración y aumentara en todo lo posible la superficie destinada a explotación agrícola. Se ha presentado un texto refundido, haciendo varias consideraciones:*

La superficie real de la parcela es 32.040 m²., en lugar de los 31.477 m². de catastro.

Respecto al Dominio Público Hidráulico (DPH), el Proyecto de Actuación no contiene obras y actividades contempladas en el Artº 9 del Reglamento del DPH. Además, hay un informe favorable (el indicado anteriormente).

Actualmente, la parcela es una finca rústica en barbecho, al margen de la explotación agrícola. Con el Proyecto, se mejoran distintos espacios actualmente baldíos.

Se aporta un nuevo plano de usos, en el que se han ampliado las superficies dedicadas a frutales, cítricos y demostración de cultivos tradicionales de la vega, y se ha disminuído la destinada a aparcamiento. Hay que tener en cuenta que el Artº .1.4.7. del PGOU 2.001 especifica que "Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos, deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela".

El Cuadro de Superficies definitivo es:

Superficie ocupada por la edificación:	2.872,80 m ² .	8,97%.
Superficie de estancia al aire libre:	3.490,58 m ² .	10,90%.
Superficie de aparcamiento:	3.344,35 m ² .	10,44%.
Superficie de accesos:	2.817,56 m ² .	8,80%.
Superficie de plantaciones agrícolas:	11.793,22 m ² .	36,81%.
Superficie de espacio libre natural:	7.722,45 m ² .	24,11%.
Suma.	32.040,96 m ² .	100,00%.

Por lo que el porcentaje de ocupación de edificación (Cortijo tradicional) y la superficie de estancia al aire libre (plaza central, pérgolas, estanque y recepción) es $(2.872,80 + 3.490,58)/32.040,96 = 19,90\%$, inferior al 20%, incluso contabilizando el Cortijo Tradicional, que no habría que considerarlo, al ser edificación ya existente en la parcela.

El resto de la parcela no queda afectada por construcciones, en un 80,10%.

Con lo indicado, se considera que está cumplimentada la observación contenida en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Cuando se presente el Proyecto de Obras, éste deberá afectar a toda la parcela, debiendo especificarse en detalle los tratamientos de espacios libres, agrícolas, redes de riegos, infraestructuras, pavimentos, etc...

CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se estima que se puede proceder a la propuesta de Aprobación del Proyecto de Actuación. Deberá tenerse en cuenta el Artº 52.4. de la LOUA, en lo referente a la prestación de avales."

Con fecha 10 de noviembre de 2015, se formuló informe-propuesta por la Subdirección de Planeamiento para su elevación al Pleno de la Corporación. Sometida a Dictamen de la Comisión Municipal de las Áreas de Medio Ambiente, Licencias, Salud y Consumo y Área de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, ésta, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, acordó por unanimidad:

“Dictaminar favorablemente la propuesta de dejar el expediente sobre la mesa, remitir nuevamente a la Consejería de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para ver si es aceptada la nueva propuesta y comprobar de este modo si la superficie destinada a aparcamientos se computa con la edificación o al margen de esta, hacer también todas las consultas técnicas que resultan de las intervenciones anteriormente efectuadas.”

Remitido a la citada Consejería, la Delegada Territorial de Granada, mediante oficio, con registro de entrada 11 de enero de 2016, comunica que no procede elaborar un nuevo informe por parte de la Consejería en materia de urbanismo y efectúa las siguientes observaciones:

“Comparando las cifras de usos específicos, edificación, del anterior proyecto que arroja un total de 2.432 m² y la superficie ocupada por las edificaciones del texto refundido, que suma 2.872 m², se aprecia una discrepancia que se debería justificar.

Dado que el porcentaje de ocupación máximo de la parcela establecido en el plan general regula lo relativo al uso de la edificación, se considera que la superficie destinada a aparcamiento y accesos puede excluirse del cómputo de este parámetro, aunque se considera que el número de aparcamientos y la superficie destinada a éste uso, al igual que los terrenos destinados a accesos debe ser el adecuado y proporcionado al uso al que se vinculan, por tanto, su previsión debe estar en relación con el aforo permitido para la actividad.”

Requerida, mediante oficio de fecha 8 de febrero de 2016, la subsanación de tales deficiencias, se aporta, con fecha de registro de entrada 12 de julio de 2016, documento técnico en donde se manifiesta:

“1º Así en el Expediente ha de figurar escrito de D. CCC de Junio de 2015, donde se precisaba que la superficie ocupada por la edificación es de 2.872 m² correspondiente al cortijo, caseta de aperos y caseta de instalaciones. Se adjuntaba un plano donde se señalaban estas edificaciones, precisando además que la medición del cortijo es superior a la ocupación estricta del mismo, porque incluye parte de su entorno.

2º En el mismo Texto Refundido y Documento de Junio de 2015 se grafía y cuantifica la superficie de aparcamiento, excluido del cómputo de edificación conforme a criterio de la Delegación, 3.344,35 m² con 150 plazas de automóvil, con tratamiento mediante materiales naturales, que se considera adecuada al uso previsto. Actualmente la vegetación arbórea cubre parcialmente estas superficies.”

Con fecha 27 de octubre de 2016, el Subdirector de Planeamiento emite informe al respecto, donde expone:

“Así pues analizada la documentación al a que se hace referencia, se comprueba que en la misma existen discrepancias en cuanto a la superficie ocupada por la edificación que se indica que es de 2.872 m² (cortijo + casetas de instalaciones y aperos, en una parte y en otra para celebraciones como uso propuesto en la edificación), con la definida en el proyecto de rehabilitación que fue objeto de licencia de 2.134 m² y con la

definida en el estado actual de 2.379,11 m2. Como se puede observar en el mismo documento Texto Refundido no se concretan ni aclaran las distintas superficies.

En lo referente a la superficie destinada a aparcamiento y accesos mencionar que el informe ahora emitido igualmente se remite al Texto Refundido y Documento de junio de 2015, cuantificando la superficie de terreno destinada a dicho uso en 3.344,35 m2 con un número de plazas de aparcamiento de 150, sin embargo en el citado documento de Texto Refundido y Documento de julio de 2015 no se encuentra la justificación de dicha superficie de aparcamiento y número de ellos calculada conforme al aforo de la actividad a desarrollar, extremo este que era una de las observaciones expuestas en el informe de la Junta de Andalucía.”

Solicitado, mediante oficio de fecha 30 de enero de 2007, informe al Servicio de Suelo No Urbanizable, se hace constar en los documentos remitidos en contestación:

a) Se siguen expedientes disciplinarios expte. 801/2013 Restaurador, por vallado ilegal, y expte. 14395/2014 Restaurador, por ejecución de diversas obras: pavimento, ampliación cubierta, monoposte, porche, etc.

b) Descripción detallada de las obras ejecutadas:

b.1. Modificación del uso de la parcela, sustituyendo la tierra vegetal por pavimento impropio, impidiendo el fin agrícola:

- Creación de estanques o balsas artificiales (zona este de la parcela)
- Acondicionamiento exterior del suelo para una terraza, habiendo colocado elementos ornamentales como fuentes, preparación para colocación de maceteros de fundición propios de un ambiente urbano
- Plantación de palmeras entre alcorques cubriendo la superficie restante del suelo con gravilla (zona oeste de la parcela)
- Adecuación del suelo con gravillas

b.2. Ampliación de la superficie cubierta a modo de soportal, sin paramentos verticales, adosado a la fachada sureste, pegado a la esquina sur de la edificación originaria del cortijo. Esta actuación se había contemplado en el expediente PLU 801/2013, definida en el punto sexto del informe técnico de fecha 04/12/2012, habiéndose aumentado la superficie del elemento en $18 \times 9 = 162$ m2 aproximadamente.

b.3. Instalación de un monoposte con fin de iluminar la zona destinada a espectáculos

b.4. Nueva construcción mediante paramentos verticales ejecutados con placas prefabricadas de hormigón e instalación de bajantes y sumideros para evacuación de aguas y residuos para un posible uso de aseos, solera hormigón y sin techo. Se disponen de dos módulos similares, uno a cada lado del acceso suroeste a la parcela, accesos que conecta con la parcela 15. Cada una de las zonas tiene una superficie aproximada de 100m2

b.5. Ampliación de superficie de la caseta destinada a la depuradora

b.6. Construcción de un porche de acceso a la fachada suroeste de la edificación con escalera y rampas

b.7. Construcción de una planta de altura, parcialmente bajo rasante a modo de túnel habitando los espacios laterales y usando la cubierta como terraza. Esta construcción ya se identificaba en el informe técnico de 4/12/2012, en el punto 5, aunque en la actualidad tiene unas dimensiones aproximadas de $10 \times 30 = 300$ m2.

c) Consta expediente 5875/2003 de licencia de obra mayor, en el que, mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia 1.682, de fecha 26/07/05, se concedió licencia urbanística para efectuar obras de rehabilitación del “Cortijo Carrijo con sujeción al proyecto presentado.

d) Posteriormente, como consecuencia de la apertura de expediente de Disciplina Urbanística (expdte 14693/06) por la realización de obras no ajustadas a la licencia otorgada y al objeto de restaurar el orden urbanístico perturbado se aporta finalmente un proyecto refundido visado con fecha 26/05/09, conforme al cual y mediante acuerdo número 1714, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia con fecha 30 de junio de 2.009 concede licencia urbanística para continuar las obras de rehabilitación y reconstrucción del cortijo, manteniéndose el uso existente.

La licencia se refiere exclusivamente a la rehabilitación de dos inmuebles existentes que cuentan con dos plantas de alzado; uno más pequeño de planta rectangular separado de otro de planta irregular en forma aproximada de “U” y existiendo en algunas zonas soluciones singulares con espacios cubiertos a doble altura. La licencia no ampara actuación en las zonas no edificadas de la parcela.

e) Las superficies construidas, según la memoria técnica del proyecto son de 1.128,45 m² en planta baja y de 464,58 m² en planta alta; en total 1.593,03 m².

De acuerdo con el art. 3.4.5 del PGOU, se contempla la compatibilidad con los usos ocio y recreo en “*aquellas edificaciones Catalogas con el nivel 1 ó 2*”. En el Inventario de Edificaciones Rústicas el PGOU figura el denominado “*Cjo. Carrijo (N2)*” con una superficie de edificación de 2.531 m² (idéntica a la que aparece en el Plan Especial de Protección de la Vega). Asimismo, el art. 3.3.8 del PGOU recoge como usos de la edificación en suelo no urbanizable tanto las casetas para distintas instalaciones (con la superficie mínima edificada que necesiten para tales fines) como para casetas de aperos de labranza (superficie construida de 25 m² y 3,50 metros de altura). Además este precepto posibilita una construcción auxiliar justificadamente en el uso de merenderos y ventas (9 m² y 3,5 metros de altura). Sin embargo, del contenido del texto refundido del proyecto de actuación, del documento de subsanación presentado con fecha de registro 12 de julio de 2016 y de los datos aportados por el Servicio de Suelo No urbanizable, la superficie de la edificación contenida en el proyecto de actuación (2.872,80 m²) supera sobradamente tanto la superficie construida recogida en proyecto de obras (1.593,03 m²) como la que figura en el Inventario (2.531 m²), habida cuenta de que consta, además, la existencia de ampliaciones de superficies cubiertas y destinos distintos a instalaciones con destino agrícola y casetas de aperos.

En cuanto a la ocupación máxima de la parcela, el art. 3.1.10 del PGOU utiliza el término “*construcciones*” e impone un límite del 20%. El art. 3.3.8 del PGOU, respecto a la edificación para ganadería estabulada e instalaciones para núcleos zoológicos, utilizan el término “*instalaciones*” en lo concerniente a una ocupación máxima de parcela del 20%. Además, el art. 3.4.5 del PGOU señala como uso expresamente prohibido “*Las actuaciones que ocasionen la transformación o destrucción del medio natural agrícola*”. Por tanto, sin perjuicio del criterio de la Administración autonómica de que “*el porcentaje de ocupación máximo de la parcela establecido en el plan general regula lo relativo al uso de edificación, se considera que la superficie destinada a aparcamiento y accesos puede*

excluirse del cómputo de este parámetro”, podría también entenderse que tal limitación del 20% abarcaría todas las instalaciones, construcciones y edificaciones de la actuación pretendida. Según el texto refundido del proyecto de actuación (cuadro de usos del suelo), excluyendo los apartados referentes, en su caso, a *“Ocupadas por plantaciones 11.793,22 m²”* y *“Espacios libres de borde 7.772,45 m²”* y teniendo en cuenta sólo las superficies *“Ocupada por edificación 2.872,80 m²”*, *“Estancia aire libre 3490,58 m²”*, *“Superficie aparcamiento 3.344,35 m²”*, *“Viario rodado 2.817,56 m²”*, arroja una superficie de instalaciones, construcciones y edificaciones de 12.525,29 m², que supone una ocupación del 39,09% de la parcela objeto de la actuación.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

Con fecha de registro de entrada 6 de julio de 2017, el interesado presenta nuevo documento técnico de proyecto de actuación que atiende al criterio de interpretación referido.

Emitido, con fecha 12 de julio de 2017, informe por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se libra oficio del día 14 de ese mes para que subsane las deficiencias detectadas.

Se presenta por el interesado, con fecha de registro 21 de julio de 2017, nuevo documento técnico del proyecto de actuación modificado (T.R. 14/07/2017).

Con fecha 7 de septiembre de 2017, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento emite informe donde manifiesta que este nuevo documento contempla lo requerido en su informe de 12 de julio de este año y relaciona una serie de apreciaciones técnicas.

El régimen general del suelo no urbanizable, además de lo dispuesto en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas

normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Así pues, el art. 3.3.3 relaciona los usos genéricos y detallados regulados por las Normas Urbanísticas. Como uno de los usos genéricos, se señala el de “*Enclaves excepcionales*”, que contempla el uso detallado de “*Espacios de ocio y recreo*”.

El art. 3.3.7 contiene la definición del uso enclaves excepcionales, que incluye las “*Actividades recreativas que albergan el ocio y disfrute del medio natural por parte de los ciudadanos y que tradicionalmente han venido de alguna forma, integrando la relación ciudadano-Vega. Se trata de Ventas y Merenderos*”. Aun cuando este precepto, se refiere a “*situaciones que de hecho se han producido en el Suelo no urbanizable por falta de una regulación expresa antes del Plan General del 85*” (y que debido a su antigüedad son objeto de reconocimiento por las Normas Urbanísticas), ha de tenerse en cuenta que lo matiza con la expresión inicial “*Este uso del Suelo recoge por un lado*”, así como, al describir las situaciones incluidas, del tenor literal del último apartado, se deduce que la frase literal “*Se reconocen únicamente las situaciones actuales*” afecta sólo a las industrias aludidas en el penúltimo párrafo.

Además, concreta el art. 3.3.8 del PGOU que los usos descritos así como los distintos grados detallados en los mismos necesitan para su desarrollo una serie de actividades y edificaciones. Estos usos de la edificación están estrechamente relacionados con la propia naturaleza del suelo agrícola y señala, entre ellos, los merenderos y ventas como “*un uso a desarrollar sobre edificaciones recogidas en el Inventario*”, con una manifiesta redacción proyectada a futuro dada la locución utilizada. El último párrafo de este precepto determina que para su autorización se estará, en todo caso, a lo dispuesto en el POT AUG respecto de los usos a los que se puede asimilar la actividad que se vaya a desarrollar en la construcción.

De esta manera, respecto a la subcategoría de suelo no urbanizable de protección agrícola activa (incluida en el ámbito de suelo no urbanizable regular y en la categoría de suelo no urbanizable de especial protección agrícola), el art. 3.4.5 del PGOU contempla, como uso de la edificación permitido: “*La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo – Equipamiento Comunitario, en aquellas edificaciones Catalogadas con el Nivel 1 ó 2 y con las condiciones de intervención recogidas en la Normativa de Protección para estos niveles. Necesitarán declaración de Utilidad Pública o Interés Social y le será exigido el documento denominado en estas Normas Análisis de los Efectos Ambientales con el fin de garantizar la relación con los valores del entorno como medida de garantía*

medioambiental”. Por lo tanto, se deduce, de la redacción en tiempo futuro de este último párrafo, en lo referente a la declaración de utilidad pública o interés social y exigencia de documentación, que no es una mera referencia a situaciones consolidadas e implica, por ende, la posibilidad de implantar el uso detallado pretendido mediante la correspondiente actividad.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: *“...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia...”*

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de

los Ayuntamientos, Madrid, 2006), *“Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección”* y ello *“no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público”* (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: *“...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...”*

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica *“la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable”*. Añade el órgano jurisdiccional: *“La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda*

legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable”. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial “se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo”.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es “*un acto reglado*”, por tanto, “*es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*”. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el “*que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social*”, que es un “*concepto jurídico indeterminado*” y “*como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo*”. Concluye que a través del plan especial o proyecto de actuación “*se ha de justificar que concurran los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables on las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.*”

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad

Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²

La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%

Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).

La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

– En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación

- Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.
- Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.
- La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

- Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Según el art. 3.3.8, para el uso de merenderos y ventas sobre edificaciones recogidas en el Inventario se permite:

- Construcción auxiliar, siempre que se justifique su necesidad, de 9 m² x 3,5 metros de altura para la ubicación de instalaciones propias de la actividad siempre que ésta no suponga la pérdida de las características de la edificación original.

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección agrícola activa (art. 3.4.5 del PGOU):

- Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 5.000 m²

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III).

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la

garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La LOUA regula, en sus arts. 181 y ss., la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, desarrollados por lo dispuesto en los arts. 36 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (en sentido similar, el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP, en caso de aplicación de la disposición transitoria 3ª, letra a, de la LPACAP).

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 10 de mayo de 2016, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP o art. 86.2 de la LRJAP, en relación con D.T. 3ª LPACAP).

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

A tenor del art. 80.1 de la LPACAP (art. 83.1 LRJAP, según D.T. 3ª LPACAP), tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, *in fine*, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP, *ex D. T. 3ª LPACAP*).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 votos en contra emitidos por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, a tenor de lo establecido en los arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 7 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 8 votos en contra, 11 abstenciones) y con el voto de calidad del Presidente:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en Cortijo Carrijo, Pago Camaura, polígono 8, parcela 334, referencia catastral 18900A008003340000TS, para uso de ocio y recreo, concretado en celebraciones, incoado por D. BBB; todo ello en los términos recogidos en el documento presentado, si bien supeditado a las condiciones y prescripciones impuestas en los informes sectoriales emitidos, a lo recogido en este acuerdo y a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada de once años (período de amortización de la inversión contenido en el documento), susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

La finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos con motivo del otorgamiento de la licencia municipal o presentación del título habilitante que proceda.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, o título habilitante que proceda, con una cuantía del 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51 y 52 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

Computarán a efectos de ocupación todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable, no permitiendo el ni actuaciones de carácter irreversible. Cualquier intervención deberá respetar los valores a preservar y no dará lugar a un aumento del valor expropiatorio; y cualquier actuación edificatoria en la edificación con nivel de protección integral deberá ajustarse a los previsto en el art. 11.2.9 de la Normativa del PGOU.

Las superficies construidas del edificio del cortijo, conforme al informe del Servicio de suelo no urbanizable basado en la memoria técnica del proyecto de rehabilitación, son de 1.128,45 m² en planta baja y de 464,58 m² en planta alta, en total 1.593,03 m². Debe reponerse a su estado originario la realidad física, que se ha alterado mediante las obras consideradas no compatibles con la ordenación urbanística, en los términos acordados en los procedimientos administrativos de disciplina urbanística tramitados por este Ayuntamiento (exptes. 801/2013 y 14395/2014 u otros incoados). La aprobación del proyecto de actuación no obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los correspondientes procedimientos de disciplina urbanística. Las grafías en planos, descripciones en el texto escrito o actuaciones propuestas contenidas en el documento técnico del proyecto de actuación que contemplaran el mantenimiento de tales actuaciones incompatibles con la ordenación urbanística no son objeto del acuerdo de aprobación del proyecto de actuación.

El número de aparcamientos y la superficie destinada a éste uso, al igual que los terrenos destinados a accesos debe ser el adecuado y proporcionado al uso al que se vinculan, por tanto, su previsión debe estar en relación con el aforo permitido para la actividad.

Debe darse cumplimiento a las condiciones y prescripciones recogidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, fechado el 3 de noviembre de 2015, que son:

“1. Se deberá solicitar y obtener una Concesión de Abastecimiento de este Organismo.

2. En caso de vertido directo al cauce, previamente a la actividad se deberá solicitar y obtener la Autorización de Vertido de este Organismo y cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma.
3. Para realizar cualquier actuación en Dominio Público Hidráulico o en Zona de Servidumbre será necesario obtener previamente Autorización de este Organismo.
4. Puesto que el tramo de cauce afectado no está deslindado, el interesado deberá solicitar el Deslinde y abonar el coste que suponga su tramitación.
5. El interesado deberá solicitar y obtener la concesión de aprovechamiento de este Organismo de los terrenos afectados por el cauce antiguo.
6. Durante las obras y una vez acabadas, no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce y el camino de servicio totalmente libre de cualquier obstáculo.
7. Se prohíbe expresamente cualquier vertido líquido (aceites de cualquier tipo y lavado de maquinaria, etc.) al cauce.
8. Se prohíbe la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
9. El solicitante será responsable de cuantos daños se puedan producir a bienes públicos y privados por deficiencias tanto durante la construcción como durante el período de explotación.
10. En caso de daños en las actuaciones solicitadas por la fuerza de las avenidas, este Organismo NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.
11. El uso del camino de servicio paralelo al encauzamiento del río Beiro está restringido al personal de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no haciéndose responsable este Organismo de los posibles daños que se pudieran generar en caso de utilización por terceros ni habiendo lugar a indemnizaciones de ningún tipo.
12. Queda TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier obra diferente a la incluida en el Proyecto de Actuación presentado que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.”

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo al interesado.

324

Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en C/ Sultana. Aprobación definitiva. (Expte. 5.450/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 5.450/16 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle de la Sultana nº 7, correspondiente a la de la Unidad Básica T, de la UE-2 del Plan Parcial PP-T2 “Ronda Sur” del PGOU-01, –Rfa. Cat. 7621702VG4172B-, tramitado a instancia de #D. DDD#, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U..

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2017, visado por la Directora General y conformada por el Coordinador General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, se informa lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto #D. EEE#, tiene como objetivo la ordenación de volúmenes, concretamente estableciendo, “... una nueva ordenación en la parcela, sustituyendo el edificio comercial actual por uno nuevo ubicado más al norte y con una mayor superficie (sobre un área de movimiento de 2.395 m² fija una edificabilidad de 3.300 m²), la creación de un nuevo edificio de uso comercial adosado a la estación de servicio (sobre un área de movimiento de 436,65 m² fija una edificabilidad de 152 m²), mantiene la estación de servicio en su ubicación actual (sobre un área de movimiento de 401,845 m² fija una edificabilidad de 300 m²) y genera plantas de sótano bajo los dos edificios comerciales (en sus áreas de movimiento).”, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de fecha 26-07-2017; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 22 de julio de 2017, además de exponerse en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 19 de julio de 2017 hasta el 16 de agosto de 2017 y, notificado personalmente a los interesados, habiéndose presentado en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 7 de septiembre de 2017, instancia suscrita por el representante de la promotora del Estudio de Detalle, #D. DDD# en el que manifiesta su intención de no presentar alegaciones durante el periodo de información pública.

2º.- La Junta Municipal de Distrito, en la sesión correspondiente al mes de julio de 2017, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 3 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

- 16 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña.

María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, en base a los informes técnicos emitidos y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 12 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor, 3 votos en contra y 16 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en calle de la Sultana nº 7, correspondiente a la de la Unidad Básica T, de la UE-2 del Plan Parcial PP-T2 “Ronda Sur” del PGOU-01, –Rfa. Cat. 7621702VG4172B-, redactado con fecha 5 de junio de 2017, por el Arquitecto #D. EEE#.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

325

Estudio de Detalle para Ordenación de Volúmenes en PP I-5 "Fatinafar". Aprobación definitiva. (Expte. 2.750/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 2.750/2017 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-I5 “Fatinafar I” del PGOU de Granada – Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, tramitado a instancia de #D. FFF#, actuando en representación de la Entidad Mercantil ACOIL, S.A.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2017, visado por la Directora General y conformado por el Coordinador General, en el que de conformidad con la normativa urbanística vigente y los informes técnicos emitidos, se informa lo siguiente:

1º.- El Estudio de Detalle, redactado por el Ingeniero Industrial #FFF#, tiene como objetivos la ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-IS “Fatinafar I” del PGOU de Granada –Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, siendo aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de fecha 26 de julio de 2017; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial *Granada Hoy*, el día 19 de julio de 2017, además de exponerse en el Tablón de Anuncios Municipal desde el día 19 de julio de 2017 hasta el 16 de agosto de 2017.

2º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en la sesión correspondiente al mes de septiembre de 2017, informó el Estudio de Detalle de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito de 27 de octubre de 2016, no habiéndose formulado alegación alguna contra el mismo.

3º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

4º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 8 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 19 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C’s), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal

"Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2017, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 12 de septiembre de 2017, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (8 votos a favor y 19 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y fijar las alineaciones de la edificación con respecto a los viales públicos de la manzana nº 9 correspondiente al Plan parcial PP-I5 "Fatinafar I" del PGOU de Granada – Rfa. Cat. 3169201VG4136G0001TF-, según documento redactado por el Ingeniero Industrial #Don FFF#, con fecha 26 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

326

Resumen Anual del Patrimonio Municipal de Suelo año 2015. (Expte. 6.397/2016).

Se presenta a Pleno expediente núm. 6.397/2016 de la Subdirección de Gestión de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo relativo a Patrimonio Municipal de Suelo: Formación del Inventario separado de bienes y derechos pertenecientes a dicho patrimonio (Resumen Anual 2.015)

El citado Inventario fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 18 abstenciones emitidas por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 19 de septiembre de 2.017, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 18 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes al Patrimonio Municipal de Suelo en su revisión correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con los artículos 59 al 61 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, realizado con las directrices reflejadas en dichas disposiciones, y que se contiene en los siguientes documentos:

1. Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal de Suelo, compuesto por 2.330 fichas que corresponden a un total de **1.923** inmuebles de alta (fincas individualizadas) y 407 fichas de baja. (Documento nº 1).

2. Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio "Regular" de Suelo, compuesto por 556 fichas que corresponden a un total de **328** inmuebles de alta (fincas individualizadas) y 228 fichas de baja. (Documento nº 2).

3. Inventario de Bienes Inmuebles de Dominio Público compuesto por 1.477 fichas que corresponden a un total de **1.327** inmuebles de alta (fincas individualizadas) y 150 fichas de baja. (Documento nº 3).

4. Inventario de aprovechamiento urbanístico inscrito a nombre del Ayuntamiento (Documento nº 4).

5. Ingresos por venta de unidades de aprovechamiento urbanístico (Documento nº 5).

6. Ingresos por compensación de equipamientos no cedidos, derivados de incrementos del número de viviendas en actuaciones urbanísticas (Documento nº6).

7. Ingresos por prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable (Documento nº7).

8. Ingresos por sanciones impuestas en infracciones urbanísticas (Documento nº 8).

9. Ingresos por transmisiones onerosas de inmuebles del Patrimonio (Documento nº 9).
10. Ingresos por rentas u otros rendimientos de inmuebles del Patrimonio (Documento nº 10).
11. Ingresos por sustitución en metálico de aprovechamiento de cesión obligatoria (Documento nº 11).
12. Ingresos por adjudicaciones de inmuebles en Ventas Forzosas (Documento nº 12).
13. Plano del estado actual del Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal de Suelo (Documento nº 13).
14. Plano del estado actual del Inventario de Bienes Inmuebles de Dominio Público Municipal (Documento nº 14).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo, junto con los correspondientes documentos que integran la revisión del Inventario señalados en el punto anterior, a la Intervención Municipal, a la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo y a la Concejalía Delegada de Cultura y Patrimonio.

ECONOMÍA Y HACIENDA

327

Suplemento de Crédito Talleres Laborales para Grupos en Riesgo de Exclusión Social. (Expte. 151/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 151/2017 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones.

La necesidad de concretar esta modificación presupuestaria viene justificada para dotar de crédito la aplicación relativa a Imparticiones docentes Acciones Formativas para la realización de un programa de Talleres Laborales financiado con remanentes del programa de Inserción Labora que en su día fue subvencionado por la Obra Social de la Caixa en los años 2013-2014 para la ejecución de diversos proyectos. Por ello las bajas se realizan en créditos de aplicaciones que integran dichos proyectos y que no van a ejecutarse.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

Tras ello, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de septiembre de 2017, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con bajas de crédito en otras aplicaciones, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 082.1.06.2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0305 24104 22799	IMPARTICION DOCENTE ACCIONES FORMATIVAS	18.000,00
TOTAL		18.000,00

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0206 24104 21300	CONSERVACION DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	850,00
0305 24104 22400	SEGUROS ALUMNOS	2.992,94
0305 24104 22602	PUBLICIDAD FORMACIÓN Y GÉNERO	6.065,00
0305 24104 2269960	MATERIAL DIDÁCTIVO	1.391,74
0305 24104 23120	DESPLAZAMIENTOS PROYECTOS GENERO	1.350,00
0606 24104 20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	4.000,00
0606 24104 22104	VESTUARIO PROYECTOS	1.350,32
TOTAL		18.000,00

328

Suplemento de Crédito Liquidación Definitiva P.I.E. 2015 y Revisión 2014. (Expte. 176/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 176/2017 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con los ingresos efectuados en concepto de Liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado correspondientes al ejercicio 2015 y revisión de la liquidación definitiva del ejercicio 2014.

La finalidad de esta modificación presupuestaria es la de dotar de crédito las aplicaciones que se señalan que, como consecuencia de la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, resultan insuficientes para las obligaciones devengadas en el ejercicio 2017. Este suplemento se financia con el citado ingreso, teniendo en cuenta

que , también por dicha prórroga, no se incluye en las previsiones iniciales de los conceptos que integran la Participación de Tributos del Estado el incremento que ha tenido lugar como consecuencia de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2015 y revisión de la de 2014, lo que ha supuesto un aumento en dichas previsiones por importe total de 2.548.057,29 euros, que, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 1 voto en contra emitido por el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de septiembre de 2017, y vistos sendos informes de Intervención, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con los ingresos efectuados en concepto de Liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2015 y revisión de la liquidación definitiva del ejercicio 2014, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Suplemento de Crédito: Expte 097.1.06.2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0803 01100 91122	AMORTIZACION PTMO ICO RDL 4/2012 BBVA	2.383.736,25
0803 01100 91129	AMORTIZACION PTMO ICO RDL 4/2012 BANKINTER	110.728,47
0803 01100 91130	AMORTIZACIÓN PTMO ICO RDL 4/2012 BMN	53.582,57
TOTAL		2.548.057,29

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	218.945,41
0801 21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	113.096,05
0801 22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	3.240,65
0801 22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	1.617,79
0801 22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	62.950,52
0801 22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	64,84
0801 22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	33.078,59
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	2.115.063,44
TOTAL		2.548.057,29

329

Ratificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio de Liquidación de deuda pendiente de pago de los años 2013 a 2016 al Consorcio Metropolitano Área de Granada. (Expte. 17/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 17/2017 de la Dirección General de Economía, Hacienda y Smart City relativo a ratificación del Acuerdo núm. 784 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017, sobre aprobación del Convenio de Liquidación de deuda pendiente de pago de los años 2013 a 2016 al Consorcio Metropolitano Área de Granada.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Convenio a suscribir entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- Informe favorable de Intervención, de fecha 25 de agosto de 2017, sobre la concertación del citado Convenio.
- Acuerdo núm. 784 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017.
- Propuesta a Pleno del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, de fecha 12 de septiembre de 2017, de ratificación de acuerdo núm. 784 de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2017.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de septiembre de 2017.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor, 15 votos en contra y 3 abstenciones) no aprobar la propuesta de ratificar acuerdo núm. 784 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017 relativo a aprobación del Convenio de Liquidación de deuda pendiente de pago de los años 2013 a 2016 al Consorcio Metropolitano Área de Granada.

330

Aprobación definitiva Cuenta General del Presupuesto 2016.

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2016.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 29 de junio al 1 de agosto, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 122, de 29 de junio de 2017, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que no se han presentado alegaciones a la Cuenta General.

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora

Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña.

- 8 abstenciones emitidas por los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City **acuerda** por mayoría (19 votos a favor y 8 abstenciones) aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2016 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

331

Informe periodo medio de pago mes de junio de 2017. (Expte. 159/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de julio de 2017:

PMP GLOBAL 134,36 días.

332

Informe periodo medio de pago mes de julio de 2017. (Expte. 166/2017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2017 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 31 de agosto de 2017:

PMP GLOBAL 137,68 días.

333

Remisión información al Ministerio de Hacienda y Función Pública 2º trimestre 2017. (Expte. 161/2017).

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los resguardos de firma electrónica del envío telemático, con fecha 28 de julio de 2.017, de la actualización y datos de ejecución de Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, 2º trimestre 2.017, Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Granada Eventos Globales S.A., Agencia Albaicín Granada, C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, F. Pública Local Granada Educa y Asociación Granada Turismo.

334

Informe seguimiento Plan de Ajuste RDL 4/2012, 2º trimestre 2.017. (Expte. 177/2.017). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 28 de julio de 2.017, sobre ejecución del Plan de Ajuste del Real Decreto Ley 4/2.012, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 28 de julio de 2.017 al Ministerio de Hacienda:

INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012

2º Trimestre 2017

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

Se ha habilitado plazo por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la remisión del informe de seguimiento correspondiente al **2º trimestre de 2017** hasta el **31 de julio 2017** en la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del segundo trimestre de 2017 tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas:

- Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012: 7.222.016,17
- Revisión plan de ajuste por aplicación del RD ley 8/2013: 4.900.000,00
- Total ahorro previsto: 12.122.016,17

1.- **El Plan de ajuste inicial previsto por aplicación del RD Ley 4/2012**, preveía mantener el incremento del 10% en el tipo de gravamen del IBI previsto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público.

Dicho incremento del 10% se mantuvo en los ejercicios 2014/2015 por aplicación del artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, en virtud del cual:

“1. Con efectos para los periodos impositivos que se inicien en los años 2014 y 2015, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles urbanos determinados con arreglo a lo dispuesto en el [artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), resultarán incrementados en los siguientes porcentajes:

a) El 10 por 100 para los municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002, no pudiendo resultar el tipo de gravamen mínimo y supletorio inferior al 0,6 por 100.”

Para el ejercicio 2016, no es de aplicación el anterior artículo 8 de la Ley 16/2013 de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Si bien, por Orden HAP/1952/2015, de 24 de septiembre (BOE de 28/09/2015), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del

Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2016, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Y, en la LEY 48/2015, de 29 de Octubre, de PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2016, en su Artículo 67 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,10 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1990 a 2002.

El Ajuste previsto en el Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012, era de 7.222.016,17, conforme al siguiente detalle:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
6.211.661,28	6.401.738,12	6.597.631,30	6.799.518,82	7.007.584,10	7.222.016,17

2.- Por otro lado, la MEDIDAS REVISIÓN PLAN DE AJUSTE aprobado en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS establece que:

“A partir de 2016 se prevé la entrada en vigor de la actualización de valores catastrales que realizará la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que modifica el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Hay que resaltar que la propia Dirección General de Catastro, en carta recibida el pasado 1 de marzo de 2013, solicitó a este Ayuntamiento la necesidad de presentar actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles, teniendo presente que la vigente ponencia de valores en el municipio de Granada fue aprobada en 1996 con efectos a partir del ejercicio 1997, lo que pone de manifiesto una sustancial diferencia entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para los valores catastrales. No obstante este Ayuntamiento retrasará hasta 2016 esta actualización.

La cuantificación del ahorro adicional generado por esta medida respecto a la liquidación del ejercicio 2011 es de 4.900.000 €. “

Total ahorro previsto Plan de ajuste por aplicación del RD Ley 4/2012 y su revisión por aplicación del RD ley 8/2013: 11.907.584,10 €.

Con fecha 3 de diciembre de 2016 se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a

la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social que en su artículo 7 establece que los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2017 en el caso de Granada en el 1,04.

Al no cumplirse el previsto incremento del 10% deberían aprobarse medidas adicionales que aportaran el porcentaje que falta del 6%.

El ajuste acumulado desde el inicio del plan de ajuste, por diferencia entre lo liquidado por año, y los datos previstos en el año base del plan de ajuste, año 2012, es el siguiente:

(formato año base=2012: 62.116.612,82 €):

año	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	AJUSTES previsto en Plan Ajuste	AJUSTE REAL Acumulado *
2012	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	66833453,57	6.211.661,28	4.716.840,75
2013	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	67120841,24	6.401.738,12	5.004.228,42
2014	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	66389114,97	6.597.631,30	4.272.502,15
2015	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	64.948.486,24	6.799.518,82	2.831.873,42
2016	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	67392940,16	11.907.584,10	5.274.613,02
2017	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	0	12.122.016,17	7.011.972,26

Tanto el Plan de Ajuste como su revisión, prevén alcanzar en el ejercicio 2.017, un incremento de los DRN en 12.122.016,17 € con respecto al año 2.012, si bien, el incremento acumulado hasta el 2ª trimestre de 2.017, ha sido de 7.011.972,26 € con respecto al año base de inicio (2.012).

Ahora bien, el ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es el que a continuación se indica:

año	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	AJUSTES Plan Ajuste	ajuste real formato incremental *
2012	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	66.833.453,57	6.211.661,28	4.716.840,75

		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA			
2013	11300	URBANA	67.120.841,24	6.401.738,12	287.387,67
		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA			
2014	11300	URBANA	66.389.114,97	6.597.631,30	- 731.726,27
		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA			
2015	11300	URBANA	64.948.486,24	6.799.518,82	- 1.440.628,73
		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA			
2016	11300	URBANA	67.392.940,16	11.907.584,10	2.444.491,53
		IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA			
2017	11300	URBANA	69.128.585,08	12.122.016,17	1.737.359,24*

* Los importes por ajustes se expresarán acumulando el total reconocido hasta la fecha, a lo que se le resta el total reconocido en la anualidad anterior.

El ajuste es de 1.737,40 miles de euros por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI (69.128.585,08 €) y los DRN del ejercicio anterior (67.392.940,16 €).

No cumpliéndose el incremento previsto del 10%, tanto en el plan de ajuste, como en su revisión previsto en el Real Decreto-Ley 8/2013, así como en el **Plan Económico-financiero revisado 2016-2017** aprobado por la Junta de Andalucía el 15 de noviembre de 2016, en el que se preveía como única Medida a aplicar el incremento para 2017 del 10% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aplicación de la actualización de los valores catastrales que realizaría la Dirección General de Catastro a solicitud del Ayuntamiento, deberían aprobarse medidas adicionales que aportaran el porcentaje que falta del 6%.

Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

En este apartado está previsto para el ejercicio 2017 como ajuste en positivo un total de 9.429,42 m €, correspondiente a un incremento de la tasa de basura en un 7% para el ejercicio 2017, así como una reducción de la desviación entre costes de prestación del servicio deportivo municipal conforme al siguiente detalle previsto en el plan de ajuste:

FINANCIACION TASA BASURA

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31	22.965.759,83	23.668.512,08	24.392.768,55	25.139.187,27	25.908.446,40
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90	19.471.805,16	20.834.831,52	22.293.269,72	23.853.798,61	25.523.564,51
Incrementos anuales de las tasas		3,6%	7%	7%	7%	7%	7%
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41	3.493.954,67	2.833.680,56	2.099.498,83	1.285.388,66	384.881,89
Incremento de los ingresos para igualar costes			1.273.856,41	2.636.882,77	4.095.320,98	5.655.849,86	7.325.615,76

Correcta financiación de Precios públicos deportes:

2012	2013	2014	2015	2016	2017
150.000,00	550.000,00	1.111.890,00	1.660.680,00	1.810.680,00	1.960.680,00

En cuanto a la tasa de basura, para el ejercicio 2017 no se han incrementado las tarifas previstas en la ordenanza fiscal nº 25, en la medida que no ha sido necesaria, por encontrarse el servicio de recogida de residuos municipales y tratamiento de determinados residuos especiales, prácticamente financiado con los incrementos de la tasa en los últimos ejercicios. Por lo que el impacto financiero de la medida se mantiene.

En los ajustes se recoge el impacto financiero de la 1ª medida, que siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es el que a continuación se indica:

FINANCIACION TASA BASURA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Coste de prestación del servicio	21.622.232,98	22.283.873,31	22.965.759,83	23.668.512,08	24.392.768,55	25.139.187,27	25.908.446,40
Ingresos liquidados o previstos	18.197.948,74	18.853.074,90	19.471.805,16	20.834.831,52	22.293.269,72	23.853.798,61	25.523.564,51
Desviación	3.424.284,23	3.430.798,41	3.493.954,67	2.833.680,56	2.099.498,83	1.285.388,66	384.881,89
Incremento de los ingresos para igualar costes			1.273.856,42	2.636.882,78	4.095.320,98	5.655.849,86	7.325.615,76
MODELO INCREMENTALISTA			1.273.856,42	1.363.026,36	1.458.438,20	1.560.528,88	1.669.765,90

Ajuste aplicado: 834.883,00 m €

- Respecto de la financiación del servicio público deportivo mediante precios públicos y cánones de concesiones administrativas de instalaciones deportivas, la desviación prevista en el plan de ajuste entre el coste y su financiación para el ejercicio 2017, es de 2.795,59 m €, Por lo que siguiendo el formato "incremental", por comparación con el ejercicio 2016, es el que a continuación se indica:

PP DEPORTES	2016 Previsto	2017 Previsto	
Coste de prestación del servicio	7.839,93	7.839,93	
Ingresos liquidados o previstos	4.884,34	5.044,34	
Desviación	2.955,59	2.795,59	160,00 Formato incremental
Ajuste aplicado:	80,00 Miles de €		

Total ajustes aplicados por la medida 4:
834,88 Miles de euros Tasa Basura

80,00 Miles de euros Precio Publico Deportes
Total 914,88 Miles de euros

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

De conformidad con la revisión del plan de ajuste aprobado por acuerdo de Pleno número 183 de 30 de marzo de 2012 en aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Está previsto; de un lado un incremento dividendos EMASAGRA SA. Según las previsiones de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (EMASAGRA SA) a partir de 2014 se prevé un incremento de dividendo sobre lo actualmente presupuestado mínimo de 169.000 €. Emasagra ha repartido un dividendo en 2016 de 2.034,38 miles €, lo que comparativamente con el 1.851,18 m € de ejercicios anteriores supone un ajuste en positivo de 183,20 m €.

De otro, en concepto de concesiones administrativas de instalaciones deportivas. Para el ejercicio 2014 estaba prevista la concesión administrativa de obra pública y explotación de complejo deportivo en edificio esquina y gradas del actual complejo deportivo Núñez Blanca con un canon estimado de 200.000 euros anuales.

La aplicación de estas 2 medidas suponen un ahorro de 369,00 miles de euros.

Si bien con respecto a las Concesiones administrativas de instalaciones deportivas, y respecto del canon estimado de 200.000 euros anuales, se ha declarado desierta la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de obra pública en el complejo deportivo municipal Núñez Blanca, por lo que dicha medida no se cumple

Siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), el ahorro por aplicación de la 1ª medidas de un ejercicio a otro, es la siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
120160010246	I	03/10/2016	2016 0801 53400	2.034.384,73	DIVIDENDOS EMASAGRA 2015
120170005664	I	14/06/2017	2017 0801 53400	2.083.430,92	DIVIDENDOS EMASAGRA 2016
				49.046,19	

Ajuste aplicado: 49,00 Miles €.

GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del presupuesto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

En las MEDIDAS REVISION PLAN DE AJUSTE del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del el REAL DECRETO-LEY 8/2013, se preveía que para los ejercicios 2016 y siguientes, se reducirá sobre lo presupuestado actualmente en el capitulo I GASTOS DE PERSONAL, excluidos los gastos de personal con financiación afectada, por un importe global de 1.500.000 €, con lo que la reducción de gastos de personal en el ejercicio 2017 se mantiene en 1.500.000 €.

Todo ello mediante la eliminación de plazas vacantes en la RPT, manteniéndose el compromiso por la estabilidad del empleo, si bien de la propia ejecución presupuestaria se deduce que no se haya cumplido dicha medida. De la comparación del importe presupuestado en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, no se desprende que exista ese ahorro, conforme al siguiente detalle:

	CAP.I Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados
2013	98.563.401,36	101.642.984,02
2014	98.710.053,10	107.400.632,73
2015	101.801.957,74	111.299.906,35
2016	101.801.957,74	104.801.189,86
2017	101.801.957,74	107.770.475,49

Ahorro en capítulo 2 del presupuesto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)

En este apartado se incluye un ahorro de 348,00 miles de euros en mantenimiento de las fuentes públicas dentro de la medida 7, un ahorro de 350,00 miles de euros por la disolución de los organismos autónomos dentro de la medida 14, y un ahorro de 1.200,00 miles euros en el Área de Servicios Sociales, dentro de la medida 15.

A lo que hay que añadir que en las MEDIDAS de REVISION PLAN DE AJUSTE del Real Decreto-ley 4/2012 en aplicación de las disposiciones del el REAL DECRETO-LEY 8/2013, dentro de la Medida 7ª, la supresión a partir de 2016 del “Proyecto atención al ciudadano (teleoperadora 010)”. Lo que supone para el ejercicio 2016 una reducción de 216.000 €.

Todas estas medidas, excepto la supresión del 010, se han cumplido en años anteriores, siendo el impacto financiero de las medidas adoptadas de forma acumulada previstas hasta el ejercicio 2017 de 1.898,00 miles de euros, conforme al siguiente detalle:

Reducción cap. II	Impacto de las medidas con respecto al 2011					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		348,00	348,00	348,00	348,00	348,00
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	242,75	561,84	880,92	1200	1.200,00	1.200,00

	592,75	1259,84	1578,92	1.898,00	1.898,00	1.898,00
--	--------	---------	---------	----------	----------	----------

Si bien siguiendo el modelo incrementalista, el impacto de las medidas con respecto al ejercicio anterior es cero, puesto que las medidas por aplicación Real Decreto-ley 4/2012 ya se han cumplido en ejercicios anteriores y, la medida prevista para el ejercicio 2016 en aplicación del REAL DECRETO-LEY 8/2013 de supresión del “Proyecto atención al ciudadano (teleoperadora 010)”, con un ahorro previsto de 216.000 € no se ha cumplido.

Reducción cap. II	Impacto de las medidas con respecto al ejercicio anterior				Incremento 2016	Incremento 2017
	incremento 2012	incremento 2013	incremento 2014	incremento 2015		
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.	0	348	0	0	0	0
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	350	0	0	0	0	0
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	242,15	319,09	319,08	319,08	0	0
	592,15	667,09	319,08	319,08	0	0

*No se aplica ajuste alguno, siguiendo el modelo incrementalista.

Ahorro en el capítulo 4 del presupuesto consolidado (medida 8)

Ahorro por la desaparición de la Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual S.A. (EMCASA) de 359,64 miles de euros que no se ha alcanzado puesto que aunque la empresa se ha disuelto y liquidado, el servicio se integró en el Ayuntamiento y posteriormente se ha encomendado a la Empresa municipal GEGSA, por lo que no ha habido ahorro de costes.

Ahorro en otras medidas del gasto corriente (medida 16)

Se prevé un ahorro en 2017 por:

- Reducción de la desviación entre coste e ingresos de **actividades culturales** en 1.114.701,82 €
- **Reducción del Coste servicio de limpieza viaria** en 2.211.645,00 de euros con respecto al coste del servicio en 2011, y
- Reducción de la Subvención al **Transporte colectivo urbano de viajeros** en 1.619.000,00 €. Igualmente, en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se prevé que la implantación del nuevo modelo de transporte público supondrá un ahorro adicional al previsto en el plan de ajuste del RDL 4/2012 en la subvención al transporte público de 1.600.000,00 €.

Todo ello hace que el ahorro total previsto por estas medidas sea de 6.545.346,82 €, con respecto al ejercicio 2011, si bien el impacto financiero de las mismas con respecto al ejercicio 2016 sea cero, al no preverse ningún ahorro adicional por comparación con el año 2017.

Respecto al servicio de Transporte colectivo urbano de viajeros, del que tanto el plan de ajuste como su revisión, preveían un ahorro de 3.219.000 €, medida que no se ha cumplido, es necesario destacar que, a efectos de consignación presupuestaria, el gasto previsto en la aplicación: 1103 441.472.00 “Subvenciones Transporte Urbano” cuenta con crédito inicial de **10.229.859,59 euros** (al haberse prorrogado automáticamente el presupuesto del ejercicio anterior), por lo que la consecuencia inmediata es que, no solamente quedan como facturas sin consignación presupuestaria la mensualidad de diciembre 2016, por importe de 1.171.909,82 euros, que junto con las facturas de septiembre/octubre y noviembre de 2.015, hacen un total de OPAs (Operaciones Pendientes de aplicar al presupuesto) de **4.416.303,73 €**, sino que del Expediente de estructura de costes para el ejercicio 2.017, aprobado mediante acuerdo nº 499 de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo 2.017 del que resulta una aportación municipal en concepto de subvención al transporte público urbano de **13.181.846 €**, por lo que la consecuencia inmediata es que la citada medida no sólo no se cumple, sino que, el crédito previsto para hacer frente a la subvención al transporte urbano de viajeros, resulta de nuevo, **claramente insuficiente** y, que la misma quedó condicionado a que el Área de Protección Ciudadana y Movilidad promueva la realización de la modificación presupuestaria necesaria para cubrir los gastos derivados de la remuneración del servicio durante el ejercicio económico de 2017, hecho que igualmente no se ha producido.

Al tiempo que la estructura de costes del año 2.017 parte de que la recaudación prevista se incrementa por aplicación de la Resolución de 13 de julio de 2.016 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre modificación de tarifas de transporte urbano colectivo, publicada en BOJA nº 66 de 4 de abril de 2.017. Si bien, dicho incremento, pese a su aprobación y entrada en vigor con la publicación de las nuevas tarifas en el BOJA, aún no se ha aplicado.

Esta demora en la publicación de las tarifas y, una vez publicadas, su no aplicación está causando graves perjuicios económicos al Ayuntamiento.

En informe emitido el 27/09/2016, por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales relativo a la alerta por incumplimiento del Periodo Medio de pago, se pone de manifiesto que *“debe poner en práctica aquellas otras (medidas) que se diseñen en cuanto a la situación del transporte urbano de viajeros, con el objeto de evitar un menoscabo para la estabilidad financiera de ayuntamiento”*

MEDIDAS ADICIONALES ADOPTADAS

En este ejercicio no se han adoptado medidas adicionales.

c) Seguimiento de otras magnitudes.

El saldo de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 30 de junio de 2017 asciende a 10.279,54 miles de euros, lo que supera el previsto en el plan de ajuste, en el que se prevé que en el presente año 2017, no habrá obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Existe desviación con respecto a la previsión del periodo medio de pago a proveedores. En el Plan de Ajuste se estima finalizar el ejercicio con 30 días y a 30/06/2017 el período medio de pago ha sido de **190,49 días**, calculado como la media entre el periodo medio de pago de los pagos realizados en el trimestre y el periodo medio del pendiente de pago de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, ponderado por los importes correspondientes a pagos realizados o a pagos pendientes.

Aplicando los criterios del Real Decreto 635/2014 los periodos medios de pago correspondientes a los meses de enero a junio de 2017 han sido los siguientes:

Enero 2017	86,92
Febrero 2017	115,69
Marzo 2017	122,72

Abril 2017	130,98
Mayo 2017	133,55
Junio 2017	134,36

En relación a la deuda viva, al haberse endeudado el Ayuntamiento por aplicación del Real Decreto-ley 8/2013 el importe es superior al proyectado por el Plan de Ajuste, del mismo modo el endeudamiento se ha incrementado a raíz de la cesión global del activo y pasivo de la empresa municipal Emuvyssa al Ayuntamiento de Granada.

No se prevé alcanzar ahorro neto positivo, que se estima que quedará al final del ejercicio en - 8.466,32 miles de euros, aunque este cálculo no coincide con la fórmula prevista en el artículo 53 TRLRHL que usa la anualidad teórica de amortización de los préstamos y no la anualidad real.

3.- Conclusiones.

Los ajustes del SEC aplicados para el cálculo de la estabilidad presupuestaria ascienden a -5.640,00 miles de euros, se prevé alcanzar una estabilidad presupuestaria o capacidad de financiación en un importe de 2.634,14 miles de euros.

En informe emitido por la **Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía** de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la **alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago**, establece que es recomendable **la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste** elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente

con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la **Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública**, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE**, para que este Ayuntamiento **de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor**. Lo que se informa, además de por los **motivos de legalidad**, por ser convenientes **en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**.

Por lo que, teniendo en cuenta que no se ha cumplido el mantenimiento del tipo efectivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ni se ha procedido a una nueva ponencia de valores; que por aplicación del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE 3/12/2016) los coeficientes de actualización de valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, quedan fijados para 2017 en el caso de Granada en el 1,04 y, que al no cumplirse el incremento previsto del 10%, NO se han aprobado medidas adicionales que aporten el porcentaje que falta del 6%.

Que no se ha corregido el gasto en el transporte público, del que queda pendiente de reconocer en el presupuesto un total de **4.416.303,73 €** y nos encontramos, nuevamente para el ejercicio 2.017, con un presupuesto prorrogado que no recoge los créditos suficientes para hacer frente a los compromisos adquiridos.

La demora en la publicación de las tarifas y, una vez publicadas, su no aplicación está causando graves perjuicios económicos al Ayuntamiento.

En cumplimiento de ambos informes, tanto el de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía como el Requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, deberán llevarse a cabo las medidas contenidas en el plan de ajuste tal y como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación, así como diseñar las actuaciones preventivas oportunas con respecto a la situación del transporte colectivo urbano de viajeros, y se garantice el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, de forma que se evite un menoscabo en la estabilidad financiera de esta entidad.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

335

Modificación de Plantilla. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva. (Expte. 4/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4/2017 relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de plantilla municipal aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de junio pasado, dentro de los procesos de planificación y racionalización estratégica de recursos humanos.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 25 de octubre de 2016.
- Propuesta de modificación de la Plantilla Municipal formulada por el Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 21 de junio de 2017.
- Informe del Subdirector de Recursos Humanos, de fecha 21 de junio de 2017, conformado por el Director General de Recursos Humanos.
- Informes de Intervención, de fechas 8 y 23 de junio de 2017.
- Acuerdo núm. 263 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2017, relativo a aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal, dentro de los procesos de planificación estratégica de recursos humanos (artículo 69 EBEP) y racionalización.
- Publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 6 de julio de 2017.
- Escrito de alegaciones, de fecha 14 de julio de 2017, presentado por funcionarias de carrera, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2 del cuerpo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Granada.
- Informe del Subdirector General de Recursos Humanos, de fecha 11 de septiembre de 2017.
- Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, de fecha 11 de septiembre de 2017, de desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de modificación de la plantilla municipal.
- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 18 de septiembre de 2017.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández

Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 15 votos en contra emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **no aprobar** la propuesta de modificación de plantilla, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

336

Decreto de fecha 27 de junio de 2017 relativo a Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A. 2.017. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de Decreto, de fecha 27 de junio de 2.017, del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, relativo a Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2.017), y que literalmente dice:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas del Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SEPE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y según art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, DISPONGO:

1º.- APROBAR la Memoria redactada por el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo, la memoria queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se denomina "REMODELACIÓN DE LA PLAZA POETA GARCILASO DE LA VEGA Y CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CAMINO DE ALFACAR. GRANADA (P.F.E.A. 2017)", con el siguiente presupuesto y financiación:

Mano de Obra (Exento de IVA.)	
SEPE	537.943,37
AYUNTAMIENTO (<i>Partida Personal</i>)	35.810,49
Maquinaria, Materiales y Medios Auxiliares (a cargo de):	

<i>DIPUTACION Y JUNTA ANDALUCIA</i>	<i>182.530,26</i>
Medios Auxiliares: <i>(A cargo del Ayto)</i>	
<i>Encargados de Obra.</i>	<i>36.927,84</i>
<i>(IVA 21% INCLUIDO)</i>	
<i>Honorarios de Coordinador de Seguridad.</i>	<i>5.445,00</i>
<i>(IVA 21% INCLUIDO)</i>	
PRESUPUESTO TOTAL.	<i>798.656,96</i>

2º.- DESIGNAR a la empresa de Ingeniería ATECSUR, como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la Obra.

3º.- SOLICITAR del SEPE, como subvención a fondo perdido, la cantidad de 537.943,37 €.

4º.- SOLICITAR de la JUNTA DE ANDALUCIA/DIPUTACION una subvención a fondo perdido por importe de 182.530,26 €.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

6º.- DAR CUENTA el presente Decreto en la próxima sesión del Ayuntamiento Pleno que tenga lugar.”

DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD

337

Integración de la Asociación de Apoyo a Familias y Personas con Trastornos del Espectro Autista de Granada (MIRAME) en el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. (Expte. 16/1103).

Se presenta a Pleno expediente núm. 16/1103 de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a solicitud de la Asociación de Apoyo a Familias y Personas con Trastornos del Espectro Autista de Granada -MIRAME- para su integración en el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, visto informe favorable emitido por la Secretaria del Consejo Municipal, con fecha 14 de agosto de 2017, visado por el Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, y tratándose de un asunto reglado a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad y Presidenta del citado Consejo, **acuerda** por unanimidad de los presentes aprobar la integración de la Asociación de Apoyo a Familias y Personas con Trastornos del Espectro Autista de Granada -MIRAME- en el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, nombrando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

338

Integración de la Asociación de Mujeres Zaidín Acción en el Consejo Municipal de Personas Mayores. (Expte. 17/0641).

Se presenta expediente núm. 17/0641 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, relativo a solicitud de integración de la Asociación de Mujeres Zaidín Acción en el Consejo Municipal de Personas Mayores.

Revisada la documentación presentada se ha emitido informe favorable por la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores y Secretaria del mismo, de fecha 1 de septiembre de 2.017, conformado por la Dirección General del Área, proponiendo su inclusión al reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el artículo 5 del Reglamento del citado Consejo Municipal.

En virtud de lo anterior y dado que se trata de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de Comisión Municipal, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar la integración de la Asociación de Mujeres Zaidín Acción en el Consejo Municipal de Personas Mayores y nombrar como representantes en el mismo a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

339

Integración de la Asociación Alumnos Mayores de la Universidad de Granada -UNIGRAMA- en el Consejo Municipal de Personas Mayores. (Expte. 17/0801).

Se presenta expediente núm. 17/0801 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, relativo a solicitud de integración de la Asociación de Alumnos Mayores de la Universidad de Granada (UNIGRAMA) Acción en el Consejo Municipal de Personas Mayores.

Revisada la documentación presentada se ha emitido informe favorable por la Responsable de Coordinación del Consejo Municipal de Personas Mayores y Secretaria del mismo, de fecha 1 de septiembre de 2.017, conformado por la Dirección General del Área, proponiendo su inclusión al reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el artículo 5 del Reglamento del citado Consejo Municipal.

En virtud de lo anterior y dado que se trata de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de Comisión Municipal, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar la integración de la Asociación de Alumnos Mayores de la Universidad de Granada (UNIGRAMA) en el Consejo Municipal de Personas Mayores y nombrar como representantes en el mismo a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

CULTURA Y PATRIMONIO

340

Rectificación del error material de hecho en la composición de los miembros de la Comisión Municipal de apoyo a la Capitalidad Europea de la Cultura, Granada 2031. (Expte. 116/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 116/2017 de Cultura y Patrimonio, relativo a rectificación del error material de hecho en la composición de los miembros de la Comisión Municipal de apoyo a la Capitalidad Europea de la Cultura, Granada 2031, al haberse detectado error material en el acuerdo nº 225 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil diecisiete.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Corregir el error material producido en acuerdo nº 225 adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil diecisiete, de forma que:

DONDE DICE:

“PRIMERO.- Ratificar como miembros la Comisión Municipal de apoyo a la candidatura de Granada, Capital Europea de la Cultura 2031, a los siguientes:

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

D^a María Leyva Campaña.

JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Guillermo Quero Resina, Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D^a Fátima Gómez Abad, Diputada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Victor J. Medina Florez, Vicerrector de Extensión Universitaria.

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE GRANADA

D. Santiago Carbó Valverde, Presidente.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

D. Reynaldo Fernández Manzano.

REAL ACADEMIA DE LAS BELLAS ARTES NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS

D. Jesús García Calderón, Presidente.

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS

D. Antonio Campos Muñoz, Presidente.

REAL FEDERACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE GRANADA

D. José L. Muros Ortega, Presidente.

PEÑA FLAMENCA “LA PLATERÍA”

D. Juan de Dios Vico, Presidente.

IDEAL

D. Eduardo Peralta de Ana, Director.

GRANADA HOY

D^a Magdalena Trillo Domínguez, Directora.

FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA

D. Diego Martínez Martínez, Director.

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCRITORES Y CRÍTICOS LITERARIOS

D^a. Remedios Sánchez García, Secretaria General.

CENTRO UNESCO DE ANDALUCÍA

D. Ángel Bañuelos Arroyo, Director.

PARQUE DE LAS CIENCIAS

Ernesto Páramo Sureda, Director.

POETA

D. Luis García Montero.

DRAMATURGO

D. José Moreno Arenas.

ESCUELA DE ESTUDIO ÁRABES

D. Juan Castilla Brazales, Investigador.

PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA

D. Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz.

GRUPOS MUNICIPALES

- Portavoz del Partido Popular
- Portavoz de Ciudadanos
- Portavoz de Vamos Granada
- Portavoz de IU

SECRETARIO TÉCNICO

D. Enrique J. Hernández Salas.”

DEBE DECIR:

“**PRIMERO.-** Ratificar como miembros la Comisión Municipal de apoyo a la candidatura de Granada, Capital Europea de la Cultura 2031, a los siguientes:

EXCMO. ALCALDE DE GRANADA (PRESIDENTE DE LA COMISIÓN)

D. Francisco Cuenca Rodríguez.

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO

D^a María Leyva Campaña.

JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Guillermo Quero Resina, Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D^a Fátima Gómez Abad, Diputada de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Victor J. Medina Florez, Vicerrector de Extensión Universitaria.

CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE GRANADA

D. Santiago Carbó Valverde, Presidente.

PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

D. Reynaldo Fernández Manzano.

REAL ACADEMIA DE LAS BELLAS ARTES NTRA. SRA. DE LAS
ANGUSTIAS

D. Jesús García Calderón, Presidente.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

D. Antonio Campos Muñoz, Presidente.

ACADEMIA DE BUENAS LETRAS

D. José Luis Martínez-Dueñas Espejo, Presidente

REAL FEDERACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE SEMANA
SANTA DE GRANADA

D. José L. Muros Ortega, Presidente.

PEÑA FLAMENCA “LA PLATERÍA”

D. Juan de Dios Vico, Presidente.

IDEAL

D. Eduardo Peralta de Ana, Director.

GRANADA HOY

D^a Magdalena Trillo Domínguez, Directora.

FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA

D. Diego Martínez Martínez, Director.

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ESCRITORES Y CRÍTICOS LITERARIOS
D^a. Remedios Sánchez García, Secretaria General.

CENTRO UNESCO DE ANDALUCÍA
D. Ángel Bañuelos Arroyo, Presidente.

PARQUE DE LAS CIENCIAS
Ernesto Páramo Sureda, Director.

POETA
D. Luis García Montero.

DRAMATURGO
D. José Moreno Arenas.

ESCUELA DE ESTUDIO ÁRABES
D. Juan Castilla Brazales, Investigador.

PROFESOR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA
D. Juan Jesús López-Guadalupe Muñoz.

GRUPOS MUNICIPALES
- Portavoz del Partido Popular
- Portavoz de Ciudadanos
- Portavoz de Vamos Granada
- Portavoz de IU

SECRETARIO TÉCNICO
D. Enrique J. Hernández Salas.”

SEGUNDO.- El resto del acuerdo se mantiene vigente.

MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

341

Ratificación de felicitaciones a miembros de la Policía Local.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes ratificar Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de septiembre de 2.017, que literalmente dice:

"Asunto: Concesión de condecoraciones y felicitaciones Policía Local

Vista propuesta de la Concejala Delegada del área de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento, para la concesión de Felicitaciones de

la Policía Local, de fecha 19 de Septiembre de 2017, conforme al acta de la Junta Consultora, del siguiente tenor:

“CELEBRADA REUNION DE LA JUNTA CONSULTORA PARA EL ESTUDIO DE FELICITACIONES DE LA POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2016 EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE, EN BASE AL ARTÍCULO 137 DEL TÍTULO VIII: CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GRANADA, COMPUESTA POR:

Presidente: El Jefe del Cuerpo D. AAA.

Vocal miembro de la Escala Técnica, en funciones de Secretario: D. BBB.

Vocal miembro de la escala Técnica: D. CCC.

Vocal miembro de la Escala Ejecutiva: D. DDD.

Vocal miembro de la Escala Básica y en representación Sindical: D. EEE.

SE PROPONEN LAS SIGUIENTES CONDECORACIONES Y FELICITACIONES

A).- MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE PLATA.

En base al Art. 137, número 3 apartado “B” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas, durante un periodo de tiempo nunca inferior a 15 años de servicios.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser reconocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Plata a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Nº FUNCIONARIO	Nº AGENTE	DE	NOMBRE Y APELLIDOS
2305	6883	XXX	
0868	6859	XXX	
1487	14677	XXX	
1678	8888	XXX	
1681	6911	XXX	

B).- MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE ORO.

En base al Art. 137, número 3 apartado “A” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.

Esta medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Oro a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Nº FUNCIONARIO O	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
0830	6864	XXX
0868	6859	XXX
1670	7058	XXX
1515	6915	XXX
1671	7349	XXX
1672	7235	XXX
1673	7350	XXX
1675	6953	XXX
1677	7299	XXX
1679	6939	XXX
1680	7150	XXX
1681	6911	XXX
1682	7198	XXX
1674	6861	XXX
1669	6854	XXX
1676	6882	XXX

C).- FELICITACIÓN PLENARIA

En base al Art. 137, número 3 apartado “C” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local de Granada, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con Felicitación Plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local.

Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes integrantes del Cuerpo:

Expte 09/17.- Por la investigación llevada a cabo para poner ante la justicia los presuntos autores de simulación de delitos por conducción temeraria.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2950	7221	XXX
1671	7349	XXX

Expte 14/17.- Hechos ocurridos el día 26 de Junio de 2016, cuando se detienen a dos mujeres extranjeras que portaban objetos de valor producto de un robo en domicilio de calle Alhamar.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2311	7098	XXX
2128	7328	XXX

Expte 15/17.- Hechos ocurridos el día 19 de Mayo de 2016 en el Recinto del Corpus. Se produce accidente laboral de un hombre que manipulaba conexiones eléctricas, resultando gravemente herido.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3583	6896	XXX

Expte 18/17.- Hechos ocurridos el día 11 de Septiembre de 2016 por la detención de un conductor que bajo los efectos de bebidas alcohólicas, provoca accidente de tráfico y se da a la fuga.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2744	6934	XXX

Expte 23/17.- Hechos ocurridos el día 13 de Octubre de 2016 en la calle Jesse Owen Nº 7, 4º C. Una mujer se quiere suicidar saltando al vacío desde el balcón, actuando los Agentes ante la precipitación de los acontecimientos, con decisión y sin dilación, demostrando gran capacidad de reacción y evitando la consumación de los hechos.

Policía Propuesto:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2720	7043	XXX
2503	6952	XXX
3292	7354	XXX
2744	6934	XXX
2514	7059	XXX

Expte. 27/17.- Hechos ocurridos el día 27 de Noviembre de 2016. Los Agentes proceden a la detención de dos individuos acusados de dar muerte a una persona de nacionalidad Holandesa.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3311	7312	XXX

Expte. 28/17.- Hechos ocurridos el día 5 de Diciembre de 2016, los Agentes rescatan de la cornisa del Edf. Fleming nº 11 a una persona que se intentaba suicidar.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2507	6991	XXX
1882	6936	XXX

Expte. 29/17.- Hechos ocurridos el día 12 de Diciembre de 2016. Atracan la sucursal de la Caixa en Camino de Ronda, procediendo a la detención de un atracador que huía por calle Neptuno.

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1864	7004	XXX
3300	7103	XXX
3198	7326	XXX

D).- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A CIUDADANOS

En base al Art. 137, número 2 Bis del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “El Alcalde podrá distinguir con felicitación pública, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del

Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación por mayoría simple”

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Felicitación Plenaria a los siguientes ciudadanos:

Expte 10/17.- Colaboración imprescindible en la investigación del Atestado.

Ciudadano propuesto

D. FFF, letrado de la compañía MAPFRE.

Expte. 34/17.- Por su extraordinaria colaboración en los grandes eventos con la Policía Local de Granada.

Institución propuesta:

AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL DE GRANADA.

Expte. 35/17.- Por su extraordinaria colaboración y continua disposición en los eventos que se desarrollan en la ciudad de Granada.

Persona Propuesta:

D. GGG

Por cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 124.4.i) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de la Ley 7/85, el art. 137.3.B y C del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Interno de la Policía Local de Granada y demás preceptos concordantes,
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder las condecoraciones y felicitaciones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter esta concesión al Pleno, para su conocimiento y ratificación por mayoría simple, en su caso."

PRESIDENCIA

342

Nominación de la vía P0746 como "Calle Medicus Mundi Andalucía".

Se presenta a Pleno expediente núm. 154/2017 de la Subdirección de Recursos Lógicos para la nominación de una vía sin nominar en el Distrito Zaidín como "Calle Medicus Mundi".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 24 de julio de 2017, y los siguientes documentos:

- Escrito de la Asociación Medicus Mundi Andalucía, solicitando nominar una calle con su nombre en el entorno del Parque Tecnológico de la Salud de la ciudad de Granada.
- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 26 de julio de 2016.
- Informe de la Subdirección de Recursos Lógicos de 27 de junio de 2017, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión, Servicio de Gestión, de la Concejalía de Urbanismo, de 7 de julio de 2017, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Informe de la Subdirección de Recursos Lógicos, de 27 de junio de 2017, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, de fecha 18 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno en base a informe propuesta del Subdirector de Soporte, de fecha 24 de julio de 2017, visado por la Delegada del Área de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, **acuerda** por unanimidad de los presentes designar con el nombre de **CALLE MEDICUS MUNDI ANDALUCÍA**, la vía identificada como P0746 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Calle Colegio de Veterinarios y salida por Avenida de la Ilustración, teniendo la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal y categoría fiscal CUATRO (4).

SECRETARÍA GENERAL

343

Acuerdos adoptados por delegación del Pleno. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2017, que literalmente dice:

"Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada (Expte. 423/2017): Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Punto 2.- Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada (Expte. 423/2017): Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

A las 10:02 se incorpora a la sesión en el punto 2 del Orden del Día, la siguiente Miembro de la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad: Doña Pilar Rivas Navarro, por el Grupo Municipal Vamos Granada.

Se somete a aprobación de la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad (en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante acuerdo nº 338 de diez de julio de 2015) propuesta de la Presidenta de la Comisión-Concejalía Delegada del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, de fecha trece de septiembre de 2017, referida al expediente núm. 423/2017 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada, cuya aprobación inicial tuvo lugar mediante acuerdo núm. 2 de dicha Comisión Municipal Delegada en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en fecha doce de mayo de 2017 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89 Edicto del Ayuntamiento de Granada, por el que se hacía público para general conocimiento, la aprobación inicial de la citada Ordenanza y la apertura del plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias a la misma.

Durante dicho plazo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones y sugerencias :

-Alegaciones presentadas por D^a. Lorena Rodríguez Torres , portavoz adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos- Granada (Registro de entrada Secretaría General 26/06/2017, nº 449).

-Alegaciones presentadas por D^a. Marta Gutiérrez Blasco, portavoz del Grupo Municipal Vamos Granada (Registro de entrada Secretaría General 26/06/2017, nº 448).

En el expediente consta Informe Jurídico de fecha ocho de septiembre de 2017 emitido por el Director General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, por el que, una vez finalizado el plazo de exposición pública, han sido examinadas las alegaciones presentadas y planteadas las propuestas de estimación, estimación parcial o desestimación correspondientes.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 7 votos a favor emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Doña Jemima Sánchez Iborra, Doña María de Leyva Campaña y Don Eduardo Castillo Jiménez; por los Corporativos del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: Don Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Doña María Francés Barrientos; por el Corporativo del Grupo Municipal Vamos Granada, Sra.: Doña Pilar Rivas Navarro del Grupo Municipal Vamos Granada; y por el Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-Granada para la gente, Sr.: Don Francisco Puentedura Anllo.

Por todo ello, la Comisión Municipal Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, tras la aprobación inicial del texto de la Ordenanza por dicha Comisión Municipal Delegada en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, examinadas las alegaciones presentadas y a la vista del Informe Jurídico emitido al respecto con fecha 8 de septiembre de 2017 por el Director General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, y que consta en el expediente, y en base a la propuesta de la Concejalía-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, **acuerda** en votación ordinaria y **por unanimidad** de los miembros presentes en la votación (7 votos a favor):

Primero.- Estimar, estimar parcialmente o desestimar tanto las alegaciones presentadas por D^a. Lorena Rodríguez Torres, portavoz adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos- Granada (Registro de entrada Secretaría General 26/06/2017, nº 449) como las alegaciones presentadas por D^a. Marta Gutiérrez Blasco, portavoz del Grupo Municipal Vamos Granada (Registro de entrada Secretaría General 26/06/2017, nº 448), en base al Informe Jurídico emitido por el Director General de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad de fecha ocho de septiembre de 2017, incorporándose en el Texto de la Ordenanza sometida a aprobación definitiva, las correspondientes propuestas.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Texto de la "Ordenanza reguladora del uso de los Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada", que se anexa a continuación y que consta de una Exposición de Motivos, 42 artículos distribuidos en seis Títulos, dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, ordenando la publicación de dicho Texto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de las prescripciones legales para que surtan plenamente sus efectos:

TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Los Huertos de Ocio constituyeron una iniciativa del Ayuntamiento de Granada que comenzó a principios de esta década con la puesta a disposición de huertos de titularidad municipal en espacios urbanos con los que se dotaba a mayores y otros colectivos de la ciudad de Granada de un espacio de envejecimiento activo saludable y convivencia social, respectivamente, articulado en torno al cultivo de parcelas de las que se obtiene una pequeña producción agrícola mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente.

El Ayuntamiento, como Administración más próxima a la ciudadanía, fomenta todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de esta, promoviendo no sólo la ocupación del tiempo libre, en cumplimiento de la competencia municipal prevista en el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sino atendiendo las nuevas formas de interacción de las personas con el medio urbano, donde los huertos adquieren hoy día un papel preponderante y constituyen una demanda creciente, además de la educación ambiental a la que contribuyen.

Estas nuevas formas de interacción no sólo deben tener presente, sin embargo, exclusivamente a personas individuales, sino también a colectivos, asociaciones y entidades educativas, culturales y de otros intereses de índole pública y social. Por esta

razón, se debe continuar avanzando en la contemplación en la normativa reguladora de los Huertos Municipales de otras posibilidades de participación colectiva en el desarrollo de tales actividades.

Con esta nueva Ordenanza, que viene a sustituir a la hasta ahora vigente aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de febrero de 2013, se pretende dar continuidad a esta normativa pero, al propio tiempo, establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios destinados a huertos de modo integral tanto en su ámbito objetivo como subjetivo, de modo que se contemplen del modo más activo posible al resto de colectivos interesados en la participación y gestión de dichos huertos con independencia de su localización en suelo urbano o rústico, principalmente de titularidad municipal. En efecto, no son sólo los huertos dirigidos a mayores los que ha venido gestionando el Ayuntamiento, sino que existen otros colectivos, como el de jóvenes, que también participan en programas específicos de huertos de ocio urbanos de titularidad municipal. En definitiva, como ya señalaba la Ordenanza anteriormente vigente, surgen nuevas formas y propuestas planteadas por otros colectivos en relación al uso de terrenos o parcelas municipales para cultivo hortícola, tales como huertos urbanos y otras fórmulas de gestión y finalidades que no deben quedar al margen de la misma. Al mismo tiempo, estas iniciativas pueden articularse, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, a través del instituto jurídico del convenio interadministrativo a suscribir con otras Administraciones Públicas, o bien con uno o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos pertenecientes a estas últimas. Finalmente, en el régimen previsto en la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta la debida coordinación de las atribuciones que corresponden a las distintas Concejalías Municipales.

La presente Ordenanza pretende regular el procedimiento a seguir para la cesión de espacios para huertos, ya sea de uso individual o colectivo, atribuyéndose la consideración más acorde con el marco jurídico de encontrarnos ante supuestos de uso privativo y consiguiente régimen de concesión demanial, los criterios generales de adjudicación de huertos municipales en función del tipo de demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades adjudicatarias, y, finalmente, el régimen jurídico de revocación y de las infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente puede acarrear que, en cualquier caso, es respetuoso con el marco normativo existente al efecto, constituido por la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico del Sector Público y la legislación aplicable al régimen jurídico de bienes de las entidades locales.

Con todo ello, se pretende establecer un marco jurídico que permita el uso y disfrute de dichos espacios para todos y todas, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía y entidades destinatarias, a través de un régimen de concesión previo a su puesta a disposición y uso privativo de estos bienes, que son de indudable naturaleza demanial al estar afectos a un servicio público de competencia municipal. No obstante, dado que la concesión demanial que contempla la presente Ordenanza no es, salvo supuestos excepcionales, susceptible de rentabilización económica, se articula un régimen de concesión singular en el que no tiene cabida la adjudicación en virtud de criterios económicos, sino que estos criterios se fundamentan exclusivamente en los fines de interés público y social anteriormente definidos. Todo ello sin perjuicio de lo que, en un futuro, pudiera decidirse por los órganos municipales

competentes en orden a la articulación de un régimen de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

En definitiva, la buena acogida de la implantación de este régimen de uso sobre terrenos en los que el Ayuntamiento goza de plena disponibilidad, nos impulsa a modificar la Ordenanza reguladora de uso de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada al objeto de acomodar su régimen de cesión a las diferentes formas y propuestas planteadas por otros colectivos, tales como huertos sociales o educativos y otras fórmulas de gestión, que deben tener cabida de manera directa en el objeto y finalidad de esta Ordenanza.

En virtud de lo anterior, el Pleno de la Entidad, en uso de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente ejercita dicha potestad para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del uso de Huertos Municipales del Ayuntamiento de Granada, dotándose de un instrumento jurídico que mejore la gestión procedimental de los espacios hortícolas que se regulan en esta norma.

Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas y terrenos en que se constituyen los huertos municipales del Ayuntamiento de Granada para su cultivo agrícola y con destino al autoconsumo, sin perjuicio de que los excedentes, en especial de los huertos educacionales y mediante acuerdo, puedan cederse a entidades del tercer sector y demás excepciones contempladas en la presente Ordenanza.

2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas como huertos municipales a favor de personas residentes en el Municipio al tiempo de efectuarse las correspondientes convocatorias y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza.

3. Igualmente, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente de las personas concesionarias pueda acarrear en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la legislación aplicable al régimen jurídico de bienes de las entidades locales y, finalmente, del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar huertos municipales, así como los de titularidad de otras Administraciones públicas o personas jurídico-privadas en los términos previstos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma será de aplicación a todas aquellas personas residentes en el Municipio de Granada, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos municipales, así como cualesquiera colectivos y asociaciones que justifiquen su interés en razones sociales, educativas, culturales y de otros intereses de índole pública.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Cedente: Entidad titular de los terrenos sobre los cuales se ceden las facultades de uso y aprovechamiento. A los efectos de esta Ordenanza, el cedente será el Ayuntamiento.

b) Persona concesionaria, usuaria, adjudicataria o titular: personas físicas y jurídicas, estas últimas del tercer sector, a favor de las que se constituye el derecho a usar y aprovechar el terreno que se cede.

c) Aprovechamiento: facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso de los huertos municipales.

d) Frutos: rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, frutas, hortalizas etc.

e) Responsabilidad de las personas usuarias: la que recae sobre las personas usuarias de los huertos, de forma individualizada o colectiva, y en relación con la porción de terreno de la que sean usuarias.

f) Inventario: relación de bienes que se encuentran en los huertos, tales como materiales para la siembra y tratamiento de la tierra, herramientas, etc.

g) Indemnización: cuantía económica que deberá abonar la persona cesionaria por los daños y responsabilidades de las que resulte responsable por el uso llevado a cabo sobre el huerto.

h) Parcela: porción de terreno sobre la cual se constituye el derecho de la persona cesionaria para el uso, disfrute y aprovechamiento.

i) Dominio público: bienes inmuebles afectos a un uso o servicio público. Los huertos se ubicarán sobre terrenos municipales.

j) Adjudicación: acto por el cual se constituye a favor de una persona el derecho de uso de una parcela o huerto.

k) Huertos sociales: aquellos que están organizados o gestionados mediante un programa de intervención o asistencia social como recurso ocupacional y terapéutico para diferentes colectivos cuyos fines sean de notorio carácter social.

m) Huertos de Ocio: aquellos dedicados principalmente al empleo del tiempo libre o recreativo para personas mayores y otros colectivos.

n) Huertos educativos: los destinados a la enseñanza de prácticas agrícolas y medioambientales utilizando el huerto como referencia. Pueden estar dedicados a jóvenes, centros educativos, entidades del tercer sector que trabajen con menores, adolescentes o personas con discapacidad, centros de educación para adultos, formación ocupacional y otras análogas o similares.

Artículo 4. Objetivos de los Huertos Municipales.

Los Huertos Municipales perseguirán, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a aquellas personas que accedan al aprovechamiento y disfrute de huertos municipales, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

b) Fomentar la participación ciudadana, el asociacionismo y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad, recuperando espacios rústicos o urbanos para su uso público, aportando diversidad al paisaje de la ciudad y estableciendo relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

c) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo tales como la gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica y sostenible, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional y otras análogas o similares.

- d) Promover un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- e) La recuperación de solares urbanos degradados.
- f) Una mayor participación de la mujer en el uso de los huertos urbanos. A tal efecto, incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo en el acceso a este recurso municipal.
- g) La promoción de la intergeneracionalidad.
- h) La puesta en valor de la agricultura ecológica.
- i) El apoyo al pleno desarrollo de personas con diversidad funcional con el objeto de mejorar sus capacidades, habilidades y competencias.

Artículo 5. Principios generales de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de los concesionarios de los huertos municipales, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se les ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. Además, deberán poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la concesionaria.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: todos los usuarios de huertos municipales deberán evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias o titulares de derechos sobre otras parcelas o terrenos adyacentes.

3. Principio de no comerciabilidad: las personas cesionarias de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica, salvo en aquellos supuestos en que el desarrollo de este tipo de actividad constituya un fin social en sí mismo, debiendo cumplir en tal caso con toda la normativa sectorial de aplicación en la materia (de consumo, sanitaria, etc.).

4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio, familiar o de los miembros de la entidad adjudicataria, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente sin perjuicio de que los excedentes, en especial de los huertos educacionales y mediante acuerdo, puedan cederse a entidades del tercer sector.

5. Principio de prevención ambiental: el destino de los huertos municipales será el fomento de la agricultura ecológica. Las personas usuarias de los huertos municipales se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen o que entrañen riesgo de provocar un perjuicio sobre la tierra, sobre las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan generar emisiones a la atmósfera que provoquen daños a la misma, a la fauna o a la flora circundante, o a las personas del lugar, siendo respetuosa en definitiva con la legislación medioambiental que resulte de aplicación.

Artículo 6. Régimen aplicable.

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los huertos municipales, será el previsto en la presente Ordenanza sin perjuicio del debido respeto a las normas de superior jerarquía.

2. Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrán fundamentalmente en cuenta las normas contenidas en la siguiente normativa o cualquiera otra que le sustituya:

1. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Capítulo I, Título IV) LPAP.

2. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título II) LBELA.

3. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Capítulo I, Título III) RBELA.

3. Asimismo, se recurrirá a esta normativa en aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Financiación.

1. Las concesiones que se otorguen sobre los huertos podrán sujetarse a tasa en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en la gestión de los huertos.

2. No obstante, de no derivarse una utilidad económica para las personas autorizadas o incluso existiendo dicha utilidad en atención a los frutos obtenidos, no se sujetará a tasa el aprovechamiento especial correspondiente.

3. En todo caso, los beneficiarios de los huertos serán responsables del mantenimiento de los mismos y de los gastos que de ello se deriven en la forma prevista en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Naturaleza jurídica de la explotación.

1. La utilización de los huertos municipales constituye un uso privativo al estar constituida por la ocupación de una parte del dominio público que limita o excluye la utilización por parte de las demás personas y que, a su vez, podrá conllevar o no la transformación o modificación del dominio público. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o la demolición de las existentes.

2. El uso de los terrenos o parcelas de dominio público en suelo urbano con destino a huertos municipales tendrá, asimismo, la consideración de uso anormal, a cuyo efecto habrá de ser declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general.

3. En atención a lo dispuesto en los apartados anteriores el uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal, estarán sujetos a concesión demanial que se concederá en régimen de concurrencia conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, salvo en aquellos supuestos en que por razones excepcionales resulte necesario efectuar la adjudicación a favor del gestor del inmueble en que se implantaran los huertos municipales, tales como los centros educativos de titularidad municipal.

4. La implantación de huertos municipales en terrenos de naturaleza patrimonial supondrá la alteración de su calificación jurídica de conformidad con el régimen previsto en el art. 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 9. Requisitos para ser solicitante.

1. Podrán ser solicitantes de la concesión de huertos municipales las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse empadronadas en el Municipio de Granada o inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas durante todo el periodo de la concesión. El

cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio al menos semestralmente por los servicios municipales.

2. Ser mayor de 18 años en el caso de ser los solicitantes personas físicas.
3. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
4. No estar en posesión, la persona solicitante o, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, de otra parcela municipal con destino a huerto.
5. No tener la propiedad o la posesión de parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.
6. Habérsele privado de la parcela de la que fuera persona adjudicataria por causa imputable a esta.
7. No haber sido persona beneficiaria de la adjudicación de un huerto en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, sin perjuicio de que de existir huertos vacantes en alguna convocatoria puedan ser ofertados nuevamente exceptuando este requisito.

2. Las personas solicitantes de huertos de ocio deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 55 años, pensionista o jubilado, o con una edad comprendida entre los 18 y los 35 años, en función de que la convocatoria se dirija a mayores o jóvenes, respectivamente. No obstante, cada convocatoria podrá admitir la participación de personas de otras edades que resultarían adjudicatarias solo en caso de que quedaran huertos de ocio vacantes tras la resolución de dicha convocatoria.

2. Encontrarse con capacidad física para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto, para lo que se presentará declaración responsable por parte de la persona solicitante.

3. Para los huertos de uso colectivo, los requisitos figurarán en la convocatoria que a tal efecto se lleve a cabo y dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión demanial.

1. El procedimiento aplicable será en régimen de concurrencia. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

Artículo 11. Procedimiento de oficio.

1. En el supuesto de iniciarse de oficio por el Ayuntamiento, se acordará por resolución en tal sentido dictada por la Junta de Gobierno Local, en la que se contendrá la convocatoria de concesión demanial que habilite para el uso de huertos. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org), realizándose además su difusión en los Centros Municipales de Participación Activa en el supuesto de los huertos de ocio de mayores.

2. Las personas interesadas en la convocatoria, deberán presentar solicitud y suscribir declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza. Ambos documentos se deberán presentar, según modelo normalizado que se aprobará con cada convocatoria, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada o presencialmente en las Oficinas de asistencia en materia Registros, sin perjuicio

de las demás posibilidades que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes, acompañadas de las declaraciones responsables, se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que este pueda ser inferior a quince días hábiles.

4. El sistema de adjudicación de los huertos de ocio será mediante sorteo entre todos los solicitantes que cumplan con los requisitos recogidos en la presente Ordenanza y demás previstos en la Convocatoria. El sorteo se celebrará en acto público convocado al efecto ante el personal funcionario designado al efecto en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos a que se refiere el apartado siguiente. Se nombrará un/a funcionario/a que presida el acto del sorteo, un/a funcionario/a que realice las funciones de secretario/a de la mesa y un vocal voluntario entre las personas que concurran al acto.

El sistema de adjudicación en los procedimientos iniciados de oficio dirigidos al resto de modalidades de huertos municipales se sujetará en lo que proceda a las prescripciones previstas en el artículo siguiente de la presente Ordenanza con excepción de lo prevenido en sus apartados 1 y 2.

5. Con carácter previo al sorteo, se elaborará un listado provisional de personas solicitantes en el que se incluirán a aquellas cuya documentación haya sido presentada en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y en la presente Ordenanza. Dicho listado provisional será publicado en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada, concediéndose un plazo de diez días naturales para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Finalizado el plazo anterior, se dictará resolución por el Alcalde o Concejal en quien delegue que se pronunciará sobre las alegaciones efectuadas y en la que se relacionará por orden alfabético el listado definitivo de las personas admitidas a participar en el sorteo, señalando día, hora y lugar de celebración del mismo. Esta resolución será publicada en el Tablón del Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada.

6. El sorteo se realizará por insaculación mediante la introducción en bolsa, urna o similar, de tantos números como personas admitidas definitivamente. Se extraerán tantos números como huertos o fincas sean objeto de la convocatoria, resultando candidatas las personas que se correspondan con los números extraídos según numeración que les corresponda en el listado de personas definitivamente admitidas a participar en el sorteo. El orden de elección de huertos por las personas candidatas se efectuará según orden de salida en el sorteo realizado. Concluido el sorteo se extraerá un número a partir del cual se elaborará la lista de suplentes.

7. Una vez finalizado el sorteo, la persona que ejerza las funciones de Secretaria del acto extenderá Acta acreditativa de este, con el Visto Bueno de la persona funcionaria que lo haya presidido. El Acta con el resultado del sorteo realizado se publicará en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Granada otorgándose a las personas candidatas un plazo de 10 días naturales para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza o bien presentará documento por el que se autoriza al Ayuntamiento a comprobar su concurrencia en aquellos requisitos en que así fuera posible.

De no aportarse la documentación requerida o si se omitieran o falsearan datos, la persona candidata no será tenida en cuenta en la propuesta de resolución, incluyéndose en dicha propuesta a la persona suplente de la lista que corresponda según el resultado del sorteo, previa acreditación de que cumple todos los requisitos establecidos.

8. Con posterioridad, se elevará por el personal funcionario de la mesa constituida al efecto propuesta de resolución al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para resolver el procedimiento, que será recurrible ante el órgano que designó a dicho personal en los términos previstos en el art. 121.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento otorgará las concesiones de huertos de ocio. Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Granada y se notificará a las personas que hayan resultado adjudicatarias. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer los recursos procedentes.

9. La resolución de la concesión de los huertos municipales a favor de las personas adjudicatarias, deberá especificar los siguientes extremos:

1. Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
2. Superficie, localización y número de parcela.
3. Productos agrícolas que pueden ser objeto de plantación.
4. Derechos y obligaciones que corresponden a la persona adjudicataria, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
5. Plazo de duración de la concesión y de la facultad de uso y disfrute de los huertos.

10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado para el uso y disfrute de los huertos de ocio, se designará a la siguiente persona candidata suplente según el orden obtenido en el sorteo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos, por el tiempo que reste de vigencia a la concesión. Las personas que accedan a una concesión en tales circunstancias quedarán exentas del requisito previsto en el art. 9.1.7 caso de concurrir a la siguiente convocatoria.

11. La vigencia de la bolsa de personas suplentes se mantendrá durante el período de vigencia de la concesión de huertos de ocio establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Procedimiento a solicitud de persona interesada

1. Cuando alguna persona, colectivo o entidad del tercer sector, por propia iniciativa, pretendiere la concesión de un terreno de titularidad municipal para su destino a huerto, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Se acompañará de un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

2. El Alcalde o Concejales en quien delegue, previa consulta preceptiva a la Comisión informativa en materia de asuntos sociales y demás órganos consultivos que estime procedentes, examinará la solicitud y, teniendo presente el interés público o social, la admitirá a trámite o la rechazará motivadamente si concurren razones objetivas para ello.

3. Admitida la conveniencia de la ocupación conforme a lo señalado en el apartado anterior y cumplimentado, caso de ser necesario, el trámite previsto en el art. 8.2 de la presente Ordenanza, el Alcalde o Concejales en quien delegue, si la solicitud solo se hubiese acompañado de anteproyecto, podrá encargar al personal técnico municipal la redacción del proyecto correspondiente o bien podrá optar por convocar concurso de proyectos conforme a la legislación aplicable.

4. En el supuesto de que se opte por convocar concurso de proyectos, el Ayuntamiento previa consulta a la comisión informativa correspondiente, seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos pudiendo introducir cuantas modificaciones considerase oportunas. El proyecto habrá de contener los datos, información y documentos exigidos por la normativa aplicable.

5. El órgano municipal competente aprobará, según los casos:
- a) El proyecto inicialmente presentado con las modificaciones que estime oportunas, que podrá encomendárselas al peticionario o realizarlas a través del personal técnico municipal.
 - b) El proyecto redactado por el personal técnico municipal.
 - c) El proyecto seleccionado en el concurso de proyectos con las modificaciones que considerase oportunas.

6. El proyecto aprobado se someterá a un periodo de información pública por plazo de veinte días conjuntamente con las bases que rigen el procedimiento para la concesión demanial que habilite para el uso y disfrute de huertos municipales. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación en los términos de los apartados 2 y 3 del artículo anterior. La convocatoria habrá de contener, al menos, los criterios de adjudicación, en los que tendrán un peso fundamental las medidas o acciones sociales perseguidas, las mejoras al proyecto susceptibles de valoración que se puedan proponer a iniciativa y financiación de las licitadoras, y el alcance de la financiación municipal del proyecto. En lo no previsto en el presente artículo se aplicará la normativa de contratación del Sector Público en tanto no resulte incompatible con este.

7. La adjudicación se efectuará a favor de aquella propuesta de implantación del proyecto aprobado que obtenga mejor valoración. A tal efecto, se constituirá una mesa de valoración integrada por tres técnicos, uno a propuesta de la Dirección General de Contratación, que ejercerá las funciones de secretario, otro a propuesta de la Dirección General de Asuntos Sociales y un tercero a propuesta de la Dirección General de Obras Municipales.

8. La persona que resultase adjudicataria, de no ser la redactora del proyecto aprobado, en su caso, deberá abonar los gastos de redacción del mismo a esta última, salvo cuando haya sido elaborado por la Oficina Técnica Municipal. A tal efecto, las bases que rigen el procedimiento de concesión demanial incluirán dicho coste a la vista de la documentación acreditativa aportada por la redactora conjuntamente con el proyecto presentado.

9. No obstante, con carácter previo a la resolución de adjudicación, se ofrecerá al solicitante que hubiera redactado el proyecto aprobado para que en un plazo de diez días ejerza el derecho de tanteo ofreciendo a tal efecto la realización de las mejoras propuestas por la adjudicataria. Este derecho de tanteo solo podrá ejercitarse cuando entre la oferta de la redactora del proyecto aprobado y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación.

10. Realizadas las actuaciones anteriores, la mesa de valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación acompañada del Acta redactada a tal efecto. La resolución se sujetará a las prescripciones establecidas en los apartados 8, 9 y 10 del artículo anterior en todo aquello que no sea incompatible con el procedimiento contenido en el presente artículo.

Artículo 13. Formalización de la adjudicación

1. La formalización se efectuará mediante documento suscrito por la persona o personas adjudicatarias y la persona titular de la Concejalía competente en la materia. Dicho documento recogerá, al menos, la descripción y condiciones físicas de la parcela o terreno objeto de adjudicación, el periodo de vigencia de la concesión, las especies

vegetales que se pueden plantar en los huertos, los compromisos derivados de la convocatoria y, en su caso, de la oferta presentada por la adjudicataria, así como una remisión general al cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados en la presente Ordenanza. Asimismo, se le anejará la resolución municipal de concesión.

2. Junto con el documento de formalización se entregará gratuitamente a la persona adjudicataria una Guía del Usuario en la que se detallarán los criterios de cultivo y utilización de los huertos, así como las buenas prácticas y la relación de infracciones y sanciones contenida en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Disposición de bienes con destino a huertos a favor de otras Administraciones públicas o Corporaciones de derecho público o personas privadas.

1. Los actos de disposición de bienes y derechos por parte del Ayuntamiento de Granada para los fines previstos en la presente Ordenanza a favor otras Administraciones Públicas, de organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas se instrumentarán a través de convenios interadministrativos.

2. Estos convenios podrán incluir la utilización de terrenos, medios, servicios y recursos pertenecientes a las restantes Administraciones públicas que los suscriban, y los fines perseguidos habrán de redundar en beneficio de la comunidad vecinal del municipio de Granada.

3. En cualquier caso, el convenio habrá de fundamentarse en el ejercicio de competencias propias o delegadas de las partes intervinientes y su régimen jurídico se sujetará a la legislación general aplicable en la materia.

4. Asimismo, podrá concertarse convenios con personas jurídico-privadas que ofrezcan terrenos, medios, servicios y recursos con destino a la implantación de huertos municipales, cuyo régimen jurídico se sujetará a la legislación general aplicable en la materia.

Artículo 15. Periodo de vigencia e intransmisibilidad de las concesiones

1. En ningún caso podrá otorgarse concesión para el uso y disfrute de huertos por tiempo indefinido.

2. La vigencia de las concesiones para huertos de ocio será como máximo de cinco años, no pudiéndose acordar la prórroga de las mismas. Para las concesiones de huertos sociales o educativos, el periodo máximo de concesión será de diez años renovables por igual periodo, previa valoración de la conveniencia y oportunidad de dicha renovación por los órganos municipales competentes.

3. Las concesiones para el uso y disfrute de los huertos municipales no serán transmisibles a terceras personas.

4. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que la persona adjudicataria no pueda atender el huerto de forma temporal, tales como enfermedad (salvo que concurra el supuesto previsto en el art. 16.1.h), vacaciones o similar, podrá delegarse el cuidado del huerto municipal en otra persona por un periodo nunca superior a dos meses. La delegación requerirá la presentación ante el Ayuntamiento de la correspondiente autorización de la persona titular, indicando el motivo y la duración de dicha delegación. Esta delegación en ningún caso tendrá la consideración de transferencia o cesión a favor de la persona delegada. La superación del plazo máximo señalado podrá conllevar la revocación de la concesión conforme a los preceptos siguientes.

Artículo 16. Extinción de las concesiones

1. Las concesiones objeto de esta Ordenanza se extinguen:
 - a) Por vencimiento del plazo.
 - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
 - c) Por desafectación del bien.
 - d) Por mutuo acuerdo.
 - e) Por revocación.
 - f) Por resolución judicial.
 - g) Por renuncia del concesionario, que requerirá la previa aceptación por parte del Ayuntamiento de Granada y que podrá dar lugar a la exigencia de indemnización por parte del concesionario si la renuncia originase perjuicios al Ayuntamiento.
 - h) Por enfermedad que incapacite a la persona adjudicataria para desarrollar las labores propias del huerto o por defunción o extinción de la personalidad jurídica de esta.
 - i) Por Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Granada o en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Granada.
 - j) Por cualquier otra causa incluida en las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión o en el documento de formalización de esta.
2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente en el que deberá quedar constancia de:
 - a) La causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
 - b) La relación de los huertos que han de ser objeto de reversión o, en su caso, adjudicación a las personas suplentes.
 - c) El trámite de audiencia otorgado a la concesionaria.
 - d) La resolución del órgano que acordó su concesión declarando la extinción de esta.
 - e) La fijación de la indemnización que pudiera proceder.

Artículo 17. Revocación de las concesiones de huertos municipales

1. La revocación de la concesión podrá fundarse en la aparición de circunstancias sobrevenidas que, de haber existido, habrían justificado su denegación o en la adopción por el Ayuntamiento de Granada de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, entre los que se incluyen el acuerdo municipal para destinar los terrenos destinados a huertos al uso normal urbanístico previsto por el planeamiento de aplicación o la aprobación de cualquier instrumento de ejecución urbanística o de infraestructuras que conlleve la implantación de cualquier dotación o equipamiento públicos sobre los terrenos destinados a huertos. La revocación derivada de la apreciación de nuevos criterios podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio a instancia de las personas afectadas.
2. El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria de la concesión, en el documento de formalización de esta o de las relacionadas en los artículos 18 a 28 de la presente Ordenanza, darán lugar a la revocación de la concesión.
3. En todo caso se considera incumplimiento grave:
 - a) El incumplimiento de las mejoras propuestas por la adjudicataria.

b) La inejecución de las obras acordadas o la falta de uso y disfrute por un periodo continuado superior a tres meses o por periodos inferiores que, acumulados, sumen un total de seis meses.

c) La utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en esta Ordenanza.

d) El incumplimiento de las normas más básicas en materia de convivencia, relaciones de vecindad o la conducta absolutamente insolidaria con las demás personas hortelanas.

e) El incumplimiento acreditado de los Principios Generales de Uso establecidos en el artículo 5.

f) Los demás supuestos previstos como tal en la presente Ordenanza.

4. Acordada la revocación de la concesión, el Ayuntamiento de Granada podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder en el caso de que se hubiere cometido algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

Artículo 18. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias de los huertos vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza relativos al uso a que se destinan los huertos.

2. Destinar los huertos al cultivo y plantación de especies vegetales propiamente hortícolas.

3. Mantener las instalaciones que existan en los terrenos objeto de concesión durante todo el periodo de la misma en iguales condiciones a como fueron entregadas, aplicando permanentemente la diligencia debida.

4. Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso. A tal efecto, deberán poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o a sus instalaciones, ya provengan de otras personas concesionarias de huertos, ya provengan de terceras personas ajenas al uso de aquellos.

5. Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de concesión, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias y en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna por los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre otro concepto relacionado con los huertos.

6. No facilitar el paso a las instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de alguna persona responsable de la concesión.

7. Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse, salvo autorización, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas u otras análogas o similares.

8. Evitar molestias a las demás personas adjudicatarias de huertos municipales, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.

9. Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar contaminación del suelo.

10. Impedir la presencia de animales en los huertos.

11. No abandonar el cultivo o uso de los huertos.

12. No ceder el uso de los huertos a terceras personas.

13. Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, salvo que fueran destinados a las labores agrícolas que se desarrollen en estos.

14. Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos que no fueran los estrictamente necesarios para el desarrollo de labores agrícolas.

15. Comunicar de inmediato al Ayuntamiento cualquier impedimento, enfermedad o patología grave que le incapacite para el desarrollo de labores agrícolas.

2. El incumplimiento grave de cualesquiera de las anteriores condiciones por parte de quien es titular de la concesión conllevará la revocación de la misma en los términos del artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 19. Aprovechamiento de la tierra.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes reglas:

1. No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

2. Las personas usuarias se cuidarán de no plantar especies exóticas, psicotrópicas o cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por la Ley.

3. No está permitida la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales, salvo que lo permitiese la clasificación y, por tanto, el destino definitivo del suelo, como por ejemplo en zonas verdes, lo cual deberá no obstante quedar reflejado expresamente en el documento de formalización de la concesión.

4. No se podrán instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente previo informe favorable emitido por personal técnico municipal.

5. Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo, así como de cualquier otro tipo de fuego dentro del recinto de los huertos municipales.

6. Se prohíbe realizar vertidos sobre los demás huertos municipales o depositar restos de desbroce o limpieza sobre ellos.

7. El aprovechamiento que corresponde a las personas usuarias de los huertos comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquellas.

2. El incumplimiento grave de cualesquiera de las anteriores reglas por parte de quien es titular de la concesión conllevará la revocación de la misma en los términos del artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Facultades de los adjudicatarios.

1. Son facultades de las personas adjudicatarias poseer, en concepto de concesionarias, la tierra y demás elementos que conformen el huerto. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, su labrantía, siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquella, el riego, el abono, la utilización de los aperos precisos para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la recolección de los frutos y cuantas otras facultades se entiendan incluidas en la concesión de huertos municipales en atención a su destino y naturaleza.

3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán a quien sea titular de la concesión o a sus integrantes en el caso de que la adjudicataria sea una entidad del tercer sector, sin perjuicio de que se acompañen de otras personas que colaboren en las tareas de cultivo, así como de la participación de aquellas demás personas que constituyan la finalidad de las concesiones de huertos sociales y educativos.

4. Dichas facultades finalizarán una vez se extinga o revoque el título habilitante de la concesión en los supuestos previstos en los artículos 16 y 17 de esta Ordenanza.

Artículo 21. Destino de la tierra.

1. Los huertos se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, tales como lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas y similares, descartándose cualquier tipo de plantación no especificada en el documento de formalización a que se refiere el artículo 13 y la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de huertos podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En defecto de lo anterior, el título habilitante de la concesión podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

Artículo 22. Horarios.

1. El uso y disfrute de los huertos municipales deberá practicarse dentro de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Granada.

2. Las distintas personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios de apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de la concesión el incumplimiento grave y reiterado de aquéllos.

Artículo 23. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas usuarias de los huertos municipales se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen o que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, sobre las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan generar emisiones a la atmósfera que provoquen daños a la misma, a la fauna o a la flora circundante, o a las personas del lugar, en cumplimiento del “Principio de prevención ambiental” a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y la tierra de labor se abonará regularmente con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos y otros análogos).

3. Los productos autorizados para el cultivo de hortalizas o plantas de flor serán los siguientes:

- a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.
- b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo y otros análogos.
- c) Fungicidas naturales: Azufre.
- d) Abonos químicos: Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.
- e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y Compost vegetal.

Artículo 24. Contaminación de suelos.

1. Se realizará por parte de las personas usuarias el cultivo ecológico de los huertos en cumplimiento del “Principio de prevención ambiental” a que se refiere el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. Se evitará la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos, estando autorizados solamente los señalados en el artículo anterior.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra que puedan provocar un daño grave al suelo. Su incumplimiento, podrá ser conlleva la exigencia de responsabilidad, incluso penal, sobre la persona responsable del vertido y será causa de revocación de la concesión.

Artículo 25. Condiciones para el riego.

1. El Ayuntamiento de Granada garantizará el acceso al suministro de agua que sea necesario para la puesta en marcha y mantenimiento de los huertos municipales. En tal sentido, las personas usuarias de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos municipales y que preferentemente se basarán en sistemas de riego por goteo.

2. No se podrán utilizar otros sistemas de riego distintos de los existentes o disponibles, salvo que se autorice por la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere el artículo 36, quedando asimismo prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir huertos colindantes.

3. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la concesión tales conductas.

4. Quedan prohibidas las conducciones de agua desde cualquier punto que no se encuentre habilitado al efecto, con excepción del agua envasada que la persona usuaria traslade desde su domicilio o fuentes públicas.

5. El Ayuntamiento podrá disponer sobre las personas titulares de la concesión de huertos municipales, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, la imposición del pago de tasa por la distribución y abastecimiento de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas de aprovechamiento de aguas en función de los costes que conlleve el suministro.

Artículo 26. Tratamiento de residuos.

1. Las personas titulares de las concesiones se deben atener y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que, en relación con los residuos generados en los huertos municipales, se contengan en la normativa municipal en materia de gestión de residuos y en la demás normativa que le sea de aplicación.

2. Los residuos orgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos habilitados al efecto.

3. Los residuos agrícolas, deberán ser objeto de compostaje dentro de la parcela. Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos deberán ser entregados en las condiciones previstas en la normativa municipal en materia de residuos.

Artículo 27. Destino de los frutos de la tierra.

1. Las personas usuarias de los huertos municipales tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio, de su familia o miembros de la entidad adjudicataria.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil, salvo en aquellos supuestos en que el desarrollo de este tipo de actividades constituya un fin social en sí mismo, debiendo cumplir en tal caso con toda la normativa sectorial de aplicación en la materia (de consumo, sanitaria, etc.).

3. Salvo en la excepción prevista en el apartado anterior, que deberá estar expresamente reflejada en el documento de formalización de la concesión, el Ayuntamiento dejará sin efecto la concesión en el supuesto de que se detecte la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos previa tramitación del oportuno expediente en los términos previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza.

4. Las personas adjudicatarias de los huertos podrán ser obligadas a entregar parte de su recolección o alguna otra medida que garantice su destino a fines humanitarios o sociales y, en cualquier caso, los excedentes de producción en los términos que se establezcan por la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere el artículo 36.

Artículo 28. Gastos de mantenimiento y constitución de comunidad de personas concesionarias de los huertos de ocio.

1. Las personas titulares de los huertos municipales deben hacerse cargo de los gastos derivados del mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como su limpieza, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc.), la reparación de las mallas o elementos que delimiten los huertos municipales, la reposición de aperos, el mantenimiento y la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra, los trabajos de adaptación de la tierra de labor (retirada de cascajos, piedras, etc.) salvo que conlleven trabajos o eliminación de carácter extraordinario, y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones provocado por su uso y aprovechamiento habitual.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento siempre que no exista una conducta negligente o culpable por parte de las personas usuarias del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se pondrá inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en los huertos que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier tipo de gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos municipales.

4. Las personas concesionarias de los huertos de ocio se constituirán en comunidad de personas usuarias. Esta comunidad será la interlocutora con el Ayuntamiento a través de sus representantes. La comunidad de personas usuarias será la responsable de la limpieza de las zonas comunes y del mantenimiento general del recinto, de su vigilancia y del buen estado del mismo.

Artículo 29. Inventario de materiales.

1. La Comisión Técnica de Seguimiento prevista en el artículo 36 de esta Ordenanza deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan para su uso en los huertos municipales.

2. Será condición necesaria para acceder al uso y disfrute de los huertos municipales que previamente se haya elaborado el inventario citado, en el que se deberán incluir todos los bienes que se entregan, tales como herramientas, maquinaria, casilla para guardar los aperos o cualquier otro tipo de instalaciones (regadío, compostadora, etc.).

3. Las personas titulares de la concesión de huertos municipales, una vez haya pasado el plazo de vigencia de la concesión, serán responsables de la devolución y, en su caso, reposición de cada uno de los bienes que fueron entregados al tiempo de la adjudicación de los correspondientes huertos.

Artículo 30. Educación Ambiental.

1. Los huertos municipales podrán ser objeto de visitas de distintos grupos sociales o escolares, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en ellos e inculcar los valores propios de la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas, dentro de los horarios de apertura de stos, a permitir la entrada a los grupos incluidos en las visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento de Granada.

3. En tales casos, las personas usuarias de los huertos municipales deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades, con quienes acompañen a los grupos de visita durante el tiempo que permanezcan en los huertos.

4. Asimismo, las personas usuarias podrán transmitir valores ligados a la tierra y a la naturaleza, aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas o cualquier otro dato que suscite el interés de las personas visitantes en relación con la agricultura tradicional y ecológica en particular, y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones sociales e intergeneracionales.

5. El Ayuntamiento facilitará mecanismos para que los huertos municipales sean punto de encuentro de cualesquiera colectivos ciudadanos y, de contar con la anuencia del titular de la concesión, dichos colectivos podrán efectuar un uso material de aquellos.

Título IV. Régimen de responsabilidad.

Artículo 31. Responsabilidad.

1. Cada persona usuaria de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de concesión.

2. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de las personas adjudicatarias de las parcelas sobre la base de los actos propios que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceras personas, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o concurriere algún tipo de culpa o negligencia grave en la persona adjudicataria.

Artículo 32. Perjuicios a terceros.

1. Las concesionarias serán igualmente responsables de los posibles perjuicios que se causasen a terceras personas.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

Artículo 33. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de las concesionarias según lo establecido en los artículos anteriores, estas quedarán obligadas con la persona perjudicada a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento conforme a la normativa que resulte aplicable.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás personas hortelanas o terceras personas ajenas a los huertos, la responsabilidad se exigirá a iniciativa de éstos.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceras personas, quienes usen los huertos pondrán inmediatamente los hechos en conocimiento del Ayuntamiento, a efecto de que se proceda por este a reparar los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 34. Restauración al estado de origen.

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos a la persona adjudicataria, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento” al que se alude en el artículo 5 de esta Ordenanza.

2. Quienes sean titulares de la concesión sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones que no derivara del uso diario habitual, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que alguna persona usuaria no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento a costa de aquélla.

Título V. Organización de los huertos de ocio.

Artículo 35. Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre las personas adjudicatarias de los huertos, en los términos expuestos en el anterior Título IV, el Ayuntamiento llevará a cabo un seguimiento de la gestión de aquéllas, con el fin de comprobar la conformidad de las labores realizadas por las personas hortelanas con lo establecido en su caso en el documento de formalización de la concesión, en la presente Ordenanza, y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 36. Comisión Técnica de seguimiento.

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior, se constituirá por Resolución del Alcalde o Concejal en quien delegue una Comisión Técnica de seguimiento integrada por:

1. Tres personas técnicas de la Concejalía competente en materia de asuntos sociales o de Juventud, actuando una de ellas como Presidente/a.

2. Una persona técnica especialista de la Concejalía competente en materia de Mantenimiento.

3. Una persona técnica especialista de la Concejalía competente en materia de Medio Ambiente.

4. Dos personas Vocales, a designar por y entre las titulares de los huertos.

5. Ocasionalmente, a petición de, al menos, dos componentes de la Comisión, podrán asistir con voz, pero sin voto, personas técnicas o expertas, que puedan asesorar con sus conocimientos especializados a la Comisión.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

1. El seguimiento del funcionamiento de los huertos.

2. Recoger las sugerencias de las personas usuarias y hacer propuestas de mejora.

3. Informar de los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.

4. Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.

5. Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo, de aquellos.

6. Facilitar información precisa y periódica de los procesos de adjudicación y seguimiento al pleno municipal y a los portavoces de los grupos municipales a petición de ellos.

7. Facilitar mecanismos de asesoramiento y formación en relación con la creación de huertos municipales, incluyendo los aspectos técnicos que se consideren más relevantes, mecanismos de autogestión que permitan a las personas usuarias hacerse cargo de sus propios huertos, o la creación de un clima de cooperación y convivencia adecuado entre las personas usuarias.

8. Facilitar mecanismos a las personas usuarias para el acceso a las semillas locales a través de convenios con proveedores o mediante la creación de un banco de semillas municipal.

9. Formar a las personas usuarias en técnicas de compostaje y facilitar el acceso a este mediante sistemas integrados en los propios huertos municipales.

10. Cualesquiera otras previstas en el texto de esta Ordenanza, en la resolución de designación de los componentes de la Comisión Técnica y demás que, en lo sucesivo, se le atribuyan por los órganos municipales competentes en desarrollo de esta norma.

Título VI. Infracciones y Sanciones.

Artículo 37. Reglas generales.

1. Las personas usuarias de los huertos vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa sobre Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza que se encuentre tipificada como infracción será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Las personas usuarias que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se implanten huertos municipales, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionadas con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. Para la graduación de la sanción a aplicar, se tendrá en cuenta:
 - a) La cuantía del daño causado.
 - b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
 - c) La existencia o no de intencionalidad.
 - d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
 - e) Las circunstancias personales y económicas del infractor.
5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por la persona infractora, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado.
6. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tendrán la consideración de infracción las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
 - a) Ocupar los huertos municipales sin título habilitante.
 - b) Utilizar los huertos municipales contrariando su destino o las normas que lo regulan.
 - c) Causar daños materiales a los huertos municipales.

Artículo 38. Inspección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de esta Ordenanza, el personal funcionario integrante de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas.
2. Las agentes integrantes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos en caso de controversias o incidentes derivados de la gestión de los mismos y entre las personas usuarias o con terceras personas.
3. Los usuarios de los huertos deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquellas se les requiera en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 39. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora todo acto llevado a cabo tanto por quien usa los huertos, como por persona ajena a los mismos que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultase de aplicación.
2. Las infracciones se califican en leves, graves o muy graves en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 1. No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en el título habilitante de la concesión que se conceda a las personas adjudicatarias.
 2. Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente a la persona titular de la concesión, integrantes de la entidad del tercer sector adjudicataria, escolares, personal autorizado o cualesquiera otras personas que accedan a los mismos en desarrollo de los programas para los que se hubieran previsto en el caso de huertos sociales o educativos.
 3. La tenencia de animales en los huertos.

4. La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrantía de estos.

5. No acatar las instrucciones que el personal técnico municipal diere a las personas hortelanas en relación con el uso de los huertos, o a las que se hubieren acordado por la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere el artículo 36.

6. Impedir u obstruir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos a las demás personas hortelanas.

7. Ocupar huertos municipales sin título habilitante por personas usuarias de los huertos.

8. La instalación de barbacoas, cobertizos y demás elementos no permitidos en los huertos.

9. Comercializar con los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio, salvo en los supuestos excepcionales en que se permita conforme a la presente Ordenanza.

10. El trato incorrecto a cualquier persona usuaria o personal técnico que realice funciones en los huertos municipales.

11. La plantación de especies arbóreas sin contar con autorización para ello.

12. La cesión ocasional del uso del huerto a terceras personas, sin que tenga tal consideración el supuesto de delegación previsto en el artículo 15.4.

13. Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave la comisión de las siguientes conductas:

1. El incumplimiento del diligente mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en ellas.

2. La realización de obras o modificaciones en la parcela que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

3. Generar molestias a las demás personas hortelanas que no tuvieran el deber de soportar y siempre que provocaran un perjuicio grave a estas.

4. La cesión permanente del uso del huerto a terceras personas.

5. Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un grave deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

6. La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego tanto dentro de la parcela como en las zonas comunes a todas las personas usuarias de huertos.

7. Ocupar huertos municipales sin título habilitante por personas ajenas a los huertos.

8. La producción de plantas exóticas o cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por la Ley, salvo que tenga el carácter de falta muy grave.

9. Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

10. La no retirada, previo requerimiento del Ayuntamiento, de instalaciones tales como barbacoas, cobertizos y demás elementos no permitidos en los huertos.

11. El incumplimiento de las mejoras propuestas por la adjudicataria.

12. La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave la comisión de las siguientes conductas:

1. Las lesiones que se causen a las demás personas hortelanas por actos propios cometidos sobre ellas por personas usuarias o terceras personas que acompañaren a aquellas.
2. Provocar una grave contaminación del suelo.
3. Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden o a la parcela en su conjunto.
4. La producción de plantas psicotrópicas.
5. Hurtar o manipular en huertos o casetas ajenas.
6. La suplantación de la identidad.
7. Realizar un uso abusivo del agua
8. La acumulación de dos o más faltas graves en el término de un año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave por parte de quien es titular de la concesión, una vez declarada firme, dará lugar a la incoación de procedimiento tendente a la revocación de aquella, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no generará derecho a indemnización alguna a la persona usuaria.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria pudiera ser constitutiva de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal.

No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 40. Sanciones.

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá al carácter de la infracción cometida, con los límites económicos establecidos en la normativa de bienes de las Entidades locales de Andalucía y, a estos efectos:

Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

2. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos municipales, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

3. La revocación de la concesión, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, que se sustanciará con arreglo al régimen previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público que resulte de aplicación.

Artículo 42. Autoridad competente para sancionar.

1. La competencia para la incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponde a la Junta de Gobierno Local, que podrá no obstante delegarla.

2. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria del Ayuntamiento que se designe a tal efecto en la incoación del procedimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Garantía de mínimos.

1. El Ayuntamiento de Granada garantizará la existencia en el término municipal de un mínimo de terrenos destinados a huertos municipales equivalente a los espacios en que se localizan los implantados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2. Como consecuencia de lo prevenido en el apartado anterior, en caso de recurrirse a las previsiones contenidas en el art. 17.1 de la presente Ordenanza u otras análogas, el Ayuntamiento de Granada deberá incorporar terrenos equivalentes a los huertos municipales que hubieran sido eliminados en un plazo no superior a seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Porcentaje de adscripción de terrenos destinados a huertos municipales.

1. El 50% del total de terrenos disponibles se reservará para huertos de ocio. Excepcionalmente y si no hubiera un número suficiente de solicitudes se ofrecerán como huertos sociales o escolares.

2. El Ayuntamiento de Granada podrá reservar hasta un 35% de los huertos disponibles para huertos sociales y personas que se encuentren en riesgo de exclusión social o en proceso de intervención desde los Servicios Sociales Municipales, entidades sociales que trabajen con colectivos en riesgo, así como para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El régimen aplicable a los huertos y personas usuarias adjudicatarias a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza será el que derive de esta.

No obstante, el régimen sancionador previsto en esta Ordenanza solo será aplicable a las infracciones cometidas con anterioridad a su vigencia en tanto dicho régimen resulte más favorable que el contenido en la Ordenanza que resulta expresamente derogada conforme a la Disposición Derogatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los porcentajes a que se refiere disposición adicional segunda solo serán de aplicación a los nuevos huertos municipales que se implanten a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan al contenido de la presente Ordenanza y, expresamente, la Ordenanza de 22 de febrero de 2013 Reguladora del uso de los Huertos de Ocio para mayores y otros colectivos (BOP 31 mayo de 2013).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "

344

Informe de Secretaría General relativo a la situación del Concejal D. Luis de Haro-Rossi Giménez. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Secretaría General relativo a la situación del Concejal D. Luis de Haro-Rossi Giménez, emitido por el Sr. Secretario General y el Sr. Vicesecretario General, y que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 21 de septiembre de 2017 el Sr. Alcalde dirige petición de informe a esta Secretaría General, en los términos siguientes:

Visto el escrito presentado por D^a Marta Gutiérrez Blasco y otros tres en representación del Partido Vamos Granada con fecha 28 de julio de 2.017, en relación con la situación del Sr. Luis de Haro-Rossi Giménez en esta formación política, así como los presentados por la actual Portavoz del Grupo, D^a Pilar Rivas Navarro y el Sr. Luis de Haro-Rossi, en los que presentan alegaciones al mismo, y, teniendo en cuenta la petición de documentación solicitada por esta Secretaría General al representante legal de la Candidatura de Vamos Granada, la cual ha sido aportada con fecha 21 de los corrientes, procédase a la emisión de informe por el Secretario General de conformidad con lo establecido en el artículo 122.5.e) de la LRBRL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 RD 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Administración Local con habilitación de carácter Nacional, tenemos el honor de informar en base a los extremos que constan en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 28 de julio de 2.017, se presentan sendos escritos, el primero suscrito por D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Antonio Daponte Codina, D. Jesús Manuel Fernández Cano y D^a Isabel Elena Vélez Ortega, por el que solicitan la toma de conocimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Coordinación de Vamos Granada, en el que se dispone disolver la relación política entre el partido Vamos Granada y Luis de Haro-Rossi Giménez, llevando a cabo los trámites necesarios para dar de baja a éste en el Grupo Municipal. Asimismo, solicitan se tome conocimiento del paso de D. Luis de Haro-Rossi Giménez a Concejal no adscrito, así como la reubicación en su asiento en el Pleno, y no sea tenido en cuenta el cambio de portavocía suscrito por éste y D^a Pilar Rivas.

Y, el segundo, suscrito por D^a Marta Gutiérrez, por el que acompaña fotocopia del nombramiento de Representante Legal de su formación política de la Junta Electoral de Zona, en relación con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRBRL.

Segundo.- Por la Secretaría General del Ayuntamiento se remite escrito de fecha 11 de agosto de 2.017 (fecha de salida 28 de agosto) dirigido a los representante legales de la Candidatura de Vamos Granada, por el que conforme a lo previsto en el art. 73.3 (párrafos 1º y 5º) LRBRL se solicita la aportación de la siguiente documentación: estatutos de la formación Vamos Granada, certificación de la designación de representantes del partido,

así como fecha efectiva de la baja de Luis de Haro-Rossi a que alude el acuerdo de la Mesa de Coordinación.

Tercero.- En fecha 7 de septiembre de 2.017, la concejal D^a Marta Gutiérrez Blasco manifiesta que los otros concejales del Grupo están vulnerando su derecho a participar en las decisiones de éste, solicitando que no se de presunción de validez a los acuerdos adoptados por el Grupo Municipal Vamos Granada en los que no se acredite su conocimiento y participación. También solicita se proceda a comunicarle de forma inmediata y personal cualquier escrito presentado ante la Corporación en nombre del Grupo Municipal Vamos Granada.

Cuarto.- El 8 de Septiembre de 2.017, el concejal D. Luis de Haro-Rossi Giménez, presenta alegaciones en relación al escrito de D^a Marta Gutiérrez Blasco de 28 de julio de 2017 comunicando su desvinculación del Grupo Vamos Granada y que pase a tener la condición de concejal no adscrito. El concejal considera que se trata de una expulsión encubierta motivada por el reciente acuerdo de cambio de la Sra. Gutiérrez como portavoz del Grupo, recayendo en esta la carga de probar la condición de transfuga del Sr. Haro. También alega que el grupo Vamos Granada está integrado por “gentes” a título individual que concurrieron a las elecciones municipales del Ayuntamiento de Granada en las listas de un partido instrumental, concluyendo que la pretendida expulsión sólo cabe decidirla al Grupo, prevaleciendo su voluntad frente al partido. En consecuencia no se ha producido la expulsión y solicita la inhibición del Sr. Alcalde en el conflicto planteado y rechace las pretensiones de la Sra. Gutiérrez.

Quinto.- El 13 de Septiembre de 2.017, la Portavoz del Grupo Municipal Vamos Granada, D^a Pilar Rivas Navarro, presenta alegaciones en relación a los diversos escritos presentados por la concejala D^a Marta Gutiérrez, en fecha 24 y 28 de julio de 2017, así como al escrito de Secretaría General con salida en fecha de 28 de agosto. La Portavoz del Grupo insiste en la legalidad y validez del cambio de portavoz acordado por la mayoría de sus miembros y comunicado de 24 de julio de 2017; niega en base a los estatutos del partido político Vamos Granada la competencia y legitimación de la Mesa de Coordinación del partido para acordar la expulsión de D. Luis de Haro-Rossi del Grupo Municipal y que sea considerado como concejal no adscrito. Asimismo expone que no concurre causa de expulsión por transfuguismo, solicitando que se declaren no ajustadas a Derecho las peticiones realizadas por D^a Marta Gutiérrez Blasco, por haberse adoptado por órgano manifiestamente incompetente para conocer del funcionamiento del Grupo Municipal Vamos Granada.

Sexto.- En fecha 20 de septiembre de 2.017, a las 12:30 horas aproximadamente, se presenta escrito, firmado por D^a Marta Gutiérrez Blasco y D. Antonio Daponte Codina, por el que solicitan la suspensión de la sesión de la Comisión de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento convocada para las 12 h. que se estaba celebrando en el Salón de Plenos, por ir dirigida la convocatoria al concejal D. Luis de Haro-Rossi.

Séptimo.- En fecha 20 de septiembre de 2.017, la Portavoz del Grupo Municipal Vamos Granada, D^a Pilar Rivas Navarro, solicita la suspensión preventiva y provisional de las transferencias pendientes de la asignación legal al Grupo Municipal Vamos Granada,

escrito del que se da traslado a la Concejalía Delegada correspondiente y a la Intervención Municipal.

Octavo.- En fecha 21 de septiembre de 2017, la concejala D^a Marta Gutiérrez Blasco y tres más, a la vista del escrito de 11 de agosto de Secretaría General (fecha de salida de 28 de agosto), presentan escrito dando traslado de la siguiente documentación: a) copia diligenciada de los estatutos de Vamos Granada; b) Certificación acreditativa de la designación de representante del partido; c) Certificación acreditativa de la designación de representantes de la candidatura de las elecciones locales. Respecto del acuerdo de la Mesa de Coordinación del partido presentado en el Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2017, manifiesta que este *“servía para exteriorizar ante esta Administración la voluntad de nuestro partido de dar de baja a Luis de Haro de nuestro grupo municipal de manera inmediata, en tanto que no forma parte de Vamos Granada”*, y señala como fecha efectiva de la baja en el grupo municipal el momento de presentación del acuerdo en el Ayuntamiento el indicado 28 de julio de 2017.

Al caso resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Sobre la incidencia de las circunstancias internas de los grupos municipales para con el Ayuntamiento y de la relación de éstos con los Partidos Políticos.

El análisis de la cuestión nos conduce a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10/1983, que llega a la conclusión de la independencia existente entre el Concejal elegido y la formación política por la que se presenta, de modo que una vez elegido, el cargo le pertenece en su totalidad al Concejal, que queda de ese modo independizado del partido por el que se ha presentado. De esta forma, prima el derecho al ejercicio de la función representativa frente al derecho del partido de decidir quién y hasta cuando lo representa, puesto que eso es ejercicio del derecho a la asociación mientras que el otro es ejercicio de una función política.

Así, en caso de duda, debe prevalecer la representatividad política del concejal frente a la mera duda o sospecha de la inobservancia formal de los procedimientos de expulsión, de modo que, a efectos de la decisión del partido de convertir en no adscrito a algún concejal, en el ámbito de la función administrativa, la garantía formal de la decisión democráticamente efectuada y el respeto al procedimiento estatutario tendente a la expulsión, son básicos para su consideración o no como concejal no adscrito.

Señala la Sentencia del TSJ de Madrid, de 14 de noviembre de 2002, con base en la del Tribunal Constitucional de 31 de mayo de 1993, que *“La constitución de estos grupos (políticos municipales) es un acto recepticio y unilateral que produce plena eficacia con su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento, sin necesidad de su aceptación por el Pleno, ya que el artículo 25 ROF solo habla de dar cuenta al Pleno, requisitos al que no pueden anudarse efectos constitutivos”* y añade posteriormente que ello no supone que *“... el pleno tenga competencias sustantivas para constituir o en su caso, suprimir los grupos, o para privar a los Concejales de su derecho-deber de pertenecer a aquellos”*

En cuanto a si los grupo políticos municipales tiene entidad propia respecto de los partidos políticos con los que cada concejal o concejala haya concurrido al proceso electoral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en concreto la contenida en sus sentencias de 28 de junio y 29 de noviembre de 1990 , se muestra rotunda cuando señala:

*“A efectos de este recurso es de señalar: A) **Que no cabe confundir grupo político o grupo municipal**, que como su nombre indica está formado por más de un Concejal, uno de los cuales interviene como portavoz del mismo, siendo el Reglamento Orgánico de cada Ayuntamiento el que establece el número de Concejales necesarios para constituir grupo político, variable según la importancia y número de Concejales de cada Ayuntamiento, **con partido político**, del que puede haber resultado elegido un único Concejal o un número insuficiente para constituir grupo político, que pasarán a formar parte del grupo mixto.”*

De ello se deriva la nula influencia directa que, respecto de las corporaciones locales, tienen los partidos políticos en cuanto a su funcionamiento interno y corporativo, al estar dirigidos los derechos de participación política regulados por las leyes, bien a los concejales a título individual, bien a los grupos políticos municipales, pero no a los partidos políticos, y ello porque son los representantes elegidos y no las formaciones políticas o electorales quienes ostentan la exclusiva titularidad del cargo en representación del cuerpo electoral, no de las formaciones políticas de las que proceden.

Segundo: Los voluntad de la mayoría de los de miembros de un Grupo es suficiente para el cambio de Portavoz.

Tal y como se dijo en el informe de esta Secretaría General de 25 de julio de 2017, a cuyo contenido íntegro nos remitimos, “ a falta de previsión expresa y atendiendo a la sustancial base asociativa de los Grupos, las decisiones del Grupo Político Municipal, cual es la elección de un nuevo Portavoz, se debe adoptar conforme a la regla general de la mayoría (hoy recogido en el art. 17.5 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) y por ello no resulta exigible la unanimidad en todas y cada una de sus decisiones”.

Para un mayor abundamiento en la cuestión, la adopción de dicho acuerdo en el seno del Grupo Municipal no está sujeta al previo trámite de audiencia conforme al criterio acogido por el TSJCLM en Sentencia nº 252, de 5 de junio de 2017:

“Comenzando por este último derecho, cabe decir en cualquier caso que, aun suponiendo que a las deliberaciones y decisiones de un grupo político municipal le fueran de aplicación las normas procesales sobre derecho de audiencia propias de los procedimientos públicos, cosa verdaderamente dudosa, hay que recordar que el art. 24.2 de la CE reconoce el derecho de audiencia únicamente en sede judicial; con la limitada extensión al procedimiento administrativo sancionador (no es el caso) que ha sido declarada por el Tribunal Constitucional...”

Según lo expuesto, el acuerdo de cambio de Portavoz del Grupo Vamos Granada comunicado al Ayuntamiento el 24 de julio de 2017, mediante escrito suscrito por **dos de sus tres integrantes**, y del que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria de 28 de julio

de 2017, debe reputarse como válido y eficaz desde esa fecha. En consecuencia, no existen razones jurídicas para atender la petición de la concejala Sra. Gutiérrez, en su escrito de fecha 28 de julio, de que no se tenga en cuenta el mencionado cambio de portavoz del Grupo Vamos Gr.

Tercero.- Los declaración de concejal no adscrito sólo cabe en los supuestos legalmente tasados.

El artículo 73.3 de la LBRL dispone lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. (...) Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. (...) Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes (Dictamen 311/ 2013, de 13 de junio, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana):

“1) Que los concejales no se integren en el grupo político trasunto de la formación electoral por la que fueron elegidos.

2) Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.

3) Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.”

Respecto de este último supuesto, el mismo Dictamen sostiene que el último apartado del artículo 73.3 ha de interpretarse referido no solo al supuesto de que la mayoría de los Concejales de un Grupo político abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó la candidatura, sino a todos los supuestos en los que los concejales

abandonen o sean expulsados de la citada formación política -representasen o no la mayoría del Grupo político municipal.

La opción del legislador estatal es, pues, clara, en los supuestos de abandono o de expulsión del Concejal del grupo político municipal o de la formación electoral que presentó la candidatura, en los que el concejal pasa a actuar en la Corporación como Concejal no adscrito, siendo ésta la situación que la Ley le reconoce y sin derecho alguno a constituir un nuevo grupo.

Teniendo en cuenta que, como es notorio, desde principios del mandato corporativo el Sr. de Haro constituyó y quedó integrado en el Grupo Municipal de Vamos Granada, junto con las concejalas Sra. Rivas y Sra. Gutiérrez, habría que descartar el primero de los supuestos tasados por el art. 73.3 LRBL (no integración en el Grupo trasunto de la formación electoral) para declarar la condición de concejal no adscrito.

La aplicación del segundo de los supuestos tasados por el 73.3 LRBL (abandono o expulsión del Grupo Municipal) tampoco parece posible pues no consta en esta Secretaría General ninguna comunicación del concejal relativa al abandono voluntario de su Grupo, antes bien, lo que sí consta es un escrito de 8 de septiembre donde rechaza ser calificado como “concejal tráfuga” y manifiesta que el Grupo Vamos Gr se compone de tres concejales, entre los que él mismo se encuentra, sin que se haya planteado ni adoptado en el seno de Grupo municipal ningún acuerdo de expulsión. Asimismo, al día de la fecha, tampoco consta acuerdo del Grupo Municipal comunicando al Ayuntamiento la expulsión de alguno de sus tres miembros o comunicando el abandono voluntario de alguno de ellos.

Resta por comprobar si resulta de aplicación el tercer supuesto previsto en el art 73.3 LRBL (Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política) a la vista del escrito presentado en el Ayuntamiento por los representantes legales del partido Vamos Granada y de la candidatura presentada ante la JEZ, comunicando el acuerdo de la Mesa de Coordinación del partido de 27 de julio de 2017:

“A.- Disolver la relación política entre el partido Vamos Granada y Luis de Haro Rossi Giménez. Retirar la autorización de utilizar la marca Vamos Granada en todos los ámbitos públicos y privados y en el ejercicio de su cargo. B.-Llevar a cabo los trámites necesarios para dar de baja, a la mayor brevedad, a Luis de Haro Rossi Giménez del grupo municipal Vamos Granada, para que figure de ahora en adelante como concejal no adscrito.C.-...”

Cuarto.- Corresponde al Pleno calificar o examinar si se dan los requisitos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión de baja de un concejal que motiva su pase a la condición de no adscrito.

El Tribunal Supremo, en Sentencia de 2 de marzo de 1982, (Sala de lo Contencioso-administrativo), mantuvo, en relación con el alcance de la competencia de una Corporación Local respecto de un Acuerdo de expulsión de un miembro por el Partido Político, que el Pleno de la Corporación “(...) *está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos presupuestos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la*

decisión interesada, pues al menos deben quedar acreditados que la decisión de expulsión o baja del partido fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada, no bastando una mera comunicación, ya que de ser así la Corporación al acordar el cese carece de datos suficientes para incorporar a su acto de cese que como se ha dicho no es de mera ejecución sino, al contrario, un acto principal y definitivo y que al afectar a los derechos de una persona ha de ser motivado...”. Y aun cuando en dicha Sentencia se calificó la actuación del Pleno de la Corporación Local como definitiva en el cese de la condición de concejal o vocal de la Corporación (y no como mero órgano ejecutor del acuerdo de expulsión a través de la fórmula de “darse por enterado”), evidencia el alcance de la competencia de la entidad local respecto de los acuerdos de expulsión de miembros por parte de los Partidos Políticos. Y ello dada la trascendencia que para el funcionamiento de la entidad local y de los órganos municipales tienen tales acuerdos, que afectan a los derechos de un miembro del ente local y a la organización de éste. En la misma línea, el Tribunal Supremo, en Sentencia de 28 de diciembre de 1984, Sala de lo Contencioso-administrativo, recogió el considerando sexto de la Sentencia de instancia, en el que se decía que “(...) teniendo en cuenta la doctrina sentada en la sentencia ya citada del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1982 según la cual ante la comunicación de un partido político a una Corporación local dando cuenta de la pérdida de la condición de miembro del mismo de una persona que ostenta un cargo electivo municipal, el órgano plenario de la Corporación está obligado a calificar o examinar si se dan los requisitos esenciales (formalidades extrínsecas) que aparentemente legitiman la decisión de baja, pues al menos deben quedar acreditados que ésta fue adoptada por el órgano competente, a través del procedimiento establecido y mediante decisión motivada...”.

Dando cumplimiento al art. 73.3 LBRL y a fin de que el pleno pueda calificar que se dan las formalidades extrínsecas que aparentemente legitiman la decisión interesada, se remitió escrito por esta Secretaría General, de 11 de agosto de 2017 (fecha de salida 28 de agosto), dirigido al representante legal de la Candidatura de Vamos Granada, solicitando la aportación de la siguiente documentación: estatutos de la formación Vamos Granada, certificación de la designación de representantes del partido, así como fecha efectiva de la baja de Luis de Haro-Rossi a que alude el acuerdo de la Mesa de Coordinación. Contestado, en fecha 21 de septiembre de 2017, por la concejala Sr. Gutiérrez Blasco y tres más, dando traslado de la siguiente documentación: a) copia diligenciada de los estatutos de Vamos Granada; b) Certificación acreditativa de la designación de representantes legales del partido; c) Certificación acreditativa de la designación de representantes de la candidatura de las elecciones locales. Respecto del acuerdo de la Mesa de Coordinación del partido presentado en el Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2017, manifiestan que este “servía para exteriorizar ante esta Administración la voluntad de nuestro partido de dar de baja a Luis de Haro de nuestro grupo municipal de manera inmediata, en tanto que no forma parte de Vamos Granada”, y señala como fecha efectiva de la baja en el grupo municipal el momento de presentación del acuerdo en el Ayuntamiento el mismo 28 de julio de 2017.

La documentación presentada es formalmente correcta en cuanto a la acreditación de los representantes legales del partido y de la candidatura de Vamos Gr ante la JEZ e igualmente en cuanto a la copia diligenciada de los Estatutos y la rectificación aportadas. Sin embargo, entre la documentación presentada al expediente, no se acredita que el concejal Sr. Haro-Rossi haya sido expulsado de la formación política por el órgano

estatutariamente competente para instruir expediente disciplinario (la Comisión de Respeto y Transparencia según artículo 12 Estatutos del Partido aportados) pues únicamente se incorpora el ya conocido acuerdo de la Mesa de Coordinación de 27 de julio de 2017, órgano que tiene atribuidas sus funciones por el art. 17.3 del Estatuto del Partido y entre las que no se incluyen las de carácter disciplinario. En ese acuerdo de 27 de julio no se habla de expulsión de la formación política sino de *"Disolver la relación política entre el partido Vamos Granada y Luis de Haro-Rossi Giménez "* y de *"llevar a cabo los trámites necesarios para dar de baja, a la mayor brevedad posible, al Luis de Haro-Rossi Giménez del grupo municipal de Vamos Granada en el Ayuntamiento de Granada"*. Circunstancia que se reitera en el escrito presentado el 21 de septiembre donde se hace contar que la voluntad del Partido es la de *"dar de baja a Luis de Haro de nuestro grupo municipal de manera inmediata en tanto que no forma parte de Vamos, Granada"*.

Ante tales afirmaciones parece manifiesto que el concejal de De Haro-Rossi no ha sido expulsado de la formación política Vamos Granada por órgano competente según su propios Estatutos y, por ende, no parece que se dé cumplimiento a los requisitos extrínsecos señalados por la jurisprudencia del Tribunal Supremo para incardinar el caso en el tercer supuesto tasado por el art. 73.3 LRRL (expulsión de la formación política).

Y esto hay que unirlo con el hecho de que la propia portavoz de Grupo Municipal, la concejala Sra. Rivas, en su escrito de 13 de septiembre de 2017, niega en base a los estatutos del partido político Vamos Granada la competencia y legitimación de la Mesa de Coordinación del partido para acordar la expulsión de D. Luis de Haro-Rossi del Grupo Municipal y que sea considerado como Concejal no adscrito, y manifiesta que no concurre causa de expulsión por transfuguismo, solicitando que se declaren no ajustadas a Derecho las peticiones realizadas por D^a Marta Gutiérrez Blasco, por haberse adoptado por órgano manifiestamente incompetente para conocer del funcionamiento de un Grupo Municipal Vamos Granada.

A la vista de lo anterior, a juicio de los firmantes, debe prevalecer la representatividad política del concejal, frente a la mera duda o sospecha de la inobservancia formal de los procedimientos de expulsión, considerando que al día de la fecha, cabe mantener la pertenencia al grupo municipal Vamos Gr. y la consideración de D. Luis de Haro-Rossi como concejal pleno a todos los efectos.

A la vista de lo anterior podemos mantener la siguiente

CONCLUSIÓN: El concejal D. Luis de Haro-Rossi Giménez mantiene su pertenencia al Grupo Municipal Vamos Granada al no concurrir ninguno de los supuestos tasados por el art. 73.3 LRRL para determinar su pase a la situación de concejal no adscrito."

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

345

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas entre el 21 de julio y el 21 de septiembre de 2.017.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

346

Declaración Institucional relativa a solicitar la renovación del Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a solicitar la renovación del Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño/a, comprometen a los países a garantizar que todos los niños puedan acceder a las condiciones de vida y oportunidades que favorezcan, íntegramente, su desarrollo y bienestar.

UNICEF es el Fondo de Naciones Unidas para la infancia cuyo mandato es responder a las necesidades de la infancia y proteger sus derechos. Su marco de acción se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por España en 1990 (BOE núm. 313, de 31 de diciembre).

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, liderada por UNICEF es un instrumento al servicio de la promoción e implantación de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño/a en los pueblos y ciudades.

Pretende contribuir a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción y la implementación de políticas municipales que garanticen el desarrollo integral con un enfoque de derechos.

La acción de UNICEF Comité Español se articula a partir de acciones de educación sobre derechos de infancia e incidencia política, a partir del trabajo de análisis e investigación sobre políticas públicas y sobre la situación de la infancia (donde se incluye el programa Ciudades Amigas de la Infancia).

El programa es liderado por UNICEF Comité Español y como aliados tiene al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). El Instituto Universitario Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencia (IUNDIA). Las cuatro organizaciones constituyen la Secretaría Permanente del Programa

UNICEF, por medio del Sello Ciudad Amiga de la Infancia, reconoce y pone en valor el trabajo a favor de los niños/as.

La adhesión al Programa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF, fue presentada por el Ayuntamiento de Granada en la II Convocatoria efectuada por UNICEF (2006-2010) recibiendo, por primera vez, de la Secretaría Permanente del Programa, el Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia. Posteriormente ha sido renovada cada cuatro años, la última de ellas para el periodo 2014-2018 por unanimidad, convirtiéndose en Declaración Institucional.

Estando aún vigente el actual Reconocimiento del Sello Ciudad Amiga de la Infancia por parte de UNICEF Comité Español, se plantea la presente MOCIÓN con objeto de solicitar de nuevo su renovación.

*El Ayuntamiento de Granada cumple los requisitos para participar en la Convocatoria VIII (2018-2022) ya que éste Ayuntamiento obtuvo el último reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia en la convocatoria 2014. Tenemos aún en vigor el Plan Local de Infancia y Adolescencia aprobado por el Pleno Municipal inicialmente en junio de 2014 y definitivamente el 31 de octubre de 2014, que está siendo evaluado y se va actualizar el diagnóstico para proponer un nuevo Plan. Asimismo este Ayuntamiento cuenta con organismos de participación real, de la infancia y adolescencia, tales como el Consejo de Infancia y Adolescencia, así como entidades asociativas que conforman el Foro Infancia Juventud en el distrito norte, etc. **Impulsa todo tipo de políticas municipales** tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.*

Entendiendo que cada día, tanto los requisitos como el esfuerzo que este Ayuntamiento debe realizar en materia de infancia y adolescencia debe ser mayor, apostamos por conservar la distinción del Sello de Ciudad Amiga de la Infancia como emblema y distinción, por lo que desde este Ayuntamiento de Granada se profundiza en el enfoque del Programa:

- Trabajo en RED: el enfoque de Alianzas Locales por la infancia y la Adolescencia (ALIA), es una visión estratégica para el desarrollo de políticas locales en colaboración entre Gobiernos Locales, otras Instituciones públicas y organizaciones sociales de diverso tipo.

- Participación: dar voz a los niños, niñas y adolescentes para que sus opiniones y propuestas sean tenidas en cuenta en las decisiones de los Gobiernos Locales. Debe ser una herramienta eficaz y real.

- Equidad: inclusión y cohesión social en el ámbito local, apuntando a los grupos más vulnerables. Realizar un esfuerzo para que ningún niño o niñas quede atrás.

- Enfoque Agenda 2030. Incorporar paulatinamente a Agendas internacionales que requieran de su implementación local, con una mirada global. Se trata de considerar a la Agenda 2030, la cual incluye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda Habitat III, la cual hace referencia específicamente a que los espacios urbanos sean un espacio para todos y todas.

En definitiva, UNICEF aprecia especialmente que los esfuerzos a favor de la infancia se desplieguen de forma democrática, comunitaria y participativa, incorporando activamente a los niños y adolescentes como personas con derechos de ciudadanía, para que su voz sea escuchada y tenida en cuenta en las decisiones de gobierno junto con las de otros agentes sociales.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio

cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, a través de esta Declaración se propone:

PRIMERO: *Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para:*

a) Iniciar los trámites para la Renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la infancia.

b) Asumir los Compromisos municipales como Ciudad Amiga de la Infancia que UNICEF establece:

- Firma de Convenio. Se suscribirá un convenio de colaboración entre UNICEF Comité español y el Ayuntamiento de Granada, cuya duración será de 4 años, coincidiendo con la vigencia del reconocimiento.

- Acciones de visibilidad: El municipio colocará al menos una placa en la que se identifique como CAI, incorporando además el logotipo de Ciudades Amigas de la Infancia en las actividades de gobierno local destinadas a la infancia y la adolescencia. Las especificaciones de la señalética, serán facilitadas por UNICEF.

- Entrega de memoria intermedia bianual. El municipio incorporará un sistema de seguimiento del Plan local de infancia que permita conocer los avances en su implementación. A los dos años de obtención del reconocimiento, se deberá entregar una memoria intermedia, incorporando de manera central el avance en cuanto al Plan local de infancia.

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa al objeto de iniciar el proceso de adhesión.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

347

Declaración Institucional relativa a revisión del convenio de aplicación del Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB en la ciudad de Granada).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a revisión del convenio de aplicación del Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB en la ciudad de Granada), suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura, en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Granada anunciaron recientemente que, antes de finalizar el año 2017, firmarán el convenio de incorporación de esta ciudad al Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB). Dicho convenio, presentado por ambas administraciones el 7 de julio, consiste en la construcción de 12 tramos de vía ciclista urbana, con una longitud total de 13 Km. El criterio utilizado para acordar la construcción de estos itinerarios concretos ha sido el de conectarlos, aproximadamente, 20 Km de aceras bici y carriles bici que ya existen en Granada capital. El coste de esta

intervención ascenderá a 3,1 millones de euros (240.000 €/Km), de los cuales el 75% será asumido por la Junta de Andalucía y resto por el Ayuntamiento de Granada.

A continuación hacemos una exposición de los motivos por los cuales el contenido de este convenio no es adecuado para fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte en la ciudad de Granada.

En primer lugar, las citadas administraciones han definido un convenio sin hacer previamente un diagnóstico relativo al uso de la bicicleta como medio de transporte en nuestra ciudad. Pese a ello sabemos que, por un lado, el uso de la bicicleta en Granada ha ido creciendo exponencialmente sin contar con infraestructuras viales especiales (10% del tráfico en Gran Vía, 10% de la plantilla del Hospital Virgen de las Nieves y 8% de la comunidad universitaria).

Sin embargo, el aumento del uso de la bici ha generado un conflicto con los peatones debido al elevado número de personas que comete la infracción de circular habitualmente con este vehículo por la acera, especialmente en el entorno cercano a un carril bici o una acera bici. Por otro lado, pese al creciente uso de la bicicleta, en los últimos años no ha habido ningún ciclista fallecido a causa de un accidente, solo hubieron 4 hospitalizados y los heridos leves van en descenso (13 en 2015). En cualquier caso, ninguna de las dos administraciones ha hecho un estudio que indique cuáles han sido las causas de las colisiones más comunes entre bicicletas y el resto de vehículos en la ciudad de Granada. Por tanto, el convenio pretende extender y conectar los carriles bici y las aceras bici sin saber si estas vías son efectivas para evitar dichas colisiones o si, por el contrario, multiplican y generan nuevos riesgos.

En segundo lugar, la decisión de conectar los carriles bici y las aceras bici que ya hay a través de unos itinerarios determinados no se debe a que haya que resolver una concentración de colisiones entre ciclistas y otros conductores en esos lugares, sino que el fin de esta decisión es ir completando la malla de carriles bici y aceras bici en forma de red que fue diseñada a finales de los años 90 en el Plan Director de la Bici de Granada, del cual se nutren el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el PAB. Por tanto, se trata de una decisión que rescata un modelo obsoleto que fue creado para un contexto urbano que ya no tiene nada que ver con el actual y que en ningún caso responde a criterios o datos relativos a la seguridad vial.

En tercer lugar, conectar las vías ciclistas que ya hay significa extender, consolidar y dar por buenos los actuales carriles bici y aceras bici de la ciudad de Granada. Sin embargo, estas infraestructuras presentan más de 180 puntos negros derivados de sus propias características que perjudican a la movilidad peatonal y deterioran la efectividad de la bicicleta como medio de transporte: son estrechas; no guardan suficiente distancia lateral de seguridad respecto a vehículos, peatones, mobiliario urbano, etc.; invaden aceras y zonas de aglomeración y seguridad peatonal; reducen el ángulo de visión del ciclista; tienen radios de curvatura muy cerrados y trayectos más largos y tortuosos; multiplican la probabilidad de colisión contra otro vehículo en las intersecciones; e incita a los ciclistas a invadir la acera para acceder y salir de la vía ciclista.

En definitiva, el criterio para aplicar el PAB no debe ser conectar y extender los carriles bici y aceras bici que ya hay, sino que, por todo lo expuesto, habría que eliminarlos, transformarlos o sustituirlos por otro tipo de infraestructura que no genere nuevos riesgos para ciclistas ni conflictos con peatones; que incluya a la bicicleta en la calzada como un vehículo más; y que eduque a ciclistas y al resto de conductores (indicando a los ciclistas la ubicación para evitar colisiones y advirtiendo al resto de

conductores de la presencia de bicicletas). Estas tres características son precisamente las que definen al ciclocarril 30.

ACUERDOS

Instar a la Consejería de Fomento y Vivienda a revisar el convenio de aplicación del PAB en la ciudad de Granada de forma que la inversión económica en infraestructuras viales para la circulación de la bicicleta incluya lo siguiente:

- 1. Una red completa de ciclocarriles 30 que discurran por las avenidas y principales ejes viales de la ciudad de Granada.*
- 2. Sustituir los actuales carriles bici y aceras bici por ciclocarriles 30 (exceptuando los que son interurbanos y periurbanos - Genil, Beiro y circunvalación -). En su caso, la transición de un modelo a otro mediante la instalación de ciclocarriles en las mismas calles donde actualmente ya existen carriles bici y aceras bici.*
- 3. Realizar la transición adecuada entre las vías ciclistas interurbanas y la calzada urbana para integrar correctamente a los ciclistas en el tráfico normal de vehículos de la ciudad.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

348

Declaración Institucional relativa a conmemoración del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños el 23 de septiembre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa a conmemoración del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, el 23 de septiembre, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Pese a los avances legales de carácter nacional e internacional que se acaban de reseñar en la lucha contra la violencia de género, las mujeres siguen siendo controladas, amenazadas, agredidas y asesinadas.

En este sentido es importante recordar lo reseñado por la Fiscalía General del Estado en su último informe que afirma que «continúa siendo demasiado alto el número de víctimas mortales y de las que no denuncian, como también el silencio de familiares, vecinos y amigos que conocen o sospechan la existencia de malos tratos; incluso son escasas las denuncias realizadas por los profesionales de la sanidad, enseñanza o servicios sociales, que son los primeros que pueden detectar los indicios de la violencia sobre la mujer y no son conscientes de su obligación de denunciar.»

*Incluso han repuntado otras formas de violencia de género al compás de los cambios producidos por la globalización, como la **trata de mujeres y de menores con fines de explotación sexual**, y han aparecido en España formas de violencia vinculadas a lo que Naciones Unidas ha definido como prácticas tradicionales nocivas que deben hallar también una respuesta adecuada en la legislación española.*

Hay que lamentar el auge de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, la esclavitud de nuestro tiempo y una realidad en Europa y en nuestro país. La misma supone una profunda violación de los derechos humanos, de la dignidad y de la libertad de la persona, y constituye una forma de delincuencia grave, que en la mayoría de las ocasiones implica a organizaciones delictivas a las que proporciona importantes beneficios, basados en la utilización de las personas con distintos fines de explotación.

La lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, ha pasado a ser prioritaria en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, por ser un crimen que no es neutral en términos de género.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, recoge una serie de medidas específicas:

188. Impulsar la aprobación de una Ley Orgánica 1/2004 de lucha integral y multidisciplinar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, que establezca mecanismos adecuados para la prevención, refuerce la persecución de oficio del delito, promueva la eliminación de publicidad de contenido sexual y ponga en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las víctimas.

189. Plasmar, en indicadores objetivamente verificables, el enfoque integral de derechos humanos que contempla el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual 2015-2018, durante la realización de informes de seguimiento y evaluaciones finales, los cuales deberán remitirse a la Comisión de Seguimiento del Pacto.

190. Modificar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, para mejorar la protección de víctimas, testigos y denunciadores del delito de trata.

191. Intensificar la cooperación internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, aumentando los fondos de cooperación internacional para facilitar la labor de detección de casos y el posterior apoyo a las víctimas retomadas.

192. Continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los Informes y Estadísticas en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, incorporando dichos datos en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de cara a unificar la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres.

193. Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.

194. Evaluar el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, para que se protejan los derechos humanos básicos de las víctimas de trata a pesar de la estancia irregular.

195. Realizar un estudio sobre las nuevas realidades de la Trata y las respuestas operativas que deben implementarse para que las actuaciones policiales tengan mayor facilidad a la hora de intervenir en espacios de alto nivel de control por parte de los proxenetas, incluidas las viviendas.

196. Desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

197. Difundir por parte de las Administraciones Públicas información sobre violencias machistas entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten.

198. Establecer un sistema de análisis estadístico que recoja las violencias machistas que sufren las mujeres que ejercen la prostitución.

199. Implementar instrumentos de protección de emergencia para las víctimas de matrimonio forzado.

200. Identificar y eliminar las trabas existentes para la obtención del derecho de asilo de las víctimas.

69. Encargar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) un estudio jurídico sobre las reformas que deberían implementarse, en el ámbito de las ordenanzas municipales, para acabar con la tolerancia y permisividad hacia la publicidad de servicios sexuales que facilitan actuaciones delictivas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Granada que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Apoyo al desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género aprobado el pasado 28 de julio en el **Congreso de los Diputados**, Acuerdo de la Comisión de Igualdad, relativo al Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, en el que se identifican y analizan los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género entre las que se encuentran la **Trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual**, y el conjunto de propuestas de actuación entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deberán acometerse para dar cumplimiento efectivo a tal fin, así como las recomendaciones de los organismos internacionales, ONU y Convenio de Estambul.

2.- Mantener la campaña Municipal de Contra la Trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, la esclavitud de nuestro tiempo, y una realidad en Europa y en nuestro país, al objeto de desincentivar la demanda de prostitución mediante campañas de concienciación y talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes.

3.- Apoyo al movimiento de mujeres y a las iniciativas de organizaciones sociales que prestan apoyo y recursos a mujeres y menores víctimas de trata con fines de explotación sexual

4.- El Ayuntamiento de Granada, siguiendo el ejemplo de la normativa de distintos países europeos iniciada por Suecia, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales de apoyo a mujeres que deseen dejar el ejercicio de la prostitución, como se recoge en el Avance del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

5.- Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias.

6.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

349

Declaración Institucional relativa al Día Internacional de las personas sordas 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional relativa al Día Internacional de las personas sordas 2017, suscrita por todos los Grupos Municipales: Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), "Vamos, Granada" e IUAS-GPG, a la que procede a dar lectura en su parte dispositiva, el Sr. Secretario General, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 30 de septiembre se celebra en España el Día Internacional de las Personas Sordas. Una oportunidad para visibilizar la realidad y diversidad de las personas sordas. Una llamada de atención sobre las innumerables barreras y prejuicios que dificultan nuestras vidas, día tras día, pero también para mostrar al mundo los logros, cómo somos y de qué somos capaces.

La sordera no nos limita. Ni nos asusta. Son los prejuicios, los estereotipos que aún existen sobre las personas sordas los que nos restan oportunidades. Vivimos en un mundo donde sufrimos fuertes discriminaciones por ser sordas: en la educación, en el empleo, en el uso de la lengua de signos, en el acceso a los servicios socio-sanitarios, a la justicia, en los medios de comunicación, en el disfrute de la cultura, en el acceso a las ayudas técnicas y tantos otros. A pesar de los avances, las personas sordas todavía no somos iguales en derechos. Acceder a ellos hoy depende del lugar donde residas.

Las personas sordas somos diversas. Diversas en formas de comunicamos, en edades, en procedencia, en intereses y aspiraciones. Pero todas y cada una de nosotras somos tan capaces como cualquiera. Capaces de trabajar, de amar, de cuidar, de educar, de educamos, de aportar a la sociedad y de crear prosperidad. Capaces de vivir, tal y como somos.

Quienes utilizamos la lengua de signos en España formamos parte de una comunidad lingüística y cultural, tan válida y necesaria como cualquier otra. Y así queremos que se nos reconozca. Para las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos nuestra lengua es más que una opción. Es una necesidad ¡Es un derecho humano y fundamental!

Han pasado 10 años desde la promulgación de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, que reconoce por primera vez la lengua de signos en España, tras varias décadas de intensa reivindicación. Una ley que prometía garantizar nuestra participación plena en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanas y ciudadanos. Una ley muy esperada que aún no se ha desplegado en su totalidad.

Desde la Agrupación de Personas Sordas de Granada (ASOGRA), exigimos que esta norma se cumpla, al igual que sea implementada por la administración andaluza la Ley

11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, que se desarrolle por igual contando con presupuestos suficientes.

Demandamos que el futuro Reglamento que desarrollará la Ley 27/2007 sea práctico y útil avanzando en la mejora real de las condiciones de accesibilidad a la información y la comunicación de las personas sordas y sordociegas, protegiendo y promocionando la lengua de signos en tanto que idioma y lengua de cultura, sirviendo de modelo para todos los territorios y contemplando una dotación económica que garantice llevar a cabo todas las medidas que se establezcan.

Por todo ello, en el Día Internacional de las Personas Sordas reivindicamos:

- Que en todas las Autonomías se garantice el derecho de las personas sordas y sus familias a aprender la lengua de signos.

- Que no se impida que las niñas y niños sordos puedan optar a una atención temprana integral, que incluya la lengua de signos.

- Que se propicien programas de atención a familias de personas sordas que atiendan todas sus necesidades, que sean abiertos y respetuosos con las diferentes opciones comunicativas y educativas. Que desde el ámbito de la sanidad, los servicios sociales y educativos se informe de todas las posibilidades a las familias, de forma objetiva y sin que medien prejuicios.

- Una educación que incluya la lengua de signos en las aulas como lengua vehicular y curricular para el alumnado sordo. Que cuente también con profesorado sordo ¡Porque para poder ejercer una libre elección, necesitamos opciones!

- Poder estudiar las lenguas cooficiales e idiomas extranjeros, favoreciéndose la accesibilidad tanto en los propios centros educativos como en las escuelas de idiomas o en las academias privadas, y adaptando el currículo según nuestras necesidades sin menoscabar nuestro acceso a las titulaciones y certificaciones oficiales.

- Tener intérpretes de lengua de signos desde el primer día del curso escolar, en los institutos y Universidades, durante todas las horas lectivas, así como las adaptaciones técnicas necesarias ¡Que la accesibilidad para el alumnado sordo en las aulas deje de ser una barrera año tras año!

- El derecho a optar a un empleo más allá de los Centros Especiales de Empleo. Queremos trabajar también en empresas ordinarias ¡No más encasillamientos por ser personas sordas!

- Por un trabajo y un salario digno, donde las personas sordas podamos desplegar todas nuestras potencialidades. Por un empleo donde se respete la diversidad, donde podamos promocionar ¡Por un entorno laboral donde información y comunicación sean accesibles para nosotras y nosotros!

- Por el acceso pleno a la formación para el empleo y a la formación continua ¡No más impedimentos! Exigimos poder formarnos, avanzar humana y profesionalmente. Para que las personas sordas seamos sujetos activos y empoderados dentro de la sociedad, la plena accesibilidad a la formación es fundamental.

- Por el reconocimiento profesional de los 394 profesionales sordos y sordociegos que son especialistas en lengua de signos. Por su dignidad profesional, por el mantenimiento de sus puestos de trabajo. ¡Porque es de justicia reconocer su gran labor enseñando y difundiendo la lengua de signos en nuestro país!

- *El acceso a la información y la comunicación de acuerdo a las necesidades y diversidad comunicativa de las personas sordas para cualquier servicio (residencias de mayores, centros de día, salud mental, casas de acogida, etc.)*
 - *Disponer de servicios de interpretación y videointerpretación en lengua de signos, con calidad, que sean gratuitos, y que cubran todos los ámbitos de la vida.*
 - *Asegurar el acceso de las personas sordas a audífonos e implantes codeares sin que su situación económica y la de sus familias supongan un impedimento.*
 - *Incluir la realidad de las mujeres sordas en los protocolos de protección, denuncia y atención ante la violencia de género, garantizando en todo momento la accesibilidad a la comunicación de las víctimas y de las denunciantes.*
 - *Exigimos estar dentro de la vida social, política, cultural y económica del país; disfrutar de espacios de ocio y arte inclusivos también en lengua de signos; de una televisión plenamente accesible con subtítulos de calidad y con muchas más horas de emisión en lengua de signos dentro de la programación, y de cine y teatro accesibles.*
 - *Queremos que nuestra lengua, la lengua de signos, forme parte de la Constitución Española, como una lengua más de nuestro país incrementando su estatus y prestigio lingüístico y social*
 - *Que se respete del derecho a aprender y usar la lengua de signos en cualquier ámbito*
 - *Que se declare a la lengua de signos en España como bien inmaterial de interés cultural. Nuestra lengua y nuestras tradiciones... ¡sí son cultura!*
- Basta de incomprensión. Basta de estereotipos, de falta de voluntad, y de desidia. Basta de dejamos para después. Nos importa el ahora. Un ahora de justicia, oportunidades e igualdad.”*

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta de la Sesión la Sra. Rodríguez Torres.

MOCIONES

350

Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a nuevo Pacto de Rentas y Modelo Salarial para España.

Comienza el turno de mociones con la Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a nuevo Pacto de Rentas y Modelo Salarial para España.

Para presentar la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años la desigualdad salarial se ha disparado, incluso en los años recientes de recuperación de la actividad y descenso de la tasa de paro. En concreto,

los salarios del 40% de la población con menores sueldos han disminuido, especialmente entre los trabajadores con un contrato temporal.

Los descensos han afectado de modo principal a los más jóvenes: los salarios de los trabajadores de entre 25 y 34 años de edad han caído un 5,5% en términos reales.

Esta evolución salarial ha derivado en un importante aumento del fenómeno de los trabajadores pobres: el porcentaje de trabajadores en riesgo de pobreza, definido como la proporción de trabajadores con una renta inferior al 60% de la mediana de ingresos, ha pasado del 10,8% en 2012 al 13,1% en 2015, ratio únicamente superada por Grecia y Rumania.

Este modelo se ha consolidado, de modo que los nuevos entrantes en el mercado de trabajo lo están haciendo con un descuento en sus salarios del 25% con respecto al resto de trabajadores, brecha que se ha aumentado en los últimos años.

El actual modelo salarial en España está impidiendo que el progreso económico y social se extienda a la mayoría de españoles. Además de los nefastos efectos sociales que acarrea, también desde el punto de vista estrictamente económico el modelo actual tiene cada vez menos sentido: pone en riesgo la recuperación económica en la medida que imposibilita la normalización del consumo de los hogares, que aún se encuentra por debajo del nivel previo a la crisis. Es un hecho constatado que el mantenimiento de niveles de consumo aceptables en nuestro país, sobre el telón de fondo de bajos salarios, se está realizando a costa de una disminución de la tasa de ahorro de las familias, que es un modo insostenible de avance.

Es, por tanto, un objetivo prioritario de todos los partidos romper la dinámica instalada en España de bajos salarios, precarización y aparición de trabajadores pobres, y dar paso a un nuevo modelo de salarios decentes en nuestro país, basados en un reparto más justo de la productividad.

Por todo ello presentamos para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

PRIMERO: Favorecer incrementos salariales anuales en los acuerdos entre Patronal y Sindicatos, para lograr que en 2021 los salarios hayan recuperado el peso que tenían en el reparto de la renta nacional en el período previo a la crisis. Específicamente, proponer un incremento salarial entre un 2% y un 3% en 2018, y entre un 2,5% y un 3,5% en los años sucesivos (2019, 2020 y 2021).

SEGUNDO: Consensuar con los Sindicatos un incremento gradual del SMI hasta alcanzar los 1.000 euros mensuales en 2020.

TERCERO: Derogar la reforma laboral con el fin de poder recuperar el poder de negociación de los trabajadores.

CUARTO: Reforzar el principio de causalidad como única justificación de los contratos temporales, junto con un refuerzo de la inspección de trabajo para que dichos contratos sean realmente una herramienta transitoria y excepcional.

QUINTO: Equiparar la subida salarial de los empleados públicos para 2018 con el aumento de la inflación, incorporando complementos adicionales que permitan ir recuperando el poder adquisitivo perdido, así como generalizar la implantación de la

jornada de 35 horas semanales en el sector público, sin disminución de las retribuciones económicas.

SEXTO: *Poner en marcha un plan de choque para los jóvenes con medidas específicas, como la promoción del contrato de relevo y del contrato en prácticas, así como una nueva regulación de las prácticas no laborales.*

SÉPTIMO: *Tomar medidas concretas contra la brecha salarial de género, como la aprobación de una ley de Igualdad Laboral, que, entre otras cosas, establezca la obligatoriedad de que los salarios de todos los empleados así como su modalidad de contrato sean de conocimiento público.*

OCTAVO: *Tomar medidas para eliminar los fenómenos de precarización de los falsos autónomos y todas las nuevas formas de explotación laboral.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor, 11 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a nuevo Pacto de Rentas y Modelo Salarial para España, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se ausenta de la Sesión el Sr. Fernández Madrid y se reincorpora a la misma la Sra. Rodríguez Torres.

Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a defensa del sistema público de pensiones.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a defensa del sistema público de pensiones.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas:

“Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CC.OO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social. Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales.

Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en la empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Proponemos los siguientes acuerdos del Ayuntamiento Pleno:

1. Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

2. A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

3. Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participado del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete a votación la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 7 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz, los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 11 votos en contra emitidos por los Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López.

- 1 abstención por ausencia del Sr. Corporativo del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales: Socialista, “Vamos, Granada” e IUAS-GPG relativa a defensa del sistema público de pensiones, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Fernández Madrid.

352

Moción del Grupo Municipal Popular relativa a actuaciones urgentes a ejecutar en la Huerta de San Vicente.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular relativa a actuaciones urgentes a ejecutar en la Huerta de San Vicente, que pasa a exponer su Portavoz Adjunto, D. Antonio Jesús Granados García y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Casa-Museo Huerta de San Vicente, fue abierta al público en el año 1995, siendo el único lugar histórico de Granada que tiene una relación directa con la persona y la obra de Federico García Lorca, lo que le confiere un valor simbólico universal.

En la actualidad, presenta un deterioro y falta de mantenimiento sin precedentes, debido a que el equipo de gobierno del PSOE, pese a ser conocedor de la elaboración de un proyecto de remodelación del citado inmueble elaborado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, no ha previsto su ejecución de manera urgente durante los últimos 16 meses. Contribuyendo a un incremento del deterioro del inmueble, de la colección de enseres, de los bienes inventariados y protegidos de su interior.

El Patronato Municipal Huerta de San Vicente fue disuelto por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2011, pasando el patrimonio y su personal a depender del Área de Cultura de este Ayuntamiento. Por ello es una prioridad para este Grupo político hacer todas las intervenciones necesarias en aras de preservar la conservación y restauración de la Casa-Museo, siendo necesario una actuación urgente e inaplazable por parte del Ayuntamiento.

Por tal motivo, es imprescindible y necesario que el proyecto elaborado por los técnicos de este Excmo. Ayuntamiento para acometer la climatización, trabajos de carpintería metálica y arreglo de otros desperfectos, salga del cajón sobre el que duerme para que sea aprobado, actualizado y ejecutado, dando con ello una solución a los múltiples desperfectos que presenta y evitar otros en un futuro en la Casa-Museo.

El Equipo de Gobierno ni ningún miembro de esta corporación podemos permanecer inactivos, ni ser meros observadores ante la falta de inversiones para ejecutar las actuaciones necesarias en aras de preservar nuestra riqueza patrimonial y cultural como es la Casa-Museo Huerta de San Vicente. Este Grupo político, presentó una solicitud de información el pasado día 1 de septiembre, y hasta el momento, como viene siendo habitual por parte del equipo de gobierno socialista, no se ha contestado, ni trasladado información sobre lo solicitado. Esta falta de transparencia e inacción está condenando al Patrimonio Municipal a unos límites que perjudican el interés general de todos los granadinos y una dejación de funciones por parte de los responsables públicos competentes.

Por todo lo anterior, este grupo municipal acuerda elevar a este Pleno la siguiente Moción, para su debate y en su caso aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1. Se elabore un informe del estado de conservación actual en que se encuentran los enseres, cuadros y mobiliario que conforman la colección expuesta en la Huerta de San

Vicente por parte de los técnicos de patrimonio de esta Administración y se remita el citado informe a todos los Grupos Políticos.

2. Que de manera inmediata se actualice y ejecute el proyecto de remodelación de la Huerta de San Vicente existente en este Ayuntamiento.

3. Y se desarrolle de manera urgente, por el área de mantenimiento o por las empresas que tienen concedido el mantenimiento de jardines, las reparaciones de papeleras e iluminación en el entorno de la Huerta de San Vicente que actualmente se encuentran gravemente deterioradas, estropeadas o sin funcionamiento.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular relativa a actuaciones urgentes a ejecutar en la Huerta de San Vicente con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por la Sra. Portavoz Suplente del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) y que ha sido aceptada por el Grupo Municipal proponente, quedando la parte dispositiva de la moción con la siguiente redacción literal:

1. Se elabore un informe del estado de conservación actual en que se encuentran los enseres, cuadros y mobiliario que conforman la colección expuesta en la Huerta de San Vicente por parte de los técnicos de patrimonio de esta Administración y se remita el citado informe a todos los Grupos Políticos.

2. Que de manera inmediata se informe sobre el proyecto de intervención general urgente, aprobado por unanimidad por este Pleno Municipal en el mes de mayo, y se ejecuten las actuaciones correspondientes para la remodelación de la Huerta de San Vicente.

3. Y se desarrolle de manera urgente, por el área de mantenimiento o por las empresas que tienen concedido el mantenimiento de jardines, las reparaciones de papeleras e iluminación en el entorno de la Huerta de San Vicente que actualmente se encuentran gravemente deterioradas, estropeadas o sin funcionamiento.”

353

Moción del Grupo Municipal Popular sobre Metropolitano de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular sobre Metropolitano de Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. María Francés Barrientos y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2016, este Grupo presentó una moción "Sobre la inminente puesta en marcha del metropolitano de Granada" la cual fue aprobada por todos los Grupos

Políticos de esta Corporación, a día de hoy ninguno de los acuerdos aprobados en la misma han sido ejecutados por el Equipo de Gobierno.

Después de doce años desde que se pusiera la primera piedra en el Municipio de Maracena en abril de 2005, para dar comienzo de las obras, que comenzarían finalmente en 2007 y que deberían estar finalizadas en 2010, fecha prevista de puesta en funcionamiento, aunque para esa fecha ni siquiera habían comenzado las obras en la mayoría de su trazado.

Ya es una realidad la puesta en marcha del servicio, así es también hora que el Equipo de Gobierno de cuenta a este Pleno de todas las medidas que va a adoptar en defensa de los usuarios, tales como: transbordos gratuitos, intermodalidad, integración tarifaria, compensación por los retrasos de las líneas de autobús que se tuvieron que incrementar en Camino de Ronda, obras complementarias, campaña de fomento del comercio afectado por la obras de las miles de familias que han perdido sus negocios y puestos de trabajo como consecuencia del retraso en la terminación de las mismas.

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal acuerda elevar a este Pleno la siguiente Moción, para su debate y en su caso aprobación de los siguientes,

ACUERDOS

1. Que el Sr. Alcalde requiera a la Junta de Andalucía el calendario de ejecución de las obras complementarias que tiene que realizar como consecuencia de las obras del Tranvía y se de traslado a todos los grupos Municipales.

2. Como aún no se conocen por parte de este Ayuntamiento los gastos de explotación que corresponden al mismo, se propone a este Pleno, para que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Andalucía la compensación por todos los retrasos que ha soportado la ciudad.

3. Que se suspenda de inmediato la retención que la Junta de Andalucía está practicando a través de la PATRICA, por la cantidad 155.000 mensuales desde junio de 2012, a día de la fecha, que ha ascendido a 9.765.000 €; que este Ayuntamiento ya ha pagado a través de la retención.

4. Que el Sr. Alcalde solicite a la Junta de Andalucía el importe del gasto de Policía Local que ha anunciado el Gobierno Local para dar soporte a su puesta en funcionamiento.

5. Se de cumplimiento a la moción de noviembre de 2016.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre Metropolitano de Granada, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se ausentan de la Sesión la Sra. Sánchez Iborra y el Sr. Oliver León.

354

Moción del Grupo Municipal Popular sobre ataques al Sector Turístico Español.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular sobre ataques al Sector Turístico Español.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Portavoz del citado Grupo Municipal, Dña. Rocío Díaz Jiménez:

“La industria turística es la mejor carta de presentación de España en el mundo. Una actividad económica imprescindible para nuestra economía, además de un sector de futuro donde España tiene una posición de liderazgo indiscutible y cuenta con un gran potencial para generar empleo y riqueza.

España es la tercera economía del mundo en cuanto a turistas internacionales recibidos y la primera en cuanto a competitividad turística internacional.

Además cuenta con activos de gran valor como son la seguridad, la conectividad, nuestro patrimonio cultural y medioambiental, la gastronomía, el dinamismo y experiencia de nuestras empresas y profesionales. En definitiva, el turismo muestra al mundo lo mejor de nosotros.

Nuestro potencial debemos implementarlo con una estrategia que consolide nuestra posición de liderazgo y prepare al sector turístico para los desafíos de un entorno cambiante, con el fin de que las actividades turísticas sigan creando actividad económica, riqueza y lo que es más importante, empleo.

El turismo supone el 11'1% de nuestro PIB y el 13'4% del empleo total (ocupa a unos 2'5 millones de personas) y es el primer sector que contrarresta nuestro déficit comercial, así como el primer sector exportador de España.

*Todo lo expuesto anteriormente, son razones más que suficientes para **valorar el turismo como un factor de creación de riqueza y oportunidades, que debe ser cuidado y respetado.***

En algunas ciudades se ha abierto un debate sobre la capacidad de los destinos y sobre el modelo turístico que se desea. En España se ha reforzado la apuesta por la calidad del turismo y su sostenibilidad, y se está trabajando en la diversificación (turismo de interior, enoturismo, turismo sostenible, etc.) favoreciendo la desestacionalización y atrayendo un perfil de turista interesado en la cultura, la gastronomía, la historia, la naturaleza, etc.

*Esta apuesta por el **turismo diversificado y sostenible**, debe realizarse **desde la colaboración** entre el Gobierno de España, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada.*

No podemos negar que ante el crecimiento de este sector comienzan a aparecer problemas de masificación, concentración y preocupación social que deben ser corregidos antes de que la incomodidad se convierta en rechazo. Tales como, la presión sobre las infraestructuras, los precios al por menor o de los alquileres que suben de forma desahogada; el aumento de los puntos negros del transporte; los conflictos entre comerciantes y hosteleros con los ayuntamientos en torno a la regulación de los espacios públicos; o el turismo de borrachera que indigna a las comunidades de vecinos y aumenta la suciedad en las calles.

Pero todo ello, no nos debe llevar a culpar al turismo, sino que debemos corregir esos problemas que surgen para conseguir que los visitantes no sólo vengan, sino que vuelvan.

*Pretender demonizar esta actividad que tantos beneficios reporta a nuestra sociedad es una irresponsabilidad absoluta. **La denominada “turismofobia” daña la imagen de España** y podría poner en riesgo nuestro potencial y liderazgo competitivo.*

Se trata de actos vandálicos sobre activos vinculados al sector turístico en diferentes ciudades españolas, de grupos minoritarios no representativos, que pretenden actuar contra el sector turístico español perjudicando, de modo particular a millones de personas que trabajan en él, y, de modo global a España, a su imagen internacional y a uno de los principales sectores productivos.

Nuestro sector no puede quedar empañado por la actuación de unos cuantos radicales.

Debemos continuar siendo el mejor destino turístico del mundo. Somos un país hospitalario, acogedor y estos actos no pueden enturbiar la buena imagen y prestigio de este sector durante décadas.

El potencial turístico que tiene España y en concreto Granada es un bien de todos/as, por ello debemos cuidarlo, respetarlo, ponerlo en valor y sentirnos orgullosos. Su éxito es responsabilidad de todos/as.

Por todo ello el Grupo Popular, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y en su caso aprobación los siguientes,

ACUERDOS A ADOPTAR:

*1. El Ayuntamiento de Granada impulsará, **en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España**, el estudio y puesta en marcha de medidas que contribuyan a preservar y mantener el prestigio de España como destino turístico líder en el mundo.*

2. El Ayuntamiento de Granada impulsará, en colaboración con la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, el turismo sostenible sobre la base de un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

*3. El Ayuntamiento de Granada **condena los actos vandálicos**, en algunos casos delictivos, **que se están cometiendo** contra personas e instalaciones del sector turístico en España.*

*4. El Ayuntamiento de Granada expresa su respaldo a los **empresarios** del sector turístico y a los **trabajadores** de este sector y a los **turistas (nacionales y extranjeros)** que vienen a España y todos merecen el máximo respeto.*

5. El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de España a actuar con contundencia y a perseguir este tipo de actos vandálicos hasta sus últimas consecuencias.

6. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía a mostrar firmeza en defensa de los intereses turísticos y a condenar estos hechos vandálicos y delictivos, poniendo todos los medios para tratar de frenarlos.

7. El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a no gravar con nuevos impuestos ni a subir impuestos al sector turístico español.

*8. El Ayuntamiento de Granada apuesta por un **turismo de calidad, diversificado y sostenible que garantice el futuro** del sector turístico como motor de crecimiento económico en España.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López, los 6 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 votos en contra emitidos por los 3 Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 4 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular sobre ataques al Sector Turístico Español, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorpora a la Sesión el Sr. Oliver León.

355

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a mejora de la Administración Pública. Reducción de Gastos.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a mejora de la Administración Pública. Reducción de Gastos, que pasa a exponer su Portavoz, D. Manuel Olivares Huertas y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si algo viene caracterizando al Ayuntamiento de Granada, son sus continuos titulares de incumplimiento de diferentes planes de ajuste, económicos financieros y en cualquier caso, todo aquello que suponga una planificación en reducción de gastos.

Los informes de intervención son contundentes al respecto, donde se alerta de tales incumplimientos y de como un modelo incrementalista que se sigue manteniendo, coloca a Granada en un alto riesgo con una demora en todos los plazos exigidos.

Una de las principales medidas de ahorro aprobada en 2013, fue la eliminación de plazas vacantes en la RPT, sin embargo, esta medida no se ha cumplido en 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 por lo que no se desprende ahorro ninguno, cuando se había previsto que para los ejercicios 2016 y siguientes se reduciría lo presupuestado en capítulo I GASTOS DE PERSONAL, un importe global de 1.500.000 €. Según informe de

intervención, había previsto un crédito inicial de 101.801.957,74 € y hay consignado 107.770.475,49 €, ello supone un desajuste o incumplimiento de la medida aprobada en 5.968.518 €, algo que se termina sustituyendo por aumento en la presión fiscal de los granadinos.

La falta de cumplimiento de aquello acordado y aprobado en pleno supone una muestra a la ciudad de que aquello que se aprueba no se cumple y sin lugar a dudas se trata de un mal ejemplo para quienes ven sus cuentas embargadas cuando no cumplen.

Un informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal de 17 de julio de 2017, en el que valora la probabilidad de cumplimiento en 2017 de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto de las administraciones públicas, coloca a Granada en alto riesgo de incumplimiento.

La actitud del actual equipo de gobierno es no cumplir con una medida que mejoraría la situación económica y evitaría que los granadinos volviesen a ser quienes paguen la gestión de un equipo que mira hacia otro lado en la contención de gastos.

Por todo ello se presenta le presente moción al objeto de lograr cumplir una medida recogida en el plan de ajuste y que se incumple continuamente sin causa justificativa alguna.

ACUERDOS

1. Ante la previsión de la jubilación de un puesto de trabajo, se trasladará a los grupos municipales, memoria descriptiva del puesto de trabajo concreto.

2. Informe del departamento de recursos humanos sobre la planificación, organización del área.

3. Debate y puesta en común en la comisión de economía, hacienda, personal, smart city y contratación y aprobación de la medida acordada.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dña. Inmaculada Puche López y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 8 votos en contra emitidos por los 7 Corporativos presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y 1 Corporativo del Grupo Municipal de IUAS-GPG, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña.

María del Pilar Rivas Navarro más 1 abstención por ausencia de la Sra. Corporativa del Grupo Municipal Socialista, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 8 votos en contra y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) relativa a mejora de la Administración Pública. Reducción de Gastos, cuyo texto ha sido transcrito íntegramente al comienzo del presente acuerdo.

Se reincorpora a la Sesión la Sra. Sánchez Iborra y se ausenta de la misma el Sr. Oliver León.

356

Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para la celebración de una feria de adopción de animales y de concienciación contra el abandono animal.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para la celebración de una feria de adopción de animales y de concienciación contra el abandono animal.

Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala de dicho Grupo Municipal, Dña. M^a del Mar Sánchez Muñoz:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cientos de animales son abandonados todos los años en nuestra provincia.

La Ley 11/2003, de Protección de los animales, en su artículo 27, define lo que se considera animal abandonado y animal perdido, y especifica que corresponde a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

Por otra parte, la misma ley en su artículo 31 detalla que los ayuntamientos podrán concertar con asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de los fines descritos en ella.

La realidad es que, además de los servicios contratados por los Ayuntamientos, son muchísimas las asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran por humanidad en esa recogida de animales abandonados, que llegan en muchos casos heridos y enfermos externamente. Otros llevan sus heridas dentro, heridas aún más difíciles de sanar. Es también frecuente que los animales pasen toda su vida a cargo de estas asociaciones, que tienen grandes limitaciones físicas y económicas para mantenerlos.

Desde Ciudadanos pensamos que el maltrato y abandono de animales no es compatible con una sociedad desarrollada, tanto por el bienestar animal como por salud pública. Por ello hemos presentado iniciativas al Congreso, buscando el consenso en torno a la entidad de los animales, diferentes a cosas y, por tanto, con una serie de derechos en el código civil; en Diputación, buscando el sacrificio cero en los puntos de recogida de nuestra provincia, la creación de programas de adopción y de concienciación; y también en el Ayuntamiento, presentando una moción para la identificación de animales abandonados a través del ADN.

En este sentido hoy venimos a definir los puntos de acuerdo para desarrollar una Feria de la Adopción que tenga como finalidad tanto la adopción del máximo número posible de animales hoy por hoy en refugios como la concienciación/sensibilización, mediante concursos, exposiciones u otras actuaciones, de la importancia de la esterilización en la lucha contra el abandono. Creemos que estos puntos de acuerdo son beneficiosos para toda la sociedad y, especialmente, para todas aquellas personas que, de una forma totalmente altruista, se dejan la piel en el intento de salvaguardar el bienestar de los animales.

Por todo ello traemos aquí los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDOS

*1. Realizar, al menos una vez al año, una **FERIA DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS** en colaboración con asociaciones de protección y defensa de los animales, de toda la provincia, con objeto de fomentar la adopción.*

2. Recoger las aportaciones que, organizativamente, pueda hacer el grupo de trabajo de Tenencia responsable, convivencia y bienestar animal, constituido en el seno de la Comisión delegada de Medioambiente de este Ayuntamiento.

3. Buscar la colaboración con otras instituciones provinciales para su ejecución.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's) para la celebración de una feria de adopción de animales y de concienciación contra el abandono animal, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

357

Moción del Grupo Municipal “Vamos, Granada” relativa a evaluación de la implementación de la Ordenanza de la Convivencia.

La siguiente Moción que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativa a evaluación de la implementación de la Ordenanza de la Convivencia, la presenta su Portavoz Dña. M^a Pilar Rivas Navarro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 25 de septiembre de 2009, se aprueba en el pleno municipal la Ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada.

La ordenanza, en su art. 1, expresa que tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a

la dignidad y los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en Granada, haciendo así un reconocimiento a la diversidad de las personas que residen o transitan por la ciudad; y define a la ciudad como un espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización personal, política y social. A tales efectos, regula una serie de medidas encaminadas al fomento y la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público; especifica los bienes jurídicos protegidos y prevé las conductas que pueden lesionar o perturbar la convivencia o los bienes.

Desde el año 2009 no tenemos conocimiento de una evaluación del impacto de la implementación de dicha ordenanza, salvo una evaluación en el año 2012, donde tan solo se hacía una enumeración de las denuncias y sanciones desde la policía local. Una Ordenanza que nace con una enorme controversia y la protesta de múltiples colectivos y, siendo una copia de la Ordenanza de Barcelona, como tantas otras en el territorio nacional, no hemos hecho un seguimiento de la misma ni hemos adaptado por tanto dicha normativa ni al correr de los años ni a la singularidad de la ciudad de Granada.

En general, de la lectura de la misma, echamos de menos especialmente aspectos relacionados con la cohesión territorial y social al hilo de definiciones de medio ambiente urbano y el derecho a la ciudad.

El capítulo II del Título I se dedica a los Principios Generales y Deberes: Principio de Solidaridad, de Dignidad de la Persona, de Manifestación, Expresión de la Participación, Principio de Libertad Individual y deberes generales de la convivencia y civismo en el que se establece la prohibición de cualquier conducta discriminatoria y el deber de convivencia basado en el respeto, la consideración y la solidaridad. Al igual que en el resto de la norma notamos la falta el reconocimiento al derecho a la igualdad, a la diferencia y una apuesta por la interacción positiva y la cohesión social.

A partir del art. 19 se expone un catálogo de conductas permitidas y prohibidas en el espacio público, así como las infracciones y sanciones que éstas conllevan. Expertos en políticas públicas expresan que regular comportamientos hasta este nivel de detalle puede suponer la consideración de conductas relativamente molestas como amenazas para la seguridad de la convivencia, y esto supone, sin embargo, un salto cualitativo enorme. Esto puede hacer que las personas deleguen en las autoridades conductas que pueden autorregularse dialogando y llegando a acuerdos. Nos debemos preguntar si con la excusa del civismo no lo estamos destruyendo, aun con la mejor de las intenciones.

La promesa de seguridad es siempre falsa porque la seguridad depende de la percepción individual y colectiva. Cualquier ordenanza sería una 'promesa de seguridad' pero si delegamos íntegramente en las autoridades la red de seguridad que debe ofrecernos nuestro entorno y nuestros vecinos, tarde o temprano la seguridad se derrumba.

En cualquier caso la ciudadanía se aprende y se construye, no se impone. El civismo se aprende a partir de la participación real y efectiva de todos los colectivos y de la convivencia. Expertos en políticas públicas y seguridad explican cómo la disidencia o discrepancia, los comportamientos incívicos, buscan su espacio en la clandestinidad o explotan como ejemplos el botellón o la euforia tras un partido de fútbol, esto ocurre cuando los poderes públicos asumen excesivo control sobre conductas que pueden ser autorreguladas.

No parece ser ese el espíritu de las ordenanzas en general. Todas regulan el consumo de alcohol, la prostitución, la mendicidad, el trinomio patines, balones, grafitis, el ruido y las necesidades fisiológicas. Se inspiran, o se copian, unas a otras, e incluyen

definiciones tan amplias que al final el agente en cuestión será el encargado de interpretar ese comportamiento y decidir si es sancionable.

En otros aspectos de la Ordenanza, es el simple devenir del tiempo y los cambios normativos lo que obliga a una revisión, y me refiero por ejemplo al Título III referido a la contaminación, teniendo en cuenta y respetando el Acuerdo de París firmado en 2015 o el Título IV y adaptarlo tanto a la Ley Cero presentada por PACMA en el Congreso de los Diputados este mismo año o las conclusiones que se vayan obteniendo de nuestra propia Comisión para mejorar el bienestar animal y nuestra convivencia con ellos. También creemos necesario incorporar la relación de Granada con el turismo de masas y con el medio ambiente. Es necesario, en un ejercicio de política transversal, analizar cómo deben regularse (políticas de fomento o de prohibición) e incorporarse en el texto normativo concreto como es la Ordenanza de la Convivencia lo que son dos pilares fundamentales de las políticas locales en este mandato (2015-2019) y cómo lo proyectamos hacia el futuro.

Debemos preguntarnos, a la vista de estas reflexiones, si esta Ordenanza ha supuesto una mejora o no, si está siendo una herramienta útil, y si podemos mejorarla; qué conflictos pretendía resolver esta ordenanza y si los ha resuelto, prostitución, mendicidad, uso igualitarios de los espacios públicos por todos los sectores de la población y todos los colectivos, o si acaso, no hemos hecho sino expulsar del centro de nuestra ciudad aquello que resulta incómodo. Debemos preguntarnos si nuestra Ordenanza ha mejorado nuestra convivencia o, por el contrario, quizás en algunos casos, haya generado problemas donde no los había.

Una Ordenanza que no contó para su redacción con la sociedad civil y sus organizaciones, por lo que encontró una importante oposición por algunos sectores de la población, por la restricción que suponía en muchos aspectos del uso del espacio público y porque entendían que los retos a los que Granada se enfrenta en materia de convivencia, se resolvían con medidas sociales, educativas y estructurales que fomentasen la participación y el diálogo. Pero esta Ordenanza, sin embargo, también suponía un avance, ya que propone la puesta en marcha de medidas de fomento de la convivencia, como el Observatorio, suponía una oportunidad para el desarrollo de actuaciones más inclusivas y para la evolución hacia políticas más interculturales que multiculturales, aunque muchas de las medidas no se hayan llevado a cabo.

Entendemos necesario cambiar el paradigma desde el que nos aproximamos a la convivencia, eliminando la percepción de la ciudad y los distintos colectivos como compartimentos estancos que sólo puedan aspirar a 'no molestarse' entre ellos. Creemos necesario trasladar a la redacción de la ordenanza la idea de una ciudad viva, que se enriquece y se complementa con la interacción de sus distintos sectores. Además, la amplitud de conductas susceptibles de ser sancionadas crea en la población (con gran parte de razón) la sensación de que "en general" todo está prohibido, y desincentiva determinadas actividades que sí podrían tener cabida en los espacios públicos y que servirían como vehículos de la integración y de la convivencia. Es por todo ello que proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Instar al Pleno del Ayuntamiento de Granada a realizar una evaluación de la implementación de la Ordenanza y su impacto en la convivencia ciudadana, no solo desde el área de la Policía Local sino de manera transversal por cada una de las áreas a las que esta ordenanza afecta.

2. *La constitución de la Comisión del Observatorio para la Convivencia en Granada para poder acometer esa evaluación continuada a la que se refieren los art. 15 y la Disposición Final Segunda, adaptándola a las necesidades de transversalidad interáreas y articulando los mecanismos necesarios para posibilitar la participación ciudadana a la que venimos refiriéndonos.*“

Tras la exposición de la iniciativa se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate y en consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad, **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal “Vamos, Granada”, relativa a evaluación de la implementación de la Ordenanza de la Convivencia.

358

Moción del Grupo Municipal IUAS-GPG relativa a renaturalización del Río Genil a su paso por la Ciudad.

La siguiente y última Moción que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal IUAS-GPG, la presenta su Portavoz el Sr. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a renaturalización del Río Genil a su paso por la Ciudad, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las actuaciones que se llevaron a cabo en el río Genil a su paso por la ciudad de Granada supusieron convertirlo en una gran acequia, hormigonada y de aspecto totalmente artificial privando a la ciudad de un gran Parque Fluvial y de un pulmón vegetal. Además del aspecto el Genil a su paso por la ciudad se ha convertido en un foco de insalubridad que resta calidad de vida al vecindario por los malos olores e insectos favorecidos por el estancamiento de las aguas.

Esta situación supone un coste económico para las arcas del Ayuntamiento por las labores de limpieza que para colmo son ineficaces.

El Gobierno central a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene previsto realizar obras de regeneración en el cauce del río según manifestaciones del Delegado del Gobierno en Andalucía, magnífica oportunidad para emprender la tarea de convertir el cauce del río en un Parque Fluvial de aspecto natural.

Que la petición a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de naturalización del Río Genil en su tramo urbano, ha sido aprobado en dos ocasiones, siendo la última en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de junio de 2006, y que existe un proyecto concreto realizado por la asociación ‘Ecologistas en Acción’ que puede ser una buena base para el proyecto definitivo

*Es por todo ello que el grupo de IUAS-GPG propone los **siguientes acuerdos**:*

1. Proponer a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un proyecto de actuaciones que tiendan a la renaturalización del cauce del río Genil y conviertan su cauce en un Parque Fluvial para el disfrute de la ciudadanía y acabe con los problemas de suciedad y plagas de insectos.

2. Que se tome como modelo de proyecto el realizado por Ecologistas en Acción, el cual se adjunta.” Anexo núm. 1

Durante el debate de la iniciativa se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia y tras el debate, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad, **aprobar** la Moción presentada por Grupo Municipal IUAS-GPG relativa a renaturalización del Río Genil a su paso por la Ciudad.

Se ausenta del Salón de Plenos Dña. Pilar Rivas Navarro.

359

Ruego formulado por Dña. Rocío Díaz Jiménez relativo a actuaciones para puesta en valor del proyecto “Poetas en el Jardín del Carmen de los Mártires”.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dña. Rocío Díaz Jiménez, es relativo a actuaciones para puesta en valor del Proyecto “Poetas en el Jardín del Carmen de los Mártires”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Carmen de los Mártires cuenta con siete hectáreas y unos esplendidos jardines, que fueron declarados históricos en el año 1943, fue lugar de residencia de ilustres personalidades como San Juan de la Cruz o José Zorrilla.

En el año 2015 se puso en marcha una iniciativa a través de los fondos del Plan de Excelencia Turística para organizar un itinerario cultural y turístico para que diera más realce a dichos Jardines a través del Proyecto ‘Poetas en el Jardín de los Mártires’ dicho proyecto se basaba en la colación de 14 hitos a lo largo de los diferentes jardines recordando y explicando la biografía de los galardonados con el premio internacional Federico García Lorca de poesía.

La puerta de entrada a los jardines, situada junto al hotel Washington Irving es el paso habitual y diario de miles de turistas, si dicha puerta estuviera abierta sería una oportunidad para que dicho Carmen fuera más visitado, por lo expuesto,

RUEGO:

Que se abra y habilite dicha puerta de entrada que existe junto al Hotel Washintong Irving para facilitar y conseguir que el Carmen de los Mártires sea más visitado y así poner en valor el Proyecto ‘Poetas en el Jardín del Carmen de los Mártires’”.

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el ruego la Sra. María de Leyva Campaña, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

360

Ruego formulado por D. Antonio Jesús Granados García relativo a adopción de medidas en relación a las solicitudes de Licencias de Ocupación de viviendas con fines turísticos.

El siguiente ruego relativo a adopción de medidas en relación a las solicitudes de Licencias de Ocupación de viviendas con fines turísticos, es formulado por D. Antonio

Jesús Granados García, Concejal del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En los últimos años se ha incrementado el número de solicitudes, concesiones y aprobación de viviendas con fines turísticos en la ciudad de Granada conforme al Decreto 28/2016, de 2 de febrero de la Consejería de Turismo y Deporte.

El citado Decreto establece los requisitos y servicios comunes que las viviendas con fines turísticos deberán cumplir, y entre otros en el apartado a) del artículo 6 indica expresamente el de disponer de licencia de ocupación, la cual debe de aportarse para el inicio de la prestación del servicio de alojamiento en la vivienda con fines turísticos. Este requisito implica, en algunos casos, que la licencia de ocupación no la encuentran los administrados, por lo que solicitan al área de urbanismo, Mantenimiento y Medio Ambiente de esta Excmo. Ayuntamiento copia de la misma. Esta demanda se ha incrementado notablemente en los últimos meses y esta provocando una saturación del servicio que conlleva tipos de espera por parte de los ciudadanos que en algunos casos esta llegando a los 10 meses.

Dicho retraso implica el perjuicio a los ciudadanos de enmarcar la actividad de arrendamiento de viviendas con fines turísticos como actividad clandestinas, artículo 11 del Decreto, a no presentar toda la documentación solicitada por la Administración Autonómica.

Provocando una incertidumbre constante, ya que la Inspección de la Delegación de Granada de la Consejería competente

Por lo que ruego:

Adopte las medidas pertinentes con el objeto de eliminar el atasco y masificación de solicitudes de interesados, que han solicitado Licencias de Ocupación a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento.”

Responde al ruego, por el Equipo de Gobierno, el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

361

Ruego formulado por D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz relativo a Declaración Institucional para paralización del traslado de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada.

El siguiente ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal Popular, lo formula su Concejal, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, es relativo a Declaración Institucional para paralización del traslado de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de mayo de 2017, se aprobó por parte de este Pleno, una declaración institucional relativa a la paralización del traslado de la Escuela Oficial de Idiomas de Granada. Ninguno de los puntos de acuerdo se ha cumplido.

Es por ello, que ruego que el Ayuntamiento de Granada, vele por el cumplimiento de lo acordado por todos los grupos políticos que conforman este Pleno Corporativo. Ya que el cambio de sede, ha originado en la comunidad educativa de la Escuela Oficial de Idiomas una serie de problemas y dificultades, que pedimos que sean solucionados por la administración competente.”

Por el Equipo de Gobierno contesta el ruego D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorporan al Salón de Pleno Dña. Pilar Rivas Navarro y Dña. Marta Gutiérrez Blasco.

362

Ruego formulado por D. Manuel José Olivares Huertas relativo a uso de las instalaciones del polideportivo San Francisco Javier.

El siguiente ruego relativo a uso de las instalaciones del polideportivo San Francisco Javier, es formulado por D. Manuel José Olivares Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las instalaciones del polideportivo San Francisco Javier, de dependencia municipal, actualmente están siendo utilizadas por distintos equipos de fútbol base y amateur de nuestra ciudad, que forman a niños granadinos en valores tan nobles y necesarios como el esfuerzo, el trabajo en equipo, compañerismo, el amor por el deporte, etc... con los beneficios que este hábito acarrea para la salud entre otros muchos.

Recientemente hemos tenido conocimiento que un equipo que utiliza estas instalaciones, concretamente el Ciudad de Granada, aún pagando religiosamente sus tasas, se ve privado de un uso digno y pleno de las instalaciones, siendo obligados los niños a dejar sus pertenencias fuera del vestuario, llueva o truene.

*El grupo de Ciudadanos **Ruega:***

Al equipo de gobierno que subsane esta situación, permitiendo una utilización plena y digna de las instalaciones del polideportivo San Francisco Javier, y demás instalaciones de dependencia municipal.”

Contesta, por el Equipo de Gobierno su Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, D. Eduardo José Castillo Jiménez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz, Dña. Lorena Rodríguez Torres, y D. Eduardo José Castillo Jiménez.

363

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María Francés Barrientos relativa a número de accidentes de ciclistas registrados por la Policía Local desde 2015 hasta la fecha.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. María Francés Barrientos, Concejala del Grupo Municipal Popular, es relativa a número de accidentes de ciclistas registrados por la Policía Local desde 2015 hasta la fecha, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántos accidentes de ciclistas y cuáles han sido sus causas, tiene registrado el Ayuntamiento, bien por parte de la Policía Local, bien por parte del Centro de Seguridad Vial, desde el año 2015 hasta la actualidad?.”

En el expediente obra respuesta escrita de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que se adjunta al presente, Estadística realizada a día 27 de septiembre de 2017, por la Intendencia de Tráfico de la Policía Local.

Accidentes de tráfico en los que se han visto involucrados los conductores de bicicletas, con subdivisión de si ha resultado herido el conductor de la bicicleta o el otro implicado.”

	AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017	
	Bicicleta	Otro implicado	Bicicleta	Otro implicado	Bicicleta	Otro implicado
· Accidentes con fallecidos						
· Accidentes con heridos graves	3	1	6		21	
· Accidentes con heridos leves	55	9	52	9	39	5
· Accidentes con daños materiales	12		20		13	
Total Accidentes	80		87		78	

364

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino relativa a consignación en el Presupuesto de 2018 de gastos de explotación del Metropolitano.

La siguiente pregunta para contestación escrita corresponde al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejal D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, es relativa a consignación en el Presupuesto de 2018 de gastos de explotación del Metropolitano, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Tiene conocimiento este Ayuntamiento de cual es la cantidad que debe consignar de su parte correspondiente en los gastos de explotación del Metropolitano de Granada para el presupuesto 2018? Si es así, ¿a cuánto asciende dicha cantidad?.”

En el expediente obra respuesta escrita de Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento que según informe del Técnico Responsable de Planificación y Control, en fecha 26 de junio de 2017, se remitió informe a Intervención sobre Plan de Saneamiento a diez años, en el que se contemplaba una cantidad de 504.622 € para el ejercicio 2018, correspondiente al 14% de la participación del Ayuntamiento.”

365

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Fernández Cruz relativa a Asociaciones que han participado en Proyecto de Diagnóstico Socioeconómico Participativo del distrito Chana y Zaidín.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a Proyecto de Diagnóstico Socioeconómico Participativo del distrito Chana y Zaidín, es formulada por la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Fernández Cruz, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras la información vertida en el mes de mayo, por la Concejala de Empleo, sobre la fecha de finalización del Proyecto de Diagnóstico Socioeconómico Participativo del distrito Chana y Zaidín con colectivos y agentes del barrio.

*Realizamos la siguiente **PREGUNTA ESCRITA:***

Se nos dé traslado, por favor, de un informe completo que incluya a las asociaciones y entidades que han participado, periodicidad de las reuniones con estos colectivos, líneas de actuación desarrolladas y conclusiones a las que se ha llegado.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Con cargo al programa especial de empleo Programa Emple@30+ de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria, con financiación de la Junta de Andalucía y del Fondo Social Europeo se realizaron contratos de seis meses de un equipo técnico integrado por un sociólogo y cuatro agentes de desarrollo social entre enero y septiembre de este año, coordinados por una técnica superior de empleo de esta concejalía con la misión de realizar un Diagnóstico socioeconómico compartido de los distritos Zaidín y la Chana. El Equipo de Investigación (Grupo Motor) se completa con dos alumnos en prácticas del grado de Sociología y Ciencias Políticas.

El objetivo general de esta actuación ha sido impulsar la participación en los distritos Zaidín y la Chana para implicar a la ciudadanía en el diagnóstico socioeconómico de su distrito propiciando el empoderamiento social y la creación de empleo, elemento clave para en el desarrollo sostenible y la cohesión social.

La metodología empleada ha sido la de Investigación Acción Participación (IAP), se trata de un método de estudio y acción de tipo participativo que utiliza técnicas cuantitativas y cualitativas que busca obtener resultados fiables y útiles para mejorar situaciones colectivas, basando la investigación en la participación de los propios colectivos a investigar. Así, se trata de que los grupos de población o colectivos a investigar pasen de ser ‘objeto’ de estudio a ‘sujeto’ protagonista de la investigación, controlando e interactuando a lo largo del proceso investigador (diseño, fases, evolución, acciones, propuestas,...), y necesitando una implicación y convivencia del personal técnico investigador en la comunidad a estudiar.

El Equipo de Investigación (Grupo Motor) inició la fase de conocimiento del contexto, realizando durante el mes de mayo entrevistas de aproximación a entidades y asociaciones que trabajan en proyectos sociolaborales y de otra índole (46 en el Zaidín y 29 en La Chana) celebrándose sendas reuniones para presentarles sus respectivos informes iniciales de caracterización socioeconómica y la primera propuesta de sociograma de sus distritos.

A partir de esas reuniones de presentación del proyecto se constituyeron los Comités de Seguimiento en cada distrito, integrados por:

Zaidín: Aldeas Infantiles SOS, una arquitecta experta en el distrito, Asociación Centro Sociocultural Zaidín, Centro de Servicios Sociales del Zaidín, Cruz Roja, un docente de IES del distrito, Granada Acoge, Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, un miembro de la Asociación de Ecuatorianos, un miembro del Colectivo de Senegaleses, dos miembros de la Plataforma de Parados y Somos Vega.

La Chana: AGREDACE, AVV Bobadilla/Chanapress, AVV Chana, Cáritas, Ciudad de los niños, Grupo Motor de Mujeres, Guadalinfo, Hermanos de la Cruz Blanca, INPAVI, Santo Domingo de Guzmán, Tierra de Todos y un vecino desempleado.

A continuación se inicia la siguiente fase de Construcción de Conocimiento Colectivo con la creación del Grupo de Investigación Acción Participación (en adelante GIAP) en el que trabajan conjuntamente el Equipo de Investigación (Grupo Motor) junto con los Comités de Seguimiento.

Desarrollándose las acciones que abajo se enumeran en el periodo de mayo a julio:

Zaidín: - Reunión análisis estratégico DAFO.

- Cuatro grupos focales: mujeres, crisis, intervención y territorio,

- Entrevistas en profundidad a dos agentes clave del territorio.

- Dos reuniones del Comité de Seguimiento.

Chana: - Reunión análisis estratégico DAFO.

- Cuatro grupos focales: mujeres, crisis, intervención y territorio,

- Entrevistas en profundidad a tres agentes clave del territorio.

- Dos reuniones del Comité de Seguimiento.

Actualmente se está terminando la cuarta y última fase de Análisis y síntesis en la que ya se han analizado los discursos y se ha codificado la información. Encontrándose pendiente de realizar la redacción de los respectivos informes cualitativos y finales de diagnóstico que tendrá que validar el GIAP en su tercera y última reunión.

Estando previsto que en el transcurso del mes de octubre se dé a conocer a la ciudadanía el Diagnóstico socioeconómico compartido de los distritos Zaidín y la Chana en actos participativos en los respectivos distritos.”

366

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez relativa a campañas de información y sensibilización en materia de limpieza y residuos puestas en marcha durante el último año.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a campañas de información y sensibilización en materia de limpieza y residuos puestas en marcha durante el último año es formulada por Dña. Telesfora Ruiz Rodríguez, Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el Área municipal de Medio ambiente se han puesto en marcha campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre diversos aspectos medioambientales en los que resulta clave la participación vecinal: retirada de muebles viejos, uso de contenedores específicos para los residuos de papel, vidrio o plástico, uso debido de las papeleras, horas de depósito de las bolsas de basura en los contenedores de la vía pública, etc. Para ello se ha contado con el apoyo de las empresas concesionarios de limpieza y retirada de residuos, obteniéndose muy buenos resultados de impacto. En este sentido, se realiza la siguiente pregunta:

¿Qué campañas de información y sensibilización en materia de limpieza y residuos se han puesto en marcha durante el último año? Se solicita detalle para cada una de ellas de los medios de difusión utilizados, presupuesto asignado (Ayuntamiento y/o empresas) e impacto previsto y logrado.”

En el expediente obra respuesta escrita de D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, por la que se remite la siguiente información recabada en su Concejalía y que se transcribe a literalmente a continuación:

*** Escrito emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo, de fecha 27 de septiembre de 2017:**

“Adjunto se remite informe del Servicio de Planificación y Proyecto y documentación aportada por la prestadora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos, INAGRA, en respuesta a la pregunta efectuada por la Sra. Telesfora Ruiz, del grupo municipal Partido Popular, respecto a las campañas de información y sensibilización en materia ambiental, en especial las de limpieza y residuos llevadas a cabo en el último año.

Hay que advertir que se ha solicitado a INAGRA detalle de las campañas en el sentido expresado en la pregunta, así como las llevadas a cabo en lo que va de año (hasta septiembre de 2017).”

*** Informe adjunto emitido por la Arquitecta Técnica Municipal Responsable de Proyectos Ambientales, de fecha 26 de septiembre de 2017:**

“En respuesta a las preguntas formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular en materia de limpieza y residuos se han realizado las siguientes campañas y actividades desde los distintos Servicios y la empresa INAGRA dependientes del Área de Medio Ambiente que a continuación se relacionan:

1.- Proyectos Ambientales

1.- DIA INTERNACIONAL DE LA TIERRA, celebrado el día 22 de abril con la realización de un taller en la calle Acera del Casino donde se instaló de una carpa. Los objetivos que se perseguían con la realización del taller eran:

- Conocer las actividades que generan un impacto en el medio ambiente y provocan un incremento de los gases de efecto invernadero.*
- Aprender a identificar fenómenos ligados al cambio climático, cuáles son las actividades humanas que desbocan estos fenómenos y cuáles son sus consecuencias a gran escala.*
- Aprender a relacionar los fenómenos anteriores con sus impactos.*
- Crear conciencia acerca del impacto de la actividad humana sobre el medio.*

- *Generar buenas prácticas en el respeto al medio ambiente.*

2.- *DÍA INTERNACIONAL DEL RECICLAJE*, celebrado el día 17 de mayo con la realización de diferentes actividades en la calle Acera del Casino donde se instaló de una carpa. Los objetivos generales que se querían transmitir a la ciudadanía en general eran sobre todo:

- *La importancia del reciclaje empezando desde el hogar de cada individuo.*
- *Aportar la información necesaria para hacer un uso adecuado de los contenedores de reciclaje.*
- *Informar del funcionamiento del Ecoparque Norte que se encuentra en el polígono del Florio y del Ecoparque Móvil.*

Para los más pequeños se propuso un juego con tapones donde se tenía que identificar el residuo y a que contenedor había que echarlo: amarillo, verde y azul, utilizando el juego de bolsas con dichos colores que además se les entregaba para que empezaran hacerlo en sus casas.

2.- *DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE*, celebrado el día 5 de junio conjuntamente con la Concejalía de Educación en la Fuente de las Batallas colocando una serie de carpas donde se desarrollaran diversas actividades.

Desde medio ambiente se realizó un taller sobre EL RUIDO EN LA CIUDAD, que tenía como objetivo que el alumnado tomara conciencia del ruido como contaminante ambiental y los problemas que éste puede ocasionar, afectando incluso a nuestra salud.

Este taller consistía en:

- *Identificar la diferencia entre sonido y ruido.*
- *Aprender a escuchar los sonidos que nos rodean*
- *Entender el ruido como contaminante ambiental*
- *¿Cómo se mide el ruido? Uso del Sonómetro por los alumnos.*

Y otro sobre el CAMBIO CLIMÁTICO, el taller tenía como objeto concienciar al alumnado sobre las repercusiones que tienen nuestras acciones personales sobre nuestro entorno, mediante la sensibilización ante los impactos generados tales como la contaminación atmosférica o generación de residuos, sobre los cuales tenemos un importante papel reduciendo los residuos o eligiendo alternativas menos contaminantes, como el transporte público.

Este se desarrolló mediante el uso de tarjetas, categorizadas por colores representando: el color rojo representa los IMPACTOS, el naranja las ACCIONES que producen estos impactos, en azul los IMPACTOS GLOBALES tales como el cambio climático general y en verde las POSIBLES SOLUCIONES.

Todas las actividades que se han descrito han sido llevadas a cabo por una licenciada en Ciencias Ambientales contratada conforme al Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía para desarrollar el proyecto ‘Educación y sensibilización en Medio Ambiente de la ciudadanía’ y el taller del ‘Ruido en la ciudad’ por el personal de Agenda 21 Local.

El coste de personal corre a cargo del Programa Emple@Joven y de Agenda 21 Local del convenio existente con la Universidad.

El material que se ha utilizado ha ido con cargo al presupuesto ordinario. Todos los talleres han sido valorados muy positivamente.

2.- *La campaña de sensibilización ciudadana realizada por el **Servicio de Protección Ambiental** se ha denominado ‘AL RITMO DEL RECICLAJE. RECICLA. GANAMOS TODOS’ – ‘YO RECICLO ¿Y TU?’.*

Se ha desarrollado del 7 al 30 junio en 17 puntos distintos de la ciudad previamente seleccionados atendiendo a los criterios de ubicación, accesibilidad, afluencia de público, mayor difusión posible, etc.

- *Acercar a la ciudadanía al significado de la separación de residuos y reciclaje, en especial de los envases.*
- *Dar a conocer los beneficios del reciclaje para el medio ambiente.*
- *Aprender a realizar correctamente la separación de residuos domésticos (en especial los envases) y de esta forma colaborar a que el proceso de reciclaje sea más eficiente.*
- *Conocer cómo podemos reutilizar algunos envases de forma artística y creativa.*
- *Divertimos realizando durante unos minutos una actividad de reciclaje en la que pueden participar tanto los mayores como los más pequeños.*

En cada espacio seleccionado se situaba una carpa, dentro de la cual encontrábamos una exposición de instrumentos musicales contruidos reutilizando envases de distintos tipos y otra serie de materiales reciclados y a los participantes que se acercaban, se les proponía la realización a modo de concurso, de una actividad de separación con diferentes tipos de residuos que debían depositar en sus contenedores correspondientes.

El coste de personal y material utilizado por la empresa Huerto Alegre ha sido sufragado atendiendo al convenio existente con ECOEMBES.

La campaña ha sido valorada muy positivamente por los participantes.”

*** Documento que recoge Campañas de Concienciación de 2016, INAGRA, que se adjunta al acta como Anexo núm. 2.**

367

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Luis de Haro-Rossi Giménez relativa a proyecto de intervención en la carpintería de La Huerta de San Vicente.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el Orden del Día corresponde al Grupo Municipal “Vamos, Granada”, la formula su Concejal el Sr. Luis de Haro-Rossi Giménez, es relativa a proyecto de intervención en la carpintería de La Huerta de San Vicente, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Respecto a la intervención anunciada por el Equipo de Gobierno Municipal en la carpintería de La Huerta de San Vicente:

¿Existe en esta corporación proyecto de la intervención anunciada? En caso afirmativo, se solicita se acompañe copia del mismo junto con la siguiente información complementaria, en caso de que no conste en el propio proyecto:

- *Licitación del proyecto.*
- *Auditoría técnica del proyecto y responsable firmante del mismo.*
- *Fecha prevista de inicio de la intervención.*
- *Fecha prevista de finalización de la intervención.*
- *Lugar y fecha de publicación del proyecto.*
- *Explicación detallada de las actuaciones que se van a realizar sobre la carpintería.*
- *Destino que se va a dar a los elementos de carpintería históricos desechados.”*

En el expediente obra respuesta escrita de D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, por la que se remite la siguiente información recabada en su Concejalía y que se transcribe a literalmente a continuación:

*** Informe del Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Arquitectura, de fecha 27 de septiembre de 2017:**

“-Sobre la licitación: En aplicación del artº 64 de las instrucciones para contratación pública sostenible, eficiente e integradora del Ayuntamiento de Granada se invitó a 3 empresas que, tras el cotejo del proyecto y visita al lugar, presentaron sendas ofertas. Las tres empresas fueron:

- *Alberto Domínguez Blanco Restauración de Monumentos, S.A.*
- *Luis J. Agrela Cardona*
- *Multiservicios Quiles*

Tras comprobarse la idoneidad técnica respecto a la obra a desarrollar sus ofertas, se adjudicó a Luis J. Agrela Cardona, como la más favorable económicamente.

*-Se adjunta ejemplar de la Memoria Valorada de sustitución de la Carpintería exterior de madera en la Casa Museo de García Lorca en la Huerta de San Vicente, suscrita por los arquitectos municipales D. Carlos Aguirre Cobo y D. Rogelio Martín Soler, Subdirector y Jefe de Servicio de Arquitectura, respectivamente. Adjuntada al Acta como **Anexo núm. 3.***

*-Se aporta Acta de comprobación de Replanteo, que marca la fecha de inicio de las obras, el 22 de septiembre del presente año. Adjuntada al Acta como **Anexo núm. 4.***

*-Por tratarse de una obra menor, no procede su publicidad en medios locales o en el BOP, es suficiente la invitación por parte del Servicio de Contratación. Adjuntada al Acta como **Anexo. núm. 5.***

-En la memoria valorada se explican con todo detalle los pormenores de la intervención en la carpintería.

-La carpintería original que se desmonta y se sustituye quedará acopiada en almacenes municipales en tanto se decida por parte de la Delegación de Cultura el destino que se le va a dar. Queda descartado, y así se ha explicado en la memoria técnica, reutilizarla para cumplir su función, por su pobre calidad constructiva, el estado de deterioro que presenta y por sus casi nulas cualidades de cara a la eficiencia energética que se exige hoy a cualquier cerramiento.

En el desarrollo de sus trabajos ha mostrado diligencia, capacidad y eficiencia para satisfacción del que suscribe como responsable del servicio.”

368

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco sobre autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas, es formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a las autorizaciones reguladas por la ‘Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares en Granada’

¿Cuál es la relación de ubicaciones en que ha sido solicitada autorización de ocupación de vía pública en 2017, o renovación de la de 2016, para qué temporada (anual, primavera-verano o verano), con detalle de número de mesas y tamaño de las mismas en su caso?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Adjunto relación de las mesas autorizadas en el año 2017 por temporada y nº de mesas

EMPLAZAMIENTO	PERIODO	Nº MESAS AUTORIZADAS AÑO 2017 POR EMPLAZAMIENTO
C/ CARRIL DEL PICON 26, Bajo	ANUAL TEMPORADA	6 4
PLAZA PESCADERIA 14, Bajo	ANUAL	6
C/ NAVAS 5, Bajo (HOTEL DAURO)	TEMPORADA	4
PLAZA DEL CAMPILLO 7, Bajo	ANUAL	10
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 7, Bajo (Ed. ECU)	ANUAL	12
PASEO DE LOS BASILIOS 1B	ANUAL TEMPORADA	12 8
PLAZA DE BIB-RAMBLA 16, Bajo	ANUAL	6
PLAZA DEL CAMPILLO 1, Bajo (Ed. ALAMEDA)	ANUAL	8
PLAZA DE BIB-RAMBLA 3, Bajo	ANUAL	40
PLAZA DE BIB-RAMBLA 9	ANUAL	20
PLACETA DE LA MERCED 9	TEMPORADA	4
PLAZA DE BIB-RAMBLA 14, Bajo	ANUAL	13
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 25	ANUAL	6
C/ MARIA GOYRI 11, Local 2 (Ed. ANA MARIA)	ANUAL	8
C/ RIBERA DEL GENIL 8	TEMPORADA	4
C/ HERMOSA 5	ANUAL	0
C/ GRAN VIA DE COLON 4, Local 1	TEMPORADA	6
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 10, Bajo	ANUAL	8
PLAZA DE SANTO DOMINGO 3	ANUAL	6
PLAZA DE BIB-RAMBLA 18, Bajo	ANUAL	18
PLAZA PESCADERIA 16, Local 1	ANUAL	6
PLAZA DE GRACIA 8, Bajo	ANUAL	12
C/ COLEGIO CATALINO 6, Local BAJ	ANUAL	11
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 10, Local 4	ANUAL TEMPORADA	4 4
PLAZA CEMENTERIO DE SAN NICOLAS 9, Bajo	ANUAL	22
C/ NAVAS 20, Bajo	ANUAL	5
PLAZA PESCADERIA 18, Bajo	TEMPORADA	12
PASEO DEL SALON 3	TEMPORADA	8

PLAZA PESCADERIA 4, Bajo	ANUAL	8
C/ YERMA	TEMPORADA	6
GTA. DE ARABIAL 8, Local 5	ANUAL	10
C/ TORRE DE LA VELA 4, Local 5 B (Ed. DAVID)	TEMPORADA	8
	VERANO	8
C/ ANGEL GANIVET 15, Local 4	ANUAL	4
C/ TORRE PEDRO DE MORALES 6, Local 8 (Ed. GALA)	VERANO	8
C/ SALMON 8, Bajo (Ed. TERUEL)	ANUAL	10
	VERANO	5
AVDA. DE LA CONSTITUCION 50, Bajo	ANUAL	12
C/ SAN ISIDRO 1, Local BJ	TEMPORADA	3
	VERANO	2
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 71, Bajo	ANUAL	7
PLAZA DE BIB-RAMBLA 15, Bajo	ANUAL	15
PLAZA DE CUCHILLEROS 11, Bajo	ANUAL	4
AVDA. DE CERVANTES 6	TEMPORADA	3
C/ TORRE DE PERALADA 2, Bajo (Ed. EURO 2)	VERANO	8
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 16, Local 5 (Ed. PALA	VERANO	6
C/ PUENTE CABRERA 2, Bajo Izq.	ANUAL	3
PLAZA SOR CRISTINA DE LA CRUZ DE ARTEAGA 1 (CONVEN	ANUAL	6
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 11, Bajo	TEMPORADA	8
C/ PALENCIA 25, Bajo	ANUAL	10
C/ CONCHA PIQUER 83, Bajo (Ed. LOS CEDROS)	VERANO	8
C/ SANTISTEBAN MARQUEZ 1, Bajo	TEMPORADA	5
	VERANO	2
C/ PALENCIA 20, Bajo (MERCA 80)	ANUAL	15
PLAZA DE BIB-RAMBLA 16, Bajo	ANUAL	14
PLAZA CEMENTERIO DE SAN NICOLAS 8	ANUAL	15
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 9, Bajo (Ed. NUROEL)	ANUAL	12
C/ NAVAS 17, Bajo	ANUAL	5
	TEMPORADA	6
C/ NAVAS	ANUAL	3
PLAZA DEL CAMPILLO 9, Bajo	ANUAL	22
C/ SOCRATES 33	ANUAL	8
PASEO DEL SALON 2, Bajo	ANUAL	10
C/ PINTOR ZULOAGA 23, Bajo	TEMPORADA	5
GTA. DE ARABIAL 4, Bajo	ANUAL	10
C/ NAVAS 27	TEMPORADA	2
C/ NAVAS 30, Bajo	ANUAL	3
AVDA. DE LA ILUSTRACION 63, Local 3-4 (RES. CAMPUS	VERANO	10
C/ JOAQUIN COSTA 11, Local 1	TEMPORADA	0
C/ ALHAMAR 35, Bajo	TEMPORADA	4
C/ TORRE DE LOS PICOS 11 (Ed. VENTANAS DE LA SIERR	ANUAL	6
C/ SANTA ANA 6, Bajo	TEMPORADA	6
C/ SAN PEDRO MARTIR 1, Bajo	TEMPORADA	6
CAMINO DE LA ZUBIA 27, Local L1 (Ed. HIPICA)	ANUAL	10

PLAZA ISABEL LA CATOLICA 2, Local 1	ANUAL	6
AVDA. DOCTOR OLORIZ 25, Local M (PLAZA DE TOROS)	ANUAL TEMPORADA	10 15
C/ SILLERIA 8, Local 1,2	TEMPORADA	0
C/ SANTA BARBARA 9, Bajo	ANUAL	9
PLAZA ALIATAR 4	ANUAL	10
C/ TORRE DE LOS HIDALGOS 1, Bajo (Ed. DAVID)	ANUAL TEMPORADA	7 9
AVDA. DE DILAR 19, Local B2	TEMPORADA	4
C/ POETA ZORRILLA	VERANO	6
C/ ALHAMAR 14, Bajo	TEMPORADA	8
C/ MALAGA 3	TEMPORADA	9
C/ FAISAN 9, Local 2	TEMPORADA	6
AVDA. SALVADOR ALLENDE 11, Local 2.1 (Ed. GRANADOS)	ANUAL	6
PLAZA DEL ANGEL 2, Bajo	VERANO	4
C/ ACERA DEL CASINO 11, Bajo	ANUAL	12
PLAZA PESCADERIA 12, Local 1Y2	ANUAL	10
PLAZA MIGUEL RUIZ DEL CASTILLO 1, Local 2 (RES. NU)	TEMPORADA	8
PLAZA DE GRACIA 1, Bajo	ANUAL TEMPORADA	6 9
C/ MULHACEN	ANUAL	6
C/ SANTANDER 5, Bajo	VERANO	2
C/ JACINTO BENAVENTE 2, Local 3	TEMPORADA	5
C/ ARQUITECTO TORRES BALBAS 6, Bajo	ANUAL	10
C/ PUERTA NUEVA 3	VERANO	6
C/ SANCHO PANZA 2, Bajo	ANUAL	6
C/ TORRE DE LOS HIDALGOS 1, Local 2BI (Ed. DAVID)	ANUAL	6
C/ EMPERATRIZ EUGENIA 9, Local 1	VERANO	4
C/ ALMONA DEL CAMPILLO 3, Bajo	ANUAL	8
C/ ESCUDO DEL CARMEN	ANUAL	14
C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 11, Bajo	TEMPORADA	5
C/ ANGEL GANIVET 4, Bajo	ANUAL	8
AVDA. LUIS MIRANDA DAVALOS 9, Local 2A (Ed. LA CRU)	ANUAL	10
C/ SOL 7, Local 1	VERANO	8
C/ REYES CATOLICOS 61, Local 1	ANUAL	8
C/ REYES CATOLICOS 63, Local BJ	ANUAL	6
AVDA. DE MADRID 43, Bajo (Ed. LIMA)	ANUAL	5
C/ CARRIL DEL PICON 11, Local 1	TEMPORADA	6
PLAZA DE LA ENCARNACION 6, Bajo	TEMPORADA	10
C/ TORRE DE LOS HIDALGOS 2, Local 1 (Ed. ECU)	ANUAL VERANO	5 5
C/ BROCAL 2 (Ed. CASERIA DEL CERRILLO)	ANUAL	10
C/ MANOLE 49 (Ed. GERONA 6)	TEMPORADA	5
C/ ARABIAL 16, Bajo (Ed. LOS GERANIOS)	VERANO	4
C/ RIBERA DEL GENIL 10, Bajo	VERANO	3
C/ MERCEDES GAIBROIS 4, Bajo (Ed. LAURA URBANIZACI)	VERANO	6

C/ MONJAS DEL CARMEN 2	ANUAL VERANO	3 0
PLAZA DE BIB-RAMBLA 12A, Bajo	ANUAL	4
C/ REJAS DE LA VIRGEN 36	ANUAL	6
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 76, Bajo	TEMPORADA	2
PLAZA PARQUE NORTE	ANUAL	6
AVDA. DE LA ILUSTRACION 107, Local L5 (RES. GRAN M	VERANO	10
C/ OBISPO HURTADO 27, Bajo	VERANO	5
PLAZA PESCADERIA 11, Bajo	TEMPORADA	4
C/ REYES CATOLICOS 67	ANUAL	6
PASEO DEL VIOLON 9, Local Izq.	VERANO	4
C/ SAN BUENAVENTURA 20, Local 1	ANUAL	5
CUESTA DEL REALEJO 10, Bajo	ANUAL	0
C/ GRAN CAPITAN 13, Local 1	VERANO	12
C/ TORRE DE LOS PICOS 3, Local 2 (Ed. SAN RAFAEL)	ANUAL	5
PLAZA PESCADERIA 11, Bajo	ANUAL	8
C/ DORADA 1, Local 1 (Ed. ZARAGOZA)	ANUAL	10
C/ CHUECA 9, Local A	VERANO	4
CUESTA DE SAN GREGORIO 5	ANUAL	6
C/ COLCHA 13, Local 1	ANUAL	12
CTRA. DE LA SIERRA 24, Bajo	TEMPORADA	6
C/ ACERA DE SAN ILDEFONSO 40, Bajo	TEMPORADA	6
PLACETA DRAMATURGO ALFONSO PASO 1, Local 2 (Ed.TU	ANUAL	4
C/ WASHINGTON IRVING 6, Local 12 (Ed. GOYA)	TEMPORADA	8
PLAZA DE BIB-RAMBLA 27, Bajo	ANUAL	12
C/ GOBERNADOR PEDRO TEMBOURY 19, Local 14 (Ed. TRA	VERANO	7
C/ CALDERERIA VIEJA	TEMPORADA	4
C/ DOCTOR MESA MOLES 2, Bajo (Ed. PLAZA DE TOROS)	ANUAL TEMPORADA	15 10
C/ CONCEPCION ARENAL 4, Local 15	ANUAL	6
C/ SALMON 7, Bajo (Ed. SUR-30)	TEMPORADA	5
PASEO JARDIN DE LA REINA 10, Bajo	VERANO	6
AVDA. DE LA CONSTITUCION 39, Local 1	VERANO	10
C/ DOCTOR VACA CASTRO 2, Bajo	VERANO	18
C/ SALMON 7, Local B (Ed. SUR-30)	TEMPORADA	6
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON	ANUAL	0
C/ GOYA 5, Bajo	ANUAL TEMPORADA	6 2
C/ MIRLO 3, Bajo	ANUAL VERANO	4 3
C/ CRUZ DEL SUR 2, Local 2	TEMPORADA	5
C/ DORADA 1 (Ed. ZARAGOZA)	ANUAL TEMPORADA	8 2
C/ DOCTOR GUIRAO GEA 1, Bajo (Ed. FLEMING)	TEMPORADA VERANO	3 3
AVDA. DE LA CONSTITUCION 50, Bajo	ANUAL TEMPORADA	8 8

C/ MARTINEZ CAMPOS 10, Local 1.1	ANUAL	8
C/ PRIMAVERA 23	VERANO	8
AVDA. DE ITALIA 1, Local 3 (URB. ROME)	ANUAL	4
	TEMPORADA	2
C/ GONZALO GALLAS 3, Local 3	ANUAL	4
PLAZA DEL CAMPILLO 2, Local 1 (Ed. MACIA)	TEMPORADA	0
C/ MERCEDES GAIBROIS 8, Local 3-4	ANUAL	4
C/ TORRE DE LOS HIDALGOS 3, Local 2 (Ed. DAVID)	VERANO	6
C/ CIRCUNVALACION ENCINA 21, Bajo	ANUAL	3
C/ MULHACEN 16, Local 1	ANUAL	6
	VERANO	4
C/ PERIODISTA RUIZ CARNERO 1, Local A	TEMPORADA	10
C/ TRINIDAD MORCILLO 5, Local 19 (Ed. ELVIRA II)	TEMPORADA	6
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 6	TEMPORADA	8
PASEO DEL SALON 1, Local 1	ANUAL	10
C/ MIRADOR DE LA SIERRA 1	TEMPORADA	4
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 16, Local 39 (Ed. VALEN	ANUAL	2
	VERANO	1
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 24, Local 4	ANUAL	6
CAMINO BAJO DE HUETOR 57, Bajo	ANUAL	5
	TEMPORADA	5
C/ PRIMAVERA 22, Bajo (Ed. PRIMAVERA)	TEMPORADA	6
C/ DOCTOR PAREJA YEBENES 7, Local 7	TEMPORADA	5
CAMINO DE RONDA 197, Bajo (Ed. VILLAREJO)	ANUAL	6
C/ ACERA DEL DARRO 16, Local 3 (Ed. BRUSELAS)	TEMPORADA	8
C/ TORTOLA 32, Bajo	TEMPORADA	6
C/ RIBERA DEL GENIL 7, Bajo	ANUAL	5
AVDA. DE DILAR 65, Bajo (Ed. APOLO)	TEMPORADA	3
C/ PALENCIA 23	ANUAL	4
C/ PERIODISTA EUGENIO SELLES 1, Local 12 (Ed. JAIR	VERANO	4
C/ NAVAS 12, Bajo	ANUAL	4
C/ TORRE PEDRO DE MORALES 6, Local 5 (Ed. GALA)	ANUAL	9
C/ ESQUILO 1, Local 4 (Ed. ZEUS)	TEMPORADA	8
CAMINO DE RONDA 166	VERANO	4
C/ SANTA CLOTILDE 35, Local 1	ANUAL	7
AVDA. DEL MEDITERRANEO 9, Bajo	ANUAL	8
C/ ANDARAX 1 (CARMENES DE SAN MIGUEL)	ANUAL	6
CAMINO DE LOS ABENCERRAJES 50 Ptal 1, Bajo (Ed. NI	ANUAL	6
C/ DOÑA ROSITA 8, Bajo	TEMPORADA	4
CTRA. DE LA SIERRA 78, Bajo	ANUAL	6
	VERANO	6
C/ GAVIOTA 12	TEMPORADA	7
C/ ACERA DEL DARRO 20, Local A	VERANO	10
C/ ALHAMAR 7, Bajo	TEMPORADA	5
C/ LOJA 4, Local 6Y7 (Ed. IBIZA)	VERANO	10
C/ RIBERA DEL GENIL 15, Local 15	ANUAL	8
C/ ANCHA DE CAPUCHINOS 13, Bajo	ANUAL	5
C/ DOCTOR ADELARDO MORA 12, Bajo	ANUAL	6

C/ DOCTOR MARAÑON 8, Bajo	TEMPORADA	5
C/ MARQUES DE MONDEJAR 13, Bajo	TEMPORADA	5
C/ PROFESOR MOTOS GUIRAO 4, Bajo (Ed. EMPERADOR)	ANUAL	6
C/ PINTOR ISMAEL DE LA SERNA	TEMPORADA	14
AVDA. DE LA CONSTITUCION 29, Bajo	TEMPORADA VERANO	2 2
C/ SOCRATES 16, Local AB	VERANO	6
C/ PRIMAVERA 18, Bajo	TEMPORADA	6
C/ SANTO TOMAS DE VILLANUEVA 18, Bajo	TEMPORADA	5
C/ POETA GRACIAN 11, Bajo	ANUAL	7
C/ ALMUÑECAR 8, Bajo (Ed. SEVILLA A)	VERANO	3
C/ POETA MANUEL GONGORA 19, Bajo	TEMPORADA	4
C/ LANJARON 2, Bajo (Ed. CABRERA)	TEMPORADA	6
AVDA. DE DILAR 84, Bajo	ANUAL	12
PLAZA POETA JAVIER EGEA	ANUAL VERANO	10 5
AVDA. DE DILAR 117, Local 1	VERANO	4
PLAZA SOL Y LUNA 3, Bajo	TEMPORADA	8
C/ ARABIAL 132, Bajo (Ed. CAPRI)	ANUAL	4
C/ MARQUES DE GERONA 5, Bajo	TEMPORADA	1
C/ PROFESOR MANUEL GARZON PAREJA 15, Bajo (BLOQUE)	VERANO	5
C/ BRUSELAS 41, Local 8	VERANO	6
C/ MARQUES DE MONDEJAR 2, Bajo	ANUAL	5
C/ DOCTOR GUIRAO GEA 1, Local 1 (Ed. FLEMING)	TEMPORADA	7
PLAZA DE LA CALETA 3, Local 2	ANUAL TEMPORADA	10 5
C/ SAN JUAN DE DIOS 8, Bajo	ANUAL	8
C/ SOLARILLO DE GRACIA 12, Local 2	ANUAL	8
C/ RAYA 2, Bajo 9 (Ed. TERUEL)	ANUAL TEMPORADA VERANO	9 6 2
C/ POETA GRACIAN 11, Bajo	ANUAL	10
C/ VIRGEN DEL ROSARIO 10, Local 2	ANUAL	0
C/ PINTOR ISMAEL DE LA SERNA 8, Local D	VERANO	6
C/ ALHAMAR 34, Local 9	ANUAL TEMPORADA	2 3
C/ MULHACEN 16, Local 2	ANUAL	6
C/ DOCTOR CASTROVIEJO 9, Bajo	ANUAL	8
PLACETA DE FATIMA 4	TEMPORADA	12
C/ SOCRATES 31, Local G	ANUAL	9
C/ DOCTOR SANCHEZ MARISCAL 4 (Ed. PANAMA)	ANUAL	8
C/ DOCTOR ALEJANDRO OTERO 4, Bajo (Ed. AGUAMARINA)	ANUAL	5
PLACETA SILLERIA 7, Bajo	ANUAL	2
C/ RAYA 3, Bajo (Ed. HUESCA)	ANUAL TEMPORADA	12 8
AVDA. DE AMERICA 54, Local 9 (URB. LOS NIDOS)	TEMPORADA	6
C/ SAN JUAN DE DIOS 12, Bajo	ANUAL	5
C/ SANTA BARBARA 11, Bajo	ANUAL	4

C/ DIAMANTINO GARCIA 1	VERANO	5
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 7, Local 4 (Ed. ELORRI)	ANUAL TEMPORADA VERANO	0 3 3
C/ AGUSTIN LARA 16	TEMPORADA	11
PASAJE DE LIRIOS	TEMPORADA VERANO	2 3
C/ PALENCIA 17, Bajo	VERANO	6
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 17, Bajo	VERANO	6
C/ TORRE DE LOS SIETE SUELOS 2, Local 12 (Ed. GALA)	VERANO	6
C/ PINTOR ZULOAGA 21, Local 3	VERANO	4
C/ MARGARITA XIRGU 7, Local BJ	VERANO	6
C/ PROFESOR FRANCISCO DALMAU 25, Local 17 (Ed. SIE)	VERANO	6
C/ CAPRI 6, Local 4	ANUAL	6
C/ RIBERA DEL BEIRO 30 (Ed. LIMA)	ANUAL TEMPORADA	3 3
C/ ANCHA DE CAPUCHINOS 26, Bajo	ANUAL	6
C/ ALHAMAR 33, Local A	VERANO	6
AVDA. DE LA ILUSTRACION 69, Local 5 (RES. CAMPUS)	ANUAL	8
C/ PINTOR HERMENEGILDO LANZ 3, Bajo	VERANO	10
C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 13, Local 1	ANUAL	5
PLAZA DE SAN PANTALEON 3, Local 9	TEMPORADA	4
CALLEJON DEL ANGEL	ANUAL	12
C/ DOCTOR MARAÑON 4, Local 1	ANUAL	8
C/ GONZALO GALLAS 11	ANUAL	10
C/ RECOLETOS 1, Local 4A	TEMPORADA	6
C/ WASHINGTON IRVING 1, Local 8 (Ed. CACERES)	VERANO	6
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 4, Bajo	ANUAL	8
C/ SAN ANTON 72, Local 2 (AREA VERDE)	TEMPORADA	6
CTRA. DE LA SIERRA	TEMPORADA	10
C/ NAVAS 19, Bajo	ANUAL TEMPORADA	4 5
C/ MUSICO VICENTE ZARZO 3, Bajo	VERANO	6
C/ SOCRATES 31, Bajo	TEMPORADA	6
PLAZA DE SAN LAZARO 9, Local 2	ANUAL	15
C/ PINTOR HERMENEGILDO LANZ 9, Bajo	TEMPORADA VERANO	5 5
C/ RIGOBERTA MENCHU 2, Local 6 (PARQUE NUEVA GRANA)	ANUAL VERANO	4 4
C/ VIRGEN DEL MONTE	ANUAL	9
C/ POLO Y CAÑA 2, Bajo	VERANO	6
C/ PEREZ GALDOS	ANUAL	5
AVDA. DE AMERICA 2, Local 1 (Ed. COLOMBIA)	VERANO	7
C/ FONTIVEROS 29, Local 6	ANUAL	8
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 5, Bajo	TEMPORADA	6
C/ ENRIQUETA LOZANO 2, Local A	TEMPORADA	10

C/ EL CALAR 3, Local 17	VERANO	5
C/ GONZALO GALLAS 13, Bajo	ANUAL	6
C/ SANCHO PANZA 9 (URB. LOS HIDALGOS)	VERANO	4
PLACETA CARNICEROS 4, Bajo	ANUAL	8
C/ ARABIAL 54A, Local 2 (Ed. RAMADE)	TEMPORADA	6
C/ MATILDE DIAZ 4, Bajo (Ed. VELAZQUEZ)	ANUAL	6
C/ CONCEPCION ARENAL	ANUAL	10
C/ PERIODISTA EDUARDO J. REILLO 1, Local L-2 (Ed.	TEMPORADA	10
C/ SARABIA 13, Bajo	TEMPORADA	6
C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 27, Local 15 (Ed.	AMPLIACION	6
PASEO DE CARTUJA 35, Bajo	TEMPORADA	6
C/ ADELFA 2, Local F	VERANO	4
PLAZA ALBERT EINSTEIN 2, Bajo (Ed. ELVIRA II)	ANUAL	6
	TEMPORADA	6
CUESTA DE ABARQUEROS 3, Local 1	ANUAL	4
C/ ABENAMAR 4, Bajo	TEMPORADA	5
C/ SOS DEL REY CATOLICO 7, Local 4 (Ed. ATABIN)	ANUAL	6
C/ CURRO CUCHARAS 12, Bajo (Ed. MONSERRAT)	ANUAL	2
	VERANO	3
C/ AVERROES 5, Bajo (RES. LA VEGA)	TEMPORADA	2
	VERANO	3
CTRA. DE MALAGA 92, Local 47	ANUAL	10
C/ RECOLETOS 15, Local 25	VERANO	6
C/ ACERA DEL DARRO 26, Bajo (Ed. SUIZO)	ANUAL	6
	TEMPORADA	4
C/ DE LOS ALAYOS 1, Local 3 (Ed. MOYSA)	ANUAL	10
C/ NAVAS 25, Bajo	TEMPORADA	9
C/ PESO DE LA HARINA 1, Bajo	ANUAL	5
C/ SOCRATES 31, Bajo	ANUAL	6
C/ PROVINCIAS 4, Bajo 2	ANUAL	0
C/ SAN BUENAVENTURA 18	ANUAL	10
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 11 (Ed. ACUARIO)	ANUAL	6
C/ NAVAS 5, Bajo (HOTEL DAURO)	ANUAL	6
PLAZA DEL TRIUNFO 4, Bajo	ANUAL	6
PLAZA DEL TRIUNFO 10, Bajo	TEMPORADA	3
C/ MARQUES DE GERONA 17, Bajo	ANUAL	2
C/ NAVAS 27, Bajo	ANUAL	6
C/ NAVAS 28, Bajo	ANUAL	1
	TEMPORADA	1
PLAZA DE CARLOS CANO 1, Local BAJ	ANUAL	5
	VERANO	1
PLAZA PESCADERIA 4, Bajo	ANUAL	9
C/ SAN ISIDORO 6	TEMPORADA	5
C/ NAVAS 13, Bajo	ANUAL	10
GTA. DE ARABIAL 2, Bajo	ANUAL	8
PLACETA DE INMACULADA NIÑA 3, Bajo	ANUAL	4
C/ SAN JUAN DE LOS REYES 2, Bajo	ANUAL	6
C/ TORRE DE LA POLVORA 20, Local 8 (RES. TERRAZAS)	TEMPORADA	10
C/ EL TAMBORIL 80, Bajo (Ed. CAROLINA 1)	ANUAL	6

GTA. DE ARABIAL 4, Bajo	VERANO	6
C/ NAVAS 29	TEMPORADA	3
C/ ALIANZA 6, Local 1F	VERANO	10
AVDA. DE DILAR 30, Bajo	ANUAL	6
C/ CAÑAVERAL 14, Bajo	VERANO	4
C/ VIRGEN DEL ROCIO 11, Local 6	ANUAL	4
C/ DOCTOR JIMENEZ DIAZ	TEMPORADA	8
C/ DOCTOR CREUS 5, Bajo	ANUAL	10
C/ ARTESANO MOLERO 2, Local 3	ANUAL	4
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 35, Local BAJ	TEMPORADA	6
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 10, Bajo 4 (Ed.MALAGA)	ANUAL	7
C/ ISAAC ALBENIZ 4, Bajo	VERANO	5
PLAZA DE CARRETAS 1	TEMPORADA	6
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 4, Local 3	TEMPORADA	6
C/ DOCTOR CASTROVIEJO 10, Bajo	ANUAL	4
C/ COMPOSITOR LUIS MEGIAS 3, Local 12 (URB. LOS CI	ANUAL	2
	TEMPORADA	4
AVDA. DE CADIZ	TEMPORADA	2
C/ TEJEIRO 15, Bajo	ANUAL	3
	VERANO	3
C/ ALMONA VIEJA 7, Bajo	ANUAL	6
C/ ARABIAL 123, Local 1 (Ed. RONDA JARDIN)	ANUAL	2
	TEMPORADA	3
	VERANO	2
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 23, Bajo	VERANO	3
C/ PROFESOR MANUEL GARZON PAREJA 11, Local 9 (BLOQ	VERANO	5
C/ GONZALO GALLAS 3, Local 1	ANUAL	12
CAMINO DE LOS ABENCERRAJES 50 Ptal 1, Local 4-6 (E	ANUAL	9
AVDA. DE BARCELONA 18, Bajo (Ed. MALLORCA)	TEMPORADA	4
C/ LEPANTO	ANUAL	0
C/ ALBAHACA 5, Bajo 18	ANUAL	6
AVDA. DE BARCELONA 26	ANUAL	8
CAMINO DE RONDA 81, Bajo	TEMPORADA	8
C/ PROFESOR TIERNO GALVAN 1, Local 3 (Ed. BEATRIZ	ANUAL	9
C/ PERIODISTA EUGENIO SELLES 10, Local 17 (Ed. AID	VERANO	6
AVDA. DE ANDALUCIA 97	VERANO	6
C/ ALMUÑECAR 6, Local 4Y5 (Ed. SEVILLA B)	TEMPORADA	5
C/ ARQUIMEDES 2, 1-A (BDA. SAN JUAN DE DIOS)	ANUAL	4
C/ REINA MORA 1, Local 5	ANUAL	16
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 13, Bajo	ANUAL	12
CAMINO DEL SACROMONTE 41, Bajo	VERANO	4
C/ GUEVARA POZO 1, Bajo (Ed. CONSUL)	ANUAL	6
C/ BLAS INFANTE 4, Local 5	ANUAL	15
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 48 (HOTEL TRYP ALBAYZIN)	ANUAL	6
AVDA. DE CERVANTES	VERANO	5

C/ SANTA CRUZ 3, Local 4	VERANO	3
AVDA. DE AMERICA 47, Local 2	TEMPORADA	4
PLAZA ALBERT EINSTEIN 3, Local 10 (Ed. ELVIRA II)	ANUAL	15
PLAZA DE BIB-RAMBLA 2, Bajo	ANUAL	6
C/ PERIODISTA LUIS SECO DE LUCENA 5 Ptal 1, Local	TEMPORADA	7
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 1, Bajo (Ed. ORIENTE)	TEMPORADA	10
C/ NATALIO RIVAS 3, Local 1	ANUAL	8
C/ GONZALO GALLAS 21, Bajo	ANUAL	4
	TEMPORADA	4
C/ SOL 22, Bajo	TEMPORADA	4
C/ MARTINEZ CAMPOS	TEMPORADA	8
C/ OSCAR ROMERO 12, Local 1	VERANO	3
C/ ANGEL GANIVET 15	ANUAL	4
C/ MUSICO VICENTE ZARZO 5, Local 1	TEMPORADA	6
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 20, Bajo	ANUAL	8
C/ TORRE DE LA CAUTIVA 15, Local 3 (RES. TERRAZAS)	TEMPORADA	2
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 16, Bajo (Ed. PALACIO)	VERANO	15
C/ NAVAS 23, Bajo	ANUAL	7
C/ TORRE DE LOS HIDALGOS 9, Local 2 (Ed. BELEN)	TEMPORADA	6
C/ MARTINEZ DE LA ROSA 23, Bajo	TEMPORADA	6
C/ PROFESOR SAINZ CANTERO 1, Bajo (Ed. EMBAJADOR)	ANUAL	4
	VERANO	2
PLACETA SILLERIA 7, Local 1B	ANUAL	2
CTRA. DE MALAGA 81, Bajo (Ed. GOYA 1)	ANUAL	5
	VERANO	3
PLAZA DE EUROPA 8, Local 12 (Ed. JAIRA)	VERANO	6
AVDA. DE ANDALUCES 6, Local 3	VERANO	5
C/ DOCTOR SANCHEZ MARISCAL 1, Bajo (Ed. BRASILIA)	ANUAL	8
C/ GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	ANUAL	8
C/ TRINIDAD 8, Bajo	ANUAL	4
C/ INFANTA BEATRIZ 3, Local 4 (Ed. SAN PATRICIO)	ANUAL	3
	TEMPORADA	3
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 29, Local L.A (Ed. JAR)	ANUAL	4
	TEMPORADA	11
C/ GRANADOS 5, 2-B	ANUAL	6
C/ SANTA AURELIA 8, Local 8	ANUAL	6
C/ CARCEL BAJA 14, Bajo	ANUAL	6
GTA. DE ARABIAL 6, Local 2	ANUAL	6
C/ ALHAMAR 37, Bajo	VERANO	5
C/ ALHAMAR 22, Bajo	TEMPORADA	7
C/ NUEVA DE LA VIRGEN 12, Bajo	ANUAL	4
	VERANO	6
C/ ANDRES SEGOVIA 36, Bajo	ANUAL	4
C/ NAVAS 16, Bajo	ANUAL	3
PLAZA PINTOR ISIDORO MARIN 5 (Ed. HORIZONTE)	TEMPORADA	6
C/ ANDRES SEGOVIA 47	TEMPORADA	10

	VERANO	5
C/ PROFESOR FRANCISCO DALMAU 1, Bajo (Ed. PUERTA D	ANUAL	5
C/ NAVAS 21, Bajo	ANUAL	18
C/ GRAN CAPITAN 21, Bajo	ANUAL	9
C/ MARIA TERESA LEON 11, Local 14 (Ed. VICTORIA)	TEMPORADA	4
C/ DOCTOR PAREJA YEBENES 9, Bajo	ANUAL	6
C/ PINTOR ZULOAGA 10, Bajo	ANUAL	6
CUESTA DE LAS ARREMANGADAS 6	TEMPORADA	5
C/ JOAQUINA EGUARAS 19 Ptal 1, Local 9 (Ed. TRAMON	ANUAL	4
	TEMPORADA	4
	VERANO	2
C/ NAVAS 18, Bajo	ANUAL	5
CUESTA DE GOMEREZ 24 (HOSTAL LANDAZURI)	TEMPORADA	0
C/ GOBERNADOR PEDRO TEMBOURY 15, Local 1 (RES. LOS	VERANO	5
C/ MULHACEN 5, Local 3	VERANO	3
C/ ANDRES SEGOVIA 44, Local 3	TEMPORADA	5
C/ GENERAL NARVAEZ 3, Bajo	TEMPORADA	4
C/ DOCTOR CASTROVIEJO 12, Bajo	ANUAL	6
C/ MINERVA 6 (Ed. ORION)	TEMPORADA	4
	VERANO	4
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 15, Bajo	TEMPORADA	5
C/ SAN ANTON 85, Bajo (RES. SAN ANTON)	AMPLIACION	10
	TEMPORADA	10
PLAZA DEL PADRE SUAREZ 5, Local BJ	TEMPORADA	6
PLAZA DE CARLOS CANO 8, Local L1	ANUAL	18
PASAJE RECOGIDAS 1, Bajo	ANUAL	10
AVDA. DE DILAR 98, Bajo	TEMPORADA	4
C/ VARELA 10, Bajo	ANUAL	4
C/ CARRIL DEL PICON 3A, Bajo	ANUAL	5
	VERANO	0
C/ MELCHOR ALMAGRO 16, Local C2	VERANO	4
CAMINO DEL SACROMONTE 81	ANUAL	5
C/ TEJEIRO 20	ANUAL	4
C/ TORRE DE PERALADA 4, Bajo (Ed. EURO 1)	TEMPORADA	14
C/ PROFESOR MANUEL GARZON PAREJA 9, Bajo (BLOQUE A	VERANO	6
C/ SAN ANTON 81, Bajo	ANUAL	6
C/ HOYA DE LA MORA 3 (Ed. PARIS)	ANUAL	5
PASAJE DE LA HIPICA 9, Local 4	VERANO	6
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 13, Local 12 (Ed. FLOR	ANUAL	8
C/ VERDIALES	TEMPORADA	6
C/ ESCUELAS 8, Local BAJ	ANUAL	8
C/ MILAGRO 5, Local 1	ANUAL	5
C/ ANDRES SEGOVIA 39, Local A	TEMPORADA	6
AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 25, Local L (Ed. JARDI	ANUAL	8
	TEMPORADA	2

C/ HORNO MARINA 1, Local 1	ANUAL	3
CAMINO DE RONDA 143, Local 5	VERANO	6
C/ SAN JUAN DE LETRAN 3, Bajo	ANUAL	6
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 12, Bajo	ANUAL	5
PASEO HERMANOS COSTALEROS 1, Local 9 (Ed. JERONIMO)	TEMPORADA	6
C/ REYES CATOLICOS 65, 1	ANUAL	2
C/ DOCTOR AZPITARTE 10, Bajo	TEMPORADA	8
C/ PEDRO MACHUCA 3, Local 13B (Ed. OLIMPICO 92 FAS)	ANUAL VERANO	5 10
PLAZA DE SAN LAZARO	TEMPORADA	10
PLAZA DEL REALEJO 11, Bajo	TEMPORADA	4
C/ DORADA 1, Local 23 (Ed. ZARAGOZA)	VERANO	14
C/ ANCHA DE GRACIA 3, Bajo	TEMPORADA	4
C/ GENERAL NARVAEZ 3, Bajo	ANUAL	4
C/ MARTINEZ CAMPOS 23, Bajo L2	ANUAL TEMPORADA	4 5
C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 9, Bajo (Ed. MOYSA)	TEMPORADA	10
PLAZA GENERAL EMILIO HERRERA 1, Local 3 (Ed. CENTR)	ANUAL	17
C/ REYES CATOLICOS 52, Bajo	VERANO	0
AVDA. DE CERVANTES 1, Local 1	ANUAL	6
C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 27, Local 17 (Ed. CENTR)	TEMPORADA	6
C/ DOCTOR FLEMING 6, Local 1	ANUAL TEMPORADA	9 8
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 21, Bajo Ex.	TEMPORADA	4
AVDA. SALVADOR ALLENDE 5, Local 2 (Ed. ESTADIO)	TEMPORADA	5
C/ SAN JUAN DE DIOS 52, Local 6	ANUAL	6
PLAZA DE BIBATAUBIN 2, Local 1C	ANUAL TEMPORADA	2 3
PASEO DEL SALON 2, Local 1	ANUAL	8
C/ SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA 12, Local 2 (Ed. COR)	TEMPORADA	8
CALLEJON DE ARENAS 6, Local 6 (Ed. CENTRO)	ANUAL	18
PLACETA DE LA CRUZ 6	ANUAL	4
PLAZA MERCEDES DOMENECH	TEMPORADA	15
C/ DOCTOR MESA MOLES 3, Bajo	ANUAL TEMPORADA	7 3
C/ TORRE PEDRO DE MORALES 10, Bajo (Ed. ALBAHACA)	ANUAL TEMPORADA VERANO	8 4 6
C/ DOCTOR AZPITARTE 6, Local 6	ANUAL	5
C/ NAVAS 24 (HOTEL NAVAS)	ANUAL	4
C/ CALDERERIA VIEJA 4, 1	TEMPORADA	2
AVDA. DE DILAR 113, Local 1	TEMPORADA	5
C/ ALBAHACA 8, Bajo 1 (Ed. EBRO URB. LOS RIOS)	VERANO	10
PLAZA DE MARIANA PINEDA 1, Bajo (Ed. MARIANA PINED)	ANUAL	12

C/ MARTINEZ DE LA ROSA 23, Local 2	TEMPORADA	8
C/ DOCTOR GOMEZ ROMAN 2, Bajo	ANUAL	8
C/ ALMIRECEROS 5, Bajo	ANUAL	0
CUESTA DE SANTA INES 2, Bajo	ANUAL	5
C/ ARABIAL 111, Bajo	TEMPORADA	5
AVDA. DIVINA PASTORA 3, Bajo	ANUAL	2
C/ ALMENILLAS 1, Bajo	ANUAL	6
C/ MARTINEZ CAMPOS 17, Bajo	ANUAL	12
C/ CERRAJEROS	ANUAL	4
C/ DOCTOR MARAÑON 4, Bajo	ANUAL	8
C/ ALBUÑOL 4	TEMPORADA	2
	VERANO	2
CAMINO DE RONDA 34, Bajo	VERANO	4
C/ ELVIRA 13, Bajo	ANUAL	0
C/ OBISPO HURTADO 19, Local 2	ANUAL	10
C/ MARTINEZ CAMPOS 19, Bajo	TEMPORADA	5
C/ VIRGEN DEL ROSARIO 8, Bajo	ANUAL	2
C/ NEPTUNO 10, Bajo	ANUAL	10
	VERANO	12
C/ OBISPO HURTADO 19, Local 3	VERANO	5
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 16, Local 7 (Ed. PALA	VERANO	10
C/ PERIODISTA BARRIOS TALAVERA 2, Bajo (RES. JAVIE	VERANO	8
AVDA. DE PULIANAS 67, Local 4A	ANUAL	2
C/ REYES CATOLICOS 46, Local BAJ	ANUAL	5
AVDA. DE FUENTE NUEVA 7 (HOTEL GRANADA CENTER)	TEMPORADA	10
PASEO DEL VIOLON 11, Bajo	VERANO	6
C/ JOSE RECUERDA 3, Bajo 10	ANUAL	3
C/ DORADA 1, Local 1 (Ed. ZARAGOZA)	VERANO	10
C/ EMPERATRIZ EUGENIA 16, Bajo	TEMPORADA	5
C/ HOSPITAL DE SANTA ANA 8, Bajo (HOTEL ALJIBE DE	ANUAL	0
PLAZA DE CARLOS CANO 2, Local 1	ANUAL	6
C/ VIRGEN DEL ROSARIO 12, Bajo	TEMPORADA	2
C/ OBISPO HURTADO 24, Bajo	ANUAL	3
	TEMPORADA	3
PLAZA DEL HUMILLADERO 10, Bajo (Ed. GENIL)	ANUAL	8
C/ MARQUES DE FALCES 1, Local BAJ	TEMPORADA	0
CAMINO DE RONDA 100, Local 2	TEMPORADA	6
C/ MARQUES DE MONDEJAR 17, Bajo	TEMPORADA	4
AVDA. JUAN PABLO II 1, Local 7	ANUAL	6
C/ ACERA DEL DARRO 92, Local 2IZ	ANUAL	4
C/ POETA MANUEL GONGORA 19, Bajo	ANUAL	6
PLAZA DE LOS CAMPOS 1, Bajo	ANUAL	10
C/ GRAN CAPITAN 9, Local 5	TEMPORADA	4
C/ ALMENILLAS 1, Local 8	VERANO	4
C/ GABRIEL ARAGON 2, Local 9 (Ed. LAS BRISAS)	ANUAL	4
C/ DOCTOR VICTOR ESCRIBANO 2	TEMPORADA	6
C/ VARELA 10, Local 3	ANUAL	5

CAMINO DE RONDA 30, Bajo	ANUAL	4
C/ ACERA DEL DARRO 64, Bajo	ANUAL	5
C/ OBISPO HURTADO 25, Local 3	VERANO	5
C/ MARQUES DE GERONA 2, Bajo	ANUAL	3
C/ ELVIRA 70, Bajo	TEMPORADA	2
C/ DOCTOR FLEMING 4, Local 1	TEMPORADA	15
C/ MARTINEZ CAMPOS 20, Local B	ANUAL	4
PLAZA LARGA 4, Bajo	TEMPORADA	9
C/ SAN JUAN DE DIOS 31, Bajo	ANUAL	0
C/ ELVIRA 24, Bajo	ANUAL	0
C/ DEMETRIO SPINOLA 10, Local B	TEMPORADA	5
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 28, Local 14	ANUAL	6
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 44, Local 1	TEMPORADA	6
PLAZA DE SAN LAZARO 9, Local 1	ANUAL	15
C/ MOLINOS 16, Local 1	ANUAL	6
C/ FAISAN 20, Bajo	VERANO	6
C/ TORRE DE LA POLVORA 20, Local 6 (RES. TERRAZAS)	VERANO	3
C/ MONCADA 7	TEMPORADA	5
PLAZA ALBERT EINSTEIN 9 (Ed. MACHACO)	ANUAL	6
AVDA. DE LAS FUERZAS ARMADAS 25, Local A	ANUAL	0
	TEMPORADA	6
C/ REYES CATOLICOS 13, Local 2-4	ANUAL	0
PLAZA DE FORTUNY 1, Local 1	ANUAL	10
PLACETA DEL HOSPICIO VIEJO 3, Bajo	ANUAL	4
C/ MONJAS DEL CARMEN 1	ANUAL	4
AVDA. DE LA ILUSTRACION	ANUAL	10
C/ TRUCHA	ANUAL	3
C/ POETA GRACIAN 18, Bajo	ANUAL	3
	TEMPORADA	3
C/ ESTRELLAS 18, Local 4 (Ed. ZEUS)	ANUAL	2
	VERANO	3
C/ OBISPO HURTADO 23, Local 2-3	TEMPORADA	7
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 5, Local 6 (Ed. ECU)	ANUAL	6
PLAZA DE MENORCA 1, Local 3	ANUAL	8
C/ TENDILLAS DE SANTA PAULA 4, Bajo	TEMPORADA	4
C/ RECTOR MORATA 2, Local IA	ANUAL	8
CUESTA DEL PROGRESO 12, Bajo	TEMPORADA	6
PLAZA DE GRACIA 3, Local 1	ANUAL	12
C/ JOSE LUIS PEREZ PUJADAS 9, Local 1	TEMPORADA	20
C/ PALENCIA 17, Local 2	TEMPORADA	6
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 18, Bajo (Ed. VALENCIA)	VERANO	4
AVDA. DOCTOR OLORIZ 25, Local B (PLAZA DE TOROS)	TEMPORADA	15
C/ ALHAMAR 23, Local 3	ANUAL	5
	TEMPORADA	2
C/ SANTA ESCOLASTICA 19, Bajo	TEMPORADA	4
PLAZA DE LA UNIVERSIDAD 2, Bajo	ANUAL	6
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 7, Local 4 (Ed.	ANUAL	2

PALACIO	VERANO	4
C/ PINTOR LOPEZ MEZQUITA 11, Bajo	ANUAL	4
C/ SAN ISIDORO 8, Bajo 3	ANUAL	4
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 54, Local 3	VERANO	6
C/ TORRE PEDRO DE MORALES 8, Local 6 (Ed. EURO 2)	VERANO	3
C/ PINTOR RODRIGUEZ ACOSTA 1, Bajo	TEMPORADA	8
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 34, Bajo	TEMPORADA	6
AVDA. DE ANDALUCES 4	TEMPORADA	3
C/ SOLARILLO DE GRACIA 5, Local 1.1	TEMPORADA	5
C/ HOSPITAL DE SANTA ANA 12 (HOTEL CASA DELPILAR)	ANUAL	5
AVDA. DE FRANCISCO AYALA 83	TEMPORADA	5
C/ TORRE DE LA POLVORA 20, Local 7 (RES. TERRAZAS)	TEMPORADA	10
C/ MIRLO 2, Local 2	TEMPORADA	6
C/ ARABIAL 106, Local 3	VERANO	4
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 69, Bajo	ANUAL	5
C/ OBISPO HURTADO 24, Local 4	ANUAL	5
C/ CRISTO DE MEDINACELI 6, Bajo	VERANO	6
C/ SAN JUAN DE LETRAN 17, Bajo	VERANO	6
C/ GONZALO GALLAS 19, Local 7	ANUAL	6
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 1, Bajo	TEMPORADA	12
C/ ANCHA DE GRACIA 1	ANUAL	3
AVDA. DE ITALIA 9, Local 21	VERANO	6
C/ SAN MATIAS 4, Bajo	VERANO	0
CAMINO DE RONDA 38, Bajo	ANUAL	1
	TEMPORADA	1
C/ GABRIELA MISTRAL 4, Local 11 (Ed. ROYAL)	VERANO	14
C/ CETTI MERIEM 9, Local 1	ANUAL	3
C/ CETTI MERIEM 10, Bajo	ANUAL	3
C/ CETTI MERIEM 7, Bajo	ANUAL	3
C/ CETTI MERIEM 8, Local 1	ANUAL	2
C/ DOCTOR AZPITARTE 8, Bajo Ex.	ANUAL	5
C/ BLAS INFANTE 1, Local 9	ANUAL	6
AVDA. DE ANDALUCES 1, Local 15	ANUAL	4
PLAZA DE CAMPO VERDE 2, Local 2	ANUAL	8
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 62, Local 1	TEMPORADA	0
CAMINO DE RONDA 130A, Local 1	TEMPORADA	4
CAMINO DE RONDA 79, Bajo	ANUAL	2
	VERANO	4
C/ NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 4, Local H	ANUAL	6
C/ TORTOLA 9, Local 3	VERANO	3
C/ PINTOR ISMAEL DE LA SERNA 5, Local 8	ANUAL	0
	TEMPORADA	4
PLAZA MARIA ANGUSTIAS GIMENEZ 1, Local 17 (Ed. SAN	ANUAL	10
C/ SAN MATIAS 33, Local 2	TEMPORADA	8
C/ ALHAMAR 30, Local 3	TEMPORADA	6
C/ BRUSELAS 32, Local 3	VERANO	6

PLAZA DE BIB-RAMBLA 10, Bajo	AMPLIACION	22
	TEMPORADA	22
AVDA. DE AMERICA 44, Local 6	ANUAL	3
C/ CETTI MERIEM 10, Bajo	VERANO	0
C/ DOCTOR GOMEZ ROMAN 10, Local 2	VERANO	5
C/ PIANISTA ROSA SABATER 2, Local 5	ANUAL	5
AVDA. DE PULIANAS 24 Ptal 11, Bajo (CERCADO DE MIR	VERANO	7
C/ ALHAMAR 24, Local 3	TEMPORADA	6
C/ SOCRATES 18, Local 7	ANUAL	5
	VERANO	5
C/ ACERA DEL CASINO 3, 2	TEMPORADA	6
PLAZA PARQUE NORTE	ANUAL	6
AVDA. DE CERVANTES 16A, Local 1 (Ed. MADRID)	ANUAL	5
C/ PROFESOR MOTOS GUIRAO 4, Bajo (Ed. EMPERADOR)	ANUAL	19
PLAZA ALBERT EINSTEIN 3, Local 24 (Ed. ELVIRA II)	ANUAL	12
C/ POETA GRACIAN 16, Bajo	ANUAL	2
	TEMPORADA	4
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 38, Bajo	TEMPORADA	10
C/ DOCTOR MARAÑON 4, Local 9	ANUAL	6
AVDA. DE CADIZ 7, Local 4	ANUAL	6
	TEMPORADA	3
PLAZA DE BIB-RAMBLA 16, Local 2	ANUAL	6
PLAZA DE BIB-RAMBLA 20, Local 1	ANUAL	16
C/ MARTINEZ CAMPOS 19, Bajo	ANUAL	5
AVDA. DE LA CONSTITUCION 41, Bajo	ANUAL	8
AVDA. DE LA ILUSTRACION 77, Local 12 (RES. CAMPUS)	TEMPORADA	6
C/ GONZALO GALLAS 23, Local A-H	TEMPORADA	3
C/ BUENOS AIRES 3 Ptal DR, Bajo	VERANO	6
AVDA. DE LA ILUSTRACION 119, Local 1 (Ed. RAMON Y	ANUAL	10
C/ JACINTO BENAVENTE 2, Bajo	ANUAL	8
C/ FONTIVEROS 29, Bajo 5	VERANO	7
C/ ALHONDIGA 4, Local 1	ANUAL	8
C/ JOAQUINA EGUARAS 19 Ptal 1, Local 9 (Ed. TRAMON	ANUAL	4
C/ ARURE 2, Local 9A (Ed. LA ROTONDA)	VERANO	5
PLAZA ISABEL LA CATOLICA	ANUAL	12
C/ JOAQUINA EGUARAS 10, Local 1 (Ed. VICTORIA)	ANUAL	10
CAMINO DE RONDA 140, Bajo	TEMPORADA	3
AVDA. DE AMERICA 51, Local 11	TEMPORADA	5
C/ JOAQUINA EGUARAS 25, Local 1 (Ed. SIROCO)	ANUAL	8
C/ MUSICO VICENTE ZARZO 1, Local 4	ANUAL	10
C/ PIO BAROJA 1, Bajo	ANUAL	6
C/ MONCADA 1, Bajo	TEMPORADA	5
AVDA. DE MARACENA	VERANO	5
AVDA. DE CADIZ 70, Bajo (Ed. ATHENEA)	ANUAL	5
CAMINO DE RONDA 77, Bajo	VERANO	5
C/ ESCUELAS 8, Local 1 B	TEMPORADA	5

PLAZA DE FONTIVEROS 2, Local 2	ANUAL	3
	TEMPORADA	2
C/ FAISAN 8, Local 4	TEMPORADA	6
C/ ACERA DEL DARRO 82, Local 1	ANUAL	5
C/ TORRE DE LA POLVORA 2, Bajo (RES. CORTIJO JARDI)	ANUAL	12
PASAJE DE LIRIOS 2, Bajo	ANUAL	3
CAMINO DE RONDA 57, Local 2	TEMPORADA	3
C/ DOCTOR SEVERO OCHOA 3, Bajo	VERANO	3
PLAZA DEL CARMEN 7, Local 3	ANUAL	4
C/ SAN JOAQUIN 14 Ptal B, Local 5	ANUAL	6
CAMINO DE RONDA 96, Bajo	ANUAL	0
	TEMPORADA	4
C/ GENERAL NARVAEZ 4, Local 1	ANUAL	5
C/ SAN JOAQUIN	ANUAL	6
AVDA. JUAN PABLO II 6	ANUAL	5
C/ PERIODISTA LUIS SECO DE LUCENA 5 Ptal 3, Local	TEMPORADA	8
C/ DOCTOR PAREJA YEBENES 18, Local 2	VERANO	4
C/ CRUZ DE GRANADA 2, Bajo	VERANO	5
AVDA. DOCTOR OLORIZ 25, Local LL (PLAZA DE TOROS)	TEMPORADA	25
C/ CARRERA DE LA VIRGEN 18, Bajo	ANUAL	4
	TEMPORADA	2
C/ NEPTUNO 10, Bajo	ANUAL	8
C/ PUENTE ESPINOSA 15, Bajo	ANUAL	4
C/ ANGEL GANIVET 6, Local 7	ANUAL	8
CAMINO DE RONDA 23, Local 10 (JARDIN DE LA REINA)	ANUAL	8
C/ VIRGEN DEL ROSARIO 12, Local 1	ANUAL	0
C/ ANGEL GANIVET 6, Local 5	ANUAL	2
PLAZA DEL POETA JUAN BOSCAN 5, Local 2 (Ed. SIERRA)	ANUAL	5
GTA. DE ARABIAL 2, Local D	ANUAL	12
PLAZA DE GRACIA 7, Bajo	ANUAL	6
CAMINO DE RONDA 114, Local 6	TEMPORADA	11
PLAZA DE LAS DESCALZAS 3, Local Dcha.	ANUAL	0
C/ LICENCIADO VIDRIERA 4, Local 4-5	TEMPORADA	6
C/ SOL 21, Local 2	ANUAL	5
CAMINO DE RONDA 91, Local 2	ANUAL	10
C/ MALAGA 13	TEMPORADA	4
C/ TORRE DEL CAPITAN 4, Local 5 (RES. LAURA)	VERANO	6
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 30, Bajo	ANUAL	4
C/ LAS HAYAS 11, Local L7 (Ed. LA ROTONDA)	TEMPORADA	6
C/ MARTINEZ CAMPOS 17	VERANO	5
C/ REYES CATOLICOS 55, Bajo (TELEFONICA)	ANUAL	3
C/ ANDRES SEGOVIA 53, Bajo (BE BUSINESS CENTER)	ANUAL	12
C/ PINTOR RODRIGUEZ ACOSTA 6, Bajo	TEMPORADA	6
C/ MORAS 1, Local 11A	ANUAL	12
	VERANO	8
C/ MOLINOS 8, Bajo	TEMPORADA	2

AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA 13, Local 13 (Ed. FLOR	VERANO	6
C/ ATARAZANA VIEJA 4	ANUAL	6
CTRA. DE MALAGA 47, Local 1	ANUAL	4
	TEMPORADA	3
C/ VARELA 11, Local 1	ANUAL	4
C/ CASERIA AGUIRRE 44, Local 6 (Ed. ARRAYANES FASE	TEMPORADA	6
C/ PERIODISTA ALBERTO MACHADO CAYUSO 2, Local 19 (TEMPORADA	6
C/ TIRSO DE MOLINA 1, Local 1	TEMPORADA	3
C/ SOS DEL REY CATOLICO 1, Local 8,9 (Ed. JIMENA P	ANUAL	5
C/ CASILLAS DE PRATS 10 Ptal A, Local 15	ANUAL	3
AVDA. DON BOSCO 38, Local 1	ANUAL	4
	TEMPORADA	4
AVDA. DE CERVANTES 16A (Ed. MADRID)	ANUAL	5
AVDA. DE FUENTE NUEVA	TEMPORADA	6
C/ ACERA DEL DARRO 92, Local 11	TEMPORADA	5
C/ REAL DE CARTUJA 67, Local 1	ANUAL	4
C/ BERNARDA ALBA 5	VERANO	5
C/ DOCTOR ADELARDO MORA 12, Bajo	ANUAL	3
AVDA. JUAN PABLO II 6	ANUAL	6
C/ ACERA DEL DARRO 24, Local 2 (HOTEL JUAN MIGUEL)	ANUAL	10
C/ ARQUITECTO JOSE CONTRERAS 5, Local 16	VERANO	6
CAMINO DE RONDA 87, Bajo	VERANO	5
C/ JOAQUINA EGUARAS 10, Local L4 (Ed. VICTORIA)	ANUAL	6
C/ MANUEL DE FALLA 18, Bajo	TEMPORADA	6
C/ ANGEL GANIVET 6, Local 1	ANUAL	8
C/ CURRO CUCHARAS 6, Local 5 (Ed. SAN JORGE)	VERANO	5
C/ PUENTE CABRERA 5, Local 1	TEMPORADA	6
C/ DOCTOR VICTOR ESCRIBANO 8, Local 1	ANUAL	7
C/ SAN SEBASTIAN 10, Local B	TEMPORADA	0
C/ ANGEL GANIVET 8, Local 11 (Ed. CERVANTES)	ANUAL	4
C/ PINTOR ZULOAGA 7, Bajo	VERANO	3
C/ JOAQUINA EGUARAS 10, Local 14 (Ed. VICTORIA)	ANUAL	16
C/ FAISAN 3, Local 1	ANUAL	4
C/ MOLINOS 1, Local 1	ANUAL	0
CALLEJON ATARAZANA 1	ANUAL	6
C/ SOLARILLO DE GRACIA 5, Local 1	TEMPORADA	5
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V 9, Local 4 (Ed. NUROE	ANUAL	8
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 83, Bajo	ANUAL	5
C/ ALMIRECEROS 12, Bajo	ANUAL	0
C/ ACERA DEL DARRO 7, Local 4	ANUAL	6
C/ ANGEL GANIVET 6, Local 4	ANUAL	4
C/ PRINCIPE 3, Bajo	TEMPORADA	0
C/ ESPALDAS DE SAN NICOLAS 11	ANUAL	6
CTRA. DE MALAGA 46, Local 3 (URB. LAS ACACIAS)	ANUAL	2
	TEMPORADA	3
CAMINO DE RONDA 46, Bajo	VERANO	2

AVDA. DE LA CONSTITUCION 3, Bajo	ANUAL	17
AVDA. DE ITALIA 5, Bajo (URB. ROME)	TEMPORADA	6
C/ ANGEL GANIVET 3, Local IB	ANUAL	2
C/ PRINCIPE 4, Local C	ANUAL	0
C/ ANGEL GANIVET 6, Local 6	ANUAL	2
C/ MARQUES DE GERONA 12, Local 2	ANUAL	5
AVDA. DON BOSCO 22, Local 1	TEMPORADA	5
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 46, Local 7	ANUAL	2
	TEMPORADA	2
C/ ANCHA DE CAPUCHINOS 30, Local 1	TEMPORADA	5
C/ CARCEL BAJA 4, Bajo	ANUAL	12
C/ ALMIRECEROS 4, Local 1	ANUAL	6
C/ PEREZ GALDOS 9, Local 5	ANUAL	5
C/ PROFESOR AGUSTIN ESCRIBANO 3, Local 3 (Ed. AMAT	TEMPORADA	6
CAMINO DE RONDA 98, Local 3-4	ANUAL	3
C/ PEDRO ANTONIO DE ALARCON 69, Local 4	TEMPORADA	4
PLAZA DEL CAMPILLO BAJO 1, Local 1	TEMPORADA	20
AVDA. DE LA CONSTITUCION 46, Bajo	ANUAL	4
CAMINO DE RONDA 107, Bajo	ANUAL	6
C/ RECOGIDAS 52, Bajo	ANUAL	3
C/ GOYA 1, Bajo	TEMPORADA	6
C/ POSTIGO DE ZARATE 11, Local 4	ANUAL	3
	TEMPORADA	1
C/ ARABIAL 50, Local 2	VERANO	2
C/ CARRIL DEL PICON 22, Local 22 (Ed. LA PURISIMA)	ANUAL	3
PLACETA SILLERIA	ANUAL	2
AVDA. DE LA ILUSTRACION 63, Local 1 (RES. CAMPUS)	ANUAL	6
	TEMPORADA	2
C/ ALHAMAR 41, Local 1	ANUAL	10
	VERANO	5
C/ PROFESOR FRANCISCO DALMAU 7A, Local 25 (Ed. PUE	ANUAL	4
C/ JAUDENES 1, Local 7	ANUAL	10
C/ RIBERA DEL BEIRO 31, Local 5 (URBANIZACION LOS	VERANO	2
C/ ANGEL GANIVET 7 (HOTEL MELIA)	ANUAL	8
PLACETA CARNICEROS	ANUAL	8
C/ ARABIAL 36, Bajo	VERANO	4
C/ POETA GRACIAN 15, Local 1	VERANO	4
C/ RIBERA DEL BEIRO 31, Local 1 (URBANIZACION LOS	ANUAL	4
C/ CISNE 14, Local 3	ANUAL	4
	TEMPORADA	2
C/ MORAS 1, Local 8	ANUAL	4
C/ PINTOR MANUEL MALDONADO 28, Local 16	ANUAL	7
C/ SAN ISIDORO 11, Bajo	VERANO	4
C/ PROFESOR MANUEL GARZON PAREJA 11, Local 13 (BLO	ANUAL	3
	TEMPORADA	3
		5248

369

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Marta Gutiérrez Blasco relativa a asunción de funciones de dirección de Televisión Municipal TG7.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita corresponde igualmente a Dña. Marta Gutiérrez Blasco, Concejala del Grupo Municipal “Vamos, Granada”, es relativa a asunción de funciones de dirección de Televisión Municipal TG7, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En la última semana de julio se produjo el despido del hasta entonces Director Gerente del Servicio de Televisión Municipal TG7.

Desde ese momento, y hasta el nombramiento de otra persona para ocupar el puesto,

¿Quién ha asumido y cumplido las funciones de dirección, y en concreto, quién ha tomado la decisión de desplazar un equipo de la televisión municipal a Bruselas el pasado día 6 de septiembre?.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con la pregunta escrita formulada por el Grupo Municipal Vamos Granada relativa a que en la última semana de julio se produjo el despido del hasta entonces Director Gerente del Servicio de Televisión Municipal TG7, desde ese momento y hasta el nombramiento de otra persona para ocupar el puesto, quién ha asumido y cumplido las funciones de dirección, y en concreto, quién ha tomado la decisión de desplazar un equipo de la televisión municipal a Bruselas el pasado día 6 de septiembre, cabe informar que, atendiendo al pliego de condiciones firmado entre el Ayuntamiento de Granada y la empresa explotadora del servicio de Televisión, el asunto por el que solicita información la señora concejal pertenece al ámbito competencial de la citada empresa.”

370

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos relativa a cumplimiento de moción sobre ampliación de centros de día para atención a la infancia y adolescencia en riesgo de exclusión social.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, es relativa a cumplimiento de moción sobre ampliación de centros de día para atención a la infancia y adolescencia en riesgo de exclusión, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Por parte del pleno de este ayuntamiento fue aprobado por unanimidad en moción presentada por este grupo municipal la creación de varios centros de día para la atención de infancia y adolescencia en riesgo social que se sumaran a los cuatro ya existentes y puestos en marcha en el año 2013. Como quiera que ha sido convocado el concurso para la renovación de la atención de estos centros y no nos consta la ampliación acordada vengo a preguntarle ¿cuando y de que manera tiene prevista la misma?.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta su Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, Dña. Jemima Sánchez Iborra.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos Dña. Lorena Rodríguez Torres y D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz.

Se ausenta del Salón de Plenos Dña. Jemima Sánchez Iborra.

371

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Manuel García Montero sobre el Festival de Jazz de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde a D. Juan Manuel García Montero, Concejala del Grupo Municipal Popular, es sobre el Festival de Jazz de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Festival de Jazz de Granada es una apuesta cultural de vital importancia en nuestra agenda cultural. En los últimos años hemos tenido que hacer un esfuerzo muy especial en el ayuntamiento de Granada para poder mantenerlo con un nivel presupuestario razonable, tras comprobar cómo la Junta de Andalucía ha ido abandonando su implicación hasta el punto de eliminar sus aportaciones y centrarse únicamente en el Festival de Jazz de la costa en Almuñecar.

Los técnicos y los responsables de programar este Festival se ven en una situación complicada para poder mantener el nivel y el prestigio que históricamente ha tenido esta cita en Granada.

Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal

¿En qué situación estamos en estos momentos respecto al Festival de Jazz de Granada del presente año y que cantidad aportan otras administraciones y patrocinadores?”

Por el Equipo de Gobierno contesta tanto a la pregunta como a la réplica de esta su Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, Dña. María de Leyva Campaña.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Pleno D. Eduardo José Castillo Jiménez.

372

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Juan Antonio Fuentes Gálvez relativa a celebración de oposición de bombero/conductor del Ayuntamiento de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día relativa a celebración de oposición de bombero/conductor del Ayuntamiento de Granada,

es formulada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Va el equipo de Gobierno a paralizar el proceso hasta que se determinen las posibles responsabilidades en esta oposición?”

Responde a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos D. Baldomero Oliver León.

373

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Inmaculada Puche López relativa a medidas adoptadas para el mantenimiento de los cauces de los ríos Monachil y Darro.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Popular, la formula su Concejala la Sra. Inmaculada Puche López, es relativa a medidas adoptadas para el mantenimiento de los cauces de los ríos Monachil y Darro, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dada la falta de previsión del área de Medio Ambiente y Mantenimiento de éste Ayuntamiento, nos encontramos en el grave problema de la limpieza de los cauces de nuestros ríos. En el mes de julio, el concejal de ésta área se comprometió a ejecutar la limpieza del río Monachil de forma subsidiaria en el supuesto que no actuase la administración competente, después de un informe de la Dirección General de su concejalía, sobre la situación del cauce, ya que había riesgos de insalubridad, acumulación de residuos, basuras y crecimiento de vegetación en el cauce, cuya consecuencia directa es, la posible proliferación de incendios debido a las altas temperaturas, y el riesgo que implica en caso de una lluvia torrencial, la saturación del cauce, para posibles daños personales y materiales.

De igual manera se vería afectado el cauce descubierto en todo su trazado del río Darro, afectando negativamente a la imagen de la ciudad. Imagen que deberíamos de proteger para el turismo de nuestra ciudad.

Es por lo que hago la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las medidas adoptadas al objeto del mantenimiento de ambos cauces que transcurren en el término municipal de Granada?”

Interviene para responder a la pregunta el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos D. Baldomero Oliver León.

Se ausenta del Salón de Plenos D. Juan Manuel García Montero.

374

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Manuel José Olivares Huertas relativa a coste del viaje a Bruselas del Sr. Alcalde.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), D. Manuel José Olivares Huertas, es relativa a coste del viaje a Bruselas del Sr. Alcalde, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Los pasados días 6 y 7 de septiembre una comitiva encabezada por el Sr. Paco Cuenca, acudió a Bruselas con un equipo de TG7. ¿Qué coste supuso tal viaje y a cargo de quién ha correspondido el mismo?”

Contesta a la pregunta, por el Equipo de Gobierno, D. Baldomero Oliver León, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.

Igualmente interviene el Sr. Alcalde para ampliar la respuesta del Sr. Oliver León.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Pleno Dña. Jemima Sánchez Iborra.

Se ausenta del Salón de Plenos D. Raúl Fernando Fernández Asensio.

375

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a actuaciones realizadas en relación a la moción sobre limpieza del cauce del Río Monachil.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Dña. Lorena Rodríguez Torres, es relativa a actuaciones realizadas en relación a la moción sobre limpieza del cauce del Río Monachil, y cuenta con el siguiente:

“En relación a la moción sobre la limpieza del cauce del Río Monachil: ¿Qué actuaciones ha realizado el equipo de gobierno desde el inicio de su mandato? y concretamente en relación al compromiso de ejecución subsidiaria anunciado por el equipo de gobierno ¿Por qué no se ha realizado actuación alguna?”

Responde a la pregunta y a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se ausenta del Salón de Plenos D. Miguel Ángel Fernández Madrid y Dña. Pilar Rivas Navarro.

376

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres relativa a medidas llevadas a cabo en los edificios que albergan los archivos municipales.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a medidas llevadas a cabo en los edificios que albergan los archivos municipales, es formulada por Dña. Lorena Rodríguez Torres, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de diciembre este grupo municipal ya advirtió al equipo de gobierno que

‘los edificios actuales que albergan nuestros archivos municipales no reúnen las condiciones óptimas que permitan garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de todos los fondos documentales así como la viabilidad del trabajo en las condiciones que se requieren’

En dicho momento, se interpeló en el Pleno Municipal al equipo de gobierno acerca de sus propuestas para reubicar dichos archivos municipales. En este sentido, tras más de 9 meses queremos conocer ¿Qué medidas han llevado a cabo para garantizar la protección de los documentos, la seguridad de los trabajadores y la accesibilidad de los ciudadanos a los mismos?.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder a la pregunta y a la réplica de esta la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, Dña. Ana Muñoz Arquelladas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Se incorpora al Salón de Plenos D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

377

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre transbordos gratuitos del Autobús Urbano al Metro y compensación a la ciudad por los retrasos.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal que figura en el Orden del Día sobre transbordos gratuitos del Autobús Urbano al Metro y compensación a la ciudad por los retrasos, corresponde al Grupo Municipal IUAS-GPG, la formula su Portavoz D. Francisco Puentedura Anllo, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va adoptar el Ayuntamiento de Granada para exigir tarifa única y transbordos del autobús urbano con el metropolitano y las compensaciones de la Junta a la ciudad por los retrasos en su puesta en marcha?.”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y a la réplica de esta la Concejala Delegada de Movilidad y Protección Ciudadana, Emprendimiento, Turismo y Comercio, Dña. Raquel Ruz Peis.

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las quince horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2017/pleno-ordinario-de-29-de-septiembre-de-2017.htm?id=28> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 2016 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)



PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL RÍO GENIL A SU PASO POR GRANADA.

JUSTIFICACIÓN

De craso error calificamos la actuación sobre el río Genil a su paso por Granada que, con motivo de los Mundiales de Esquí, fue encofrado, casi, para siempre.

Al paso de los años, muy pocos, se pone de manifiesto que el sarcófago en que han convertido el cauce, no resulta asumible por la ciudadanía, que está harta de soportar malos olores y un "paisaje" deprimente.

Es por esto, por el malestar ciudadano con el estado actual del río y porque creemos que puede tener una solución satisfactoria a un coste razonable, por lo que Ecologistas en Acción de Granada presenta este proyecto que integra nuestra idea de lo que debe ser un río, con las muchas sugerencias que nos han presentado los ciudadanos preocupados por el tema.

Decíamos en el año 1999, cuando se presentó por primera vez públicamente este proyecto, que *"La actuación sobre este tramo del río debe enmarcarse en un plan conjunto que abarque el río antes de la ciudad y después de la misma. No tendría sentido una actuación modélica sobre el río a su paso por la capital y que no tuviera continuidad aguas arriba o abajo"*

Hoy las circunstancias han cambiado ya que, aguas arriba de la ciudad, se encuentra el paseo por la ribera del río hasta Pinos Genil -que aún no entendemos como no se ha articulado su protección y cuidado bajo la figura de Parque Periurbano de tipo fluvial- que se consiguió gracias a la presión ciudadana, que echó para atrás el modelo de hormigón y carretera que ya se había hecho en la ciudad, y que era el proyecto inicial de la Confederación.

Aguas abajo de la ciudad ya se intervino, con un presupuesto millonario, para maquillar el río, que ya había perdido su margen izquierda con la construcción de una carretera, a la que habría que evaluar su utilidad. Esta actuación no admite comparación

con la zona superior entre Granada y Pinos Genil, más natural y disfrutada por los ciudadanos.

OBJETIVO

Reconvertir 4.000 m de cauce del río hormigonado, en un lugar agradable a la vista, libre de malos olores y con la vida propia de un río.

ACTUACIONES PROPUESTAS

En general en todo el tramo hay que aumentar la rugosidad del fondo -demasiado plano con el hormigón- y la sinuosidad del recorrido y hay que facilitar el enraizamiento de árboles, que proporcionarán sombra, materia orgánica y refugio para la vida animal que deberá desarrollarse en el río.

Desaparecerán todas las compuertas para facilitar que el agua corra y no se estanque. Para ello proponemos,

para que no sea demasiado costoso, que se bajen y se les corte los salientes que presentan. Para evitar que por accidente se levanten se inutilizará la maquinaria elevadora y se colocarán grandes piedras sobre las compuertas de forma que ayuden a la retención de sedimentos, a la formación de rápidos y cascadas y a que no se vean las estructuras metálicas.

Para lograr una sinuosidad que aminore la velocidad de las aguas y facilite la sedimentación, se colocarán grandes piedras que hagan que el río serpente para salvar los obstáculos.

La rugosidad de fondo se conseguirá fijando sobre éste cantos que provoquen turbulencias que oxigenen el agua y sirvan de refugio a la fauna macroinvertebrada. En 1999 proponíamos: *Aprovechando los meandros del río provocados por las rocas se romperá el fondo de hormigón para que puedan enraizar grandes árboles.*



El río ya se está comiendo el cemento

Hoy pensamos que no es necesario romper la solera de hormigón, pues en muchos sitios el propio río ya se nos ha adelantado y, con el tiempo, la propia vegetación hará el trabajo restante.

Cada 15 o 20 metros, según las características del "terreno" se colocarán, allí donde el río no las haya colocado ya, especies de ribera autóctonas acompañadas de los arbustos propios del río. Esta actuación sería por acelerar la recuperación vegetal, ya que si se deja hacer al río en pocos tiempo él solo cubriría el cauce de tierra y vegetación, debiendo intervenir solamente para retirar especies invasoras y evitar una sobreabundancia de masa vegetal.



Vegetación natural ya eliminada

Este incremento de elementos dentro del cauce no supondría una disminución de la capacidad de desagüe, pues el cauce libre siempre será superior a la capacidad de Puente Verde, al que consideramos limitante en caso de avenidas.

Para esta actuación dividimos el río en 6 tramos:

Tramo 1.- (860 m) Desde el futuro -esperamos y deseamos- Parque Periurbano Fluvial del Genil (a la altura de la fuente de la Bicha) hasta la balsa de decantación donde empieza el hormigonado del fondo.

Tramo 2.- (640 m) Desde este lugar hasta la antigua fábrica de lanas, y nuevo puente comunicando la carretera de la Sierra, en la Bola de Oro, y donde comienza el canal de aguas bravas.

Tramo 3.- (705 m) Todo el canal de aguas bravas hasta el Puente Verde.

Tramo 4.- (710 m) Desde Puente Verde hasta el "embarcadero" del puente romano.

Tramo 5.- (1075 m) Desde la entrada del Darro hasta la Clínica de la Inmaculada.

En el antiguo proyecto incluíamos un

Tramo 6.- (880 m) Desde la Inmaculada hasta la desembocadura del río Monachil.

Hoy, después de la desafortunada intervención de la CHG, no tiene sentido.

ACTUACIONES CONCRETAS

En el Tramo 1.

Se encuentra bastante naturalizado, por lo que la intervención sería blanda, eliminando especies invasoras, aligerando el exceso de vegetación subarborescente y facilitando el paseo junto al agua con sendas que entronquen con los caminos del futuro Parque Fluvial.



Tramo 1 con su vegetación natural

En el Tramo 2.

Se actuará como en el tramo 1, rompiendo la mampostería y creando un talud hasta el muro actual (ver Lámina 1 en el ANEXO). También se reforestará y se procurará que hiedras y otras especies trepadoras cubran los muros de hormigón. Aquí ya se fijarían cantos al fondo para aumentar la rugosidad y dar la sensación de río verdadero. Se mantendría el trazado rectilíneo del cauce.



Tramo 2 con la vegetación eliminada. 2017

En el Tramo 3. En la primera fase no se tocaría este tramo en cuanto a fondo y laterales. Se plantarían especies de ribera en los bordes que debería ser regadas con el mismo agua del río, por lo que habría que habilitar unas tomas de agua en el tramo anterior.

Decíamos en 1999: *Sobre este tramo*

-el canal de aguas bravas- proponemos un profundo debate ciudadano pues no vemos la utilidad social ni deportiva de estas faraónicas instalaciones. Hoy no hace falta ningún debate, ya que se ha demostrado que es una instalación obsoleta e inútil, a pesar de haber costado a los ciudadanos más de 1.500 millones de las antiguas pesetas (más de 9 millones de euros) entre canal y bombas.



Canal aguas bravas con sedimentos

En el Tramo 4. A partir de Puente Verde, diversos obstáculos naturales (rocas) provocarán la sinuosidad del cauce. Los sedimentos que arrastre el río de forma natural o depositados al principio de la intervención, formarán suelo que permita el desarrollo de especies arbustivas y herbáceas propias de las riberas.



Tramo 4 bajo Puente Verde

Allí donde de forma natural se depositen más sedimentos se

puede probar con especies arbóreas propias de la ribera (diferentes especies de sauces por ejemplo). Sobre las tres compuertas que hay en este tramo se colocarán piedras que obstruyan el paso del agua, a modo de dique, para que sobre sus propios sedimentos el río forme una pequeña cascada, que aumentará la oxigenación del agua y su estética. En la zona del embarcadero se facilitará el acceso hasta el fondo y se recreará allí un bosque de ribera que represente las principales especies riparias autóctonas. Sería un buen lugar

para crear un pequeño lugar de interpretación e información si se decide que esta zona pueda servir como espacio educativo para uso de los ciudadanos.

En el tramo 5.

Aquí nos encontramos el gran problema de las aguas del Darro. El contenido en materia orgánica por los vertidos de aguas residuales durante el trayecto subterráneo, hacen que se produzcan fermentaciones anaerobias - favorecidas por la falta de vegetación que oxigene el agua- que se descubren por su olor cuando el agua ve la luz de nuevo.

La solución que proponemos es, una vez solucionada -casi- la recogida de las aguas residuales del Sacromonte y del Camino de Beas hacia el alcantarillado, recoger los vertidos de la parte subterránea en unos colectores que irían por los laterales del río hasta que pudiera ser conectado a la red en la zona de Puente Blanco. Habría que recoger y trasladar los fangos que tapizan el fondo y que hacen que periódicamente se remuevan y provoquen los malos olores. A partir de aquí y hasta la Inmaculada la actuación sería igual que en el tramo anterior.

TOMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

En este tramo se encuentra la toma de agua de la Comunidad de regantes de la Acequia Gorda. Debido a que la toma se encuentra a una altura de varios metros sobre el lecho del cauce, hay que mantener la compuerta, bajo el Hospital de la Inmaculada, subida al menos durante la temporada de riegos (de mayo a octubre) que es precisamente cuando



hace más calor y se producen las fermentaciones con sus característicos y molestos olores.

Para solucionar este tema y se puedan bajar las compuertas para que corra el agua y no se estanque, produciendo malos olores, y para que los regantes no sufran merma en los

caudales que tienen concedidos, proponemos la construcción de una acequia pegada al muro de la margen derecha que partiría aguas abajo de la desembocadura del río Darro para llegar con su nivel a la toma que hay actualmente encima de la última compuerta. Sería similar, salvando obviamente las distancias, a una acequia de montaña que va a media ladera mientras el río sigue, por debajo, su cauce.

En la lámina n.º 2 se explicita con un esquema simple. Esta sería la mayor construcción a realizar en el río, ya que habría que amontonar escolleras para simular la ladera de una montaña. Ante la excusa de ciertos administradores referente a la pérdida de capacidad de desagüe en caso de avenida, se puede comprobar que solamente se reduce la capacidad en un sexto del total, quedando una amplitud de desagüe muy superior -casi el doble- a la limitación que existe en Puente Verde.



Reducción de capacidad de desagüe en Puente Verde

MATERIALES

Inertes.

Serían necesarias rocas para ocultar las presas y para forzar la sinuosidad del río. Arena y tierra se depositarán bien in situ, en el lugar que creamos va a ser definitivo, como en la parte alta del cauce (la balsa de decantación al principio del encementado sería ideal)



Acumulación natural de sedimentos

para que sea el propio río el que distribuya los sedimentos conforme a las características del nuevo cauce.

Vegetales



Vegetación natural bajo Puente Verde (Ya eliminada)

Se plantarían especies riparias a lo largo de las dos orillas hasta completar un buen bosque de ribera. Las especies arbóreas serían sauces de varios tipos (*Salix alba*, *S. atrocinera*, *S. caprea*, *S. fragilis*, etc) y algún aliso (*Alnus glutinosa*) en la parte más cercana al agua. Alamos blancos (*Populus alba*, no la variedad *pyramidalis*, que ha invadido nuestros parques y carreteras) y chopos (*Populus nigra*, y evitar los clones) a

una corta distancia del agua y algún fresno (*Fraxinus Angustifolia*), olmo (*Ulmus minor*) o taraje (*Taray sp.*) en la zona más alejada.

Como cualquier bosque de ribera que se precie el elemento arbustivo no puede quedar fuera y proponemos aquí y allá entre los árboles rosales silvestres (*Rosa sp.*), majoletos (*Crataegus monogyna*), sahúcos (*Sambucus nigra*), avellanos (*Corylus avellana*), durillo (*Viburnum tinus*), gayomba (*Spartium junceum*), etc.

Todas estas plantas se podrán de forma aleatoria tratando de imitar a la naturaleza.

Fauna.

La propia naturaleza del cauce atraerá las especies que pueda soportar, sobre todo teniendo en cuenta la conexión con el tramo superior más natural. Anfibios, reptiles e invertebrados (acuáticos y terrestres) tienen asegurada una pronta implantación sin necesidad de intervención humana. Las aves no tardarán en establecerse en cuanto haya cobertura vegetal y alimento.

Habría que estudiar hasta qué punto sería interesante fauna piscícola y qué capacidad de carga presentaría el nuevo río, habida cuenta que el fondo estaría hormigonado.



Una de las muchas y costosas operaciones de limpieza

gasto de dos o tres años de mantenimiento y limpieza que se está llevando a cabo actualmente.

En nuestro proyecto de 1999 nos aventuramos a hacer una previsión de coste de la actuación, pero pensamos que eso lo harán mucho mejor los técnicos especializados en obras y servicios de las administraciones. Sin embargo sí queremos dejar constancia que el coste total de la actuación, teniendo en cuenta que el propio río haría gran parte del trabajo, sería muy parecido al

USO SOCIAL

Proponemos que los ciudadanos que lo deseen participen en la plantación de los árboles y arbustos del cauce. Sería una manera de establecer lazos afectivos que redundaría, a la larga, en una mayor consideración y cuidado para con el río. Aparte de la mejora visual y olfativa del río que se conseguiría con este proyecto, la nueva situación del cauce podría servir



Recreación de cómo podría quedar el embarcadero

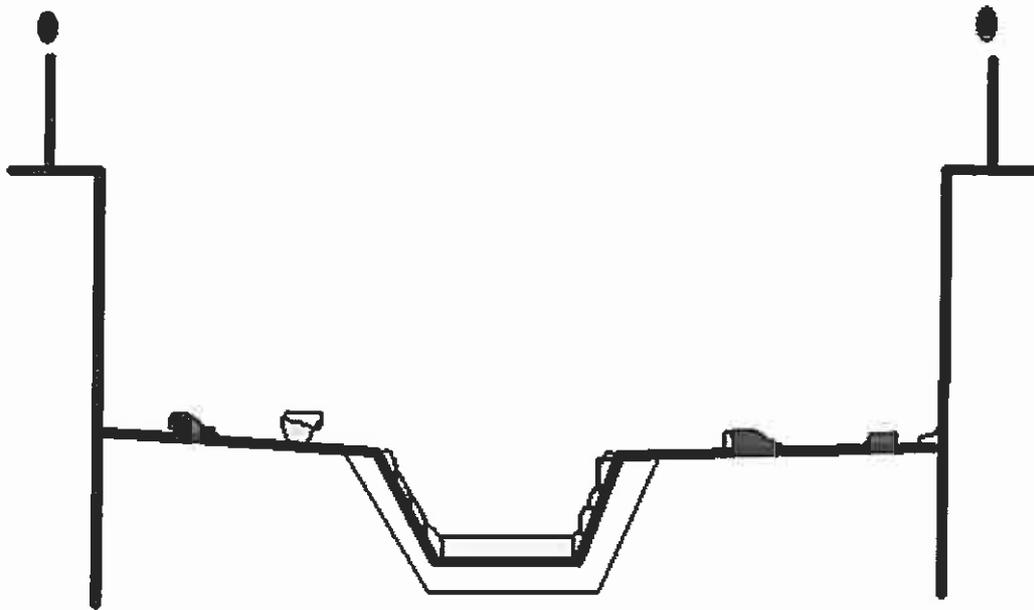
como aula de la naturaleza, tanto para centros escolares como para los ciudadanos en

general. Si se viera interesante habría que pensar en la creación de un sendero que recorriera el río con sus puentecitos correspondientes donde fuera necesario. Este sendero podría ser guiado y tendría una única entrada y salida por la zona del puente romano y se regularía el horario como en otros parques.

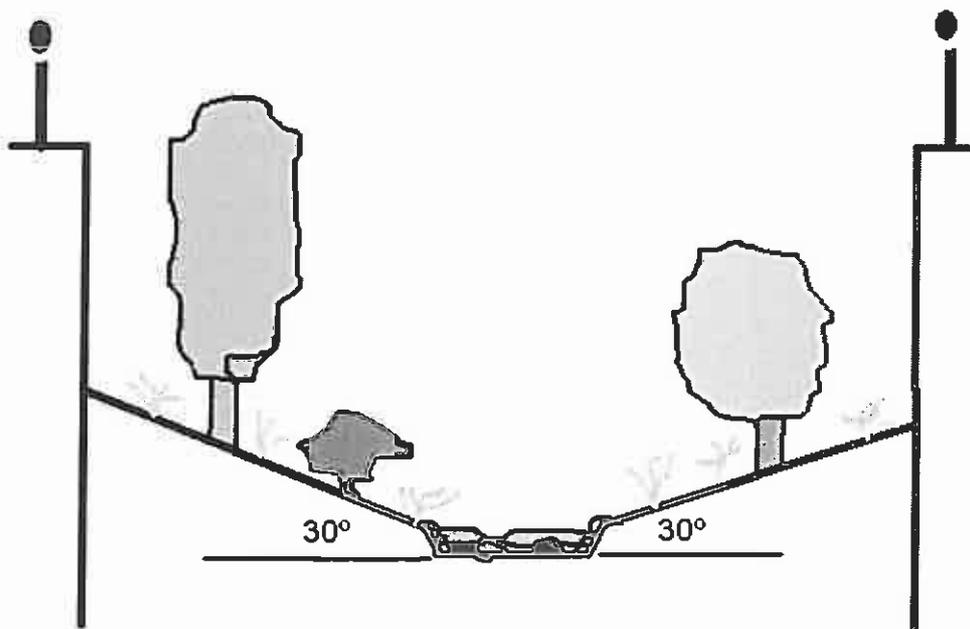
Sin embargo, la conexión con el futuro Parque Periurbano Fluvial del Genil, haría interesante el facilitar el paso aguas arriba a partir del Puente Verde.

Granada, abril de 2017

LÁMINA 1

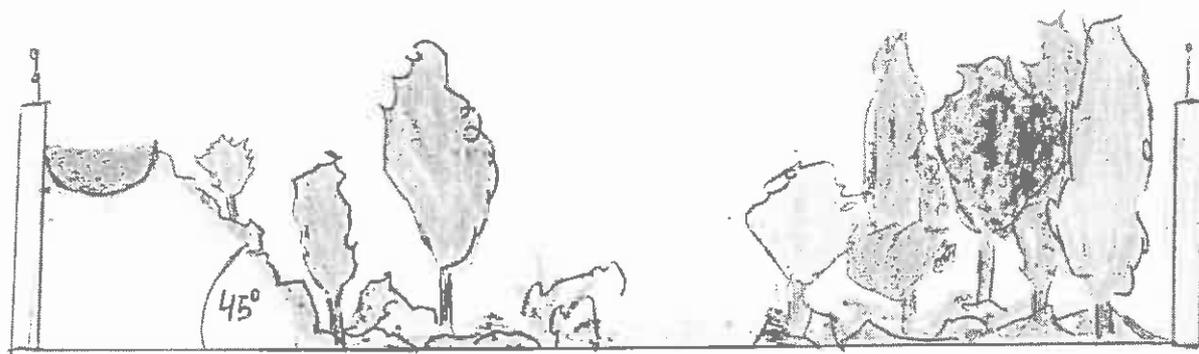


Aspecto actual del Tramo II, sin vegetación y lleno de basura



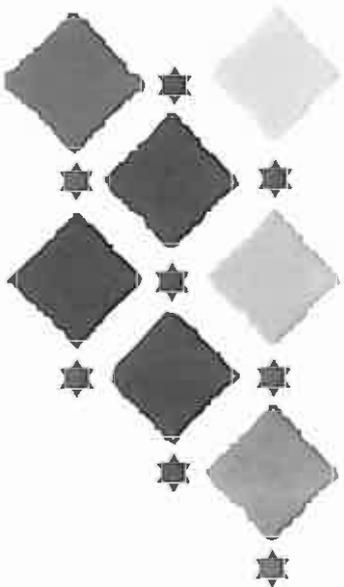
Estado como quedaría el Tramo II con nuestra propuesta

ESQUEMA DE ACEQUIA PARA RIEGO EN EL TRAMO 5



El cauce tiene 23 metros de anchura. La base donde se asienta la acequia son 6 metros y la altura de la acequia es de 4 m. El terraplén tiene una inclinación de 45°. La pérdida de capacidad de desagüe solo supone 1/6 del total, por lo que no hay problemas en caso de avenida.

ANEXO 2



**CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN
2016**

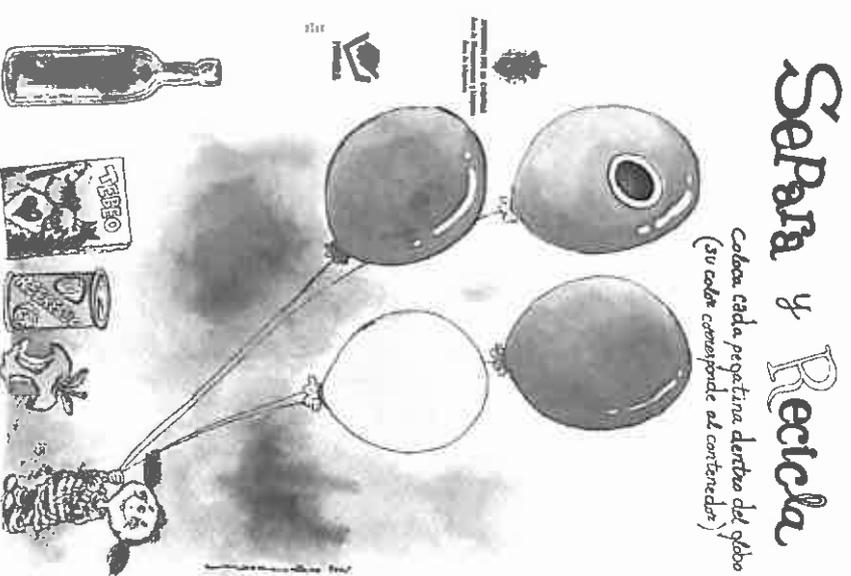
Programas Escolares

El Ayuntamiento e Inagra desarrollan todos los años una serie de programas educativos medioambientales dirigidos a todos los centros escolares de Granada capital, educación primaria, educación especial, asociaciones de vecinos y centros de la tercera edad.

Todos los programas constan de: una charla educativa donde les ofrecemos amplia información sobre limpieza urbana, servicios de recogida de residuos y la importancia del reciclaje en origen. Al término de la charla se les entrega un cuaderno educativo.

Programa “Separa y Recicla”

- Dirigido a Educación Infantil 3,4 y 5 años
- Peticiones 2015-16 :44
- N° Escolares: 2.824



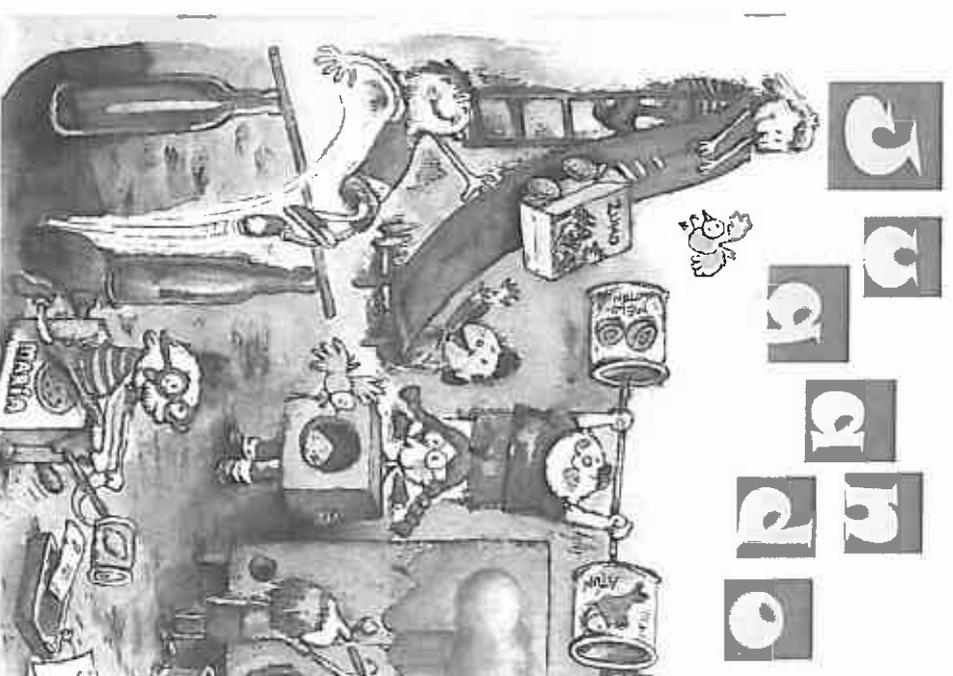
Programa “Triple Erre”

- Dirigido a 3º Educación Primaria
- Peticiones: 37 colegios
- **Nº escolares: 1.490**



Programa “Los beneficios del reciclaje”

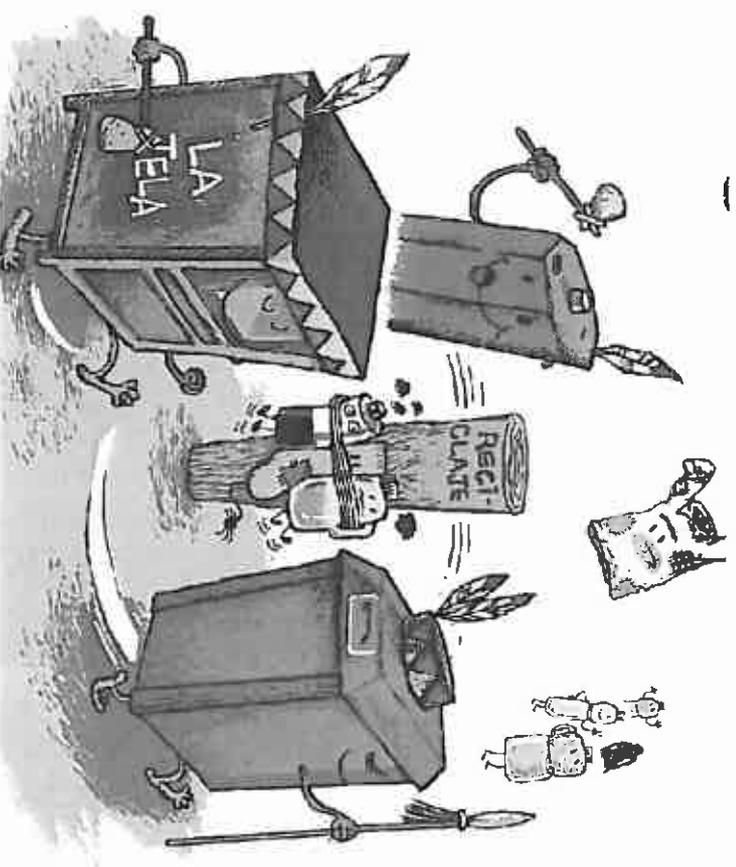
- Dirigido a 4º Educación Primaria.
- Peticiones: 34 colegios
- N° escolares : 1.220



Programa “Pilas, Aceite y ropa, ya se pueden reciclar”

- Este curso escolar hemos aprendido dos programas nuevos para potenciar el uso de los contenedores de ropa, pilas y aceite.
- Un programa dirigido a alumnos de 5º y 6º de E.P y otro para 1º y 2º de E.S.O.
- **Colegios participantes: 32**
- **Total escolares: 940**

Total niños en programas colegios: 6.474. Unos 150 escolares más que en 2015.



ECOPARQUE

“El cuantacuentos del Ecoparque”

- Dirigido a primer y segundo ciclo de Educación Primaria: 1º, 2º, 3º y 4º .
- Peticiones anuales: 27 colegios
- **Nº de escolares: 1.268**



ECOPARQUE

“Taller de reciclaje del Ecoparque”

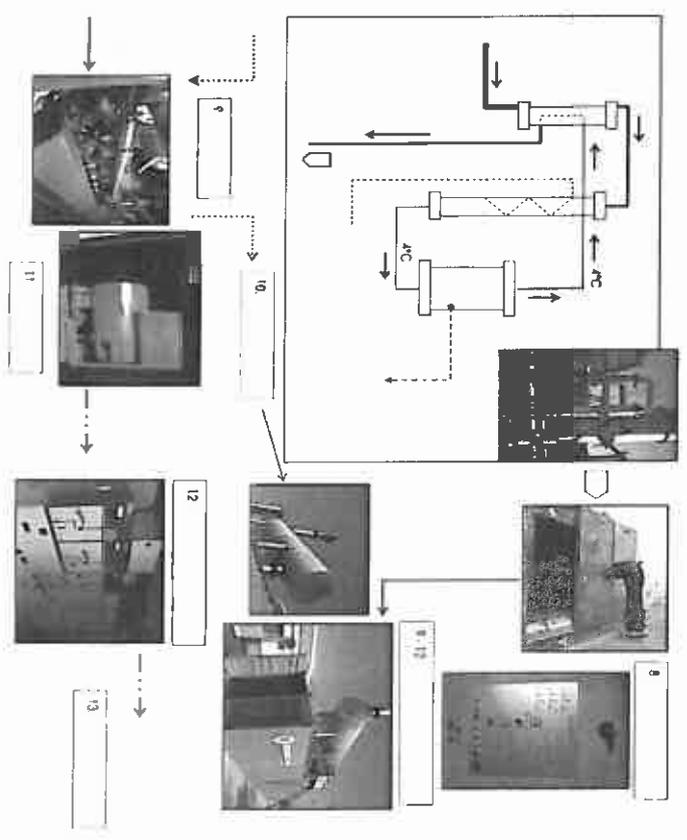
- Dirigido a 5° y 6° Educación Primaria
- Peticiones: 23 colegios
- Nº de escolares: 879

Total niños participantes en ambos programas: 2.147, un total de 251 niños más que en 2015.



Programa “Visita la Planta de Biogás”

- Este programa lleva dos años solamente y está dirigido a alumnos de Educación Secundaria y Bachiller.
- Colegios participantes: 21
- Total escolares : 644, un total de 438 participantes más que en 206



Programa “Ecoparque móvil llega a tu colegio”

- Este programa lleva también cuatro años funcionando y está dirigido a todos los alumnos de Educación Primaria, Secundaria y Bachiller.
- Colegios participantes:41

Niños participante: 6.373



Resultados

- Tras la realización de cada charla escolar los profesores rellenan una encuesta evaluando el programa.
- En el caso de las charlas impartidas en los colegios, el 100% de los en profesores encuestados consideró que la charla ofrece una información muy útil para los alumnos y que la actividad contribuye a crear mayor conciencia medioambiental.
- El total de alumnos que han participado en todos los programas educativos han sido **15.638** , **un total de 2.113 escolares más que en el curso escolar anterior.**

Día del Reciclaje

El Día del Reciclaje lo aprovechamos para hablar de residuos y su reciclaje y este año organizamos unos talleres para escolares en la Fuente de las Granadas.

Un gran éxito de participación familiar con unas 3.000 personas asistentes a lo largo de la jornada.



Talleres de adornos navideños de reciclaje

- Dentro de las campañas escolares siempre optamos en Navidad por invitar a los niños a participar en unos talleres en la calle, este año ha sido en la plaza del Ayuntamiento.
- Los residuos nos han servido para fabricar los adornos navideños y las cartas para los Reyes.
- En esta actividad participaron unos 3.000 niños.

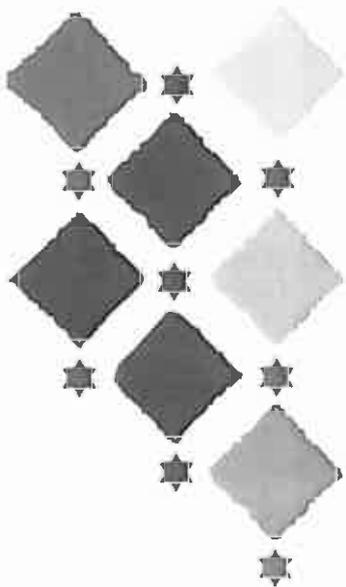


Campaña de recogida de juguetes

Recogida de juguetes para la ONGs Madre Coraje y este año también al centro educativo de zona Norte, Luisa de Lestonnac.

La pasada Navidad se llevó a cabo un año más una recogida de juguetes en los centros escolares, aprovechando la visita del Ecoparque Móvil en los colegios.





CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GENERAL 2016

Campañas dirigidas a la población

- El contenido de las campañas dirigidas a la población general varía anualmente en función de las necesidades que en materia de concienciación sean detectadas, tanto por los técnicos del Ayuntamiento como por los Servicios de Inagra.
- En 2016 hemos optado por hacer dos campañas “fuertes”, la del buen uso de las papeleras, para que no sean utilizadas como contenedor de residuos, y otra campaña DOBLE: para potenciar el uso del teléfono de Recogida de Muebles y con una imagen similar recordar el horario para depositar la basura.
- La campaña anual de pilas este año se ha realizado aprovechando la renovación de la imagen de estos contenedores.

Campaña Buen uso de las papeleras

Educar en el buen uso de las papeleras y que no sean utilizadas para echar la bolsa de basura, ha sido el objetivo de esta campaña.

Por primera vez hemos utilizado como soporte publicitario las propias papeleras, seleccionando 100 situadas en los lugares de más paso de población.

La campaña se difundió en radio, prensa escrita y digital, tv local y en vinilos colocados en los vehículos de Inagra.



Campaña de reciclaje de Pilas

Potenciar el reciclaje de pilas en los nuevos contenedores ha sido el objetivo de esta campaña que se lanzó coincidiendo con el cambio de imagen de los contenedores y la colocación de 30 unidades nuevas.

Como resultado de la difusión de la campaña y la labor de información que se llevó a cabo en más de 160 establecimientos: talleres de relojería, tiendas de fotos y supermercados, se colocaron 40 contenedores más en los comercios.

Además se repartieron unas 5.000 cajas para pilas a través de la Asociación de Kiosqueros de Granada que una vez más colaboraron en las campañas.



**POR CADA PILA
RECICLADA
UNA
PILA
DE VENTAJAS**

Mirálas en www.unapiladeventajas.com

Si encuentras alguna más, envíala a info@unapiladeventajas.com

Recicla tus pilas gastadas depositándolas en contenedores urbanos, específicos y en establecimientos comerciales y colegios.



Campaña “Mi barrio es mi casa”

“Mi barrio es mi casa” ha sido un programa educativo que hemos llevado a cabo en todas las asociaciones de vecinos de la zona Norte, para informar a los vecinos sobre temas relacionados con limpieza urbana, reciclaje y medio ambiente.

Completamos la actividad con nuestra participación en “Verano Abierto”, con un taller de reciclaje de aceite doméstico, que ha recorrido todos los barrios, dirigido a las familias de la zona.



Presentaciones-Nuevos vehículos Albaicín

La adquisición de tres nuevos vehículos, dos para el servicio de recogida de residuos urbanos y uno para la retirada de selectiva, cuyas características se adaptan a las necesidades especiales que tienen los barrios Albaicín y Sacromonte, con una orografía de calles más estrechas de lo habitual, fue objeto de presentación.

Estos se incluyen en la renovación de la flota de INAGRA iniciada hace algo más de un año, que ha supuesto la adquisición de 32 vehículos para los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos, lo que ha supuesto una inversión de más de 2 millones de euros.

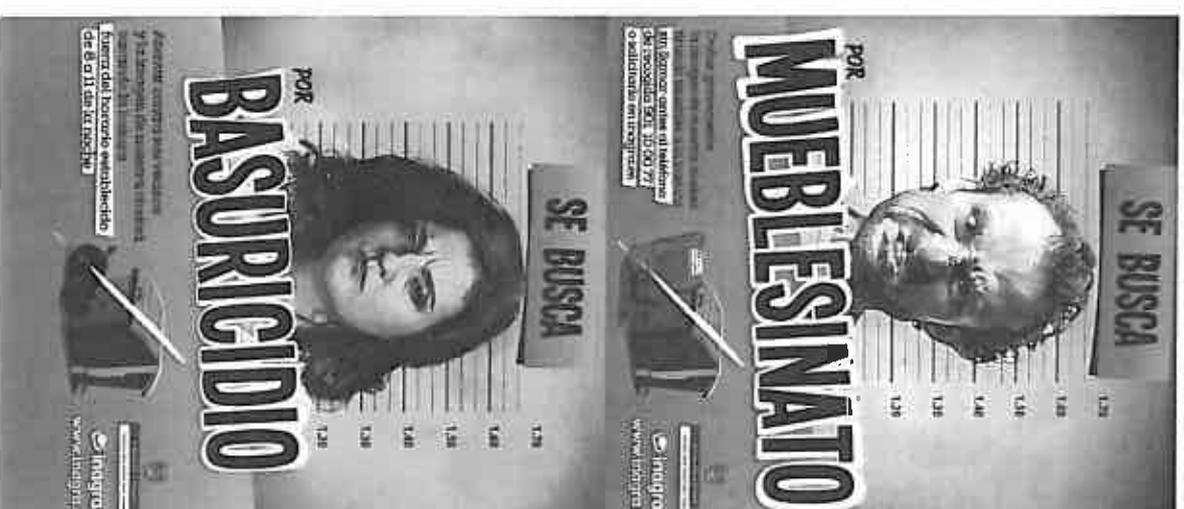


Campaña Muebles/Hora Basura

La campaña que más impacto ha tenido este año ha sido la de “Se busca por mueblesinato y basuricidio”, como consecuencia se produjo una bajada del 26% en el número de incidencias registradas por arrojo indiscriminado de muebles sin previo aviso.

La campaña se difundió en la mayoría de los medios de comunicación local, dedicando una mayor inversión en redes sociales, a la vista del gran alcance que tienen hoy día medios como twitter o facebook e incluso el youtube.

Así, se registraron 16.525 visualizaciones del spot en facebook, 5.670 retweet, o 1.779 reproducciones en Youtube.



Campaña Ropa

La campaña para potenciar el depósito de ropa en los contenedores específicos, este año se ha centrado en reforzar los mensajes que ya se difundieron el año pasado, utilizando el mismo spot y cuña radiofónica, y centrando la campaña en el mes de mayo, época en la que se produce el “cambio de armario”.

Los anuncios se difundieron en TG-7 y en las emisoras locales: Onda Cero, Ser y Cope.



Campaña Perros

Este año no hemos realizado campaña específica dirigida a los propietarios de los perros , pero sí hemos colaborado con la Asociación de Vecinos del Albaicín facilitándoles carteles de la última campaña que hicimos con este fin.

Asimismo les hemos facilitado un centenar de “huesitos” porta bolsas, para que fueran distribuidos entre los vecinos de la zona propietarios de canes, como nos solicitó la propia asociación.



Las deposiciones de tu perro son tu responsabilidad.
Tienes casi 400 PIPICANES repartidos por toda la ciudad,
HAZ BIEN TU PAPEL.



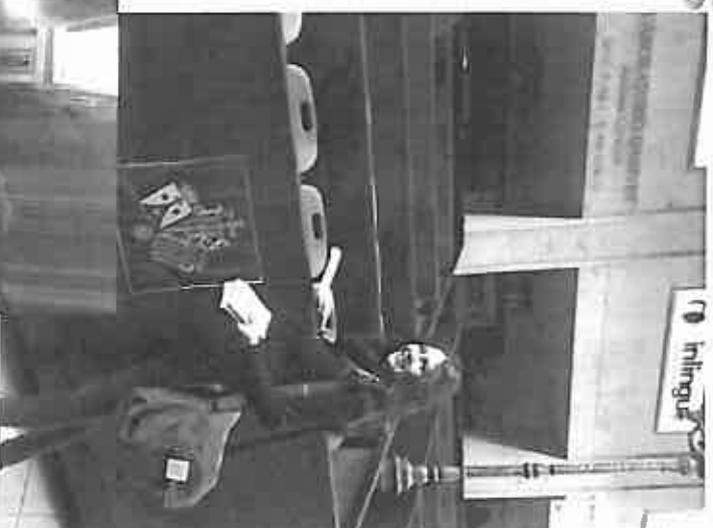


¡recógelas!

Campaña Semana Santa/Virgen de las Angustias

La celebración de la Virgen de las Angustias y ante la gran multitud de ciudadanos que participan en esta Procesión , origina que todos los años se llegue a un acuerdo con la Hermandad de la Virgen de las Angustias para realizar un reparto de 20.000 conos para las velas, con el objetivo de evitar que la cera caiga a la vía pública.

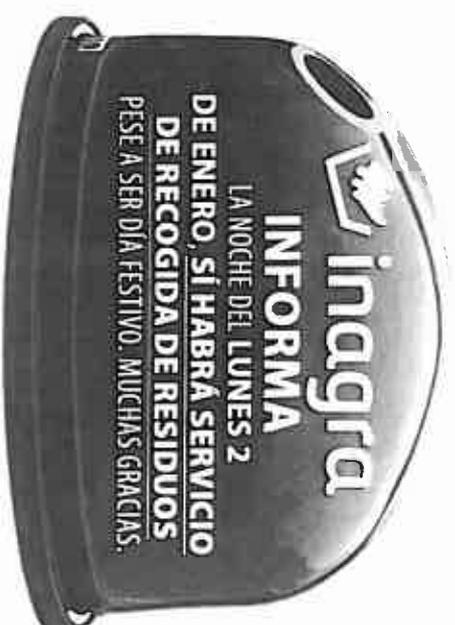
Una acción similar hemos realizado todos los días en Semana Santa, con la distribución de 25.000 bolsas para las cáscaras de pipas en todas las tribunas oficiales y por todo el recorrido procesional. En paralelo, informamos a través de la radio Onda Cero, Cope y Ser, los días festivos en los que no hay servicio de recogida de residuos.



Campaña Días Festivos sin recogida de basura

Informar a los granadinos de los días que no hay servicio de recogida de residuos es una obligación para Inagra, por ello anualmente se llega un acuerdo con Ideal para insertar “contenedores informativos”, que ya son fácilmente identificados por el granadino como información de Inagra.

En paralelo Onda Cero, Cope y Ser han realizado esta labor informativa en fechas señaladas como Semana Santa y Navidad.



Campaña de Navidad

El año ha terminado con las distintas felicitaciones de Navidad en los dos periódicos: Granada Hoy e Ideal, así como con la colocación de un vinilo integral en una de la barredoras que circulan de día por la ciudad .

En paralelo, Cope, Ser y Onda Cero han informado sobre los días puntuales, festivos, que no hay servicio de recogida nocturna en el mes de diciembre, reforzando el mensaje en el periódico Ideal con los habituales contenedores informativos.



Ruedas de Prensa

- Al margen de las campañas de concienciación realizamos también muchas presentaciones o comunicados de prensa para dar a conocer las distintas innovaciones o servicios que realiza Inagra en la ciudad .
- 1.- Limpiezas especiales: Navidad, Semana Santa, Corpus, Cruz, San Cecilio...
- 2.- Limpiezas especiales como el desbroce de solares municipales.



Ruedas de prensa

- 3.- Evaluación de las Brigadas de Limpieza Integral.
- 4.- Limpieza de cera en Semana Santa.
- 5.- Limpieza de hojas y presentación del nuevo instrumental para esta labor.



Presentaciones-Nuevos vehículos Albaicín

La adquisición de tres nuevos vehículos, dos para el servicio de recogida de residuos urbanos y uno para la retirada de selectiva, cuyas características se adaptan a las necesidades especiales que tienen los barrios Albaicín y Sacromonte, con una orografía de calles más estrechas de lo habitual, fue objeto de presentación.

Estos se incluyen en la renovación de la flota de INAGRA iniciada hace algo más de un año, que ha supuesto la adquisición de 32 vehículos para los Servicios de Limpieza y Recogida de Residuos, lo que ha supuesto una inversión de más de 2 millones de euros.



Publirreportajes en prensa escrita y digital

- Al margen de las campañas de concienciación hemos realizado este año también varios publirreportajes en prensa escrita , concretamente en Ideal, con el objetivo de dar a conocer más en profundidad los servicios que se realizan desde Inagra y los beneficios de la nueva flota de vehículos adscritos a la limpieza viaria y la recogida de residuos.
- Los temas que se han abordado en estas informaciones han sido: la limpieza después de la celebración de la Virgen de las Angustias y tras la Cabalgata de Reyes, la limpieza de las hojas y la resolución de las incidencias.



Proyectos Sociales

Este año 2016 Inagra ha colaborado en varios proyectos sociales:

1.- Cruz Roja.

Inagra colaboró facilitando la venta entre nuestros trabajadores de décimos para el Sorteo del Oro , que se celebró el pasado mes de julio.

2.- Calendario Síndrome de Down.

Anualmente colaboramos en la realización de dichos calendarios que tienen por objeto facilitar la inserción laboral de jóvenes con Síndrome de Down en el mercado laboral y mejorar su calidad de vida.



RESUMEN CAMPAÑAS 2017

LIGA ESCOLAR ACEITINA

Campaña dirigida a los centros escolares de Granada capital con el objetivo de incrementar la cantidad de recogida de aceite doméstico.

La Liga Aceitina se realizó entre enero y junio, contó con la participación de 25 centros escolares y como resultado se recopilaron 3.000 kg de aceite.

EXPOSICIÓN GRANADA RECICLA CON ARTE

Un acuerdo entre la Escuela de Arte en Granada e Inagra propició la organización de una exposición de obras realizadas por los alumnos de este centro educativo, todas las piezas de material de desecho, en su mayoría forja y esmalte, realizada en la sala del Cuarto Real de Santo Domingo.

La muestra se realizó con motivo del Día del Reciclaje, el 15 de mayo, y se exhibió hasta el 7 de junio, exposición que ha sido visitada por unas 6.000 personas .

VISITA DEL CENTRO SOCIOCULTURAL LENTONAC de zona Norte.

Durante el mes de julio se realizó una visita didáctica a los alumnos del centro socio cultural Lentonac de la zona Norte, los escolares se desplazaron hasta el el Ecoparque, donde se le impartió una charla educativa sobre reciclaje de residuos y se les enseñó la instalación del Punto Limpio.

TALLER DE RECICLAJE EN EL CENTRO ALBAICIN

A petición del propio Centro Albaicín colaboramos en el programa de actividades realizado con motivo del Día Europeo de la Artesanía.

Realizamos durante los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril, unos talleres de reciclaje dirigidos a los niños en edad escolar.

ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL ALBAICIN

A petición de la propia asociación en la celebración de su Junta de distrito se pidió la colaboración de Inagra para que le facilitáramos carteles de la última campaña dirigida a los propietarios de perros, que ellos mismos distribuyeron en el barrio.

Asimismo se les facilitó 200 huesitos porta-bolsas para la retirada de excrementos caninos, todo ellos distribuido por los propios miembros de la asociación.

CAMPAÑA DE PILAS

Durante el mes de mayo se llevó a cabo una campaña dirigida a incrementar la cantidad de pilas que se recogen en los contenedores de vía pública y a facilitar contenedores pequeños a aquellos comercios que así lo solicitaran.

Bajo el eslogan “Recicla las pilas. Recarga el planeta”, esta nueva campaña impulsada por el área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, en colaboración con Inagra, pretende dar un paso más y no sólo facilitar información sobre la peligrosidad tóxica de este tipo de residuos, sino incidir en los beneficios que conlleva realizar este sencillo hábito de separar los residuos y depositarlos en los contenedores específicos para su correcto reciclaje.

CAMPAÑA SEMANA SANTA

Un año más se procedió al reparto de 10.000 bolsas para la recogida de pipas, reparto que se hace por las tribunas oficiales , donde se contemplan las procesiones de Semana Santa,

CAMPAÑA VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS

Con motivo de la celebración de la Virgen de las Angustias, se procedió también un año más al reparto de 20.000 palmatorias para las velas, contando para ello con la colaboración de la Cofradía de la Virgen de las Angustias



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

004-2017. –MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE
SAN VICENTE

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	25.203,14 €
COORDINACIÓN SEG. Y SALUD	363,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	<hr/> 25.566,14 €



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO I. - MEMORIA



ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN.

1. MEMORIA.

1. *Antecedentes.*
2. *Agentes.*
3. *Situación Actual.*
4. *Diagnos de los daños.*
5. *Solución Proyectada.*
6. *Servicios Afectados.*
7. *Plazos de ejecución y garantía.*
8. *Precios.*
9. *Presupuesto.*
10. *Documentación gráfica*
11. *Financiación.*
12. *Propuesta de adjudicación.*
13. *Tramitación.*
14. *Conclusión*

2. PLIEGO DE CONDICIONES

3. PLANOS

4. MEDICIÓN

5. PRESUPUESTO

6. PRECIOS DESCOMPUESTOS

7. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



1. MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

Se redacta la presente Memoria Valorada para la sustitución de la carpintería exterior de madera en la Casa Museo García Lorca de la Huerta de San Vicente a requerimiento de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con objeto de reemplazar todas las unidades de carpintería de madera que están en contacto con el exterior de la casa, con objeto de mejorar las condiciones de estanqueidad de la edificación y garantizar la mejor conservación de los bienes muebles relacionados con la obra y vida de Federico García Lorca, que se encuentran en el edificio.

2. AGENTES.

1.1 Promotor.

Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, representada por su Delegado, Don Miguel Ángel Fernández Madrid. Domicilio en Calle Gran Capitán, nº 22-24. 18002 - Granada.

1.2 Proyectista.

Servicio de Arquitectura de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada.
Representado por: D. - Arquitecto Municipal.

1.3 Director de obra.

Servicio de Arquitectura de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada.
Representado por: D. - Arquitecto Municipal.

1.4 Director de la ejecución de la obra.

Servicio de Arquitectura de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada. Representado por: D. .
Arquitecto Técnico Municipal.

1.5 Seguridad y Salud

Autor del estudio:	INGENIERIA ATECSUR
Coordinador durante la redacción del proyecto:	INGENIERIA ATECSUR
Coordinador durante la ejecución de la obra:	INGENIERIA ATECSUR



3. SITUACIÓN ACTUAL.

La Huerta de San Vicente, que fuera residencia veraniega de la familia García Lorca en la vega granadina, se abre al público el día 10/05/1995, años después del que el Ayuntamiento de Granada la comprara a la familia e invirtiera en ella más de 65 millones de las antiguas pesetas para acondicionarla recreando su conformación y mobiliario original y acondicionando sus dependencias secundarias a lo que hoy es la zona de museo, que expone una parte importante de escritos, dibujos y otras piezas originales del legado del poeta, recuperando además los espacios exteriores del entorno inmediato de la casa y su vegetación para diferenciarla del nuevo trazado del Parque García Lorca, en cuyo interior se integra la Casa museo.

La "Huerta de San Vicente", se ha convertido en lugar de encuentro imprescindible para los estudiosos e investigadores de la vida y obra del poeta, así como del conocimiento de público en general sobre la obra de García Lorca.

Se incorpora a la normativa de la Unión Europea como un B.I.C. Igualmente está incluido en el Catálogo de Elementos de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, cuya ficha se incluye a continuación en el presente documento.

Con acceso por calle Arabial, la Casa Museo García Lorca, se ubica dentro de la Huerta de San Vicente y entra a formar parte junto con otros terrenos anejos, del Parque de García Lorca, proyectado por el Ayuntamiento de Granada y abierto al público en el año 1995.

En el año 2013, la casa fue objeto de una intervención que afectó al entorno exterior y a la cubierta de la edificación. El entorno exterior fue sometido a una remodelación de las pendientes y del pavimento que lo conformaba con objeto de eliminar las humedades que por capilaridad, estaban afectado a los muros de planta baja de la casa. Por otra parte hubo de corregirse un problema del alero posterior de la cubierta, que había cedido por el empuje de los pares de la cubierta, provocando la entrada de agua por la cara superior de los muros de fachada en la planta alta. Estas actuaciones se completaron con el tratamiento de la carpintería exterior, mediante la aplicación de pintura esmalte similar a la que tenían las ventanas y puertas.

Durante la ejecución de los mencionados trabajos de pintura, ya se pudo comprobar que el estado general de la carpintería exterior de madera no era el adecuado y necesario para mantener en un perfecto estado de conservación los muebles, enseres y documentos que se albergan en las diferentes estancias de la casa.

Dado que este edificio se ha puesto en valor como contenedor de parte del legado de Federico García Lorca, -incluido su piano y otros muebles familiares que usó en sus estancias veraniegas- se hace necesario acometer una intervención de la carpintería exterior del edificio, que garantice la seguridad del recinto y la adecuada conservación de los diferentes elementos que alberga.



MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



4. DIAGNOSIS DE LOS DAÑOS.

Tras una inspección visual, se pudo constatar que las carpinterías no han sido atacadas por ningún tipo de agente biótico.



Sí se aprecia la pérdida de sección de la madera, en especial en las partes inferiores de las ventanas y balcones, haciéndose más evidente en los marcos y vierteaguas.

Esta pérdida de sección también se manifiesta en los travesaños verticales, donde se hace evidente la falta de estanquidad de las ventanas, favoreciendo la entrada de polvo, humedad y agentes contaminantes que afectan negativamente a los objetos en exposición.



MEMORIA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



Las caras exteriores de las carpinterías, como consecuencia de la acción combinada de la lluvia y la radiación solar, se han visto sometidas a grandes modificaciones en el grado de humedad de la madera, en especial entre las capas internas y externas, favoreciendo la aparición de tensiones superficiales que han provocado la aparición de fendas y deformaciones de las hojas.



SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA DE LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



5. SOLUCIÓN PROYECTADA.

Con anterioridad se planteó la posibilidad de reparar las carpinterías existentes, sustituyendo únicamente los tres balcones de la planta superior. Sin embargo, las propuestas de intervención que se plantearon no garantizaban la durabilidad de los resultados a medio plazo, y por tanto, que en un periodo de tres o cuatro años se volviese a reproducir la situación actual de falta de estanqueidad y alabeo de las hojas de puertas y ventanas.

Por tanto la actuación que se propone consiste en la sustitución de todas las piezas de carpintería hacia el exterior, contemplando los siguientes procesos:

- Desmontado de todas las ventanas, puertas y balcones de la casa, con recuperación de las rejas para su posterior colocación sobre la nueva carpintería. Esta labor se hará paulatinamente, de manera que solo se retirarán las piezas que vayan a colocarse en el momento, con el objeto de que la casa no quede totalmente desprotegida ni a la intemperie.
- Instalación de la carpintería nueva, que tendrán las mismas dimensiones y formas de las existentes. Se utilizará una carpintería con perfil europeo que garanticen el aislamiento, la estanqueidad y la seguridad.
- Montaje de doble acristalamiento con vidrio exterior de seguridad 3+3 mm, con cámara de aire de hasta 10 mm y luma interior de 4 mm. El vidrio exterior será de baja emisividad para rayos solares y filtración de rayos ultravioleta.
- Reparación de jambas, mochetas, dinteles y alfeizares y pintado de las zonas afectadas.
- Acabado de carpinterías con pintura al esmalte verde igual al existente.

En anexo a esta Memoria Valorada se acompaña la Ficha del Catálogo del PGOU de Granada que establece grado de protección y delimita las actuaciones autorizables en el edificio.

En los planos adjuntos a ésta queda descrito gráficamente el estado actual y definido el estado final perseguido para las carpinterías a tratar.

6. SERVICIOS AFECTADOS.

No se prevé que se vea afectada ninguna canalización ni conducción tanto interior como exterior.

No obstante, en caso de que pudieran verse afectadas alguna de las canalizaciones o conducciones de las redes de los servicios que puedan existir en la zona, será obligatorio para el Contratista conocer sus características y mantener durante la obra los distintos servicios y sus servidumbres como: redes de agua, energía eléctrica, teléfonos, alumbrado, etc., así como las servidumbres de paso, acceso a locales y edificios, etc.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

Se fija el plazo máximo de ejecución de las obras de intervención en DOS MESES a contar desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo.



El plazo de garantía se fija en UN AÑO desde la firma del acta de Recepción Provisional de las Obras.

8. PRECIOS.

Para la confección de las distintas unidades de obras, se han tenido en cuenta los precios que actualmente rigen en el mercado para la adquisición de materiales, precios del transporte y de la maquinaria a utilizar, así como el costo de la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes y los rendimientos usuales en este tipo de trabajos. En los cuadros de precios adjuntos figuran los calculados para las unidades de obra prevista.

En los precios empleados para la confección del presupuesto de los trabajos se encuentran incluidos los costes indirectos que pueden afectar a la empresa.

9. PRESUPUESTO.

El presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS (17.251,29 €)**. Con los aumentos preceptivos que incluyen los Gastos Generales, Beneficio Industrial, honorarios de coordinación de seguridad y salud y el IVA, el Presupuesto de Licitación asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS con CATORCE CENTIMOS (25.566,14 €)**.

Dado que el plazo previsto de ejecución de las obras es inferior a un año, no se considera procedente incluir ninguna cláusula de revisión de precios.

10. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

A la presente memoria valorada se le adjuntan planos del estado actual (planta) y del estado reformado (plantas) con designación y emplazamiento de fotografías con las ventanas y puertas en las que se va a intervenir.

11. FINANCIACIÓN.

La financiación de las obras se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Granada.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A reserva de lo que pueda especificar el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en su defecto, al tratarse de un CONTRATO MENOR, se propone adjudicar el contrato según se recoge en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



MEMORIA

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

13. TRAMITACIÓN.

Dadas las características del edificio y puesto que se trata de actuar en un edificio que está incluido en el Catálogo de Elementos de Interés del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, se ha de comunicar la actuación a la Delegación en Granada de la Consejería de Cultura, para que quede constancia de su realización y la correspondiente autorización.

14. CONCLUSIÓN.

Con los documentos que forman el presente escrito, y que se relacionan en la lista adjunta, a juicio de los redactores del mismo, se definen suficientemente las obras a realizar, por lo que lo sometemos a la consideración de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo para su aprobación, tramitación y adjudicación, si procede.

Granada, Julio de 2017

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Arquitectura

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Subdirector de Arquitectura.



MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

Catálogo de Elementos de Interés

CLAVE DE CATALOGACION:

TIPOLOGIA:

Edificios agropecuarios: huerta.

EDAD Y ANALISIS HISTORICO Y DESCRIPTIVO:

Siglo XIX-XX
S. XIX-XX

El edificio obedece a un programa que combinaba usos residenciales de vivienda estacional y productivos vinculados a la explotación agrícola de la Vega. Fue adaptado por el poeta del poeta Federico García Lorca, quien reformó la construcción original. Sobre una disposición lineal la edificación distribuye la vivienda de los caseros y la de los propietarios, diferenciadas en la composición de sus fachadas. Aunque el edificio ha perdido sus funciones originales perdura como museo dedicado a la figura de Federico García Lorca, parte de cuya obra está vinculada con este lugar.

PROTECCION Y ELEMENTOS UNITARIOS DE INTERES:

Disposición de volúmenes, tratamiento de cubiertas y fachadas, jardín delantero, colección de objetos personales, mobiliario y obras artísticas vinculadas a García Lorca.



NIVEL DE CATALOGACION:

Sitios y Espacios Protegidos

ESTADO DE CONSERVACION:

Buena

Estructuras:

Buena

Cubierta:

Buena

Fachadas:

Buena

PROPUESTAS DE PROTECCION Y/O INTERVENCION:

Obras de edificación adecuadas a su nivel de protección conforme a normativas del PGOU

OBSERVACIONES:

Se encuentra en tramitación su inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien Insólito.

plan general de ordenación urbana de granada



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO II. – PLIEGO DE CONDICIONES



2. PLIEGO DE CONDICIONES

ARTICULO 1º

Las obras objeto de esta contrata son las necesarias para la "MEMORIA VALORADA". Será también obligación del contratista la conservación de las obras en perfectas condiciones durante el plazo de garantía.

ARTICULO 2º

El Contratista se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones del mismo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento y a las órdenes e instrucciones que, dentro de sus atribuciones, dicte el Arquitecto Director.

ARTICULO 3º

El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de llevar en todos sus aspectos y en todo momento la inspección de las obras, comprobando todos aquellos extremos que juzgue oportunos.

ARTICULO 4º

Queda obligado el contratista al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones legales se relacionen con las obras, siendo de su cuenta todos los gastos que dicho cumplimiento origine.

ARTICULO 5º

Los materiales serán de marcas acreditadas los susceptibles de ello y todos de buena procedencia e inmejorable calidad y serán previamente reconocidos por el personal técnico, que desechará los que a su juicio no ofrezcan las debidas garantías o sean defectuosos.

ARTICULO 6º

El contratista tiene la obligación de ejecutar esmeradamente y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción todas las obras, cumpliendo las condiciones estipuladas y cuantas órdenes le sean dadas verbales o escritas por la Dirección, entregándolas completamente terminadas.

Si a juicio de la Dirección hubiese alguna obra o parte de ella mal ejecutada, tendrá el contratista la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario hasta que quede a satisfacción, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir indemnización alguna aunque las malas condiciones de aquella se hubiesen notado después de la recepción provisional.



PLIEGO DE CONDICIONES

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

ARTICULO 7º

El plazo de ejecución será de DOS MESES a contar desde los cinco días siguientes de aquel en que se le notifique al contratista la adjudicación de la obra y una vez terminada se empezará a contar el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si el contratista no terminase la obra en el plazo fijado, el Excmo. Ayuntamiento podrá imponerle una multa de la cantidad prevista por el Art. 138 del Reglamento General de Contratos.

ARTICULO 8º

El abono de las obras se hará mediante certificaciones, expedida por el Arquitecto Director, de las obras terminadas. Los pagos de las certificaciones se entenderán que son a buena cuenta, sin que indiquen recepción, que se efectuará a la terminación de todas las obras.

Al inicio de las obras el contratista entregará un programa de trabajo con indicación del inicio, duración y momento de terminación de las actividades, así como de la duración total de la obra.

Al redactar las certificaciones se comprobará el cumplimiento de los plazos parciales y total. En caso de incumplimiento de los mismos se podrán imponer las penalizaciones correspondientes, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

ARTICULO 9º

Serán de cuenta del contratista el suministro de andamios, útiles y herramientas y cuantos medios auxiliares sean necesarios para la ejecución de los trabajos, asimismo serán de su cuenta los accidentes de trabajo, seguros sociales, guarderías y cuantos impuestos o arbitrios le fueran exigidos.

ARTICULO 10º

El contratista tendrá obligación de observar el cumplimiento de las leyes y disposiciones sobre regulación del trabajo y protección a la Industria Nacional.

ARTICULO 11º

El contratista queda obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias y convenientes para poner a salvo de posibles accidentes, o que estos ocurran.



ARTICULO 12º

El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio convenido ni solicitar la rescisión de la contrata, ya que se hace a riesgo y ventura, excepto en los casos previstos en el Art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en relación con el decreto 1757/1974 de 31 de Mayo.

ARTICULO 13º

Si durante el transcurso de los trabajos fuese necesario ejecutar cualquier clase de obra no especificada en este pliego, el contratista está obligado a ejecutarla con arreglo a las instrucciones que reciba de la Dirección de las mismas, previa fijación del precio contradictorio en la forma y condiciones previstas por el Art. 54 apartado B del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 14º

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución el Excmo. Ayuntamiento resolviese ejecutar por su parte de las que comprenden el proyecto, o acordase introducir modificaciones que impongan aumento o disminución y aún supresión de cantidades de obra, sustitución de una obra por otra, etc., el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna a pretexto de pretendidos beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida, suprimida o modificada. Solamente tendrá derecho el contratista a que se le abone el material acumulado en la obra y que por las modificaciones no se hubiera gastado y a que se le prorrogue el plazo de ejecución en el tiempo prudencial a juicio de la Dirección.

ARTICULO 15º

En cualquier duda que surja durante el transcurso de la obra, así como respecto a la interpretación del presente pliego de condiciones, será decisiva la opinión del Arquitecto Director.

ARTICULO 16º

Todo aquello que no estuviese previsto en este Pliego de Condiciones se regulará por lo establecido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, en el decreto 3046/77 de 6 de Octubre, en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento General y al derecho Supletorio.

ARTICULO 17º

Las obras a realizar se ajustarán en las partes que correspondan a la siguiente Normativa Técnica:



- Código Técnico de la Edificación.
- Plan General de Ordenación Urbana de Granada.
- Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y en el transporte en Andalucía.

ARTICULO 18º

CONDICIONES ESPECIALES:

El contratista queda obligado a la colocación de 2 carteles de obra según modelo oficial.

- Serán de cargo del contratista los ensayos hasta el 1,5% del P.E.M.
- Se sancionará al contratista por el retraso en la ejecución de la obra, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de Contratos del Estado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El contratista deberá tener la clasificación "C", o haber hecho obras para este Ayuntamiento los tres últimos años por igual importe al presupuestado.
- El contratista asumirá el coste de los honorarios y tramitación de la documentación técnica que fuera necesario redactar para presentar tanto en las distintas compañías suministradoras como en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de cara a legalizar las instalaciones.

Granada, Julio de 2017

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Arquitectura

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Subdirector de Arquitectura.

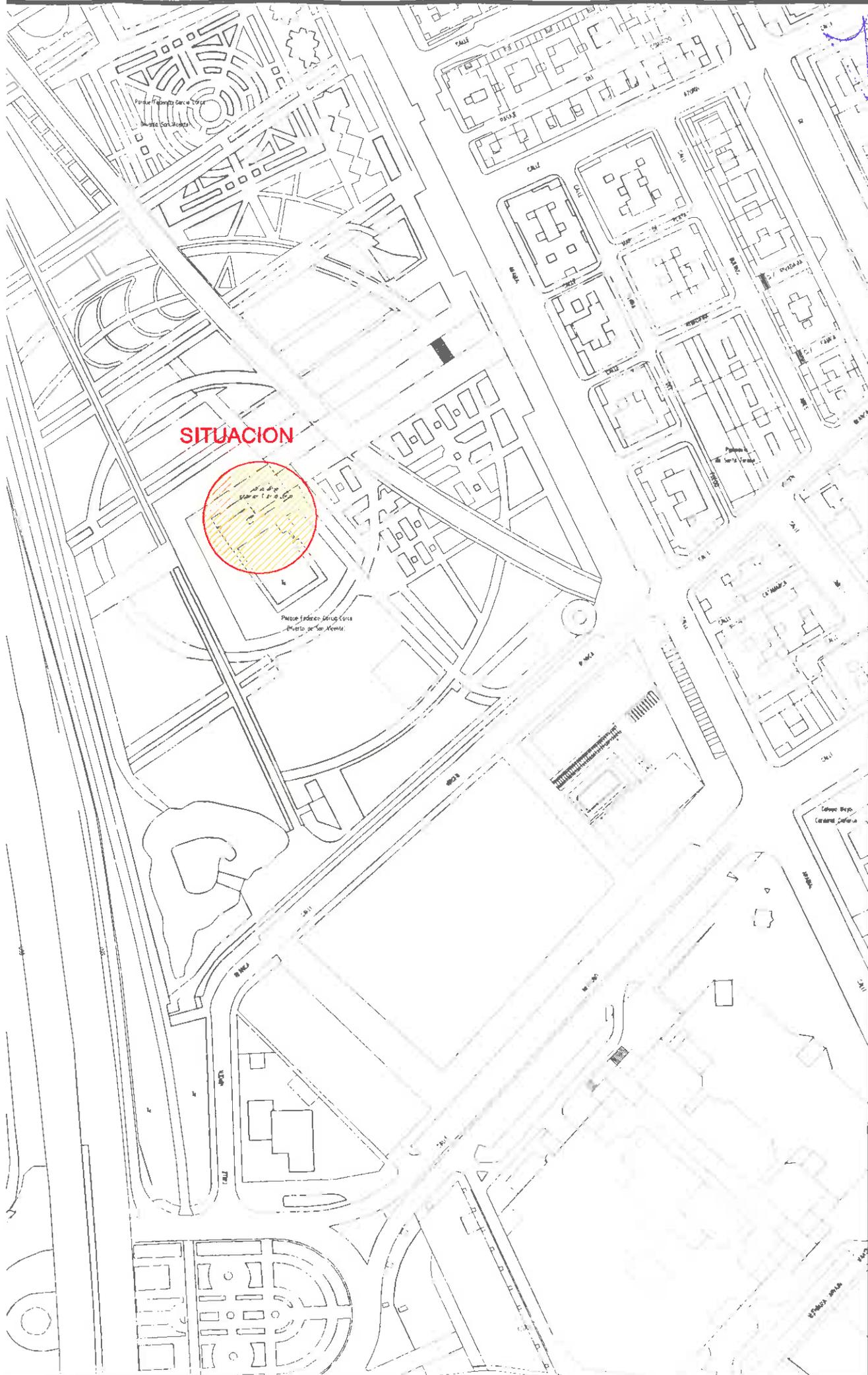


AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO III. - PLANOS



SITUACION

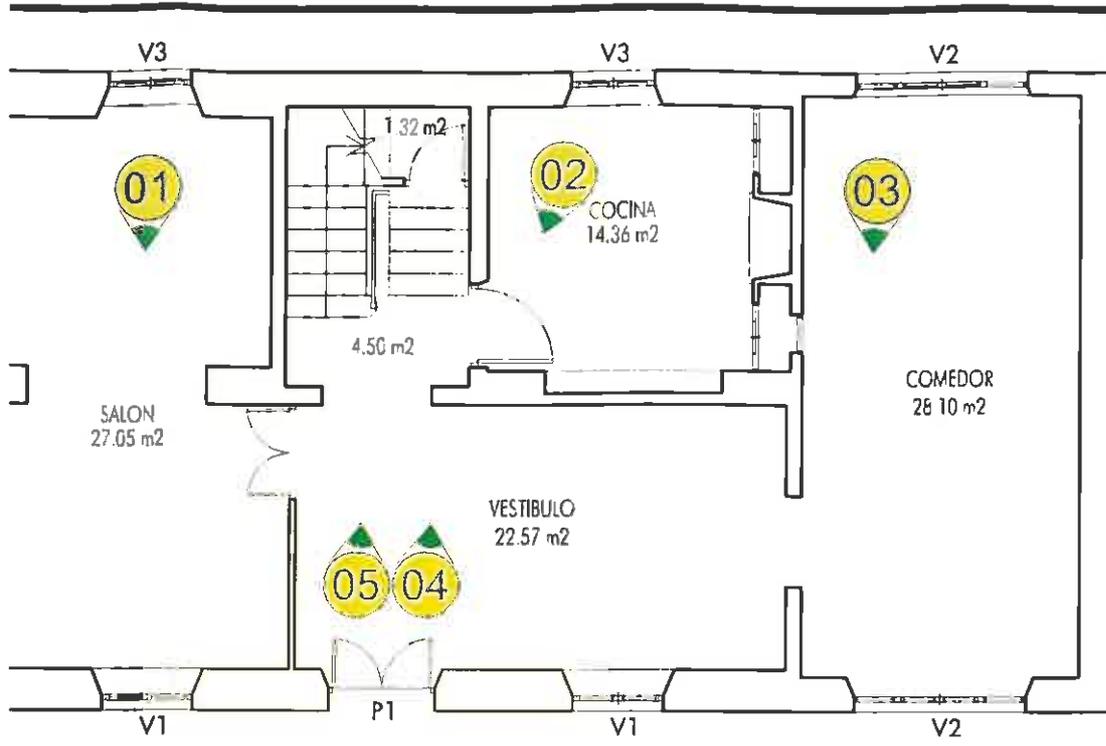


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA
LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

SITUACIÓN

FECHA	FERRERO 2017	E.F.P.	004/2017	ESCALA	1/2000	PLANO N.º	01
CARLOS AGUIRRE CORC ROCHELIS MARTÍN SOLÍS				ANÁLISIS ARGUMENTOS			
JESÚS GARCÍA CASAREJ JOSÉ LUIS ALEMÁN MATEOS				ARGUMENTO TÉCNICO Delineación			



RFICIE CONSTRUIDA 128.86 m²



FOTO Nº 3

NOTA.- TODAS LAS VENTANAS EN PLANTA BAJA SE SUSTITUIRAN



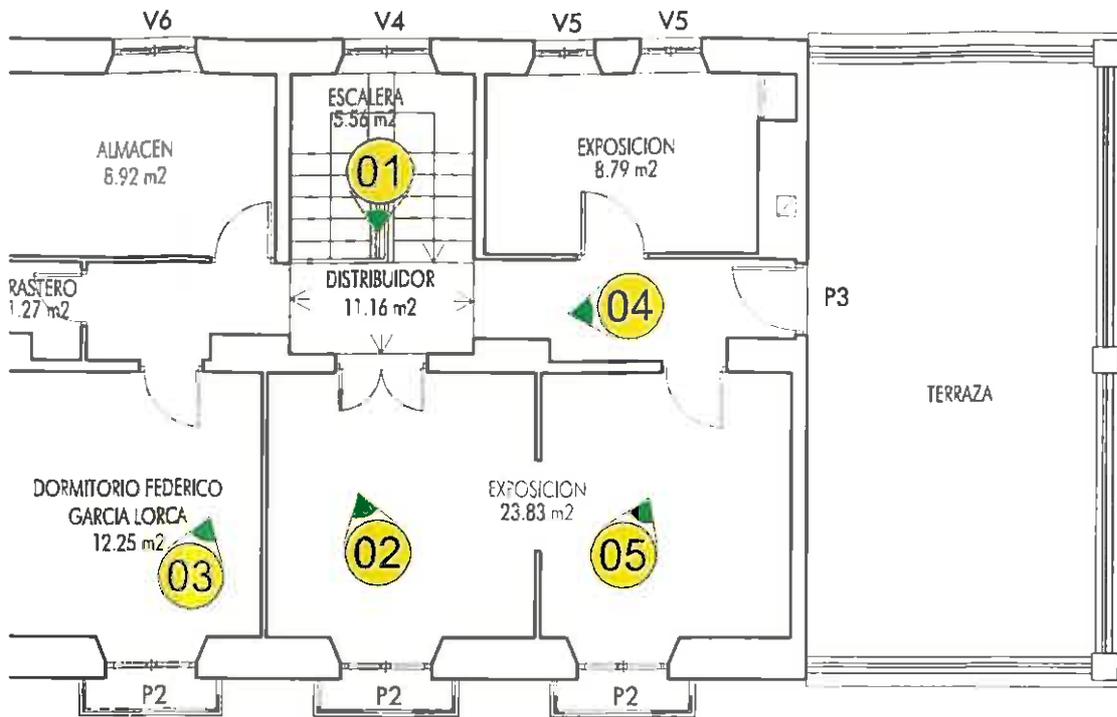
PLANTA BAJA: REPORTEJE FOTOGRÁFICO

FECHA	FEBRERO 2017	E.P.	004/2017	ESCALA	1/100	PLANTA Nº	02
ARQUITECTO	CARLOS AGUIRRE CORCO	PROYECTISTA	ROGERIO MARTIN SOLER	PROYECTISTA	JESUS GARCIA CASARES	PROYECTISTA	ROGERIO MARTIN SOLER
PROYECTISTA	ROGERIO MARTIN SOLER	PROYECTISTA	JESUS GARCIA CASARES	PROYECTISTA	ROGERIO MARTIN SOLER	PROYECTISTA	ROGERIO MARTIN SOLER

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA
LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



RFICIE CONSTRUIDA 94.22 m2

NOTA.- TODAS LAS VENTANAS EN PLANTA ALTA SE SUSTITUIRAN

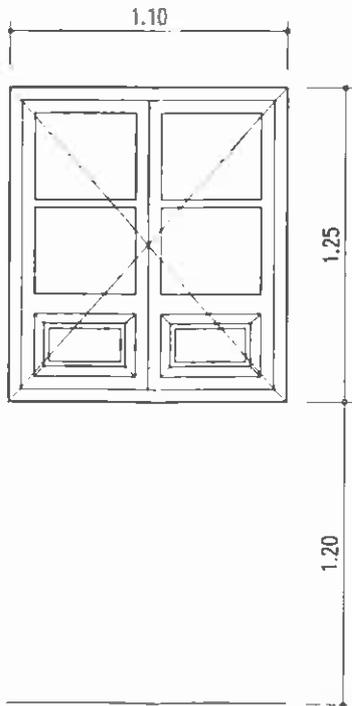


FOTO Nº 5

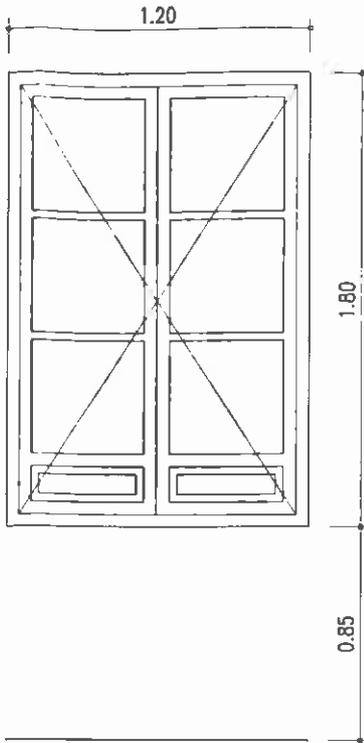
PLANTA ALTA. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

FECHA	FEBRERO 2017	EAP	004/2017	ESCALA	1/100	PLANO N	03
ARQUITECTO	CARLOS AGUIÑE COBO	ARQUITECTO	JESUS GARCIA CASAPES	PROYECTO	RESEÑAS ALFAMA MONTEV	PROYECTO	RESEÑAS ALFAMA MONTEV

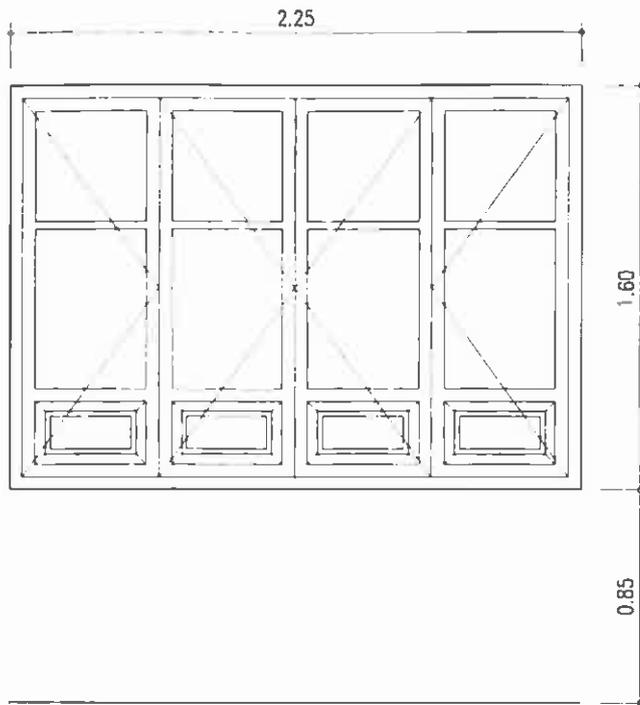
MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
 EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA
 LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



V6 1 UNIDAD



V1 2 UNIDADES



V2 2 UNIDADES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA
LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

MEMORIA DE CARPINTERIA

FECHA	FEBRERO 2017	E.P.	004/2017	ESCALA	1/30	PLANO N°	04
CARRAS AGUIRRE COBO				ROCHELO MARTIN SOLER		ROCHELO MARTIN SOLER	
Arquitecto				Arquitecto		Arquitecto Técnico	
JESUS GARCIA CASAPE				JOSE LUIS ALFARO MACIENCO		Diplomado	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO IV. - MEDICIÓN



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01	TRABAJOS PREVIOS								
01.01	m ² PROTECCIÓN HUECOS DE FACHADA Suministro y colocación de tableros de aglomerado para protección de huecos de fachada que pudieran verse afectados mientras duren de los trabajos de sustitución de carpintería exterior. Incluso posterior retirada de las protecciones, limpieza, acopio, recogida y carga manual sobre camión o contenedor. PLANTA BAJA Puerta Entrada Principal Vestibulo Comedor Cocina Salón PLANTA ALTA Ojival de Escalera Balconeras Sala Exposiciones Fachada Posterior Almacén Puerta Terraza								
		1	1,40			2,65	3,71		
		1	1,20			1,80	2,16		
		2	2,25			1,60	7,20		
		1	1,10			1,60	1,76		
		2	1,20			1,80	4,32		
		1	1,15			2,45	2,82		
		3	1,20			2,55	9,18		
		2	0,80			1,25	2,00		
		1	1,10			1,25	1,38		
		1	0,95			2,50	2,38		
							36,91	7,92	292,33
01.02	m ² PROTECCIÓN PAVIMENTOS INTERIORES Suministro y colocación de lámina de plástico sobre la que se coloca una capa de cartón rizado fijado lateralmente en todo el perímetro de la zona de actuación, sobre el solado actual, para protegerlo frente a la suciedad y el polvo generados durante los trabajos de rehabilitación o reforma. Incluso vigilancia y mantenimiento de la protección mientras duren los trabajos, posterior retirada, recogida y carga manual sobre camión o contenedor. PLANTA BAJA Vestibulo Comedor Cocina Salón PLANTA ALTA Dormitorio Sala Exposiciones Fachada Principal Sala Exposiciones Fachada Posterior Almacén								
		1	22,57				22,57		
		1	28,10				28,10		
		1	14,36				14,36		
		1	27,05				27,05		
		1	12,25				12,25		
		1	23,83				23,83		
		1	8,79				8,79		
		1	8,92				8,92		
							145,87	2,42	353,01
01.03	m ² DESMONTADO DE CARPINTERÍA EXT.INC. REJAS Levantado por medios manuales de carpintería de madera en puertas y ventanas, incluidos cercos, hojas, postigos y accesorios, con recuperación de rejillas existentes para su posterior reutilización, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medida la superficie teórica sobre documentación gráfica. PLANTA BAJA Puerta Entrada Principal Vestibulo Comedor Cocina Salón PLANTA ALTA Ojival de Escalera Balconeras Sala Exposiciones Fachada Posterior Almacén Puerta Terraza								
		1	1,40			2,65	3,71		
		1	1,20			1,80	2,16		
		2	2,25			1,60	7,20		
		1	1,10			1,60	1,76		
		2	1,20			1,80	4,32		
		1	1,15			2,45	2,82		
		3	1,20			2,55	9,18		
		2	0,80			1,25	2,00		
		1	1,10			1,25	1,38		
		1	0,95			2,50	2,38		
							36,91	9,41	347,32
	TOTAL 01								992,66



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02	CARPINTERÍA Y VIDRIOS								
02.01	<p>Ud PUERTA PRINC. MADERA PINO CERRAD.SEG. Puerta de entrada a edificio en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de la puerta original, apertura hacia el interior, formada por dos hojas abatibles idénticas a las carpintería retirada, de dimensiones 650x2600 mm cada una, zócalo de 80 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la puerta retirada; con dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores, herrajes de cierre y cerradura de seguridad de tres puntos. Incluso p.p. de medios auxiliares, colocación de rejas recuperadas de las antiguas puertas. Medida la unidad ejecutada.</p>	1					1,00		
							1,00	1.500,00	1.500,00
02.02	<p>Ud PUERTA TERRAZA MAD. PINO CERRAD. SEG. Puerta de acceso a terraza en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de la puerta original, apertura hacia el interior, formada por una hoja abatible idéntica a la carpintería retirada, de dimensiones 980x2500 mm, con montante superior para vidrio de 50 cm, con plafones, molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la puerta retirada; con dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, herrajes de cierre y cerradura de seguridad de tres puntos. Incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad ejecutada.</p> <p>Salida a Terraza</p>	1					1,00		
							1,00	965,00	965,00
02.03	<p>Ud BALCÓN MADERA PINO 2H. Puerta para balcón en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de los balcones originales, apertura hacia el interior, formada por dos hojas abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco y de dimensiones 650x2550 mm cada hoja, zócalo de 60 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de los balcones retirados; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad ejecutada.</p> <p>Dormitorio</p> <p>Sala Exposiciones Fachada Principal</p>	1 2					1,00 2,00		
							3,00	460,00	1.380,00
02.04	<p>Ud VENTANA MADERA PINO 2H FIJAS+ 2H ABATIBLES. Ventana de madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de las ventanas originales, apertura hacia el interior, formada por dos hojas fijas y dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, de dimensiones 500x1600 mm cada una, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de las piezas originales retiradas; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la unidad ejecutada.</p> <p>Comedor</p>	2					2,00		
							2,00	634,15	1.268,30



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.05	m2 VENTANA MADERA PINO 2H. Ventana de madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de las ventanas originales, apertura hacia el interior, formada por dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de las piezas originales retiradas; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la superficie ejecutada.								
	PLANTA BAJA								
	Vestíbulo	1	1,20			1,80	2,16		
	Cocina	1	1,10			1,60	1,76		
	Salón	2	1,20			1,80	4,32		
	PLANTA ALTA								
	Sala Exposiciones Fachada Posterior	2	0,80			1,25	2,00		
	Almacén	1	1,10			1,25	1,38		
							11,62	486,25	5.650,23
02.06	Ud VENTANA MADERA PINO 2H. ARCO OJIVAL Ventana en arco ojival en madera de pino con sistema Europeo de dimensiones y forma iguales a la de la ventana original, apertura hacia el interior, formada por dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la pieza original retirada; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la unidad ejecutada.								
	Escalera	1					1,00		
							1,00	565,00	565,00
02.07	m2 DOBLE ACRIST. 3+3/10/4 Acristalamiento doble formado por vidrio laminar de seguridad de dos vidrios de 3 mm. de espesor unidos mediante lámina de butiral de polivinilo incolora, la luna exterior de baja emisividad para rayos solares y filtración de rayos ultravioleta, cámara de aire deshidratada de 10 mm., y luna pulida incolora de 4 mm. al interior, con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral (junta plástica), fijación sobre carpintería con acañado mediante calzos perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona incolora, incluso colocación de junquillos y p.p. de medios auxiliares y pequeño material. Medida la superficie ejecutada.								
	PLANTA BAJA								
	Puerta de entrada	2	0,55			1,60	1,76		
	Vestíbulo	6	0,50			0,50	1,50		
	Salón	6	0,50			0,50	1,50		
		6	0,45			0,40	1,08		
	Comedor	8	0,50			0,50	2,00		
		8	0,50			0,68	2,72		
	Cocina	6	0,45			0,40	1,08		
	PLANTA ALTA								
	Escalera	8	0,50			0,50	2,00		
	Dormitorio Gª. Lorca	6	0,50			0,65	1,95		
	Sala exposición delantera	12	0,50			0,65	3,90		
	Sala exposicion trasera	8	0,30			0,55	1,32		
	Almacén	4	0,40			0,45	0,72		
	Puerta salida terraza	1	0,90			0,45	0,41		
							21,94	65,53	1.437,73

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
02.08	m2 RECIBIDO CARPINTERÍA MUROS FÁBRICA Colocación y fijación de carpintería exterior de madera de entre 2 y 4 m ² de superficie, mediante recibido al paramento de las patillas de anclaje con mortero de cemento industrial, con aditivo hidrófugo, M-5. Incluso parte proporcional de replanteo, apertura y tapado de huecos para los anclajes, apuntalamiento, nivelación, aplomado y reparación de jambas, dinteles y alfeizares mediante pasta de yeso blanco. Medida la unidad totalmente terminada.								
	PLANTA BAJA								
	Puerta Entrada Principal	1	1,40			2,65	3,71		
	Vestibulo	1	1,20			1,80	2,16		
	Comedor	2	2,25			1,60	7,20		
	Cocina	1	1,10			1,60	1,76		
	Salón	2	1,20			1,80	4,32		
	PLANTA ALTA								
	Ojival de Escalera	1	1,15			2,45	2,82		
	Balconeras	3	1,20			2,55	9,18		
	Sala Exposiciones Fachada Posterior	2	0,80			1,25	2,00		
	Almacén	1	1,10			1,25	1,38		
	Puerta Terraza	1	0,95			2,50	2,38		
							36,91	17,33	639,65
	TOTAL 02								13.405,91



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03	PINTURA								
03.01	Ud PINTURA PLÁSTICA LISA PARAMENTOS Pintura plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola, mano de fondo con imprimación a base de copo-limeros acrílicos en suspensión acuosa y dos manos de acabado con pintura plástica dos manos, incluso plastecido, lijado, preparación de paramentos y medios auxiliares (rendimiento: 0,187 l/m ² cada mano). Medida la unidad ejecutada.								
	PUERTAS	2	2,65	0,30			1,59		
		1	1,40	0,30			0,42		
		2	2,50	0,30			1,50		
		1	0,95	0,30			0,29		
	VENTANAS	6	2,45	0,30			4,41		
		3	1,20	0,30			1,08		
		4	1,80	0,30			2,16		
		2	1,20	0,30			0,72		
		4	1,60	0,30			1,92		
		2	2,25	0,30			1,35		
		4	1,60	0,30			1,92		
		2	1,10	0,30			0,66		
		4	1,25	0,30			1,50		
		2	0,80	0,30			0,48		
		2	1,25	0,30			0,75		
		1	1,10	0,30			0,33		
		2	2,65	0,30			1,59		
		1	1,15	0,30			0,35		
							23,02	6,85	157,69
03.02	m ² PINTURA ESMALTE SOBRE CARP. MAD. Pintura esmalte sintético, color igual al existente, acabado satinado, sobre superficie de carpintería exterior de madera, mediante aplicación de una mano de fondo con imprimación a poro abierto fungicida (rendimiento: 0,110 l/m ²), imprimación selladora, a base de resinas alcídicas y pigmentos seleccionados, (rendimiento: 0,110 l/m ²), como fijador de superficie y dos manos de acabado con esmalte sintético a base de resinas alcídicas, (rendimiento: 0,090 l/m ² cada mano). Incluso preparación del soporte mediante lijado de su superficie y posterior limpieza, antes de comenzar la aplicación de la mano de imprimación, encintado y tratamiento de juntas. Medida la superficie ejecutada.								
	PLANTA BAJA								
	Puerta Entrada Principal	2	1,40			2,65	7,42		
		4					4,00		
	Vestíbulo	2	1,20			1,80	4,32		
		4	0,50			1,40	2,80		
	Comedor	4	2,25			1,60	14,40		
		16	0,50			1,10	8,80		
	Cocina	2	1,10			1,60	3,52		
		4	0,45			1,10	1,98		
	Salón	4	1,20			1,80	8,64		
		8	0,50			1,40	5,60		
	PLANTA ALTA								
	Ojival de Escalera	2	1,15			2,45	5,64		
	Balconeras	6	1,20			2,55	18,36		
		12	0,50			1,85	11,10		
	Sala Exposiciones Fachada Posterior	4	0,80			1,25	4,00		
		8	0,30			1,10	2,64		
	Almacén	2	1,10			1,25	2,75		
		4	0,45			0,80	1,44		
	Puerta Terraza	2	0,95			2,50	4,75		
							112,16	10,28	1 153,00



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
03.03	m ² PINTURA ESMALTE SOBRE CERRAJERÍA Pintura esmalte sintético, color a elegir, acabado brillante, sobre superficie de hierro o acero, limpieza y preparación de la superficie a pintar, mediante medios manuales hasta dejarla exenta de grasas, dos manos de imprimación, con un espesor mínimo de película seca de 55 micras por mano (rendimiento: 0,139 l/m ²) y dos manos de acabado con esmalte sintético con un espesor mínimo de película seca de 40 micras por mano (rendimiento: 0,091 l/m ²). Medida la superficie ejecutada								
	PLANTA BAJA								
	Puerta Entrada Principal	4		1,40		2,65		14,84	
	Vestíbulo	2		1,20		1,80		4,32	
		4		0,50		1,40		2,80	
	Comedor	4		2,25		1,60		14,40	
		16		0,50		1,10		8,80	
	Cocina	2		1,10		1,60		3,52	
		4		0,45		1,10		1,98	
	Salón	4		1,20		1,80		8,64	
		8		0,50		1,40		5,60	
	PLANTA ALTA								
	Ojival de Escalera	2		1,15		2,45		5,64	
	Sala Exposiciones Fachada Posterior	4		0,80		1,25		4,00	
		8		0,30		1,10		2,64	
	Almacén	2		1,10		1,25		2,75	
		4		0,45		0,80		1,44	
							81,37	12,97	1.055,37
	TOTAL 03								2.366,06



MEDICIÓN

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
05	SEGURIDAD Y SALUD								
05.01	Ud PARTIDA SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Partida de seguridad y salud en obras de construcción que incluye: medidas de protección colectiva, equipos de protección individual, formación, reconocimiento médico, instalaciones de higiene y bienestar, primeros auxilios y señalización, conforme la normativa de Seguridad y Salud vigente, por valor del 2% del P.E.M. de la obra.	1					1,00		
							1,00	316,00	316,00
	TOTAL 05								316,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL								17.251,29



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO V. - PRESUPUESTO



PRESUPUESTO

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	TRABAJOS PREVIOS	992,66	5,75
02	CARPINTERÍA Y VIDRIOS	13.405,91	77,71
03	PINTURA	2.366,06	13,72
04	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	170,66	0,99
05	SEGURIDAD Y SALUD.....	316,00	1,83
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		17.251,29	
13,00 % Gastos generales		2.242,67	
6,00 % Beneficio industrial		1.035,08	
Suma G.G. y B.I.		3.277,75	
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA		20.829,04	
21% IVA		4.374,10	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		25.203,14	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRES EUROS con CATORCE CÉNTIMOS

Granada, Julio de 2017

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Arquitectura

D.

ARQUITECTO MUNICIPAL
Subdirector de Arquitectura.
Director Técnico en funciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO VI. - PRESUPUESTO COORDINACIÓN SEG. Y SALUD



PRESUPUESTO

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	HONORARIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	300,00	100,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	300,00	
	21% IVA.....	63,00	
	PRESUPUESTO DE TOTAL	363,00	

Asciede el presupuesto a la expresada cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS

Granada, Julio de 2017

D. _____

ARQUITECTO MUNICIPAL
Jefe del Servicio de Arquitectura



D. (_____

ARQUITECTO MUNICIPAL
Subdirector de Arquitectura.
Director Técnico en funciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO VII. – PRECIOS DESCOMPUESTOS



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01	TRABAJOS PREVIOS				
01.01	PROTECCIÓN HUECOS DE FACHADA m ²				
	Suministro y colocación de tableros de aglomerado para protección de huecos de fachada que pudieran verse afectados mientras duren de los trabajos de sustitución de carpintería exterior. Incluso posterior retirada de las protecciones, limpieza, acopio, recogida y carga manual sobre camión o contenedor.				
0010A070	Peón ordinario	0,150 h.	14,11	2,12	
P01EL098	Tablero aglom. hidrófugo 19mm.	1,000 m2	5,80	5,80	
	TOTAL PARTIDA				7,92
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SIETE EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS				
01.02	PROTECCIÓN PAVIMENTOS INTERIORES m ²				
	Suministro y colocación de lámina de plástico sobre la que se coloca una capa de cartón rizado fijado lateralmente en todo el perímetro de la zona de actuación, sobre el solado actual, para protegerlo frente a la suciedad y el polvo generados durante los trabajos de rehabilitación o reforma. Incluso vigilancia y mantenimiento de la protección mientras duren los trabajos, posterior retirada, recogida y carga manual sobre camión o contenedor.				
0010A070	Peón ordinario	0,150 h.	14,11	2,12	
P06SL010	Lámina plástico negro 400 galgas	1,000 m2	0,20	0,20	
P06SL400	Cartón rizado	1,000	0,10	0,10	
	TOTAL PARTIDA				2,42
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS				
01.03	DESMONTADO DE CARPINTERÍA EXT.INC. REJAS m ²				
	Levantado por medios manuales de carpintería de madera en puertas y ventanas, incluidos cercos, hojas, postigos y accesorios, con recuperación de rejillas existentes para su posterior reutilización, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero y con p.p. de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medida la superficie teórica sobre documentación gráfica.				
0010A050	Ayudante	0,330 h.	14,40	4,75	
0010A070	Peón ordinario	0,330 h.	14,11	4,66	
	TOTAL PARTIDA				9,41
	Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con CUARENTA Y UN CÉNTIMOS				

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02	CARPINTERÍA Y VIDRIOS				
02.01	PUERTA PRINC. MADERA PINO CERRAD.SEG.	Ud			
	Puerta de entrada a edificio en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de la puerta original, apertura hacia el interior, formada por dos hojas abatibles idénticas a las carpintería retirada, de dimensiones 650x2600 mm cada una, zócalo de 80 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la puerta retirada; con dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores, herrajes de cierre y cerradura de seguridad de tres puntos. Incluso p.p. de medios auxiliares, colocación de rejas recuperadas de las antiguas puertas. Medida la unidad ejecutada.				
O01OB150	Oficial 1º carpintero	6,000 h.	15,12	90,72	
O01OB160	Ayudante carpintero	6,000 h.	14,55	87,30	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	7,000 m.	1,99	13,93	
P11XC0201	Puerta 2H.ext.pino melix con postigos p/pintar.	1,000 Ud	1.205,99	1.205,99	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	16,000 m.	1,77	28,32	
P11HB070	Bisagra seguridad normal dorada 150x80	10,000 ud	2,09	20,90	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	30,000 ud	0,04	1,20	
P11HS020	C.seguridad c/largo frente al.3p	1,000 ud	41,28	41,28	
P11WH030	Cremona latón tabla	2,000 ud	5,18	10,36	

TOTAL PARTIDA 1.500,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS

02.02	PUERTA TERRAZA MAD. PINO CERRAD. SEG.	Ud			
	Puerta de acceso a terraza en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de la puerta original, apertura hacia el interior, formada por una hoja abatible idéntica a la carpintería retirada, de dimensiones 980x2500 mm, con montante superior para vidrio de 50 cm, con plafones, molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la puerta retirada; con dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, herrajes de cierre y cerradura de seguridad de tres puntos. Incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad ejecutada.				
O01OB150	Oficial 1º carpintero	3,500 h.	15,12	52,92	
O01OB160	Ayudante carpintero	3,500 h.	14,55	50,93	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	6,000 m.	1,99	11,94	
P11XC0202	Puerta 1H.ext.pino melix p/pintar	1,000 Ud	775,64	775,64	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	12,000 m.	1,77	21,24	
P11HB070	Bisagra seguridad normal dorada 150x80	5,000 ud	2,09	10,45	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	15,000 ud	0,04	0,60	
P11HS020	C.seguridad c/largo frente al.3p	1,000 ud	41,28	41,28	

TOTAL PARTIDA 965,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.03	BALCÓN MADERA PINO 2H.				
		Ud			
	Puerta para balcón en madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de los balcones originales, apertura hacia el interior, formada por dos hojas abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco y de dimensiones 650x2550 mm cada hoja, zócalo de 60 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de los balcones retirados; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares. Medida la unidad ejecutada.				
O01OB150	Oficial 1ª carpintero	2,500 h.	15,12	37,80	
O01OB160	Ayudante carpintero	2,000 h.	14,55	29,10	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	6,300 m.	1,99	12,54	
P11XC0203	Balcón 2H.ext.pino melix con postigos p/pintar.	1,000 Ud	326,31	326,31	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	12,600 m.	1,77	22,30	
P11RB070	Pernio latón plano 80x52 mm.	10,000 ud	0,87	8,70	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	30,000 ud	0,04	1,20	
P11WH030	Cremona latón tabla	2,000 ud	5,18	10,36	
P11WH0901	Maneta cierre latón p.abatible	1,000 ud	11,69	11,69	

TOTAL PARTIDA 460,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA EUROS

02.04	VENTANA MADERA PINO 2H FIJAS+ 2H ABATIBLES.				
		Ud			
	Ventana de madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de las ventanas originales, apertura hacia el interior, formada por dos hojas fijas y dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, de dimensiones 500x1600 mm cada una, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de las piezas originales retiradas; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la unidad ejecutada.				
O01OB150	Oficial 1ª carpintero	5,000 h.	15,12	75,60	
O01OB160	Ayudante carpintero	4,000 h.	14,55	58,20	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	7,700 m.	1,99	15,32	
P11XC204	Vent. 2H ext.pino melix postigos p/pintar	1,000 Ud	435,60	435,60	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	15,400 m.	1,77	27,26	
P11RB070	Pernio latón plano 80x52 mm.	6,000 ud	0,87	5,22	
P11WH010	Cremona dorada tabla	1,000 ud	4,54	4,54	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	18,000 ud	0,04	0,72	
P11WH0901	Maneta cierre latón p.abatible	1,000 ud	11,69	11,69	

TOTAL PARTIDA 634,15

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con QUINCE CÉNTIMOS



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.05	VENTANA MADERA PINO 2H. Ventana de madera de pino con sistema Europeo de forma y dimensiones iguales a las de las ventanas originales, apertura hacia el interior, formada por dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de las piezas originales retiradas; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con postigos interiores y herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la superficie ejecutada.	m2			
O01OB150	Oficial 1º carpintero	0,400 h.	15,12	6,05	
O01OB160	Ayudante carpintero	0,400 h.	14,55	5,82	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	1,200 m.	1,99	2,39	
P11XC204	Vent. 2H ext.pino melix postigos p/pintar	1,050 Ud	435,60	457,38	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	2,400 m.	1,77	4,25	
P11RB070	Pernio latón plano 80x52 mm.	2,300 ud	0,87	2,00	
P11WH010	Cremona dorada tabla	0,500 ud	4,54	2,27	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	6,000 ud	0,04	0,24	
P11WH0901	Maneta cierre latón p.abatible	0,500 ud	11,69	5,85	

TOTAL PARTIDA 486,25

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS

02.06	VENTANA MADERA PINO 2H. ARCO OJIVAL Ventana en arco ojival en madera de pino con sistema Europeo de dimensiones y forma iguales a la de la ventana original, apertura hacia el interior, formada por dos abatibles idénticas a las carpintería retirada, con secciones de madera de 90x78 mm en la hoja y de 90x70 mm en el marco, zócalo de 40 cm y partelunas horizontales, con molduras, vierteaguas y junquillos similares a los de la pieza original retirada; con una dimensión de perfiles que permitan recibir un acristalamiento con un espesor mínimo de 43 mm y máximo de 54 mm; coeficiente de transmisión térmica del marco, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4, clasificación a la estanqueidad al agua, clasificación a la resistencia a la carga del viento clase 5, con herrajes de cierre mediante falleba y manillas similares a los existentes. Incluso p.p. de medios auxiliares y colocación de reja existente, previamente retirada de la carpintería antigua. Medida la unidad ejecutada.	Ud			
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--	--	--

O01OB150	Oficial 1º carpintero	2,300 h.	15,12	34,78	
O01OB160	Ayudante carpintero	2,000 h.	14,55	29,10	
P11PP010	Preferco de pino 70x35 mm.	6,450 m.	1,99	12,84	
P11XC206	Vent. 2H arco ojival ext.pino melix p/pintar	1,000 Ud	443,28	443,28	
P11TM010	Tapajunt. LM pino melix 70x12	12,900 m.	1,77	22,83	
P11RB070	Pernio latón plano 80x52 mm.	6,000 ud	0,87	5,22	
P11WH010	Cremona dorada tabla	1,000 ud	4,54	4,54	
P11WP080	Tornillo ensamble zinc/pavón	18,000 ud	0,04	0,72	
P11WH0901	Maneta cierre latón p.abatible	1,000 ud	11,69	11,69	

TOTAL PARTIDA 565,00

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
02.07	DOBLE ACRIST. 3+3/10/4	m2			
	Acristalamiento doble formado por vidrio laminar de seguridad de dos vidrios de 3 mm. de espesor unidos mediante lámina de butiral de polivinilo incolora, la luna exterior de baja emisividad para rayos solares y filtración de rayos ultravioleta, cámara de aire deshidratada de 10 mm., y luna pulida incolora de 4 mm. al interior, con perfil separador de aluminio y doble sellado perimetral (junta plástica), fijación sobre carpintería con acuñado mediante calzos perimetrales y laterales y sellado en frío con silicona incolora, incluso colocación de junquillos y p.p de medios auxiliares y pequeño material. Medida la superficie ejecutada.				
0010B250	Oficial 1ª vidriería	1,150 h.	15,12	17,39	
P14ESS010	Climalit Silence 3+3/10/4	1,006 m2	40,00	40,24	
P14KW065	Sellado con silicona neutra	7,000 m.	0,86	6,02	
P01DW090	Pequeño material	1,500 ud	1,25	1,88	

TOTAL PARTIDA **65,53**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS

02.08	RECIBIDO CARPINTERÍA MUROS FÁBRICA	m2			
	Colocación y fijación de carpintería exterior de madera de entre 2 y 4 m ² de superficie, mediante recibido al paramento de las patillas de anclaje con mortero de cemento industrial, con aditivo hidrófugo, M-5. Incluso parte proporcional de replanteo, apertura y tapado de huecos para los anclajes, apuntalamiento, nivelación, aplomado y reparación de jambas, dinteles y alfeizares mediante pasta de yeso blanco. Medida la unidad totalmente terminada.				
0010A030	Oficial primera	0,500 h.	15,12	7,56	
0010A050	Ayudante	0,450 h.	14,40	6,48	
A02S030	MORTERO CEMENTO HIDRÓFUGO M-5	0,020 m3	73,94	1,48	
A01A040	PASTA DE YESO BLANCO	0,020 m3	90,27	1,81	

TOTAL PARTIDA **17,33**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISIETE EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE



PRECIOS DESCOMPUESTOS

MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA
EXTERIOR DE MADERA EN LA CASA MUSEO GARCÍA LORCA
EN LA HUERTA DE SAN VICENTE

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD UD	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
03	PINTURA				
03.01	PINTURA PLÁSTICA LISA PARAMENTOS	Ud			
	Pintura plástica con textura lisa, color blanco, acabado mate, sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola, mano de fondo con imprimación a base de copo-limeros acrílicos en suspensión acuosa y dos manos de acabado con pintura plástica dos manos, incluso plastecido, lijado, preparación de paramentos y medios auxiliares (rendimiento: 0,187 l/m ² cada mano). Medida la unidad ejecutada.				
O010B230	Oficial 1ª pintura	0,120 h	15,12	1,81	
O010B240	Ayudante pintura	0,115 h.	14,55	1,67	
P25OZ040	E. fijadora copolimeros acril.	0,063 l.	4,00	0,25	
P25OG040	Masilla ultrafina acabados Plasmont	0,020 kg	1,35	0,03	
P25E1020	P. plást. acrílica obra b/col. Tornado Mate	1,250 l.	2,31	2,89	
P25WW220	Pequeño material	0,200 ud	0,99	0,20	

TOTAL PARTIDA 6,85

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SEIS EUROS con OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS

03.02	PINTURA ESMALTE SOBRE CARP. MAD.	m²			
	Pintura esmalte sintético, color igual al existente, acabado satinado, sobre superficie de carpintería exterior de madera, mediante aplicación de una mano de fondo con imprimación a poro abierto fungicida (rendimiento: 0,110 l/m ²), imprimación selladora, a base de resinas alcídicas y pigmentos seleccionados, (rendimiento: 0,110 l/m ²), como fijador de superficie y dos manos de acabado con esmalte sintético a base de resinas alcídicas, (rendimiento: 0,090 l/m ² cada mano). Incluso preparación del soporte mediante lijado de su superficie y posterior limpieza, antes de comenzar la aplicación de la mano de imprimación, encintado y tratamiento de juntas. Medida la superficie ejecutada.				
O010B230	Oficial 1ª pintura	0,200 h.	15,12	3,02	
O010B240	Ayudante pintura	0,200 h.	14,55	2,91	
P25MA030	Imp. p. abierto fung. incol. Montoxyl Fondo	0,110 l.	8,19	0,90	
P25OS030	Imprimac. sintética bla. satin. Sellalux	0,110 l.	9,11	1,00	
P25JA100	E. laca poliuret. satinada color Luxatin	0,180 l.	13,17	2,37	
P25WW220	Pequeño material	0,080 ud	0,99	0,08	

TOTAL PARTIDA 10,28

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIEZ EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS

03.03	PINTURA ESMALTE SOBRE CERRAJERÍA	m²			
	Pintura esmalte sintético, color a elegir, acabado brillante, sobre superficie de hierro o acero, limpieza y preparación de la superficie a pintar, mediante medios manuales hasta dejarla exenta de grasas, dos manos de imprimación, con un espesor mínimo de película seca de 55 micras por mano (rendimiento: 0,139 l/m ²) y dos manos de acabado con esmalte sintético con un espesor mínimo de película seca de 40 micras por mano (rendimiento: 0,091 l/m ²). Medida la superficie ejecutada				
O010B230	Oficial 1ª pintura	0,200 h.	15,12	3,02	
O010B240	Ayudante pintura	0,200 h.	14,55	2,91	
P25OS033	Imprimac. sec.ráp.resisna alquídicas y fosfat.zinc	0,220 l	4,80	1,06	
P025JA103	Esmal.sintec. brillante	0,182 l	19,42	3,53	
P25JA100	E. laca poliuret. satinada color Luxatin	0,180 l.	13,17	2,37	
P25WW220	Pequeño material	0,080 ud	0,99	0,08	

TOTAL PARTIDA 12,97

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

DOCUMENTO VIII. – ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA MEMORIA VALORADA DE ADECUACIÓN DE SALAS DE PLANTA 1ª DEL CENTRO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS ALBAICÍN.

Se cumplirá la Normativa de la Dotación Urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Granada y los Pliegos de Condiciones de las Oficinas Técnicas Municipales.

La Empresa de **Control de Calidad**, realizará la gestión de la ejecución de la obra, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para el control de calidad del Plan de Obras 2008 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales.

Para el abono de las obras se emitirán **Certificaciones mensuales**, que irán acompañadas del Planing de producción y jornales ofertado con reflejo del cumplimiento del mismo, o bien de la oportuna justificación del posible incumplimiento de plazo.

Caso de incumplimiento, se descontará por la Administración la **sanción prevista** en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el abono de las Partidas correspondientes a Movimientos de Tierras con transporte a vertedero, será **IMPRESINDIBLE** para su tramitación y abono el acompañar **Certificado de Gestor autorizado por la Junta de Andalucía** para valorización y eliminación de residuos de construcción y demolición, con el Volumen aportado para su tratamiento. La no aportación implicaría el **NO** abono y la Sanción correspondiente por uso inadecuado de residuos de obra.

Sin ninguna reserva por parte del Adjudicatario, se convalida esta fecha como la del inicio de las obras, siendo el planing y el plazo de ejecución el que se adjunta como Anexo.

POR LA CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

POR LA DIRECCIÓN DE OBRA

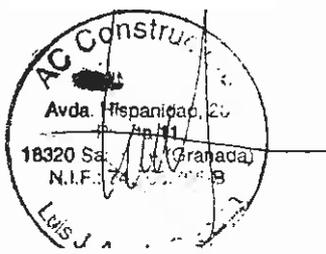
Subdirector de Arquitectura
Director Técnico de Obras en funciones

Arquitecto Municipal

Arquitecto Técnico Municipal

EL ADJUDICATARIO

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

EXPTE: 004/2017

ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA MEMORIA VALORADA DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DE MADERA EN LA HUERTA DE SAN VICENTE.

INTERVINIENTES

DATOS DE LA OBRA

POR LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

SUBDIRECTOR DE ARQUITECTURA DIRECTOR TÉCNICO EN FUNCIONES

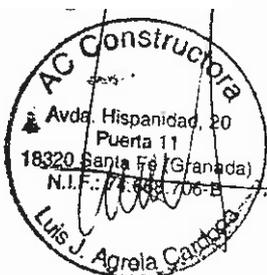
DIRECCIÓN FACULTATIVA ARQUITECTO MUNICIPAL

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

EL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:

(ATECSUR)

EMPRESA ADJUDICATARIA EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATA



EMPLAZAMIENTO:
PARQUE GARCÍA LORCA. CALLE ARABIAL.

LOCALIDAD
GRANADA
PROVINCIA
GRANADA

APROBACIÓN DE LA MEMORIA: DECRETO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2017

EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS
A.C. CONSTRUCTORA.

CUANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN
24.635,95 €

PROYECTO REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS

PLAZO: CUARENTA Y CINCO DÍAS

En Granada, a 22 de Septiembre de 2017

MANIFIESTAN

Que efectuada la comprobación del Replanteo de la obra, se observa la coincidencia de los datos del Proyecto con los del terreno, que está libre y puede ser ocupado, **no existiendo inconveniente en comenzar las obras** de conformidad con el Proyecto.

Se ha comunicado a los diversos Organismos y **Compañías Suministradoras de Servicios Urbanos** por el Subsuelo (Telefónica, Sevillana, Emasagra, Gas Andalucía, Supercable, Servicio Municipal de Alumbrado, etc.) la ejecución de las obras, aportando las mismas las especificaciones técnicas necesarias para la instalación de las redes en el subsuelo, o de sus canalizaciones, que deberán ser ejecutadas coordinadamente con la pavimentación.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
SERVICIO DE ARQUITECTURA

Proyecto: *Sustitución de carpintería exterior de madera en la Huerta de San Vicente*

Expediente: *004/2017*

Asunto: *Ofertas presentadas*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.3 de las *Instrucciones para la contratación Pública sostenible, eficiente e integradora del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada*, se han solicitado tres ofertas para la ejecución de las obras relativas a las Actuaciones urgentes en la Iglesia de San Luis.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

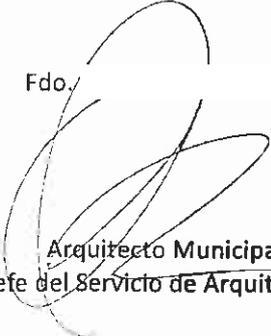
EMPRESA LICITADORA	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	I.V.A.	PRESUPUESTO TOTAL
<i>Alberto Domínguez Blanco S.A.</i>	23.773,94	4.992,53	28.766,47
<i>AC Constructora</i>	20.360,29	4.275,66	24.635,95
<i>Multiservicios Granadinos Quiles S.L.</i>	23.856,00	5.011,00	28.866,00

Analizadas las tres ofertas, se ha comprobado que las partidas incluidas en los presupuestos se adaptan al contenido de la Memoria Valorada redactada por este Servicio, y que los precios de las mismas están conforme a mercado.

De acuerdo con lo anterior, se propone la adjudicación del contrato a la empresa *AC Constructora*, por haber presentado la oferta económica más favorable.

Lo que se informa a los efectos que proceda.

Granada, 24 de Julio de 2017

Fdo.

 Arquitecto Municipal
 Jefe del Servicio de Arquitectura

Fdo.

 Arquitecto Técnico Municipal

